



**CIUDAD DE MÉXICO**

# **GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL**

Órgano del Gobierno del Distrito Federal

DÉCIMA PRIMER ÉPOCA

11 DE DICIEMBRE DE 2001

No. 144

## **Í N D I C E**

### **ADMINISTRACION PUBLICA DEL DISTRITO FEDERAL**

#### **PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL**

ACUERDO NÚMERO A/009/2001 DEL PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL, POR EL QUE SE ESTABLECE LA CIRCUNSCRIPCIÓN TERRITORIAL DE LAS 70 COORDINACIONES TERRITORIALES DE SEGURIDAD PÚBLICA Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA

2

ACUERDO NÚMERO A/010/2001 DEL PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL, POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS SIGLAS Y NÚMEROS CON LOS QUE SE IDENTIFICARÁN LAS AVERIGUACIONES PREVIAS QUE SE INICIEN EN LAS AGENCIAS DEL MINISTERIO PÚBLICO DEPENDIENTES DE LA SUBPROCURADURÍA DE AVERIGUACIONES PREVIAS DESCONCENTRADAS, QUE FORMAN PARTE DE LAS COORDINACIONES TERRITORIALES DE SEGURIDAD PÚBLICA Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA

33

#### **TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL**

ACUERDO GENERAL NÚMERO 57-50/2001, EMITIDO POR EL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL DISTRITO FEDERAL, EN SESIÓN DE FECHAS DIECISIETE Y DIECIOCHO DE OCTUBRE DE 2001, QUE FIJA LAS BASES PARA QUE LAS CONTRATACIONES EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS DE BIENES MUEBLES Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CUALQUIER NATURALEZA, QUE REALICE EL CONSEJO DE LA JUDICATURA Y EL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA, DEL DISTRITO FEDERAL, SE AJUSTEN A LOS CRITERIOS ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 134 CONSTITUCIONAL

36

ACUERDO GENERAL NÚMERO 58-50/2001, EMITIDO POR EL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL DISTRITO FEDERAL, EN SESIÓN DE FECHAS DIECISIETE Y DIECIOCHO DE OCTUBRE DE 2001, QUE FIJA LAS BASES PARA QUE LA PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN, PRESUPUESTACIÓN, EJECUCIÓN, CONSERVACIÓN, MANTENIMIENTO Y CONTROL DE LA OBRA PÚBLICA Y LOS SERVICIOS RELACIONADOS CON ÉSTA, QUE REALICE EL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL DISTRITO FEDERAL Y EL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL, SE AJUSTEN A LOS CRITERIOS ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 134 CONSTITUCIONAL EN RELACIÓN CON LO ESTATUIDO POR LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DEL DISTRITO FEDERAL, SU REGLAMENTO, EL REGLAMENTO DE CONSTRUCCIÓN PARA EL DISTRITO FEDERAL Y LAS NORMAS DE CONSTRUCCIÓN DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL

66

#### **CONTRALORIA GENERAL**

CIRCULAR N°. CG/2001/046

78

?? Continúa en la Pág. 142

**ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL**  
**PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL**  
**ACUERDO NÚMERO A/009/2001 DEL PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA DEL**  
**DISTRITO FEDERAL, POR EL QUE SE ESTABLECE LA CIRCUNSCRIPCIÓN**  
**TERRITORIAL DE LAS 70 COORDINACIONES TERRITORIALES DE SEGURIDAD**  
**PÚBLICA Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA.**

(Al margen superior izquierdo el escudo nacional que dice: **ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL**)

**Acuerdo número A/009/2001 del Procurador General de Justicia del Distrito Federal, por el que se establece la circunscripción territorial de las 70 Coordinaciones Territoriales de Seguridad Pública y Procuración de Justicia.**

Con fundamento en los artículos 21 y 122 Apartado "D" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2 fracciones I y IV y 20 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal; 1 y 29 fracción XX de su Reglamento; y

**CONSIDERANDO**

Que las Agencias Investigadoras del Ministerio Público desconcentradas son las Instancias de organización y funcionamiento de la representación social, que se encargan de investigar y perseguir los delitos en cumplimiento a lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 21;

Que el Ministerio Público y sus auxiliares, agentes de la policía judicial y peritos, en el cumplimiento de sus atribuciones deben atender los principios de legalidad, honradez, profesionalismo, imparcialidad, lealtad, eficiencia y eficacia en su desempeño previsto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en sus artículos 21 y 113;

Que es necesario que la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal se coordine con las dependencias y organizaciones relacionadas con el combate a la delincuencia;

Que la ciudadanía requiere y reclama que los servicios de seguridad pública, procuración de justicia y justicia cívica se encuentren más cercanos de su domicilio y que toda persona tenga acceso a los servicios de seguridad pública, procuración de justicia y justicia cívica;

Que con base a lo anterior se crearon las Coordinaciones Territoriales de Seguridad Pública y Procuración de Justicia, en las que se incluyó la participación de los juzgados cívicos;

Por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

**A C U E R D O**

**PRIMERO.-** El presente acuerdo tiene por objeto establecer la circunscripción territorial de las 70 Coordinaciones Territoriales de Seguridad Pública y Procuración de Justicia.

**SEGUNDO.-** Las Coordinaciones Territoriales del Ministerio Público de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal en la **Delegación Alvaro Obregón**, se encuentran delimitadas de la siguiente forma:

**Alvaro Obregón 1**

**Al Norte:** Sobre la Av. Constituyentes, continuando por la Av. Observatorio; en su tramo comprendido del perímetro oriente de la Colonia Belén de la Flores, hasta el Anillo Periférico Blvr. Adolfo López Mateos.

- Al Oriente:** Sobre el Anillo Periférico Blvr. Adolfo López Mateos; en su tramo comprendido de la Av. Observatorio, hasta la Av. Barranca del Muerto.
- Al Sur:** Sobre la Av. Barranca del Muerto, continuando por la Calz. al Desierto de los Leones; en su tramo comprendido del Anillo Periférico Blvr. Adolfo López Mateos hasta la Av. 5 de Mayo.
- Sobre la Av. 5 de Mayo, continuando por la 1ª Cerrada de la Águilas – Presa de Tarango – Cerrada de Tarango – Tarango; en su tramo comprendido de la Calz. al Desierto de los Leones, hasta la Av. Puente Colorado.
- Al Poniente:** Sobre la Av. Puente Colorado, continuando por el Arroyo Puerta Grande – Av. 5 de Mayo – Loma de Tarango; en su tramo comprendido del perímetro sur del Arroyo Puerta Grande, hasta la Calle Centenario.
- Sobre la Calle Centenario, hasta la Calle Loma Ángel, para continuar en línea recta por la Calle 27; en su tramo comprendido de la Calle Loma de Tarango, hasta la Av. Santa Lucía.
- Sobre la Av. Santa Lucía, continuando por la Calle 36 – Calle del Portón; en su tramo comprendido de la Calle 27, hasta el perímetro de la Barranca.
- Sobre el perímetro de la Barranca, continuando por la Calle Año Halcón – Puerto de San José del Cabo – Puerto Barrios – Puerto Marqués – Av. Gustavo Díaz Ordaz; en su tramo comprendido de la Calle del Portón, hasta Puerto Jonuta.
- Sobre Puerto Jonuta continuando por Prol. Lerdo de Tejada – Manuel Avila Camacho – M. Iglesias – Lázaro Cárdenas – Adolfo López Mateos – Manuel Avila Camacho – Alfonso de Quiroga; en su tramo comprendido de la Av. Gustavo Díaz Ordaz, hasta el perímetro oriente del Río Barranca.
- Sobre el perímetro oriente del Río Barranca, continuando por la Calle Chicago – Calle 2 – Camino a Belén – Vía la Venta; en su tramo comprendido de Alfonso de Quiroga, hasta Camino a Santa Fe.
- Sobre Camino a Santa Fe; en su tramo comprendido de Vía la Venta, hasta la Calle Oteapan.
- Sobre la Calle Oteapan, continuando por la Calle Coscapa; en su tramo comprendido del Camino a Santa Fe, hasta el perímetro sur de la Presa Tacubaya.
- Sobre el perímetro sur y oriente de la Presa Tacubaya continuando por el perímetro sur y oriente de la Colonia Belén de las Flores; en su tramo comprendido de la Calle Coscapa, hasta la Av. Constituyentes

## **Alvaro Obregón 2**

- Al Norte:** Sobre la Carretera Federal México – Toluca, continuando por la Av. Paseo de la Reforma – Av. Constituyentes; en su tramo comprendido de la línea Limítrofe con la Delegación Cuajimalpa, hasta el perímetro poniente de la Colonia Belén de las Flores.
- Al Oriente:** Sobre el perímetro poniente y sur de la Colonia Belén de las Flores, continuando por el perímetro oriente y sur de la Presa Tacubaya; en su tramo comprendido de la Av. Constituyentes hasta la Calle Coscapa.

Sobre la Calle Coscapa, continuando por la Calle Oteapan; en su tramo comprendido del perímetro sur de la Presa de Tacubaya, hasta Camino a Santa Fe.

Sobre el Camino a Santa Fe; en su tramo comprendido de la Calle Oteapan, hasta la Calle Vía la Venta.

Sobre la Calle Vía la Venta, continuando por Camino a Belén – Calle 2 – Chicago, para continuar por el perímetro oriente del Río Barranca; en su tramo comprendido de Camino a Santa Fe, hasta Alfonso de Quiroga.

Sobre la calle Alfonso de Quiroga, continuando por Avila Camacho – Adolfo López Mateos – Lázaro Cárdenas – M. Iglesias, para continuar por Avila Camacho – Prol. Lerdo de Tejada – Presidentes – Puerto Donutla; en su tramo comprendido desde el perímetro oriente del Río Barranca, hasta la Av. Gustavo Díaz Ordaz.

Sobre la Av. Gustavo Díaz Ordaz, continuando por Puerto Marqués – Puerto Barrios – Puerto de San José del Cabo – Año Halcón, para continuar por el perímetro de la Barranca; en su tramo comprendido de Puerto Jonuta hasta Calle Del Portón.

Sobre la Calle Del Portón, continuando por la Calle 36 – Av. Santa Lucía; en su tramo comprendido del perímetro de la Barranca, hasta la Calle 27.

Sobre la Calle 27, en línea Recta hasta la Calle Loma Angel, para continuar por la Calle Centenario; en su tramo comprendido de la Av. Santa Lucía, hasta la Calle Loma de Tarango.

Sobre la Calle Loma de Tarango, continuando por la Av. 5 de Mayo – Arroyo Puerta Grande – Av. Puente Colorado; en su tramo comprendido desde la Calle Centenario, hasta el perímetro sur del Arroyo Puerta Grande.

**Al Sur:** Sobre el perímetro sur del Arroyo Puerta Grande en todas sus inflexiones; en su tramo comprendido de Av. Puente Colorado hasta la Av. Centenario.

Sobre la Av. Centenario, continuando por el perímetro poniente de Loma Tepozcuautila; en su tramo comprendido del Arroyo Puerta Grande hasta la Barranca Atzoyapan.

**Al Poniente:** Sobre el perímetro de la línea limítrofe de esta Delegación, con la Delegación Cuajimalpa, en todas sus inflexiones; en su tramo comprendido de la Barranca Atzoyapan hasta la Carretera México–Toluca.

### **Alvaro Obregón 3**

**Al Norte:** Sobre la Calle de Tarango, continuando por la Cerrada de Tarango – Presa de Tarango – 1ª Cerrada de las Águilas – Av. 5 de Mayo; en su tramo comprendido de Av. Puente Colorado, hasta la Calz. al Desierto de los Leones.

Sobre la Calz. al Desierto de los Leones, continuando por la Av. Barranca del Muerto; en su tramo comprendido de la Av. 5 de Mayo, hasta el Anillo Periférico Blvr. Pdte. Adolfo López Mateos.

**Al Oriente:** Sobre el Anillo Periférico Blvr. Adolfo López Mateos, siguiendo por su continuación por el Anillo Periférico Blvr. Pdte. Adolfo Ruíz Cortines; en su tramo comprendido de la Av. Barranca del Muerto, hasta la Av. San Bernabé.

**Al Sur:** Sobre la Avenida San Bernabé, continuando por la Calle Barranca La Malinche – Barranca Oxaixtla – Barranca Tenango; en su tramo comprendido entre el Anillo Periférico Blvr.

Pdte. Adolfo Ruíz Cortines y su cruce con el Límite del Estado de México.

**Al Poniente:** Sobre la línea Limítrofe con la Delegación de Cuajimalpa; en su tramo comprendido del Límite con el Estado de México, hasta la Barranca Atzoyapan.

Sobre la Barranca Atzoyapan, continuando por la Av. Centenario – perímetro sur del Arroyo Puerta Grande, en todas sus inflexiones; en su tramo comprendido de la línea Limítrofe con la Delegación Cuajimalpa, hasta la Av. Puente Colorado.

#### **Alvaro Obregón 4**

**Al Norte:** Sobre Av. Barranca del Muerto; en su tramo comprendido del Anillo Periférico Blvr. Adolfo López Mateos, hasta el Circuito Interior Río Mixcoac.

Sobre el Circuito Interior Río Mixcoac; en su tramo comprendido de la Av. Barranca del Muerto, hasta la Av. Universidad.

**Al Oriente:** Sobre la Av. Universidad – Miguel Ángel de Quevedo – Paseo del Río – Joaquín Gallo; en su tramo comprendido del Circuito Interior Río Mixcoac, hasta la Av. San Jerónimo.

Sobre la Av. San Jerónimo – Av. Ciudad Universitaria, continuando por el perímetro de la Ciudad Universitaria – Blvr. Cataratas; en su tramo comprendido de la Calle Joaquín Gallo hasta el Anillo Periférico Blvr. Pdte. Adolfo Ruíz Cortines.

**Al Sur:** Sobre el Anillo Periférico Blvr. Pdte. Adolfo Ruíz Cortines; en su tramo comprendido del Blvr. Cataratas, hasta el Camino a Santa Teresa.

**Al Poniente:** Sobre el Anillo Periférico Blvr. Pdte. Adolfo Ruíz Cortines siguiendo por su continuación Blvr. Adolfo López Mateos; en su tramo comprendido de Camino a Santa Teresa, hasta la Av. Barranca del Muerto.

Las Coordinaciones Territoriales del Ministerio Público de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal en la **Delegación Azcapotzalco**, se encuentran delimitadas de la siguiente forma:

#### **Azcapotzalco 1**

**Al Norte:** Sobre Av. de las Culturas – Av. Benito Juárez; En su tramo comprendido de la Calz. de las Armas Norte, hasta la Calle Av. Emiliano Zapata.

**Al Oriente:** Sobre Emiliano Zapata – Ferrocarriles Nacionales – Av. de las Granjas; en su tramo comprendido de Av. de las Culturas, hasta Av. Antigua Calz. de Guadalupe.

Sobre Antigua Calz. De Guadalupe – Calz. Azcapotzalco la Villa – Trébol – Ahuacatítla – Castilla Oriente – 22 de Febrero; en su tramo comprendido entre la Av. Antigua Calz. de Guadalupe, hasta la Calle Jerusalén.

**Al Sur:** Sobre Jerusalén – Av. Azcapotzalco – Castilla – Ignacio Zaragoza – Santander; en su tramo comprendido de la Calle 22 de Febrero, hasta la Av. Ferrocarriles Nacionales.

Sobre la Av. Ferrocarriles Nacionales – Calle San Mateo – Santo Domingo – Av. Aquiles Serdán; en su tramo comprendido de la Av. Ferrocarriles Nacionales, hasta la Calle Zempoaltecas.

Sobre la Calle Zempoaltecas – Privada san Juan – San Juan Tlihuaca – Víctor Hernández Covarrubias – Federico Dávalos; en su tramo comprendido de la Av. Aquiles Serdán, hasta la Calle Hacienda de Sotelo.

Sobre la Calle Hacienda de Sotelo – Av. Hacienda Escolástica – Hacienda de las Carretas – Hacienda Tecajete – Hacienda de Chimalpa – Hacienda Soltepec – Hacienda Tepetates – Hacienda Totoapa – Hacienda Mayorazgo – Hacienda Jaral de Berrio – Hacienda del Dorado – Hacienda de la Gavia; en su tramo comprendido de la Calle Hacienda de Sotelo, hasta la Av. Calz. de las Armas.

**Al Poniente:** Sobre la Calz. de las Armas – Calz. de las Armas Norte; en su tramo comprendido de la Calle Hacienda de la Gavia, hasta la Av. de las Culturas.

### **Azcapotzalco 2**

**Al Norte:** Sobre la Calle Hacienda de la Gavia – Hacienda del Dorado – Hacienda Jaral de Berrio – Hacienda Mayorazgo – Hacienda Totoapa – Hacienda Tepetates – Hacienda Soltepec – Hacienda de Chimalpa – Hacienda Tecajete – Hacienda de las Carretas – Av. Hacienda Escolásticas; en su tramo comprendido de Calz. de las Armas, hasta la Calle Hacienda de Sotelo.

Sobre la Av. Hacienda de Sotelo – Federico Dávalos – Víctor Hernández Covarrubias – San Juan Tlihuaca – Privada San Juan – Zempoaltecas; en su tramo comprendido de la Calle Hacienda de Sotelo a la Av. Aquiles Serdán.

Sobre la Av. Aquiles Serdán – Santo Domingo – San Mateo; en su tramo comprendido de Zempoaltecas a la Av. Ferrocarriles Nacionales.

Sobre Av. Ferrocarriles Nacionales – Santander – Ignacio Zaragoza – Castilla – Av. Azcapotzalco – Jerusalén; en su tramo comprendido de Av. Ferrocarriles Nacionales a la Calz. Azcapotzalco la Villa.

**Al Oriente:** Sobre la Calz. Azcapotzalco la Villa – San Sebastián – 22 de Febrero – Eje 3 Norte Calz. Camarones – Av. Cuitláhuac; en su tramo comprendido de la Calle Jerusalén, hasta la Av. Ferrocarriles Nacionales.

**Al Sur:** Sobre la Av. Ferrocarriles Nacionales – Av. Azcapotzalco – Primavera – Ferrocarriles Nacionales – Av. 5 de Mayo; en su tramo comprendido de la Av. Cuitláhuac, hasta la Av. Santa Lucía.

Sobre la Av. Santa Lucía – Calz. de la Naranja; en su tramo comprendido de la Av. 5 de Mayo, hasta la Calz. de las Armas.

**Al Poniente:** Sobre la Calz. de las Armas; en su tramo comprendido de Calz. de la Naranja, hasta la Calle Hacienda de la Gavia.

### **Azcapotzalco 3**

**Al Norte:** Sobre la Antigua Calz. de Guadalupe, continuando por la Av. de las Granjas; en su tramo comprendido de la Calz. Azcapotzalco la Villa, hasta la Av. Ferrocarriles Nacionales.

**Al Oriente:** Sobre la Av. Ferrocarriles Nacionales – Ferrocarril Central – Ferrocarril Industrial – Av. Jardín – Ferrocarril Central; en su tramo comprendido de la Av. de las Granjas, hasta el Circuito Interior Av. Río Consulado.

**Al Sur:** Sobre Circuito Interior Av. Río Consulado; en su tramo comprendido de Ferrocarril Central, hasta la Av. Ferrocarriles Nacionales.

Sobre la Av. Ferrocarriles Nacionales; en su tramo comprendido del Circuito Interior Av. Río Consulado, hasta la Av. Cuitláhuac.

**Al Poniente:** Sobre la Av. Cuitláhuac – Eje 3 Norte Calz. Camarones – 22 de Febrero; en su tramo comprendido de la Av. Ferrocarriles Nacionales, hasta la Calle de San Sebastián.

Sobre la Calle San Sebastián – Calz. Azcapotzalco la Villa – Jerusalén – 22 de Febrero – Castilla Oriente – Ahuacatitla – Trébol – Calz. Azcapotzalco la Villa; en su tramo comprendido de la Calle 22 de Febrero, hasta la Antigua Calz. de Guadalupe.

#### **Azcapotzalco 4**

**Al Norte:** Sobre Av. Maravillas – Poniente 152 – Retoño; en su tramo comprendido de la Calle Emiliano Zapata, hasta la Calz. Vallejo.

**Al Oriente:** Sobre la Calz. Vallejo; en su tramo comprendido de la Calle Retoño, hasta el Circuito Interior Av. Paseo de las Jacarandas.

**Al Sur:** Sobre Circuito Interior Av. Paseo de las Jacarandas; en su tramo comprendido de la Calz. Vallejo, hasta Ferrocarril Central.

**Al Poniente:** Sobre Ferrocarril Central – Av. Jardín – Ferrocarril Industrial – Ferrocarril Central – Ferrocarriles Nacionales – Emiliano Zapata; en su tramo comprendido del Circuito Interior Av. Paseo de las Jacarandas, hasta la Av. Maravillas.

Las Coordinaciones Territoriales del Ministerio Público de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal en la **Delegación Benito Juárez**, se encuentran delimitadas de la siguiente forma:

#### **Benito Juárez 1**

**Al Norte:** Sobre la Av. 11 de Abril, continuando por el Viaducto Presidente Miguel Alemán; en su tramo comprendido del Anillo Periférico Blvr. Adolfo López Mateos a la Av. Insurgentes Sur.

**Al Oriente:** Sobre la Av. Insurgentes Sur; en su tramo comprendido de Viaducto Presidente Miguel Alemán a la Av. Barranca del Muerto.

**Al Sur:** Sobre la Av. Barranca del Muerto; en su tramo comprendido de la Av. Insurgentes Sur al Anillo Periférico Blvr. Adolfo López Mateos.

**Al Poniente:** Sobre el Anillo Periférico Blvr. Adolfo López Mateos; en su tramo comprendido de la Av. Barranca del Muerto a la Av. 11 de Abril.

#### **Benito Juárez 2**

**Al Norte:** Sobre el Viaducto Presidente Miguel Alemán; en su tramo comprendido de la Av. Insurgentes Sur a la Calle Medellín.

**Al Oriente:** Sobre la Calle Medellín – Obrero Mundial – Nicolás San Juan – Av. División del Norte – Tenayuca – Pilares; en su tramo comprendido del Viaducto Miguel Alemán a la Av. Anaxágoras.

Sobre la Av. Anaxágoras – Miguel Laurent – Heriberto Frías – San Lorenzo – Av. Universidad; en su tramo comprendido de la Calle Pilares al Circuito Interior Río Mixcoac.

**Al Sur:** Sobre el Circuito Interior Río Mixcoac – Hestia – Av. Barranca del Muerto; en su tramo comprendido de Av. Universidad a la Av. Insurgentes Sur.

**Al Poniente:** Sobre la Av. Insurgentes Sur; en su tramo comprendido de la Av. Barranca del Muerto al Viaducto Presidente Miguel Alemán.

### **Benito Juárez 3**

**Al Norte:** Sobre el Viaducto Presidente Miguel Alemán; en su tramo comprendido de la Calle Medellín a la Calz. de Tlalpan.

**Al Oriente:** Sobre la Calz. de Tlalpan; en su tramo comprendido del Viaducto Presidente Miguel Alemán, hasta la Av. Cumbres de Maltrata.

**Al Sur:** Sobre la Av. Cumbres de Maltrata – Av. Independencia – Rafael Solana – Matías Romero; en su tramo comprendido de la Calz. de Tlalpan, hasta la Av. División del Norte.

**Al Poniente:** Sobre la Av. División del Norte – Nicolás San Juan – Obrero Mundial – Medellín; en su tramo comprendido de la Av. Matías Romero, hasta el Viaducto Presidente Miguel Alemán.

### **Benito Juárez 4**

**Al Norte:** Sobre la Av. Matías Romero – Rafael Solana – Independencia – Cumbres de Maltrata; en su tramo comprendido de la Av. División del Norte, hasta la Calz. de Tlalpan.

**Al Oriente:** Sobre la Calz. de Tlalpan; en su tramo comprendido de la Av. Cumbres de Maltrata, hasta el Circuito Interior Av. Río Churubusco.

**Al Sur:** Sobre el Circuito Interior Río Churubusco; en su tramo comprendido de Calz. de Tlalpan a la Av. Universidad.

**Al Poniente:** Sobre la Av. Universidad – San Lorenzo – Heriberto Frías – Miguel Laurent – Anaxágoras – Pilares – Tenayuca – Av. División del Norte; en su tramo comprendido de Circuito Interior Río Churubusco a la Av. Matías Romero.

### **Benito Juárez 5**

**Al Norte:** Sobre Calz. Santa Anita; en su tramo comprendido de Calz. de Tlalpan a la Av. Atzayácatl.

**Al Oriente:** Sobre Av. Atzayácatl – Av. Presidente Plutarco Elías Calles; en su tramo comprendido de Calz. Santa Anita al Circuito Interior Río Churubusco.

**Al Sur:** Sobre Circuito Interior Río Churubusco; en su tramo comprendido de la Av. Plutarco Elías Calles a la Calz. De Tlalpan.

**Al Poniente:** Sobre Calz. de Tlalpan; en su tramo comprendido del Circuito Interior Río Churubusco a la Calz. Santa Anita.

Las Coordinaciones Territoriales del Ministerio Público de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal en la **Delegación Coyocán**, se encuentran delimitadas de la siguiente forma:

### **Coyoacán 1**

**Al Norte:** Sobre la Av. Miguel Ángel de Quevedo; en el tramo comprendido de Av. Paseo del Río hasta la Calle Moctezuma.

Sobre la Calle Moctezuma, continuando por las Calles de Omega – Alfa; en su tramo comprendido de la Av. Miguel Angel de Quevedo, hasta la Calle Cerro del Otate.



Sobre la Calle Cerro del Otate, continuando por las Calles de Nepantla – Eje 10 Sur Pedro Enríquez Ureña; en su tramo comprendido de Calle Alfa hasta la Calle Santa Tecla.

**Al Oriente:** Sobre la Calle Santa Tecla, continuando por las Calles de Mixquic – Nezahualcóyotl – Mayas – Rey Meconetzin – Toltecas – Moctecuzoma – Av. Aztecas – Nezahualpilli – Zapotecas – Rey Tlaltecuhli – Av. Aztecas; en su tramo comprendido del Eje 10 Sur Pedro Enríquez Ureña hasta la Av. del Imán.

Sobre la Av. del Imán, continuando por la Calle de Céfiro; en su tramo comprendido de la Av. Aztecas, hasta el Anillo Periférico Blvr. Pdte. Adolfo Ruiz Cortines.

**Al Sur:** Sobre el Anillo Periférico Blvr. Pdte. Adolfo Ruiz Cortines; en su tramo comprendido de la Calle Céfiro hasta el Blvr. Cataratas.

**Al Poniente:** Sobre Blvr. Cataratas – Perímetro de la Ciudad Universitaria – Av. Ciudad. Universitaria – Av. San Jerónimo – Perímetro del Panteón San Rafael – Juan Gallo – Paseo del Río; en su tramo comprendido del Anillo Periférico Blvr. Pdte. Adolfo Ruiz Cortines hasta la Av. Miguel Angel de Quevedo.

### **Coyoacán 2**

**Al Norte:** Sobre el Circuito Interior Av. Río Churubusco; en su tramo comprendido de Av. Universidad a la Calz. de Tlalpan.

**Al Oriente:** Sobre la Calz. de Tlalpan; en su tramo comprendido del Circuito Interior Av. Río Churubusco a la Av. Nezahualpilli.

**Al Sur:** Sobre la Av. Nezahualpilli, continuando por la Av. División del Norte – Museo – Súchil – Árbol del Fuego – Av. División del Norte – Calz. Pacifico – Candelaria – Montserrat – Las Flores – Mayas – Av. Rey Moctezuma; en su tramo comprendido de la Calz. de Tlalpan hasta la Calle Mixquic.

Sobre la Calle Mixquic, continuando por la Calle Santa Tecla – Eje 10 Sur Pedro Enríquez Ureña – Nepantla – Cerro del Otate; en su tramo comprendido de la Calle Rey Moctezuma hasta la Calle Alfa.

**Al Poniente:** Sobre la Calle Alfa, continuando por la Calle Omega – Moctezuma – Av. Miguel Angel de Quevedo; en su tramo comprendido entre el Cerro del Otate hasta la Av. Universidad.

Sobre Av. Universidad; en su tramo comprendido entre la Av. Miguel Angel de Quevedo hasta el Circuito Interior Av. Río Churubusco.

### **Coyoacán 3**

**Al Norte:** Sobre el Circuito Interior Av. Río Churubusco, continuando por la Calz. Ermita Iztapalapa; en su tramo comprendido de Calz. de Tlalpan, hasta la Calz. de la Viga.

**Al Oriente:** Sobre Calz. de la Viga – Canal Nacional Eje 3 oriente Av. Carlota Armero – Av. Santa Ana – Rivera Fernández – Calz. de la Virgen – Virgilio Uribe; en su tramo comprendido de Calz. Ermita Iztapalapa, hasta la Calle Ramón Arriaga Aceves.

**Al Sur:** Sobre la Calle Ramón Arriaga Aceves – Eje 1 Oriente Canal de Miramontes – Tezozomoc; en su tramo comprendido de Virgilio Uribe, hasta la Calz. de Tlalpan.

**Al Poniente:** Sobre la Calz. de Tlalpan; en su tramo comprendido de Tezozomoc, hasta el Circuito Interior Av. Río Churubusco.

**Coyoacán 4**

- Al Norte:** Sobre la Av. Rey Moctezuma – Mayas – Las Flores – Montserrat – Candelaria – Calz. Pacífico – Av. del Fuego – Súchil – Museo – Av. División del Norte – Nezahualpilli; en su tramo comprendido de Calle Mixquic hasta la Calz. de Tlalpan.
- Al Oriente:** Sobre la Calz. de Tlalpan, continuando por la Calle Renato Leduc; en su tramo comprendido de la Calle Nezahualpilli hasta el Anillo Periférico Blvr. Pdte. Adolfo Ruiz Cortines.
- Al Sur:** Sobre el Anillo Periférico Blvr. Pdte. Adolfo Ruiz Cortines; en su tramo comprendido de la Calle Renato Leduc hasta la Calle Céfiro.
- Al Poniente:** Sobre la Calle Céfiro, continuando por la Av. del Imán; en su tramo comprendido del Anillo Periférico Blvr. Pdte. Adolfo Ruiz Cortines hasta la Av. Aztecas.
- Sobre la Av. Aztecas, continuando por las Calles de Rey Tlaltecuhli – Zapotecas – Nezahualpilli – Av. Aztecas – Moctezuma – Toltecas – Rey Meconetzin – Mayas – Nezahualcóyotl – Mixquic; en su tramo comprendido de Av. del Imán hasta la Av. Rey Moctezuma.

**Coyoacán 5**

- Al Norte:** Sobre la Calle Tezozomoc – Eje 1 Oriente Canal de Miramontes – Ramón Arriaga Aceves – Virgilio Uribe – Eje 2 Oriente Heroica Escuela Naval Militar – Calz. de la Virgen – Rivera Fernández – Av. Santa Ana – Eje 1 Oriente Av. Carlota Armero; en su tramo comprendido de Calz. de Tlalpan, hasta Canal Nacional.
- Al Oriente:** Sobre Canal Nacional; en su tramo comprendido del Eje 1 Oriente Av. Carlota Armero, hasta la Calz. del Hueso.
- Al Sur:** Sobre la Calz. del Hueso – Av. Bordo – Calz. Acoxpa; en su tramo comprendido de Canal Nacional, hasta la Calz. de Tlalpan.
- Al Poniente:** Sobre Calz. de Tlalpan; en su tramo comprendido de Calz. Acoxpa, hasta la Calle Tezozomoc.

Las Coordinaciones Territoriales del Ministerio Público de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal en la **Delegación Cuauhtémoc**, se encuentran delimitadas de la siguiente forma:

**Cuauhtémoc 1**

- Norte:** Sobre la Av. Río Consulado; en su tramo comprendido de Circuito Interior Av. Instituto Técnico Industrial, hasta la Av. Ferrocarril Hidalgo.
- Al Oriente:** Sobre la Av. Ferrocarril Hidalgo – Eje 1 Oriente Boleo; en su tramo comprendido del Circuito Interior Av. Río Consulado, hasta el Eje 2 norte Canal del Norte.
- Al Sur:** Sobre el Eje 2 Norte Canal del Norte – Av. Paseo de la Reforma – Av. Ricardo Flores Magón; en su tramo comprendido del Eje 1 Oriente Boleo, hasta el Circuito Interior Av. Instituto Técnico Industrial.
- Al Poniente:** Sobre Circuito Interior Av. Instituto Técnico Industrial; en su tramo comprendido de Av. Ricardo Flores Magón, al Circuito Interior Av. Río Consulado.

**Cuauhtémoc 2**

- Norte:** Sobre la Av. Ricardo Flores Magón; en su tramo comprendido de Circuito Interior Av. Instituto Técnico Industrial hasta la Av. Paseo de la Reforma.
- Al Oriente:** Sobre la Av. Paseo de la Reforma – Eje Central Lázaro Cárdenas; en su tramo comprendido de la Av. Ricardo Flores Magón hasta la Av. Hidalgo.
- Al Sur:** Sobre la Av. Hidalgo – Av. Puente de Alvarado – Av. Ribera de San Cosme; en su tramo comprendido del Eje Central Lázaro Cárdenas al Circuito Interior Av. Instituto Técnico Industrial.
- Al Poniente:** Sobre el Circuito Interior Av. Instituto Técnico Industrial; en su tramo comprendido de Ribera de San Cosme hasta la Av. Ricardo Flores Magón.

**Cuauhtémoc 3**

- Norte:** Sobre el Eje 2 Norte Canal del Norte; en su tramo comprendido de la Av. Paseo de la Reforma hasta la Av. del Trabajo.
- Al Oriente:** Sobre la Av. del Trabajo; en su tramo comprendido del Eje 2 Norte Canal del Norte, hasta el Eje 1 Norte Héroe de Granaditas.
- Al Sur:** Sobre el Eje 1 Norte Héroe de Granaditas – Manuel Doblado – República de Costa Rica – Florida – Eje 1 Norte Héroe de Granaditas – Eje 1 norte Rayón; en su tramo comprendido de la Av. del Trabajo, hasta la Av. Paseo de la Reforma.
- Al Poniente:** Sobre la Av. Paseo de la Reforma; en su tramo comprendido del Eje 1 Norte Rayón, hasta el Eje 2 Norte Canal del Norte.

**Cuauhtémoc 4**

- Norte:** Sobre el Eje 1 Norte Rayón – Eje 1 Norte Héroe de Granaditas – Florida – República de Costa Rica – Manuel Doblado Eje 1 Norte Héroe de Granaditas; en su tramo comprendido del Eje Central Lázaro Cárdenas, hasta el Eje 1 oriente Vidal Alcocer.
- Al Oriente:** Sobre el Eje 1 oriente Vidal Alcocer – Anillo de Circunvalación; en su tramo comprendido del Eje 1 Norte Héroe de Granaditas, hasta la Av. Fray Servando Teresa de Mier.
- Al Sur:** Sobre la Av. Fray Servando Teresa de Mier; en su tramo comprendido del Eje 1 Oriente Anillo de Circunvalación hasta la Calle José María Pino Suárez
- Al Poniente:** Sobre la Calle José María Pino Suárez – República de El Salvador – Correo Mayor – Justo Sierra – República de Argentina – Tacuba – República de Chile – República de Cuba – Allende – Donceles – Eje Central Lázaro Cárdenas; en su tramo comprendido de la Av. Fray Servando Teresa de Mier, hasta el Eje 1 Norte Rayón.

**Cuauhtémoc 5**

- Norte:** Sobre la Av. Ribera de San Cosme – Av. Puente de Alvarado; en su tramo comprendido del Circuito Interior Calz. Melchor Ocampo hasta la Av. Paseo de la Reforma.
- Al Oriente:** Sobre la Av. Paseo de la Reforma – Eje 1 Poniente Bucareli – Tolsa; en su tramo comprendido de la Av. Puente de Alvarado, hasta la Av. Chapultepec.

**Al Sur:** Sobre la Av. Chapultepec; en su tramo comprendido de la Calle Tolsa hasta el Circuito Interior Calz. Melchor Ocampo.

**Al Poniente:** Sobre el Circuito Interior Calz. Melchor Ocampo; en su tramo comprendido de la Av. Chapultepec hasta la Av. Ribera de San Cosme.

#### **Cauhtémoc 6**

**Norte:** Sobre la Av. Hidalgo – Eje Central Lázaro Cárdenas – Donceles – Allende – República de Cuba – República de Chile – Tacuba – República de Argentina – Justo Sierra; en su tramo comprendido de la Av. Paseo de la Reforma, hasta la Calle Correo Mayor.

**Al Oriente:** Sobre la Calle Correo Mayor – República de El Salvador – José María Pino Suárez; en su tramo comprendido de Justo Sierra, hasta la Calle San Jerónimo.

**Al Sur:** Sobre la Calle San Jerónimo – Isabel la Católica – José María Izazaga – Arcos de Belén – Tolsa; en su tramo comprendido de José María Pino Suárez, hasta el Eje 1 Poniente Bucareli.

**Al Poniente:** Sobre el Eje 1 Poniente Bucareli – Av. Paseo de la Reforma; en su tramo comprendido de la Calle Tolsa, hasta la Av. Hidalgo.

#### **Cauhtémoc 7**

**Norte:** Sobre la Av. Chapultepec; en su tramo comprendido del Circuito Interior José Vasconcelos, hasta el Eje 1 Poniente Av. Cauhtémoc.

**Al Oriente:** Sobre el Eje 1 Poniente Av. Cauhtémoc; en su tramo comprendido de Av. Chapultepec, hasta el Viaducto Presidente Miguel Alemán.

**Al Sur:** Sobre el Viaducto Presidente Miguel Alemán – Av. Nuevo León – Eje 4 Sur Benjamín Franklin; en su tramo comprendido del Eje 1 Poniente Av. Cauhtémoc, hasta el Circuito Interior José Vasconcelos.

**Al Poniente:** Sobre el Circuito Interior José Vasconcelos; en su tramo comprendido del Eje 4 Sur Benjamín Franklin, hasta la Av. Chapultepec.

#### **Cauhtémoc 8**

**Norte:** Sobre la Av. Chapultepec – Arcos de Belén – José María Izazaga – Isabel la Católica – San Jerónimo – José María Pino Suárez – Fray Servando Teresa de Mier; en su tramo comprendido del Eje 1 Poniente Av. Cauhtémoc, hasta la Calz. de La Viga.

**Al Oriente:** Sobre la Calz. de La Viga; en su tramo comprendido de Fray Servando Teresa de Mier, hasta el Viaducto Río de la Piedad.

**Al Sur:** Sobre el Viaducto Río de la Piedad – Viaducto Presidente Miguel Alemán; en su tramo comprendido de la Calz. de la Viga, hasta el Eje 1 Poniente Av. Cauhtémoc.

**Al Poniente:** Sobre el Eje 1 Poniente Av. Cauhtémoc; en su tramo comprendido de Viaducto Presidente Miguel Alemán hasta la Av. Chapultepec.

Las Coordinaciones Territoriales del Ministerio Público de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal en la **Delegación Cuajimalpa**, se encuentran delimitadas de la siguiente forma:

**Cuajimalpa 1**

- Norte:** Sobre la línea limítrofe con el Municipio de Huixquilucan, en todas sus inflexiones, continuando por la Calles 25 de Diciembre – Av. Noche de Paz; en su tramo comprendido de la Autopista Cuajimalpa-Naucaupan, hasta la Calle Loma del Parque.
- Al Oriente:** Sobre la Calle Loma del Parque – Julián Adame – Gral. Francisco Villareal – Magnolia – Tabiquera – Ahuehuetes – San José de los Cedros – Carretera México-Toluca; en su tramo comprendido de la Av. Noche Buena, hasta el cruce con la Av. Monte de las Cruces.
- Al Sur:** Al cruce con la Av. Monte de las Cruces, continuando por la Carretera México-Toluca – Perímetro Poniente del Parque Nacional Desierto de los Leones – Perímetro Norte de la Barranca Muculda – Autopista México-Toluca – Cruz Blanca – Monte de las Cruces, hasta la línea limítrofe con el Municipio de Huixquilucan, Estado de México.
- Al Poniente:** Sobre la línea limítrofe de esta Delegación, en todas sus inflexiones, con el Municipio de Huixquilucan, Estado de México; en su tramo comprendido de la Av. Monte de las Cruces, hasta la Autopista Cuajimalpa- Naucaupan.

**Cuajimalpa 2**

- Norte:** Sobre la línea limítrofe de esta Delegación con el Municipio de Huixquilucan, Estado de México, continuando por la Av. Los Pirules – Bosque Primavera – Paseo de los Ahuehuetes, en su continuación con el Paseo de las Limas; en su tramo comprendido de la Calle 25 de Diciembre, hasta la Carretera Federal México-Toluca.
- Al Oriente:** Sobre la Carretera México-Toluca, continuando en todas sus inflexiones por la línea divisoria entre esta Delegación y la Delegación Alvaro Obregón – Barranca Atzoyapan – Camino Santa Rosa- San Mateo – Camino al Desierto de los Leones – Calz. Desierto de los Leones, siguiendo por el perímetro Oriente del Parque Nacional Desierto de los Leones, hasta la línea limítrofe con el Estado de México.
- Al Sur:** Sobre la línea limítrofe Sur del Parque Nacional Desierto de los Leones, con el Estado de México; en su tramo comprendido del Perímetro Oriente del Parque Nacional Desierto de los Leones, hasta la Av. Monte de las Cruces.
- Al Poniente:** Sobre la Av. Monte de las Cruces – Cruz Blanca – Autopista México-Toluca – Perímetro Norte de la Barranca Muculda – Perímetro Poniente del Parque Nacional Desierto de los Leones – Carretera México-Toluca; en su tramo comprendido de la línea limítrofe con el Municipio de Huixquilucan, Estado de México, hasta la Calle San José de los Cedros.
- Sobre la Calle San José de los Cedros – Ahuehuetes – Tabiquera – Magnolia – Gral. Francisco Villareal – Julián Adame – Loma del Parque – Av. Noche de Paz – 25 de Diciembre; en su tramo comprendido de la Carretera México-Toluca, hasta la línea limítrofe con el Municipio de Huixquilucan, Estado de México.

Las Coordinaciones Territoriales del Ministerio Público de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, en **Delegación Gustavo A. Madero**, se encuentran delimitadas de la siguiente forma:

**Gustavo A. Madero 1**

- Norte:** Sobre la línea Limítrofe de la División con los Municipios de Tultitlán – Coacalco – Ecatepec; en su tramo comprendido entre el punto de cruce de las líneas limítrofes, con los Municipios de Tlalnepantla – Tultitlán, Estado de México y la Delegación Gustavo A. Madero, y el cruce de las líneas limítrofes con los Municipios de Ecatepec y Tlalnepantla del Estado de México y la Delegación Gustavo A. Madero.

**Al Oriente:** Sobre la línea limítrofe de esta Delegación con el Municipio de Tlalnepantla, Estado de México; en su tramo comprendido entre el punto de cruce de las líneas limítrofes, de los Municipios de Ecatepec – Tlalnepantla, Estado de México, y la Delegación Gustavo A. Madero y el límite con la ladera del Cerro del Chiquihuite.

**Al Sur:** Sobre la ladera sur del Cerro del Chiquihuite; en su tramo comprendido de la línea limítrofe con el Municipio de Tlalnepantla, Estado de México, hasta la Calle de Huitzilopochtli.

Sobre la Calle de Huitzilopochtli, continuando por la Calle 1 Chimalpopoca – Blvr. Temoluco – Río San Javier – Josefa Ortíz de Domínguez ; en su tramo comprendido entre la ladera sur del Cerro del Chiquihuite, hasta los límites con el Municipio de Tlalnepantla, Estado de México.

**Al Poniente:** Sobre la línea limítrofe con el Municipio de Tlalnepantla, Estado de México, continuando por la Calle Felipe Carrillo Puerto – Av. Juárez – Ferrer - Calz. Cuauhtémoc; en su tramo comprendido del Blvr. Temoluco hasta la Calle Jaime Nunó.

Sobre la Calle Jaime Nunó – Dr. Río de la Loza y el punto de cruce con las líneas limítrofes, de los Municipios de Tlalnepantla y Tultitlán del Estado de México, con la Delegación Gustavo A. Madero.

#### **Gustavo A. Madero 2**

**Norte:** Sobre la Av. Josefa Ortíz de Domínguez – Río San Javier – Blvr. Del Temoluco, continuando por la Calle de Chimalpopoca – Calle 1 – Huitzilopochtli; en su tramo comprendido con los límites del Municipio de Tlalnepantla, Estado de México, hasta la ladera sur del Cerro del Chiquihuite.

Sobre la ladera sur del Cerro del Chiquihuite; en su tramo comprendido de la Calle Huitzilopochtli, hasta el límite con el Municipio de Tlalnepantla, Estado de México.

**Al Oriente:** Sobre la línea limítrofe de esta Delegación con el Municipio de Tlalnepantla Estado de México; en su tramo comprendido entre la ladera sur del Cerro del Chiquihuite, hasta el perímetro Norte de la ladera del Cerro Zacatenco.

Sobre la ladera Norte del Cerro Zacatenco, continuando en línea recta por la Calle Del Pedregal – Av. Instituto Politécnico Nacional; en su tramo comprendido de la línea limítrofe de esta Delegación con el Municipio de Tlalnepantla, Estado de México, hasta la Av. Wilfrido Massieu.

**Al Sur:** Sobre la Av. Wilfrido Massieu, continuando por la Calle Poniente 152; en su tramo comprendido de la Av. Instituto Politécnico Nacional, hasta el Eje 1 Poniente Calz. Vallejo.

**Al Poniente:** Sobre el Eje 1 Poniente Calz. Vallejo, continuando por la Av. Industrial – Av. Josefa Ortíz de Domínguez; en su tramo comprendido de la Calle Poniente 152, hasta el Camino San Juan Ixtacala.

Sobre el Camino San Juan Ixtacala – Cuauhtémoc; en su tramo comprendido de la Av. Josefa Ortíz de Domínguez, hasta el Anillo Periférico Acueducto Tenayuca

Sobre Anillo Periférico Acueducto Tenayuca, continuando por la Av. de la Ventisca – Del Ferrocarril – Blvr. Temoluco – límite con el Municipio de Tlalnepantla Estado de México; en su tramo comprendido de la Calle Cuauhtémoc, hasta la Av. Josefa Ortíz de Domínguez

**Gustavo A. Madero 3**

**Norte:** Sobre la Calle Poniente 152 continuando por la Av. Wilfrido Massieu; en su tramo comprendido de la Calz. Vallejo hasta la Av. Instituto Politécnico Nacional.

Sobre la Av. Instituto Politécnico Nacional, continuando por la Calle Del Pedregal – Perímetro Norte del Cerro Zacatenco; en su tramo comprendido de la Av. Wilfrido Massieu, hasta la línea limítrofe con el Municipio de Tlalnepantla; Estado de México.

**Al Oriente:** Sobre la línea limítrofe con el Municipio de Tlalnepantla, Estado de México; continuando por el perímetro poniente y sur del depósito de agua “El Tanque”; en su tramo comprendido de la del perímetro Norte del Cerro Zacatenco, hasta la Autopista México-Pachuca.

**Al Sur:** Sobre la Autopista México-Pachuca, continuando por la Av. Insurgentes Norte; en su tramo comprendido del Perímetro sur del depósito de agua “El Tanque”, hasta el Circuito Interior Av. Río Consulado.

**Al Poniente:** Sobre el Circuito Interior Av. Río Consulado, Continuando por el Eje 1 Poniente Calz. Vallejo; en su tramo comprendido de la Av. Insurgentes Norte, hasta la Calle Poniente 152.

**Gustavo A. Madero 4**

**Norte:** Sobre la Av. Francisco J. Macín, continuando por la Av. Río de los Remedios; en su tramo comprendido de la Autopista México-Pachuca, hasta el Eje 3 Oriente Ing. Eduardo Molina.

**Al Oriente:** Sobre el Eje 3 Oriente Ing. Eduardo Molina; en su tramo comprendido de Av. Río de los Remedios, hasta la Calz. San Juan de Aragón.

**Al Sur:** Sobre la Calz. San Juan de Aragón, continuando por el Eje 1 Oriente Ferrocarril Hidalgo – Gral. Villada – Garrido – Calz. Misterios – Calz. Ticomán; en su tramo comprendido del Eje 3 Oriente Ing. Eduardo Molina, hasta la Av. Insurgentes Norte.

**Al Poniente:** Sobre la Av. Insurgentes Norte, continuando por el perímetro sur y poniente del depósito de agua “El Tanque”; en su tramo comprendido de la Calz. Ticomán, hasta la línea limítrofe con el Municipio de Tlalnepantla, Estado de México.

**Gustavo A. Madero 5**

**Norte:** Sobre el Anillo Periférico Av. Río de los Remedios; en su tramo comprendido del Eje 3 Oriente Av. Ing. Eduardo Molina, hasta la Av. Valle Alto.

**Al Oriente:** Sobre la Av. Valle Alto, continuando por la Av. Veracruz – Av. Ferrocarril de los Reyes; en su tramo comprendido del Anillo Periférico Av. Río de los Remedios, hasta la Av. Central Carlos Hank González.

**Al Sur:** Sobre Av. Central Carlos Hank González, continuando por la Av. Francisco Morazán – Av. 499 – Av. 416 – Camino a San Juan de Aragón – Eje 5 Norte Calz. San Juan de Aragón; en su tramo comprendido de la Av. Ferrocarril de los Reyes, hasta el Eje 3 Oriente Av. Ing. Eduardo Molina.

**Al Poniente:** Sobre el Eje 3 Oriente Av. Ing. Eduardo Molina; en su tramo comprendido del Eje 5 Norte Calz. San Juan de Aragón, hasta la Av. Río de los Remedios.

**Gustavo A. Madero 6**

- Norte:** Sobre la Calz. Ticomán, continuando por la Calz. Misterios – Garrido – Gral. Villada; en su tramo comprendido de Av. Insurgentes Norte, hasta el Eje 1 Oriente Av. Ferrocarril Hidalgo.
- Al Oriente:** Sobre el Eje 1 Oriente Av. Ferrocarril Hidalgo.; en su tramo comprendido de la Calle Gral. Villada, hasta el Circuito Interior Av. Río Consulado.
- Al Sur:** Sobre el Circuito Interior Av. Río Consulado; en su tramo comprendido del Eje 1 Oriente Ferrocarril Hidalgo, hasta la Av. Insurgentes Norte.
- Al Poniente:** Sobre la Av. Insurgentes Norte; en su tramo comprendido del Circuito Interior Av. Río Consulado, hasta la Calz. Ticomán.

**Gustavo A. Madero 7**

- Norte:** Sobre el Eje 5 Norte Calz. San Juan de Aragón; en su tramo comprendido del Eje 1 Oriente Ferrocarril Hidalgo, hasta la Av. Gran Canal.
- Al Oriente:** Sobre la Av. Gran Canal; en su tramo comprendido del Eje 5 Norte Calz. San Juan de Aragón, hasta el Circuito Interior Av. Río Consulado.
- Al Sur:** Sobre el Circuito Interior Av. Río Consulado; en su tramo comprendido de la Av. Gran Canal, hasta el Eje 1 Oriente Ferrocarril Hidalgo.
- Al Poniente:** Sobre el Eje 1 Oriente Ferrocarril Hidalgo; en su tramo comprendido del Circuito Interior Av. Río Consulado, hasta el Eje 5 Norte Calz. San Juan de Aragón.

**Gustavo A. Madero 8**

- Norte:** Sobre el Eje 5 Norte Calz. San Juan de Aragón, continuando por camino a San Juan de Aragón – Av. 416; en su tramo comprendido de la Av. Gran Canal, hasta la Av. 499.
- Sobre la Av. 499 – Av. Francisco Morazán – Eje 3 Norte Av. 608 – Eje 5 Norte Av. 412; en su tramo comprendido de la Av. 416, hasta la Av. Ferrocarril de los Reyes.
- Al Oriente:** Sobre la Av. Ferrocarril de los Reyes; en su tramo comprendido del Eje 5 Norte Av. 412, hasta la Av. Norte 1.
- Al Sur:** Sobre la Av. Norte 1 – Av. 602 Vía Tapo – Eje 3 Norte Av. 608; en su tramo comprendido de Av. Ferrocarril de los Reyes, hasta el Circuito Interior Av. Río Consulado.
- Sobre el Circuito Interior Av. Río Consulado; en su tramo comprendido del Eje 3 Norte Av. 608, hasta la Av. Gran Canal.
- Al Poniente:** Sobre la Av. Gran Canal; en su tramo comprendido del Circuito Interior Av. Río Consulado, hasta el Eje 5 Norte Calz. San Juan de Aragón.

Las Coordinaciones Territoriales del Ministerio Público de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal en la **Delegación Iztacalco**, se encuentran delimitadas de la siguiente forma:



**Iztacalco 1**

**Al Norte:** Sobre el Viaducto Río de la Piedad; en su tramo comprendido de la Calz. de Tlalpan, hasta el Eje 3 Oriente Azúcar .

**Al Oriente:** Sobre el Eje 3 Oriente Azúcar – Violeta – Sur 101 – Andador Oriente 116-A – Eje 3 Oriente Francisco del Paso y Troncoso; en su tramo comprendido del Viaducto Río de la Piedad, hasta la Av. Apatlaco.

**Al Sur:** Sobre la Av. Apatlaco; en su tramo comprendido del Eje 3 Oriente Francisco del Paso y Troncoso, hasta la Calz. de la Viga.

Sobre la Calz. de la Viga; en su tramo comprendido de la Av. Apatlaco, hasta el Eje 6 Sur Pie de la Cuesta.

Sobre el Eje 6 Sur Pie de la Cuesta; en su tramo comprendido de la Calz. de la Viga, hasta la Av. Presidente Plutarco Elías Calles.

**Al Poniente:** Sobre la Av. Presidente Plutarco Elías Calles, continuando por la Calle Atzayacatl; en su tramo comprendido del Eje 6 Sur Pie de la Cuesta, hasta la Calz. Santa Anita.

Sobre la Calz. Santa Anita; en su tramo comprendido de la Calle Atzayacatl, hasta la Calz. de Tlalpan.

Sobre la Calz. de Tlalpan; en su tramo comprendido de la Calz. Santa Anita, hasta el Viaducto Río de la Piedad.

**Iztacalco 2**

**Al Norte:** Sobre el Viaducto Río de la Piedad; en su tramo comprendido del Eje 3 Oriente Azúcar, hasta el Eje 4 Oriente Río Churubusco.

**Al Oriente:** Sobre el Eje 4 Oriente Río Churubusco; en su tramo comprendido del Viaducto Río de la Piedad, hasta la Av. Apatlaco.

**Al Sur:** Sobre la Av. Apatlaco; en su tramo comprendido del Eje 4 Oriente Río Churubusco, hasta el Eje 3 Oriente Francisco del Paso y Troncoso.

**Al Poniente:** Sobre el Eje 3 Oriente Francisco del Paso y Troncoso – Andador Oriente 116-A – Sur 101 – Eje 3 Oriente Violeta – Eje 3 Oriente Azúcar; en su tramo comprendido de la Av. Apatlaco, hasta el Viaducto Río de la Piedad.

**Iztacalco 3**

**Al Norte:** Sobre el Eje 4 Oriente Río Churubusco; en su tramo comprendido de la Calle 1, hasta la Calle 7.

**Al Oriente:** Sobre la Calle 7, continuando por el Anillo Periférico Canal de San Juan; en su tramo comprendido del Eje 4 Oriente Río Churubusco, hasta el Eje 4 sur Av. Canal de Tezontle.

**Al Sur:** Sobre el Eje 4 Sur Av. Canal de Tezontle, continuando por el Eje 3 Sur Ferrocarril Río Frío – Oriente 217 – Río Amarillo; en su tramo comprendido del Anillo Periférico Canal de San Juan, hasta el Eje 4 Oriente Río Churubusco.

**Al Poniente:** Sobre el Eje 4 Oriente Río Churubusco; en su tramo comprendido de la Calle Río Amarillo, hasta la Calle 1.

Las Coordinaciones Territoriales del Ministerio Público de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal en la **Delegación Iztapalapa**, se encuentran delimitadas de la siguiente forma:

### **Iztapalapa 1**

- Al Norte:** Sobre el Eje 6 Sur Av. Playa Pie de la Cuesta – Calz. de la Viga – Av. Apatlaco; en su tramo comprendido de la Av. Presidente Plutarco Elías Calles, hasta el Eje 3 Oriente Violeta.
- Al Oriente:** Sobre el Eje 3 Oriente Violeta – Francisco del Paso y Troncoso – Eje 3 Oriente Av. 5; en su tramo comprendido de la Av. Apatlaco, hasta la Calz. Ermita Iztapalapa.
- Al Sur:** Sobre la Calz. Ermita Iztapalapa – Circuito Interior Av. Río Churubusco; en su tramo comprendido del Eje 3 Oriente Av. 5 hasta la Av. Presidente Plutarco Elías Calles.
- Al Poniente:** Sobre la Av. Presidente Plutarco Elías Calles; en su tramo comprendido del Circuito Interior Av. Río Churubusco, al Eje 6 Sur Playa Pie de la Cuesta.

### **Iztapalapa 2**

- Al Norte:** Sobre la Av. Apatlaco; en su tramo comprendido del Eje 3 Oriente Violeta, hasta el Eje 4 oriente Av. Río Churubusco.
- Al Oriente:** Sobre el Eje 4 oriente Av. Río Churubusco – Av. México – Eje 6 Sur Trabajadoras Sociales; en su tramo comprendido de la Av. Apatlaco hasta la calle Ticomac.
- Sobre la Calle Ticomac – Privada San Antonio – General Anaya – Privada Comonfort – Los Reyes; en su tramo comprendido del Eje 6 Sur Trabajadoras Sociales, hasta la Av. Ermita Iztapalapa.
- Sobre la Av. Ermita Iztapalapa – Priv. Puentetitla – Puentetitla – Tlascostiluyac – Cihuatl – Prol. Puentetitla – Ladera poniente del Cerro de la Estrella; en su tramo comprendido de la Av. Ermita Iztapalapa, hasta la Av. 5 de Mayo.
- Al Sur:** Sobre la Av. 5 de Mayo – Av. Tlahuac – Jacobo Watt – Ejercito Nacional – Marina Nacional – Instituto Nacional; en su tramo comprendido de la Av. 5 de Mayo, hasta la Av. Canal Nacional.
- Al Poniente:** Sobre la Av. Canal Nacional – Calz. de la Viga; en su tramo comprendido de la Calle Instituto Nacional, hasta la Calz. Ermita Iztapalapa.
- Sobre la Calz. Ermita Iztapalapa; en su tramo comprendido de la Calz. de la Viga hasta el Eje 3 Oriente Av. 5.
- Sobre el Eje 3 Oriente Av. 5 – Eje 3 Oriente Violeta; en su tramo comprendido de la Calz. Ermita Iztapalapa, hasta la Av. Apatlaco.

### **Iztapalapa 3**

- Al Norte:** Sobre el Eje 5 Sur; en su tramo comprendido del Eje 4 Oriente Av. Río Churubusco, hasta el Perímetro oriente de la Central de Abastos.
- Al Oriente:** Sobre el Perímetro oriente de la Central de Abastos, continuando por la Av. Teopanichpa; en su tramo comprendido del Eje 5 Sur, hasta el Eje 6 Sur Trabajadoras Sociales.

**Al Sur:** Sobre el Eje 6 Sur Trabajadoras Sociales – Av. México; en su tramo comprendido de Teopanichpa, hasta el Eje 4 Oriente Av. Río Churubusco.

**Al Poniente:** Sobre el Eje 4 Oriente Av. Río Churubusco; en su tramo comprendido de la Av. México, hasta el Eje 5 Sur.

#### **Iztapalapa 4**

**Al Norte:** Sobre la Calle Río Amarillo – Oriente 217– Eje 3 Sur Ferrocarril Río Frío – Canal de Tezontle; en su tramo comprendido del Eje 4 Oriente Río Churubusco, hasta el Anillo Periférico Canal de San Juan.

**Al Oriente:** Sobre el Anillo Periférico Canal de San Juan, continuando por la Calle 25 de Septiembre de 1873 – Eje 5 Sur Av. Leyes de Reforma – Prol. Anillo Periférico Canal de San Juan – Radio Difusión – Cadena Azul – Eje 5 Sur Leyes de Reforma – Av. Poniente 1 – Calle 7 – Poniente 2 – Calle 4 – Poniente 3 – Calle 3 – Av. 6 Poniente – Insa; en su tramo comprendido de la Av. Canal de Tezontle hasta el Anillo Periférico Canal de San Juan.

Sobre el Anillo Periférico Canal de San Juan, continuando por la Av. Luis Méndez – Josué G. Arco Escobedo – Calle 1 E. Monroy – Calle 3 – Calle 4 – Calle 2 D. Ríos – Soto y Gama – Batallones Rojos; en su tramo comprendido de la Calle Insa Hasta la Av. Revolución Social.

Sobre la Av. Revolución Social, continuando por la Calle José Rodríguez González – Rafael Martínez – Fernando Lizardi – J. Alvarez y Alvarez – Josafat Márquez; en su tramo comprendido de Batallones Rojos, hasta la Calz. Ermita Iztapalapa.

**Al Sur:** Sobre la Calz. Ermita Iztapalapa; en su tramo comprendido de la Calle Josafat F. Márquez, hasta la Av. Los Reyes.

**Al Poniente:** Sobre la Av. Los Reyes – Priv. Comonfort – Gral. Anaya – Priv. San Antonio – Ticomac; en su tramo comprendido de la Av. Ermita Iztapalapa, hasta el Eje 6 Sur Trabajadoras Sociales.

Sobre el Eje 6 sur Trabajadoras Sociales – Teopanichpa – perímetro oriente de la Central de Abastos – Eje 5 Sur – Eje 4 Oriente Av. Río Churubusco; en su tramo comprendido de la Calle Ticomac, hasta la Calle Río Amarillo.

#### **Iztapalapa 5**

**Al Norte:** Sobre la Av. Universidad, continuando por la Calle Central – Prol. Plutarco Elías Calles – perímetro oriente de la Unidad Deportiva Iztapalapa; en su tramo comprendido del Anillo Periférico Canal de San Juan, hasta la Calle Prol. Telecomunicaciones.

Sobre la Calle Prol. Telecomunicaciones, continuando por el perímetro oriente de la Ciudad Deportiva Francisco I. Madero; en su tramo comprendido del perímetro oriente de la unidad Deportiva Iztapalapa, hasta la Calle José Marrón.

Sobre la Calle José Marrón, continuando por la Calle Fuerte de Loreto – Calle 6 – Av. Circunvalación – Tabasco – Mazatlán; en su tramo comprendido del perímetro oriente de la Ciudad Deportiva Francisco I. Madero, hasta la Av. Morelos.

**Al Oriente:** Sobre la Av. Morelos – Zacatepec; en su tramo comprendido de la Calle Tabasco, hasta la Calz. Ermita Iztapalapa.

**Al Sur:** Sobre la Calz. Ermita Iztapalapa en todas sus inflexiones; en su tramo comprendido de la Calle Zacatepec, hasta Josafat F. Márquez.

**Al Poniente:** Sobre la Calle Josafat Márquez, continuando por la Calle J. Alvarez y Alvarez – Fernando Lizardi – Rafael Martínez – José Rodríguez González – Revolución Social; en su tramo comprendido de la Calz. Emita Iztapalapa, hasta la Calle Batallones Rojos.

Sobre la Calle de Batallones Rojos, continuando por la Calle Soto y Gama – Calle 2 D. Ríos – Calle 4 – Calle 3 – Calle 1 E. Monroy – Josué G. Arco Escobedo – Av. Luis Méndez – Anillo Periférico Canal de San Juan; En su tramo comprendido de la Av. Revolución Social, hasta la Calle Insa.

Sobre la Calle Insa, continuando por la Av. 6 Poniente – Calle 3 – Poniente 3 – Calle 4 – Poniente 2 – Calle 7 – Av. 1 Poniente – Eje 5 Sur Leyes de Reforma – Cadena Azul – Radio Difusión – Prol. Anillo Periférico Canal de San Juan – Eje 5 Sur Av. Leyes de Reforma – Calle 25 de Septiembre de 1873; en su tramo comprendido del Anillo Periférico Canal de San Juan, hasta la Av. Universidad.

### **Iztapalapa 6**

**Al Norte:** Sobre la Av. Texcoco; en su tramo comprendido de la Calle 7, hasta la Calle Siervo de la Nación.

**Al Oriente:** Sobre la Calle Siervo de la Nación – Generalísimo Morelos – Calz. Ignacio Zaragoza; en su tramo comprendido de la Av. Texcoco, hasta la Calle Gabriel Tepepas.

Sobre la Calle Gabriel Tepepas, continuando por la Calle México-Puebla – Benito Juárez – Everardo González – Felipe Neri; en su tramo comprendido de la Calz. Ignacio Zaragoza, hasta la Calle de Laura.

Sobre la Calle de Laura, continuando por la Av. Cayetano Andrade; en su tramo comprendido de la Calle Felipe Neri, hasta la Calle Marcos N. Méndez.

Sobre la Calle Marcos N. Méndez, continuando por la Calle Manuel Gándara – Inocencio Arreola – Pedro Aceves; en su tramo comprendido de la Calle de Cayetano Andrade a la Av. Circunvalación.

**Al Sur:** Sobre la Av. Circunvalación, continuando por la Calle 6 – Fuerte de Loreto – José Marrón; en su tramo comprendido de la Calle Pedro Aceves, hasta el perímetro Oriente de la Ciudad Deportiva Francisco I. Madero.

Sobre el perímetro oriente de la Ciudad Deportiva Francisco I. Madero, continuando por la Calle Prol. Telecomunicaciones; en su tramo comprendido de la Calle José Marrón, hasta el perímetro oriente de la Unidad Deportiva Iztapalapa.

Sobre el perímetro oriente de la Unidad Deportiva Iztapalapa, continuando por la Prol. Plutarco Elías Calles – Calle Central – Av. Universidad; en su tramo comprendido de la Calle Prol. Telecomunicaciones, hasta el Anillo Periférico Canal de San Juan.

**Al Poniente:** Sobre el Anillo Periférico Canal de San Juan, continuando por la Calle 7; en su tramo Comprendido de Av. Universidad a la Av. Texcoco.

### **Iztapalapa 7**

**Al Norte:** Sobre la Av. Ermita Iztapalapa – Calz. Ermita Iztapalapa; en su tramo comprendido de la Priv. Puentetitla, hasta la Av. San Lorenzo.

**Al Oriente:** Sobre la Av. San Lorenzo – Calz. San Lorenzo – Bilbao – Av. 11; en su tramo comprendido

de la Calz. Ermita Iztapalapa, hasta la Av. Tláhuac.

Sobre la Av. Tláhuac – Vigo – Monzón – Janitzio – Av. Tláhuac – Anillo Periférico Canal de Garay; en su tramo comprendido de la Av. 11, hasta la Av. Canal de Chalco.

**Al Sur:** Sobre la Av. Canal de Chalco – Canal Nacional; en su tramo comprendido del Anillo Periférico Canal de Garay, hasta la Calle Instituto Nacional.

**Al Poniente:** Sobre la Calle Instituto Nacional – Marina Nacional – Ejercito Nacional – Jacobo Watt – Av. Tláhuac; en su tramo comprendido de Canal Nacional, hasta la Av. 5 de Mayo.

Sobre la Av. 5 de Mayo – Ladera poniente del Cerro de la Estrella – Prol. PuenteTitla – Cihuatl – Tlacostiluyac – PuenteTitla – Priv. PuenteTitla; en su tramo comprendido de la Av. Tláhuac, hasta la Av. Ermita Iztapalapa.

### **Iztapalapa 8**

**Al Norte:** Sobre la Calz. Ermita Iztapalapa; en su tramo comprendido de Av. San Lorenzo, hasta el Anillo Periférico Av. Canal de Garay.

**Al Oriente:** Sobre el Anillo Periférico Av. Canal de Garay – Calz. Benito Juárez – Av. del Árbol – Ladera poniente del Volcán Yuhualixqui; en su tramo comprendido de la Calz. Ermita Iztapalapa, hasta la línea Limítrofe con la Delegación Tláhuac.

**Al Sur:** Sobre a línea Limítrofe con la Delegación Tláhuac – Av. Tláhuac – La Turba – Av. Piraña; en su tramo comprendido de la Ladera Poniente del Volcán Yuhualixqui, hasta la Av. Canal de Chalco.

Sobre la Av. Canal de Chalco; en su tramo Comprendido de la Av. Piraña, hasta el Anillo Periférico Canal de Garay.

**Al Poniente:** Sobre el Anillo Periférico Canal de Garay – Av. Tláhuac – Janitzio – Monzón – Vigo – Av. Tláhuac; en su tramo comprendido de Av. Canal de Chalco, hasta la Av. 11.

Sobre la Av. 11 – Bilbao – Calz. San Lorenzo – Av. San Lorenzo; en su tramo comprendido de la Av. Tláhuac, hasta la Calz. Ermita Iztapalapa.

### **Iztapalapa 9**

**Al Norte:** Sobre la Calz. Ermita Iztapalapa; en su tramo comprendido del Anillo Periférico Av. Canal de Garay, hasta la Calle Zacatepec.

Sobre la calle Zacatepec, continuando por la Av. Morelos – Mazatlán – Tabasco – Manzanillo – Av. Circunvalación; en su tramo comprendido de la Calz. Ermita Iztapalapa, hasta la Calle Pedro Aceves.

Sobre la Calle Pedro Aceves, continuando por la Calle Inocencio Arreola – Manuel Gándara – Marcos N. Méndez; en su tramo comprendido de Av. Circunvalación a la Calle Cayetano Andrade.

Sobre la Calle Cayetano Andrade, continuando por la Calle de Laura – Felipe Neri – Everardo González – Benito Juárez – Calle México-Puebla – Gabriel Tepepas; en su tramo comprendido de Marcos N. Méndez, hasta la Calz. Ignacio Zaragoza.

**Al Oriente:** Sobre la Calz. Ignacio Zaragoza – Autopista México-Puebla; en su tramo comprendido de la Calle Gabriel Tepepas, hasta la línea limítrofe con la Delegación Tláhuac.

**Al Sur:** Sobre los Límites de la Delegación Tláhuac; en su tramo comprendido de la Autopista México-Puebla, hasta la Ladera Poniente del Volcán Yuhualixqui.

**Al Poniente:** Sobre la Ladera Poniente del Volcán Yuhualixqui – Av. del Árbol – Calz. Benito Juárez – Anillo Periférico Av. Canal de Garay; en su tramo comprendido de la línea Limítrofe de la Delegación Tláhuac, hasta la Calz. Ermita Iztapalapa.

Las Coordinaciones Territoriales del Ministerio Público de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal en la **Delegación Magdalena Contreras**, se encuentran delimitadas de la siguiente forma:

#### **Magdalena Contreras 1**

**Norte:** Sobre Arroyo Ocotlán, continuando por Barranca la Malinche Av. San Bernabé – Lic. Francisco Benítez; en su tramo comprendido de la Av. Hidalgo, hasta la Av. Querétaro.

**Al Oriente:** Sobre la Av. Querétaro, continuando por la Av. San Bernabé – Anillo Periférico Blvr. Pdte. Adolfo Ruíz Cortines; en su tramo comprendido de la Calle Lic. Francisco Benítez, hasta la Av. Luis Cabrera.

**Al Sur:** Sobre la Av. Luis Cabrera, continuando por la Av. Paseo de la Magdalena – Barranca el Rosal – Callejón del Prado – Av. San Francisco – Ixhuacán – Tlaxcoyán – Av. San Francisco – Totutla – Callejón del Toro – Privada San Francisco – Huaytla – Guadalupe – Reinace – Benito Juárez – Av. Buenavista – Memetla – Cañada – Camino a los Dinamos; en su tramo comprendido del Anillo Periférico Blvr. Pdte. Adolfo Ruíz Cortines, hasta la Av. Ojo de Agua.

**Al Poniente:** Sobre Av. Ojo de Agua, continuando por Barranca Hueztetitla – Av. Hidalgo; en su tramo comprendido del Camino a los Dinamos, hasta el Arroyo Ocotlán.

#### **Magdalena Contreras 2**

**Norte:** Sobre el Camino a los Dinamos, continuando por la Calle Cañada – Memetla – Av. Buenavista – Benito Juárez – Reinace – Guadalupe – Huaytla – Priv. San Francisco – Callejón del Toro – Totutla – Av. San Francisco – Tlaxcoyán – Ixhuacan – Av. San Francisco – Callejón del Prado – Barranca el Rosal – Paseo de la Magdalena – Av. Luis Cabrera; en su tramo comprendido de la Av. Ojo de Agua, hasta el Anillo Periférico Blvr. Pdte. Adolfo Ruíz Cortines.

**Al Oriente:** Sobre Anillo Periférico Blvr. Pdte. Adolfo Ruíz Cortines; en su tramo comprendido de la Av. Luis Cabrera, hasta el Camino a Santa Teresa.

**Al Sur:** Sobre el Camino a Santa Teresa, continuando por Río Magdalena – Circuito Fuentes del Pedregal – Ex Hacienda Eslava; en su tramo comprendido del Anillo Periférico Blvr. Pdte. Adolfo Ruíz Cortines, hasta el Arroyo Eslava.

**Al Poniente:** Sobre el Arroyo Eslava, continuando por el Perímetro del Parque Nacional los Dinamos, en todas sus Inflexiones; en su tramo comprendido de la Ex Hacienda Eslava, hasta el Camino a los Dinamos.

Las Coordinaciones Territoriales del Ministerio Público de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal en la **Delegación Miguel Hidalgo**, se encuentran delimitadas de la siguiente forma:

**Miguel Hidalgo 1**

**Norte:** Sobre Av. Santa Lucía, continuando por la Av. 5 de Mayo – Av. Ferrocarriles Nacionales – Primavera – Av. Azcapotzalco – Av. Ferrocarriles Nacionales – Crisantema; en su tramo comprendido de la Calz. Ingenieros Militares, hasta el Circuito Interior Av. Instituto Técnico Industrial.

**Al Oriente:** Sobre Circuito Interior Av. Instituto Técnico Industrial – Calz. Melchor Ocampo; en su tramo comprendido de la Av. Ferrocarriles Nacionales, hasta la Av. Ejército Nacional.

**Al Sur:** Sobre la Av. Ejército Nacional, continuando por la Av. Río San Joaquín; en su tramo comprendido del Circuito Interior Calz. Melchor Ocampo, hasta la Calle Lago Malar.

Sobre la Calle Lago Malar, continuando por la Calle Lago Ginebra – Daniel Cabrera – Lago Naur – Lago Vallen – Lago Trasimeno – Lago Onega – Lago Notario – Golfo San Matías; en su tramo comprendido de la Av. Río San Joaquín, hasta la Calle Lago Wam.

Sobre la Calle Lago Wam, continuando por la Calle Gran Lago del Oso – Lago Taulebe – Av. Felipe Carrillo Puerto – Lago Atter – Gran Lago del Oso – Cerrada Lago Ness – Lago Ness – Lago San Pedro – Ximilpa; en su tramo comprendido del Golfo de San Matías, hasta la Calz. Legaria.

Sobre la Calz. Legaría, continuando por la Calz. Santa Cruz Coacalco – Poniente 139-A – Lago Atitlán – Lago Viedma – Ignacio Allende – Tercera Privada – Privada San Joaquín – Callejón San Joaquín – Ignacio Allende – Calz. México Tacuba; en su tramo comprendido de la Calle Ximilpa, hasta la Calz. Ingenieros Militares.

**Al Poniente:** Sobre la Calz. Ingenieros Militares, continuando por la Calz. San Bartolo Naucalpan – Calz. Santiago Ahuizotla – San Lorenzo Tlaltemango – Ferrocarriles Nacionales – Calz. Ingenieros Militares; en su tramo comprendido de la Calz. México Tacuba, hasta la Av. Santa Lucía.

**Miguel Hidalgo 2**

**Norte:** Sobre la Calz. México Tacuba, continuando por las Calles de Ignacio Allende – Callejón San Joaquín – Privada San Joaquín – Tercera Privada – Ignacio Allende – Lago Viedma – Lago Atitlán – Poniente 139-A – Calz. Santa Cruz Coacalco – Calz. Legaria; en su tramo comprendido de Calz. Ingenieros Militares, hasta la Calle Ximilpa.

Sobre la Calle Ximilpa, continuando por las Calles de Lago San Pedro – Lago Ness – Cerrada Lago Ness – Gran Lago del Oso – Lago Atter – Av. Felipe Carrillo Puerto – Lago Taulebe – Gran Lago del Oso – Lago Wam; en su tramo comprendido de Calz. Legaria, hasta el Golfo de San Matías.

**Al Oriente:** Sobre el Golfo de San Matías, continuando por Lago Notario – Lago Onega – Lago Trasimeno – Lago Vallen – Lago Naur – Daniel Cabrera – Lago Ginebra – Lago Malar – Av. Río San Joaquín; en su tramo comprendido de Lago Wam, hasta la Av. Ejército Nacional.

**Al Sur:** Sobre la Av. Ejército Nacional, continuando por la Av. Gral. Juan Cabral – Av. Industria Militar; en su tramo comprendido de Av. Río San Joaquín, hasta los Límites con el Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México.

**Al Poniente:** Sobre los Límites con el Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, teniendo ubicados el Hipódromo de las Américas y el Campo Militar No. 1, para continuar por la Calz. Ingenieros Militares, hasta la Calz. México Tacuba.

**Miguel Hidalgo 3**

**Norte:** Sobre la Av. Industria Militar, continuando por la Av. Gral. Juan Cabral – Anillo Periférico Blvr. Manuel Avila Camacho – Pereda – Paseo de las Palmas – Anillo Periférico Blvr. Manuel Avila Camacho; en su tramo comprendido de los límites con el Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, hasta la Av. Paseo de la Reforma.

**Al Oriente:** Sobre la Av. Paseo de la Reforma, continuando por las Calles de Prado Sur – Montes Urales – Vasgos – Alencastre – Juan O’ Donoju – Acueducto Río Hondo – Av. Lomas; en su tramo comprendido de la Calle Moliere, hasta la Av. Toluca.

Sobre la Av. Toluca, continuando por Calle 10 – José María Velasco – Circuito Joaquín Clousell – Calle 5 – Sierra Ixtlán – Sierra Virreyes – Av. Paseo de la Reforma – Carretera Federal México-Toluca; en su tramo comprendido de la Av. de Las Lomas, hasta la línea limítrofe con la Delegación Cuajimalpa.

**Al Sur:** Sobre la línea limítrofe con la Delegación Cuajimalpa, continuando por Paseo de las Lilas – Av. Paseo de los Ahuehuetes Sur, hasta la línea limítrofe con el Municipio de Huixquilucan.

**Al Poniente:** Sobre la línea limítrofe con el Municipio de Huixquilucan – Municipio de Naucalpan; Estado de México, en su tramo comprendido de la Av. Paseo de los Ahuehuetes Sur, hasta la Av. Industria Militar.

**Miguel Hidalgo 4**

**Norte:** Sobre la Av. Ejército Nacional; en su tramo comprendido del Anillo Periférico Blvr. Manuel Avila Camacho, hasta el Circuito Interior Calz. Melchor Ocampo.

**Al Oriente:** Sobre el Circuito Interior Calz. Melchor Ocampo; en su tramo comprendido de Av. Ejército Nacional, hasta la Av. Paseo de la Reforma.

**Al Sur:** Sobre la Av. Paseo de la Reforma, continuando por la Av. Gruyas – Av. Heroico Colegio Militar – Calz. del Rey – Circuito Gandhi – Gran Avenida, siguiendo por el Perímetro Poniente del Jardín Rosedal, para continuar por la Av. Constituyentes; en su tramo comprendido del Circuito Interior Calz. Melchor Ocampo, hasta el Anillo Periférico Blvr. Adolfo López Mateos.

**Al Poniente:** Sobre el Anillo Periférico Blvr. Adolfo López Mateos, continuando por el Anillo Periférico Blvr. Manuel Avila Camacho – Av. Paseo de las Palmas – Pereda – Anillo Periférico Blvr. Manuel Avila Camacho; en su tramo comprendido de la Av. Constituyentes, hasta la Av. Ejército Nacional.

**Miguel Hidalgo 5**

**Norte:** Sobre la Av. Paseo de la Reforma, continuando por el Anillo Periférico Blvr. Adolfo López Mateos; en el tramo comprendido de la Calle Prado Sur, hasta la Av. Constituyentes.

Sobre la Av. Constituyentes, continuando por el perímetro Poniente del Jardín Rosedal – Gran Avenida – Circuito Gandhi – Calz. del Rey – Av. Heroico Colegio Militar – Av. Gruyas – Av. Paseo de la Reforma; en su tramo comprendido entre el Anillo Periférico Blvr. Adolfo López Mateos, hasta el Circuito Interior Calz. Melchor Ocampo.



**Al Oriente:** Sobre el Circuito Interior Calz. Melchor Ocampo, siguiendo por su continuación Circuito Interior José Vasconcelos; en su tramo comprendido de la Av. Paseo de la Reforma, hasta el Eje 4 Sur Benjamín Franklin.

Sobre el Eje 4 Sur Benjamín Franklin, continuando por la Av. Nuevo León; en su tramo comprendido del Circuito Interior Av. José Vasconcelos, hasta el Viaducto Presidente Miguel Alemán.

**Al Sur:** Sobre Viaducto Presidente Miguel Alemán, continuando por el Anillo Periférico Blvr. Adolfo López Mateos; en su tramo comprendido de la Av. Nuevo León, hasta la Av. Observatorio.

Sobre la Av. Observatorio, continuando por la Av. Constituyentes; en su tramo comprendido del Anillo Periférico Blvr. Adolfo López Mateos, hasta la Av. Paseo de la Reforma.

**Al Poniente:** Sobre la Av. Paseo de la Reforma, continuando por la Calle Sierra Virreyes – Sierra Ixtlán – Calle 5 – Circuito Joaquín Clouzell – José María Velasco – Calle 10; en su tramo comprendido de la Av. Constituyentes, hasta la Av. Toluca.

Sobre la Av. Toluca, continuando por la Av. Lomas – Acueducto Río Hondo – Juan O’ Donoju – Alencastre – Vasgos – Montes Urales – Prado Sur; en su tramo comprendido de Av. Toluca, hasta la Av. Paseo de la Reforma.

Las Coordinaciones Territoriales del Ministerio Público de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal en la **Delegación Milpa Alta** se encuentran delimitadas de la siguiente forma:

#### **Milpa Alta 1**

**Al Norte:** De la cima del Cerro Tiamacazco o Tlamascaltongo; de éste sigue al Noreste a la cima del Cerro Teuhtli; en su tramo comprendido de la cima del Cerro Tiamacazco, hasta la cima del Cerro Teuhtli.

De la Cima del Cerro Teuhtli, de donde se continua en línea recta en la misma dirección, hasta el entronque con el perímetro poniente del Pueblo de San Antonio Tecomitl.

**Al Oriente:** Sobre el perímetro poniente del Pueblo de San Antonio Tecomitl – perímetro poniente del Pueblo de San Francisco Tecoxpa – perímetro poniente del Pueblo de Santa Ana Tlaconetenco, continuando en línea recta con el entronque de la línea limítrofe con el Estado de Morelos.

**Al Sur:** **Sobre la línea limítrofe del Estado de Morelos y el límite del Distrito Federal; en su tramo comprendido del Municipio de Chalco, hasta la cima del Cerro del Calvario.**

Por la línea limítrofe del Distrito Federal con el Estado de Morelos, pasando por el lugar llamado Yepac y las culminaciones de los Cerros Ocotécatl, Zovanquillo, Otalyucan, Quimixtepec y Cinautzin; de este punto abandona la línea Limítrofe con el Estado de Morelos, en su tramo comprendido de Av. Veracruz Sur, hasta la cima del Cerro Chichinautzin.

**Al Poniente:** En la línea recta a la cima del Cerro del Guarda u Ocopiaxco, de donde cambia en dirección al Noreste hasta la cima del Cerro Tepec; de ésta se dirige al Sureste de Atezcayo, siguiendo en línea recta a la cima del Cerro Guarda u Ocopiaxco de donde cambia de dirección al Noreste, hasta la cima del Cerro Toxtepec; de ésta se dirige al Sureste de Atezcayo; prosigue al Noreste en línea recta sin accidente definido a la cima del Cerro Tiamacazco o

Tlamascatongo; en su tramo comprendido de la cima del Cerro Guarda, hasta la cima del Cerro Tiamacazco.

### **Milpa Alta 2**

**Al Norte:** Sobre la línea limítrofe con la Delegación Tláhuac; en su tramo comprendido del perímetro poniente del Pueblo de San Antonio Tecomitl, hasta el perímetro oriente del Pueblo de San Antonio Tecomitl.

**Al Oriente:** Sobre el perímetro oriente del Pueblo de San Antonio Tecomitl, siguiendo por la línea limítrofe con la Delegación Tláhuac – limite con el Municipio de Chalco, en todas sus inflexiones; en su tramo comprendido del perímetro norte del Pueblo de San Antonio Tecomitl, hasta el perímetro norte del estado de Morelos.

**Al Sur:** Sobre la línea Limítrofe con el Estado de Morelos; en su tramo comprendido del perímetro noreste, hasta el perímetro Noroeste del Municipio de Morelos.

**Al Poniente:** Sobre la línea fidedigna hasta llegar al perímetro poniente con el Pueblo de Santa Ana Tlacotenco – perímetro poniente de pueblo San Francisco Tecoxpa – perímetro poniente del Pueblo de San Antonio Tecomitl; en su tramo comprendido con la línea limítrofe del Estado de Morelos, hasta el perímetro poniente de la línea Limítrofe con la delegación Tláhuac.

Las Coordinaciones Territoriales del Ministerio Público de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal en la **Delegación Tláhuac** se encuentran delimitadas de la siguiente forma:

### **Tláhuac 1**

**Norte:** Sobre Av. Tláhuac, continuando por Providencia – Santa Cruz – Miravalle – Sevilla; en su tramo comprendido de La Turba, hasta Camino Real.

**Al Oriente:** Sobre Camino Real, continuando por Av. Tláhuac – Lic. Luis Echeverría Alvarez; en su tramo comprendido de la línea limítrofe con la Delegación Iztapalapa, hasta Canal de Chalco.

**Al Sur:** Sobre Canal de Chalco; en su tramo comprendido de Lic. Luis Echeverría Alvarez, hasta la Av. Piraña.

**Al Poniente:** Sobre la Av. Piraña, continuando por La Turba; en su tramo comprendido de Canal de Chalco, hasta la Av. Tláhuac.

### **Tláhuac 2**

**Norte:** Sobre la línea limítrofe con la Delegación Iztapalapa, continuando por la Autopista México-Puebla; en su tramo comprendido de Camino Real, hasta el Eje 10 Sur.

**Al Oriente:** Sobre el Eje 10 Sur, continuando por la Carretera Tlaltenango – Carretera a Santa Catarina – Lerma China – Rafael Castillo – Revolución Agraria, siguiendo por la línea limítrofe con el Municipio de Valle de Chalco, en todas sus inflexiones, abarcando el Pueblo de San Juan Ixtayopan – Pueblo San Juan Mixquic, hasta los límites con el Municipio de Chalco.

**Al Sur:** Sobre los límites de la Delegación Tláhuac con el Municipio de Chalco, en todas sus inflexiones, continuando por el Perímetro de la Delegación Milpa Alta; en su tramo comprendido con la línea limítrofe con el Municipio Valle de Chalco, hasta el perímetro poniente del Pueblo San Juan Ixtayopan.

**Al Poniente:** Sobre el perímetro poniente del Pueblo de San Juan Ixtayopan continuando en línea recta hasta la intersección con Canal Nacional Amecameca – Canal Acalote, para seguir al Noreste hasta el entronque con la Av. Luis Echeverría Alvarez – Av. Tláhuac – Camino

Real; en su tramo comprendido de la línea limítrofe con la Delegación Milpa Alta, hasta la línea limítrofe con la Delegación Iztapalapa.

Las Coordinaciones Territoriales del Ministerio Público de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal en la **Delegación Tlalpan** se encuentran delimitadas de la siguiente forma:

#### **Tlalpan 1**

**Norte:** Sobre el Camino a Santa Teresa, continuando por el Anillo Periférico Blvr. Pdte. Adolfo Ruíz Cortines; en su tramo comprendido del límite con la Delegación Magdalena Contreras, hasta el Blvr. Picacho Ajusco.

**Al Oriente:** Sobre Blvr. Picacho Ajusco, continuando por su Prol. Carretera Picacho Ajusco – Amado Nervo; en su tramo comprendido del Anillo Periférico Blvr. Pdte. Adolfo Ruíz Cortines, hasta la Calle Aquiles Serdán.

Sobre la Calle Aquiles Serdán, continuando por las Calles de Diez de Navarro – Carretera Picacho Ajusco – Cardos – Acanto – Encinos – Carretera Picacho Ajusco; en su tramo comprendido de la Calle Amado Nervo, hasta la confluencia con la Calle de Paseos de Girasol.

**Al Sur:** Sobre la Carretera Picacho Ajusco, continuando por el perímetro Norte del Parque Nacional Ajusco; en su tramo comprendido de Paseos de Girasol, hasta el límite con la Delegación Magdalena Contreras.

**Al Poniente:** Sobre la línea limítrofe con la Delegación Magdalena Contreras; en su tramo comprendido con el perímetro norte del Parque Nacional Ajusco, hasta el Camino a Santa Teresa.

#### **Tlalpan 2**

**Norte:** Sobre el Anillo Periférico Blvr. Pdte. Adolfo Ruíz Cortines; en su tramo comprendido; del Blvr. Picacho Ajusco, hasta la Av. Insurgentes Sur.

**Al Oriente:** Sobre la Av. Insurgentes Sur, continuando por el Camino a Fuentes Brotantes – Arenal – San Marcos – Callejón San Marcos – Limantitla – Av. Insurgentes Sur; en su tramo comprendido del Blvr. Pdte. Adolfo Ruíz Cortines, hasta la Carretera Federal México-Cuernavaca.

Sobre la Carretera Federal México-Cuernavaca, continuando por las Calles de Cristóbal Colón – Cerrada Rey Yupanqui – Rey Yupanqui – David R. Scott – Zapotecas – Vesubio – Av. Lacandones – Otomies – Monte Everest – Cerrada la Escondida – Laurel – Prol. 5 de Mayo – Mirasol – Prol. Dalia – El Mirador; en su tramo comprendido de la Calle Limantitla, hasta la Calle Volcán Aso.

Sobre la Calle Volcán Aso en línea directa hacia el Sur hasta la confluencia con la Calle Flor Silvestre, continuando por el Blvr. de los Arcos, hasta la Calle Campanario, siguiendo en línea recta hacia el Sur hasta la confluencia con la Calle Cerro San Nicolás, continuando por Meseta San Martín – Camino a Tlalmiye – 1ª. Priv. Tlalpuente – Tetenco – Papastla – Tres Cruces – Xitle Jardín – Camino a San Buenaventura – Arrayan – Río Seco – Camino Real – Prol. 5 de Mayo – Tránsito Metropolitana – Camino Real de la Magdalena – Carretera Federal a Cuernavaca, para continuar al sureste del Pueblo San Miguel Ajusco.

**Al Sur:** Sobre el perímetro sur del Pueblo San Miguel Ajusco, en sus líneas limítrofes con los Estados de México y Morelos.

**Al Poniente:** Sobre la línea limítrofe de esta Delegación con la Delegación Magdalena Contreras, hasta el perímetro norte del Parque Nacional Ajusco.

Sobre el perímetro norte del Parque Nacional Ajusco, hasta la Carretera Picacho Ajusco en su entronque con la Calle Paseos de Girasol.

Sobre la Carretera Picacho Ajusco, continuando por las Calles de Encinos – Acanto – Cardos – Carretera Picacho Ajusco – Diez de Navarro – Aquiles Serdán – Amado Nervo – Carretera Picacho Ajusco, siguiendo por su continuación Blvr. Picacho Ajusco; en su tramo comprendido de la Calle Paseos de Girasol, hasta el Anillo Periférico Blvr. Pdte. Adolfo Ruíz Cortines.

### **Tlalpan 3**

**Norte:** Sobre el Anillo Periférico Blvr. Pdte. Adolfo Ruíz Cortines, continuando por la Av. Renato Leduc – Calz. de Tlalpan – Calz. Acoxta; en su tramo comprendido de la Av. Insurgentes Sur, hasta la Calle Club Deportivo América.

**Al Oriente:** Sobre la Calle Club Deportivo América, continuando por las Calles de San Juan de Dios – Costa de Marfil – Libia – Sudán – Xomalí – Forestal – Calz. México Xochimilco – Viaducto Tlalpan – Anillo Periférico Blvr. Pdte. Adolfo Ruiz Cortines; en su tramo comprendido de la Calz. Acoxta, hasta la Calle Esmeralda.

Sobre la Calle Esmeralda, continuando por las Calles de Priv. Mariano Abasolo – Camino Real al Ajusco – Tecuantitla – Zoquiaque, para continuar por la línea Límite de esta Delegación con la Delegación Xochimilco, hasta la línea límite con el Estado de Morelos.

**Al Sur:** Sobre la línea límite de esta Delegación con el Estado de Morelos, abarcando el pueblo de San Miguel Topilejo para continuar por la Carretera Federal a Cuernavaca.

**Al Poniente:** Sobre la Carretera Federal a Cuernavaca, continuando por las Calles de Camino Real de la Magdalena – Tránsito Metropolitana – Prol. 5 de Mayo

– Camino Real – Río Seco – Arrayán – Camino a San Buenaventura – Xitle Jardín – Tres Cruces – Papastla – Tetenco – 1ª. Priv. Tlalpuente – Camino a Tlalmye – Meseta San Martín – Cerro San Nicolás; siguiendo en línea recta hacia el Norte hasta la confluencia con la Calle Campanario, prosiguiendo por el Blvr. de los Arcos, hasta la Calle Flor Silvestre para seguir en línea recta hacia el Norte, hasta la Calle Volcán Aso.

Sobre la Calle Volcán Aso, continuando por la Calle El Mirador – Prol. Dalia – Mirasol – 5 de Mayo – Laurel – Cerrada la Escondida – Monte Everest – Otomies – Av. Lacandones – Vesubio – Zapotecas – David R. Scott – Rey Yupanqui – Cerrada de Rey Yupanqui – Cristóbal Colón, hasta su confluencia con la Carretera Federal México-Cuernavaca.

Sobre la Carretera Federal México-Cuernavaca, continuando por la Av. Insurgentes Sur – Limantitla – Callejón San Marcos – San Marcos – Arenal – Camino a las Fuentes Brotantes – Insurgentes Sur; en su tramo comprendido de la Calle Cristóbal Colón, hasta el Anillo Periférico Blvr. Pdte. Adolfo Ruíz Cortines.

### **Tlalpan 4**

**Norte:** Sobre la Calz. del Hueso; en su tramo comprendido de Av. Bordo, hasta Canal Nacional.

**Al Oriente:** Sobre Canal Nacional; en su tramo comprendido de Calz. del Hueso, hasta el Anillo Periférico Blvr. Pdte. Adolfo Ruíz Cortines.

**Al Sur:** Sobre Anillo Periférico Blvr. Pdte. Adolfo Ruíz Cortines – Ruta de la Amistad; en su tramo comprendido de Canal Nacional, hasta el Viaducto Tlalpan.

**Al Poniente:** Sobre el Viaducto Tlalpan – Calz. México Xochimilco – Forestal – Xomali – Sudán – Libia – Costa de Marfil – San Juan de Dios – Club Deportivo América – Calz. Acoxta – Av. Bordo; en su tramo comprendido del Anillo Periférico Ruta de la Amistad, hasta la Calz. del Hueso

Las Coordinaciones Territoriales del Ministerio Público de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal en la **Delegación Venustiano Carranza** se encuentran delimitadas de la siguiente forma:

#### **Venustiano Carranza 1**

**Al Norte:** Sobre el Circuito Interior Av. Río Consulado; en su tramo comprendido entre Ferrocarril Hidalgo, hasta el Gran Canal del Desagüe.

**Al Oriente:** Sobre el Gran Canal del Desagüe – Artilleros – Liga de Carreteros – Sidar y Rovirosa – Cecilio Róbelo – Lázaro Pavia; en su tramo comprendido del Circuito Interior Av. Río Consulado, hasta la Prol. Ferrocarril Industrial.

Sobre la Prol. Ferrocarril Industrial – Sur 103 – Calz. Zoquipa – Sur 91 – Lucas Alamán – Eje 2 Oriente Av. Congreso de la Unión; en su tramo comprendido de Lázaro Pavia, hasta el Viaducto Río de la Piedad.

**Al Sur:** Sobre el Viaducto Río de la Piedad; en su tramo comprendido del Eje 2 Oriente Av. Congreso de la Unión, hasta la Calz. de la Viga.

**Al Poniente:** Sobre la Calz. de la Viga – Eje 1 Oriente Anillo de Circunvalación – Vidal Alcocer – Av. del Trabajo – Boleo – Ferrocarril Hidalgo; en su tramo comprendido del Viaducto Río de la Piedad, hasta el Circuito Interior Av. Río Consulado.

#### **Venustiano Carranza 2**

**Al Norte:** Sobre el Circuito Interior Río Consulado – Eje 3 Norte Oceanía – Av. 602 Vía Tapo; en su tramo comprendido de la Av. Gran Canal del Desagüe, hasta Norte 192.

**Al Oriente:** Sobre Norte 192 – Av. Tahel – Av. Texcoco – Sonora – Cap. Carlos León; en su tramo comprendido de la Av. 602 Vía Tapo, hasta el Circuito Interior Blvr. Puerto Aéreo.

Sobre el Circuito Interior Blvr. Puerto Aéreo – La Manzana – Calle Principal; en su tramo comprendido de la Calle Cap. Carlos León, hasta la Calz. Ignacio Zaragoza.

**Al Sur:** Sobre la Calz. Ignacio Zaragoza; en su tramo comprendido de la Calle Principal, hasta la Calle Liga de Cafeteros.

**Al Poniente:** Sobre la Calle Liga de Cafeteros, continuando por la Calle Artilleros – Av. Gran Canal del Desagüe; en su tramo comprendido de la Calz. Ignacio Zaragoza, hasta el Circuito Interior Av. Río Consulado.

#### **Venustiano Carranza 3**

**Al Norte:** Sobre la Calz. Ignacio Zaragoza; en su tramo comprendido de Sidar y Rovirosa, hasta la Av. Galindo y Villa.

**Al Oriente:** Sobre la Av. Galindo y Villa; en su tramo comprendido de la Calz. Ignacio Zaragoza, hasta el Viaducto Río de la Piedad.

**Al Sur:** Sobre el Viaducto Río de la Piedad; en su tramo comprendido de Galindo y Villa, hasta el Eje 2 Oriente Av. Congreso de la Unión.

Sobre el Eje 2 Oriente Av. Congreso de la Unión, continuando por Lucas

**Al Poniente:** Alamán – Sur 91 – Calz. Zoquipa – Sur 103 – Prol. Ferrocarril Industrial – Lázaro Pavía – Cecilio Róbelo – Retorno 1 de Cecilio Róbelo – Sidar y Rovirosa; en su tramo comprendido del Viaducto Río de la Piedad, hasta la Calz. Ignacio Zaragoza.

#### **Venustiano Carranza 4**

**Al Norte:** Sobre la Calz. Ignacio Zaragoza – Calle Principal – La Manzana – Circuito Interior Blvr. Puerto Aéreo – Hangares Aviación; en su tramo omprendido de Galindo y Villa, hasta la Calle Economía.

**Al Oriente:** Sobre la Calle Economía – Sria. del Trabajo – Guerra y Marina – Economía – Comisión del Maíz – Bienes Nacionales; en su tramo comprendido de Hangares Aviación, hasta la Calz. Ignacio Zaragoza.

Sobre la Calz. Ignacio Zaragoza, continuando por la Calle 57; en su tramo comprendido de Bienes Nacionales, hasta el Viaducto Río de la Piedad.

**Al Sur:** Sobre el Viaducto Río de la Piedad; en su tramo comprendido de Calle 57, hasta la Calle Galindo y Villa.

**Al Poniente:** Sobre la Calle Galindo y Villa; en su tramo comprendido del Viaducto Río de la Piedad, hasta la Calz. Ignacio Zaragoza.

#### **Venustiano Carranza 5**

**Al Norte:** Sobre Av. Revolución – Tenochtitlán – Eje 4 Oriente Río Churubusco – Vía Express; en su tramo comprendido de la Calle Laredo, hasta la Vía Tapo.

**Al Oriente:** Sobre la Vía Tapo – Anillo Periférico Río de Churubusco en todas sus inflexiones – Eje 4 Oriente Río Churubusco; en su tramo comprendido de la Vía Tapo, hasta el Viaducto Río de la Piedad.

**Al Sur:** Sobre el Viaducto Río de la Piedad; en su tramo comprendido del Eje 4 Oriente Río Churubusco, hasta la Calle 57.

**Al Poniente:** Sobre la Calle 57 – Calz. Ignacio Zaragoza – Bienes Nacionales – Comisión del Maíz – Economía; en su tramo comprendido del Viaducto Río de la Piedad, hasta la Calle de Guerra y Marina.

Sobre la Calle de Guerra y Marina – Sria. Del Trabajo – Economía – Fuerza Aérea – Alberto Santos Dumont – Juan Guillermo Villasana – Adolfo López Mateos – Laredo; en su tramo comprendido de la Calle Economía, hasta la Av. Revolución.

Las Coordinaciones Territoriales del Ministerio Público de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal en la **Delegación Xochimilco**, se encuentran delimitadas de la siguiente forma:

#### **Xochimilco 1**

**Norte:** Sobre Anillo Periférico Blvr. Pdte. Adolfo Ruíz Cortines; en su tramo comprendido de la línea limítrofe con la Delegación Tlalpan, hasta la Prol. División del Norte.

**Al Oriente:** Sobre Prol. División del Norte, en todas sus inflexiones, continuando por Tierra y Libertad – Av. Mayuarda – Camino a Las Cienegas – Canal Toltenco – Canal Nacional – Canal del

Rancho – Canal de la Noria – Tlixochitl – Callejón Tlixochitl – Perímetro Oriente del Canal Toltenco; en su tramo comprendido de Anillo Periférico Blvr. Pdte. Adolfo Ruíz Cortines, hasta la Calle San Marcos.

Sobre la Calle San Marcos – Av. Tabachines – Rododendros – Olmos – Arces – Poma Rosa – Calz. Guadalupe I. Ramírez – Zacatecas – Cuauhtémoc – Prol. División del Norte – Francisco Goytia – Gladiolas – 20 de Noviembre – Cuauhtémoc; en su tramo comprendido de Av. Tabachines hasta la Cerrada de Cuauhtémoc.

Sobre la Cerrada de Cuauhtémoc continuando por Prol. Nezahualcóyotl – Axomulco – Canal de Circunvalación – Av. Morelos – 16 de Septiembre – Nueva Carretera a Xochimilco – perímetro oriente del Conjunto Infonavit Nativitas – Camino Antiguo a San Lucas – Cuauhtémoc – Miguel Hidalgo – Jacarandas; en su tramo comprendido de la Calle Cuauhtémoc, hasta la Tercera Cerrada Cuetlaxochitl.

Sobre la Calle Tercera Cerrada Cuetlaxochitl continuando por Quetzocote – Callejón Xochitica – Tlayecatl – Prol. Benito Juárez – Cedral – Hidalgo – Prol. Callejón Vicente Guerrero – Carretera a Santa Cecilia – 2º Callejón Bugambilia – Carretera a Santa Cecilia; en su tramo comprendido de la Calle Miguel Hidalgo, hasta el Camino de Herradura a San Pablo.

Sobre el Camino de Herradura a San Pablo – Carretera a Santa Cecilia – Prol. Vicente Guerrero – Av. Vicente Guerrero – Calle Vicente Guerrero – Allende – Carretera Bartolomé Xicomulco – Camino a San Pablo, para continuar por el perímetro oriente del Pueblo San Francisco Tlalnepantla, hasta la línea limítrofe con la Delegación Milpa Alta.

**Al Sur:** Sobre la línea limítrofe con la Delegación Milpa Alta; en su tramo comprendido de Camino a San Pablo, hasta el límite con la Delegación Tlalpan.

**Al Poniente:** Sobre la línea limítrofe con la Delegación Tlalpan; en su tramo omprendido de la línea limítrofe con la Delegación Milpa Alta, hasta el Anillo Periférico Blvr. Pdte. Adolfo Ruíz Cortines.

## **Xochimilco 2**

**Norte:** Sobre el Anillo Periférico Blvr. Pdte. Adolfo Ruíz Cortines – Av. Canal Nacional; en su tramo comprendido de Prol. División del Norte, hasta Canal de Chalco.

**Al Oriente:** Sobre Canal de Chalco, continuando por Canal Caltongo – Av. Canal Nacional Chalco Amecameca – Av. Tláhuac Tulyehualco – Francisco Villa – Calz. de la Monera – Av. División del Norte – Monte Alban – Prol. Monte Carmelo; en su tramo comprendido de Av. Canal Nacional, hasta los Límites con la Delegación Tláhuac.

**Al Sur:** Sobre los Límites de la Delegación Tláhuac; en su tramo comprendido de Prol. Monte Carmelo, hasta el Camino a San Pablo.

**Al Poniente:** Sobre el Camino a San Pablo – Carretera Bartolomé Xicomulco – Allende – Calle Vicente Guerrero – Av. Vicente Guerrero – Prol. Vicente Guerrero – Carretera a Santa Cecilia; en su tramo comprendido con la línea limítrofe con la Delegación Milpa Alta, hasta el Camino de Herradura a San Pablo.

Sobre el Camino de Herradura a San Pablo – Carretera Santa Cecilia – 2º. Callejón de Bugambilia – Carretera Santa Cecilia – Prol. Vicente Guerrero – Hidalgo – Cedral – Prol. Benito Juárez – Tlayecatl – Callejón Xochitico – Quetzocote – 3ª. Cerrada de Cuetlaxochitl; en su tramo comprendido del Camino de Herradura a San Pablo, hasta la Calle Jacarandas.  
Sobre la Calle Jacarandas - Miguel Hidalgo – Cuauhtémoc – Camino Antiguo a San Lucas

- Perímetro Oriente del Conjunto Infonavit Nativitas – Nueva Carretera a Xochimilco – 16 de Septiembre – Av. Morelos – Canal de Circunvalación – Axomulco – Prol. Nezahualcoyotl; en su tramo comprendido de la Calle Miguel Hidalgo, hasta la Calle Cerrada Cuauhtémoc.

Sobre la Cerrada Cuauhtémoc - 20 de Noviembre – Gladiolas – Francisco Goytia – Prol. División del Norte – Cuauhtémoc – Zacatecas – Calz. Guadalupe I. Ramírez – Poma Rosa – Arces – Olmos – Rododendros – Av. Tabachines; en su tramo comprendido de la Calle Prol. Nezahualcóyotl, hasta la Calle San Marcos.

Sobre la Calle San Marcos – Perímetro Poniente del Canal Toltenco – Callejón Tlixochitl – Canal de la Noria – Canal del Rancho – Canal Nacional – Canal Toltenco – Camino a las Ciénegas – Av. Mayuguarda – Tierra y Libertad – Prol. División del Norte; en su tramo comprendido de la Av. Tabachines, hasta el Anillo Periférico Blvr. Pdte. Adolfo Ruíz Cortines.

**TERCERO.-** El señalamiento del ámbito de la competencia territorial a que se refiere el artículo que antecede, se hace sin perjuicio de las funciones que les son propias a las agencias del Ministerio Público y que pueden realizarse en todo el territorio del Distrito Federal.

**CUARTO.-** Los Fiscales Desconcentrados y los Responsables de Agencia adscritos a las 70 Coordinaciones Territoriales de Seguridad Pública y Procuración de Justicia, en sus respectivos ámbitos de competencia, vigilarán que el personal del Ministerio Público y sus auxiliares brinden atención oportuna a la ciudadanía, aún cuando de los hechos de los que llegaren a tener conocimiento se desprenda que corresponde conocer a otra Coordinación Territorial de Seguridad Pública y Procuración de Justicia.

Para los efectos del párrafo anterior y de ser procedente, los Agentes del Ministerio Público deberán iniciar de manera inmediata la averiguación previa respectiva, o bien canalizarán al ciudadano a la autoridad que corresponda conocer de los hechos.

**QUINTO.-** A partir del inicio de vigencia del presente, las Coordinaciones Territoriales tendrán competencia para conocer de los delitos culposos ocasionados con motivo del tránsito de vehículos. Las agencias especializadas en la materia seguirán conociendo de los asuntos que se encuentren en trámite hasta su determinación, para lo cual contarán con un plazo hasta de seis meses contados a partir de la fecha de publicación de este Acuerdo.

**SEXTO.-** El programa integral de las 70 Coordinaciones Territoriales de Seguridad Pública y Procuración de Justicia, se desarrollará conforme a los recursos asignados a las mismas, de acuerdo con la disponibilidad presupuestal.

#### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** Este Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

**SEGUNDO.-** Se abroga el Acuerdo A/002/2001, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 26 de abril de 2001 y se derogan los artículos 36 y Noveno Transitorio del Acuerdo A/003/99.

**SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN  
MÉXICO, D.F., A 29 de noviembre del 2001  
EL PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA  
DEL DISTRITO FEDERAL**

(Firma)

**MTRO. BERNARDO BATIZ VAZQUEZ**

---



**ACUERDO NÚMERO A/010/2001 DEL PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL, POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS SIGLAS Y NÚMEROS CON LOS QUE SE IDENTIFICARÁN LAS AVERIGUACIONES PREVIAS QUE SE INICIEN EN LAS AGENCIAS DEL MINISTERIO PÚBLICO DEPENDIENTES DE LA SUBPROCURADURÍA DE AVERIGUACIONES PREVIAS DESCONCENTRADAS, QUE FORMAN PARTE DE LAS COORDINACIONES TERRITORIALES DE SEGURIDAD PÚBLICA Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA.**

(Al margen superior izquierdo el escudo nacional que dice: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL)

**Acuerdo número A/010/2001 del Procurador General de Justicia del Distrito Federal, por el que se establecen las siglas y números con los que se identificarán las averiguaciones previas que se inicien en las Agencias del Ministerio Público dependientes de la Subprocuraduría de Averiguaciones Previas Desconcentradas, que forman parte de las Coordinaciones Territoriales de Seguridad Pública y Procuración de Justicia.**

Con fundamento en los artículos 21 y 122 Base Quinta, Apartado "D" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2 fracciones I y IV y 20 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal; 1 y 29 fracción XX de su Reglamento; y

**CONSIDERANDO**

Que con motivo de la creación de las Coordinaciones Territoriales de Seguridad Pública y Procuración de Justicia el número de Agencias del Ministerio Público se incrementó de 52 a 70.

Que las Coordinaciones Territoriales de Seguridad Pública y Procuración de Justicia, tienen por objeto acercar a la ciudadanía los servicios de seguridad pública, procuración de justicia y de justicia cívica.

Que resulta necesario unificar criterios en lo que hace a la denominación de las averiguaciones previas que se inicien en las agencias del Ministerio Público que forman parte de las Coordinaciones Territoriales de Seguridad Pública y Procuración de Justicia, con el fin de ubicarlas de manera ágil y clara.

Que resulta innecesario mantener las siglas de identificación "APE" en las averiguaciones previas a las que se refiere el Acuerdo A/005/99 del Procurador.

En virtud de lo anterior, he tenido a bien expedir el siguiente:

**A C U E R D O**

**Artículo 1** El presente acuerdo tiene por objeto establecer la mecánica para denominar e identificar las averiguaciones previas que se inicien en las agencias del Ministerio Público que forman parte de las 70 Coordinaciones Territoriales de Seguridad Pública y Procuración de Justicia.

**Artículo 2** Los agentes investigadores del Ministerio Público iniciarán las averiguaciones previas por los hechos de los cuales llegaren a tener conocimiento, debiendo identificarlas con base en el listado de abreviaturas y cifras que se describen en el artículo siguiente.

**Artículo 3.** En las averiguaciones previas que se inicien la identificación se hará con los siguientes elementos:

- a) La abreviatura de la delegación política que corresponda y el número de Coordinación Territorial asignado en el Acuerdo A/009/2001 del Procurador, de la siguiente forma:

DELEGACIÓN  
COORDINACION TERRITORIAL

ALVARO OBREGÓN 1		AO-1
ALVARO OBREGÓN2		AO-2
ALVARO OBREGÓN3		AO-3
ALVARO OBREGÓN4		AO-4
AZCAPOTZALCO1		AZ-1
AZCAPOTZALCO2		AZ-2
AZCAPOTZALCO3		AZ-3
AZCAPOTZALCO4		AZ-4
BENITO JUAREZ1		BJ-1
BENITO JUAREZ2		BJ-2
BENITO JUAREZ3		BJ-3
BENITO JUAREZ4		BJ-4
BENITO JUAREZ5		BJ-5
COYOACAN1		COY-1
COYOACAN2		COY-2
COYOACAN3		COY-3
COYOACAN4		COY-4
COYOACAN5		COY-5
CUAJIMALPA1		CUJ-1
CUAJIMALPA2		CUJ-2
CUAUHTEMOC1		CUH-1
CUAUHTEMOC2		CUH-2
CUAUHTEMOC3		CUH-3
CUAUHTEMOC4		
	CUH4	
CUAUHTEMOC5		CUH-5
CUAUHTEMOC6		CUH-6
CUAUHTEMOC7		CUH-7
CUAUHTEMOC8		CUH-8
GUSTAVO A. MADERO1		GAM-1
GUSTAVO A. MADERO2		GAM-2
GUSTAVO A. MADERO3		GAM-3
GUSTAVO A. MADERO4		GAM-4
GUSTAVO A. MADERO5		GAM-5
GUSTAVO A. MADERO6		GAM-6
GUSTAVO A. MADERO7		GAM-7
GUSTAVO A. MADERO8		GAM-8
IZTACALCO1		IZC-1
IZTACALCO2		IZC-2
IZTACALCO3		IZC-3
IZTAPALAPA1		IZP-1
IZTAPALAPA2		IZP-2
IZTAPALAPA3		IZP-3
IZTAPALAPA4		IZP-4
IZTAPALAPA5		IZP-5
IZTAPALAPA6		IZP-6
IZTAPALAPA7		IZP-7
IZTAPALAPA8		IZP-8
IZTAPALAPA9		IZP-9
MAGDALENA CONTRERAS1		MC-1
MAGDALENA CONTRERAS2		MC-2

MIGUEL HIDALGO1	MH-1
MIGUEL HIDALGO2	MH-2
MIGUEL HIDALGO3	MH-3
MIGUEL HIDALGO4	MH-4
MIGUEL HIDALGO5	MH-5
MILPA ALTA1	MIL-1
MILPA ALTA2	MIL-2
TLAHUAC1	TLH-1
TLAHUAC2	TLH-2
TLALPAN1	TLP-1
TLALPAN2	TLP-2
TLALPAN3	TLP-3
TLALPAN4	TLP-4
VENUSTIANO CARRANZA1	VC-1
VENUSTIANO CARRANZA2	VC-2
VENUSTIANO CARRANZA3	VC-3
VENUSTIANO CARRANZA4	VC-4
VENUSTIANO CARRANZA5	VC-5
XOCHIMILCO1	XO-1
XOCHIMILCO2	XO-2

- a) Turno; (T1, T2 o T3)
- b) Las siglas "A.E.", cuando se trate de acta especial;
- c) Número progresivo de la averiguación previa;
- d) Los dos últimos dígitos del año en que se actúa;
- e) Número del mes en que se actúa;
- f) En caso de que se trate de desglose inmediatamente después del año deberá agregarse la sigla "D" en el primero y la letra "D" con números progresivos si hay más de un desglose.

A guisa de ejemplo, la averiguación previa número 0033, correspondiente a la Coordinación Territorial "Alvaro Obregón 1", en su segundo turno, iniciada en enero del 2002, deberá registrarse de la siguiente forma: "AO-1T2/0033/02/01"

**Artículo 4.** Para los efectos del artículo que antecede la Oficialía Mayor, por conducto de la Dirección General de Tecnología y Sistemas Informáticos, proveerá los recursos necesarios para que los medios de registro y control de actividades de las Agencias del Ministerio Público así como los contenidos en el Sistema Simplificado de Averiguación Previa SSAP, se adecuen a la nomenclatura que se establece en el presente Acuerdo.

#### TRANSITORIOS.

**PRIMERO.-** Este Acuerdo entrará en vigor el día 1° de Enero del año 2002.

**SEGUNDO.-** Se deroga el Acuerdo A/005/99 del Procurador.

**TERCERO.-** Publíquese en la Gaceta Oficial del Distrito Federal para su debida difusión.

**SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN  
MÉXICO, D.F., A 29 DE NOVIEMBRE DEL 2001  
EL PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA  
DEL DISTRITO FEDERAL**

(Firma)

**MTRO. BERNARDO BATIZ VAZQUEZ**

---

## TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL

**ACUERDO GENERAL NÚMERO 57-50/2001, EMITIDO POR EL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL DISTRITO FEDERAL, EN SESIÓN DE FECHAS DIECISIETE Y DIECIOCHO DE OCTUBRE DE 2001, QUE FIJA LAS BASES PARA QUE LAS CONTRATACIONES EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS DE BIENES MUEBLES Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CUALQUIER NATURALEZA, QUE REALICE EL CONSEJO DE LA JUDICATURA Y EL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA, DEL DISTRITO FEDERAL, SE AJUSTEN A LOS CRITERIOS ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 134 CONSTITUCIONAL.**

(Al margen superior izquierdo el escudo nacional que dice: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL DISTRITO FEDERAL.- MEXICO)

**ACUERDO GENERAL NÚMERO 57-50/2001, EMITIDO POR EL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL DISTRITO FEDERAL, EN SESIÓN DE FECHAS DIECISIETE Y DIECIOCHO DE OCTUBRE DE 2001, QUE FIJA LAS BASES PARA QUE LAS CONTRATACIONES EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS DE BIENES MUEBLES Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CUALQUIER NATURALEZA, QUE REALICE EL CONSEJO DE LA JUDICATURA Y EL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA, DEL DISTRITO FEDERAL, SE AJUSTEN A LOS CRITERIOS ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 134 CONSTITUCIONAL.**

### CAPÍTULO I

#### DISPOSICIONES GENERALES

#### SECCIÓN I

##### Del Objeto y Principios Generales

**Art. 1.-** El presente Acuerdo tiene por objeto establecer las bases a las que se deberán sujetar el Consejo de la Judicatura y el Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, en las contrataciones que celebren en materia de adquisiciones o arrendamientos de bienes muebles y prestación de servicios de cualquier naturaleza, en ejercicio del presupuesto de egresos que les es asignado, a fin de que se ajusten a los criterios contemplados en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con lo estatuido por el artículo 1º de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

No estarán dentro del ámbito de aplicación de este Acuerdo, los contratos que se celebren con las Dependencias, Órganos Desconcentrados y Entidades de la Administración Pública Local o Federal, en ejercicio del presupuesto asignado al Consejo o al Tribunal.

El Consejo y el Tribunal se abstendrán de crear fideicomisos, otorgar mandatos o celebrar actos de cualquier naturaleza, cuya finalidad sea evadir las disposiciones contenidas en el presente Acuerdo.

**Art. 2.-** Para los efectos del presente Acuerdo se entenderá por:

**I.- Adquisiciones:** los actos en virtud de los cuales, por una parte el proveedor se obliga a suministrar determinado bien mueble y por la otra, el Consejo o el Tribunal a pagar por ello un precio determinado en dinero, mediante la formalización del contrato respectivo;

**II.- Arrendamientos:** los actos en virtud de los cuales, por una parte el arrendador se obliga a conceder el uso o goce temporal de un bien mueble y por la otra, el Consejo o el Tribunal a pagar un precio determinado en dinero;

- III.- Código:** el Código Financiero del Distrito Federal;
- IV.- Comisión:** la Comisión de Administración del Consejo;
- V.- Comité de Adquisiciones:** los Comités de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Consejo y el del Tribunal, respectivamente;
- VI.- Consejo:** el Consejo de la Judicatura del Distrito Federal;
- VII.- Constitución:** la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;
- VIII.- Coordinación Administrativa:** la Coordinación Administrativa del Consejo;
- IX.- Decreto:** el Decreto de Presupuesto de Egresos del Distrito Federal;
- X.- Día Hábil:** los días de labores del Tribunal y del Consejo, excluyéndose los sábados y domingos, así como los que determine el Pleno mediante Acuerdo;
- XI.- Dirección General:** la Dirección General de Administración del Tribunal;
- XII.- Ley:** la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal;
- XIII.- Licitante:** la persona física o moral que participa con una propuesta cierta en cualquier procedimiento de licitación pública en el marco del presente Acuerdo;
- XIV.- Órganos Administrativos:** todas las unidades de apoyo no jurisdiccionales del Consejo y del Tribunal;
- XV.- Órganos Jurisdiccionales:** las Salas y Juzgados del Tribunal;
- XVI.- Pleno:** el Pleno del Consejo;
- XVII.- Presidente:** el Presidente del Tribunal y del Consejo de la Judicatura del Distrito Federal;
- XVIII.- Prestación de Servicios:** los actos en virtud de los cuales el prestador de servicios se obliga a desempeñar los trabajos requeridos, previo suministro de lo necesario para su prestación en su caso, y por su parte el Consejo o el Tribunal se obligan a pagar un precio determinado en dinero;
- XIX.- Proveedor:** la persona física o moral que celebre contratos en su carácter de vendedor o arrendador de bienes muebles, o prestador de servicios de cualquier naturaleza, con el Consejo o el Tribunal;
- XX.- Reglamento:** el Reglamento Interior del Consejo de la Judicatura del Distrito Federal;
- XXI.- Secretaría Técnica:** la Secretaría Técnica de la Comisión de Administración del Consejo, y
- XXII.- Tribunal:** el Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal.

**Art. 3.-** Para los efectos de este Acuerdo, entre las adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios quedan comprendidos:

- I.-** Las adquisiciones de bienes muebles que deban incorporarse, adherirse o destinarse a un inmueble, que sean necesarios para la realización de las obras públicas por administración directa, o los que suministren la

Coordinación Administrativa o la Dirección General, según corresponda y de acuerdo con lo pactado en los contratos;

**II.-** Las adquisiciones de bienes muebles que incluyan la instalación, por parte del proveedor, en inmuebles a cargo del Consejo o del Tribunal, cuando su precio sea superior al de su instalación;

**III.-** La contratación de los servicios relacionados con bienes muebles que se encuentren incorporados o adheridos a inmuebles cuya conservación, mantenimiento o reparación no impliquen modificación estructural alguna;

**IV.-** La reconstrucción, rehabilitación, reparación y mantenimiento de bienes muebles, maquila, seguros, transportación de bienes muebles, contratación de servicios de limpieza y vigilancia, así como de estudios técnicos que se vinculen con la adquisición o uso de bienes muebles;

**V.-** Los contratos de arrendamiento puro y financiero de bienes muebles, y

**VI.-** En general los servicios de cualquier naturaleza cuya prestación genere una obligación de pago para el Consejo o el Tribunal, que no se encuentren regulados en forma específica por otras disposiciones legales.

**Art. 4.-** Los actos y contratos que celebren el Consejo o el Tribunal en materia de adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios, son de carácter administrativo, destinados a satisfacer sus necesidades y la de los órganos jurisdiccionales y administrativos, con el objeto de que cumplan las funciones que tienen encomendadas por la Ley, y por tanto su naturaleza se considera de interés público.

**Art. 5.-** Los actos que celebren el Consejo y el Tribunal en materia de adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios, se registrarán por el artículo 134 de la Constitución, el Decreto, el Código, la Ley, el Reglamento, el presente Acuerdo, las demás disposiciones que en la materia emita el Consejo y los principios generales de derecho administrativo.

**Art. 6.-** A falta de disposición expresa y siempre que no se oponga a las disposiciones contenidas en el presente Acuerdo, se aplicarán de manera supletoria las disposiciones de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y su Reglamento, el Código Civil para el Distrito Federal, el Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, la Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público y el Código.

**Art. 7.-** La Coordinación Administrativa y la Dirección General podrán solicitar al Pleno la contratación de asesorías técnicas externas para una mejor realización de las adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios, incluyendo la elaboración de investigaciones de mercado, verificación de precios, pruebas de calidad y demás actividades relacionadas.

**Art. 8.-** Las controversias que se susciten con motivo de la interpretación y resolución de los conflictos que se deriven de los contratos celebrados con base en el presente Acuerdo, así como del cumplimiento de las obligaciones contraídas por particulares, en virtud de los mismos, serán resueltas por los Tribunales competentes del Distrito Federal.

Los actos, contratos y convenios que se celebren en contravención a lo dispuesto en el presente Acuerdo y en las demás disposiciones aplicables, serán nulos de pleno derecho, al respecto el Pleno resolverá sobre las acciones que correspondan.

**Art. 9.-** Los servidores públicos del Consejo y del Tribunal deberán cumplir las disposiciones establecidas en la Ley, en el Reglamento y en el presente Acuerdo, observando en todo momento las obligaciones contenidas en el artículo 47 de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, la responsabilidad administrativa en que incurran los servidores públicos del Consejo o del Tribunal, por los actos que se realicen en contravención a lo previsto en el párrafo anterior, será determinada conforme lo dispuesto en el Título Décimo Segundo de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos y las demás disposiciones aplicables, sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal que pudiera resultar de dichos actos.

**Art. 10.-** Las adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios relacionadas con bienes muebles que se realicen con cargo total o parcial a fondos federales o recursos procedentes de créditos externos, estarán sujetos a las disposiciones federales en la materia.

## SECCIÓN II

### De las Autoridades Competentes

**Art. 11.-** Para efectos de la aplicación del presente Acuerdo son autoridades competentes:

- I.- El Presidente;
- II.- El Pleno;
- III.- La Comisión;
- IV.- El Comité de Adquisiciones;
- V.- La Coordinación Administrativa, y
- VI.- La Dirección General.

**Art. 12.-** El Pleno y la Comisión, en el ámbito de sus respectivas competencias, están facultados para interpretar el presente Acuerdo.

**Art. 13.-** Las autoridades competentes para suscribir los contratos que deriven de la aplicación del presente Acuerdo, son:

- I.- El Presidente;
- II.- El Pleno;
- III.- La Comisión;
- IV.- La Coordinación Administrativa, y
- V.- La Dirección General.

Los contratos y contratos pedidos que se deriven de procedimientos de adjudicación directa e invitación restringida por monto, se suscribirán por la Coordinación Administrativa o la Dirección General, de conformidad con el presupuesto que se afecte; asimismo, las órdenes de trabajo que se deriven de estos instrumentos se firmarán por los funcionarios de dichas áreas que se autorice para el efecto.

De manera invariable, los contratos que se deriven de licitaciones públicas y de adjudicaciones directas por los casos de excepción previstos en el artículo 28 de este Acuerdo, serán suscritos por el Presidente y la Comisión de Administración.

**Art. 14.-** Los procedimientos de adquisiciones, arrendamientos o prestación de servicios que deba efectuar la Coordinación Administrativa o la Dirección General, serán autorizados por el Comité de Adquisiciones, conforme a lo establecido en el presente Acuerdo.

**Art. 15.-** En términos de lo dispuesto por el presente Acuerdo, la Coordinación Administrativa o la Dirección General, según corresponda, serán las autoridades responsables de ejecutar los procedimientos de adquisiciones, arrendamientos o prestación de servicios, conforme a los recursos presupuestales asignados.

**Art. 16.-** El Pleno tendrá a su cargo las facultades de control e inspección del cumplimiento de las disposiciones contenidas en el presente Acuerdo, en el marco de las atribuciones que establece la Ley y demás disposiciones que emita el Consejo.

### SECCIÓN III

#### De los Comités de Adquisiciones

**Art. 17.-** Los Comités de Adquisiciones son los órganos colegiados, creados por virtud de este Acuerdo, encargados de promover que la Coordinación Administrativa y la Dirección General realicen sus adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios de manera racional, óptima, eficiente y transparente, de conformidad con las disposiciones contenidas en el presente ordenamiento.

**Art. 18.-** El Consejo y el Tribunal contarán cada uno con un Comité de Adquisiciones que se integrará por:

**I.- Un Presidente del Comité:** que de manera rotativa serán los titulares de:

- a) La Coordinación Administrativa o la Dirección General, respectivamente, o
- b) La Secretaría Técnica.

Quien funja con el carácter de Presidente tendrá derecho a voz y voto, y para los casos de empate contará con voto de calidad; dicha presidencia se rotará de manera trimestral con respecto al año calendario. Para el caso en que el titular de la Coordinación Administrativa o el de la Dirección General no ocupen el cargo de Presidente, deberán participar en las Sesiones del Comité en calidad de vocales.

**II.- Un Secretario Ejecutivo:** que serán los titulares de las áreas de Recursos Materiales, de la Coordinación Administrativa y de la Dirección General respectivamente, quienes contarán con derecho a voz y voto;

**III.- Un Secretario Técnico:** que serán los titulares de las áreas de Adquisiciones de la Coordinación Administrativa y de la Dirección General, respectivamente, quienes tendrán derecho a voz;

**IV.- Vocales:** que serán los titulares de cada una de las siguientes áreas, quienes tendrán derecho a voz y voto:

- a) Secretaría Técnica, quien asistirá a ambos Comités;
- b) Dirección Jurídica, quien asistirá a ambos Comités;
- c) Recursos Financieros, de la Coordinación Administrativa y de la Dirección General;

d) Mantenimiento y Servicios, de la Coordinación Administrativa y de la Dirección General, y

e) Almacenes e Inventarios, de la Coordinación Administrativa y de la Dirección General.

**V.- Asesor:** que será el representante del Área de Control y Seguimiento Administrativo, quien tendrá derecho a voz y deberá asistir a ambos Comités.

**VI.- Invitados:** que serán los servidores públicos convocados por el Presidente de cada Comité, cuando los asuntos a tratar sean del ámbito de su competencia, o se considere que deben aportar o ampliar información sobre los asuntos que se analicen, quienes tendrán derecho a voz.



**Art. 19.-** Los Comités de Adquisiciones tendrán las siguientes facultades:

**I.-** Dictaminar sobre la procedencia de celebrar licitaciones públicas, así como los casos en que no se celebren por encontrarse en alguno de los supuestos de excepción previstos en el presente Acuerdo, salvo lo dispuesto en la fracción I del artículo 58 de este ordenamiento;

**II.-** Analizar bimestralmente, previo a su presentación al Pleno, el informe de los casos dictaminados conforme a la fracción anterior, así como los resultados generales de las adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios, y en su caso disponer las medidas necesarias para su atención;

**III.-** Dar su opinión cuando se le solicite sobre dictámenes y fallos que deban emitir la Coordinación Administrativa o la Dirección General;

**IV.-** Dar seguimiento al cumplimiento de sus acuerdos;

**V.-** Fijar las políticas de sondeo de mercado, especificación de insumos, pruebas de calidad, y otros requerimientos que formulen los órganos jurisdiccionales o administrativos;

**VI.-** Promover la consolidación de adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios, condiciones de pago, así como el uso y aprovechamiento de los bienes;

**VII.-** Autorizar en los procedimientos de licitación pública la reducción de plazos para la celebración del acto de presentación de propuestas, revisión de documentación legal y administrativa y apertura de ofertas técnicas, por motivos de urgencia justificados por el área de adquisiciones, siempre y cuando no se tenga por objeto limitar el número de participantes;

**VIII.-** Aprobar previa justificación del área de adquisiciones de la Coordinación Administrativa o de la Dirección General, según sea el caso, el abastecimiento simultáneo de un mismo bien o de la prestación de un servicio;

**IX.-** Sancionar el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios, previo a la autorización por parte del Pleno;

**X.-** Aprobar las modificaciones al Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios, de conformidad con las modificaciones programático presupuestales que realicen la Coordinación Administrativa o la Dirección General en términos de lo dispuesto en la normatividad que en materia de presupuesto emita el Pleno, informando en su oportunidad a este último, y

**XI.-** Aplicar, difundir y coadyuvar al debido cumplimiento de este Acuerdo y demás disposiciones aplicables.

**Art. 20.-** Los Comités de Adquisiciones, operarán de acuerdo con las disposiciones contenidas en el Manual de Integración y Funcionamiento del Comité de Adquisiciones que para cada uno autorice el Pleno.

## CAPÍTULO II

### DE LA PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y PRESUPUESTACIÓN

#### SECCIÓN I

##### Disposiciones Generales

**Art. 21.-** El Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios comprende la proyección de medios indispensables o actividades complementarias, de manera sistematizada y calendarizada, para posibilitar la ejecución eficiente de los programas institucionales contemplados en el Decreto para el Consejo y para el Tribunal.

**Art. 22.-** En la planeación de las adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios, la Coordinación Administrativa y la Dirección General se deben sujetar a:

**I.-** Los objetivos y prioridades del programa institucional, así como a las previsiones contenidas en su Programa Operativo Anual, y

**II.-** Los objetivos, metas y previsiones de recursos establecidos en el Decreto, para el ejercicio fiscal correspondiente.

**Art. 23.-** Para la elaboración de su programa anual de adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios, la Coordinación Administrativa y la Dirección General deberán considerar:

**I.-** Los objetivos y metas a corto y mediano plazo;

**II.-** Los recursos asignados a dichas contrataciones, así como su calendarización;

**III.-** Las acciones previas, durante y posteriores a la realización de dichas operaciones;

**IV.-** La existencia de bienes que figuren en los inventarios del Consejo y del Tribunal; la estimación del tiempo de consumo para que los requerimientos se hagan en cantidad suficiente que garantice el abasto oportuno a las áreas solicitantes, así como los servicios requeridos;

**V.-** Los requerimientos necesarios para la creación de nuevos órganos jurisdiccionales y de apoyo administrativo, tomando como base la información que al efecto proporcione el Pleno o la Comisión, y

**VI.-** Las demás previsiones que deban tenerse en cuenta para lograr un efectivo abastecimiento de bienes y servicios que permitan cumplir de manera eficiente las funciones que tienen encomendadas el Consejo y el Tribunal.

**Art. 24.-** Los programas anuales de adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios, a que se refiere este Capítulo, serán sometidos para su aprobación a la consideración del Pleno, previa sanción del Comité de Adquisiciones.

Una vez autorizados los programas, la Coordinación Administrativa y la Dirección General serán responsables de la ejecución de los mismos, debiendo informar bimestralmente a la Comisión respecto del avance obtenido, para que ésta, a su vez, presente el informe al Pleno.

Cuando exista la necesidad de realizar modificaciones a los programas, éstas deberán someterse a la consideración del Comité de Adquisiciones, para su autorización, bastando que dicho órgano colegiado informe al Pleno sobre las mismas.

### CAPÍTULO III

#### DE LOS PROCEDIMIENTOS DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS

#### SECCIÓN I

##### Disposiciones Generales

**Art. 25.-** La Coordinación Administrativa y la Dirección General, podrán convocar, adjudicar o llevar a cabo adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios, mediante los procedimientos que a continuación se señalan:

**I.-** Licitación Pública;

a) Nacional, o

b) Internacional.

**II.-** Por invitación restringida a cuando menos tres proveedores, y

**III.-** Por adjudicación directa.

**Art. 26.-** Previo al inicio de los procedimientos de contratación, la Coordinación Administrativa y la Dirección General deberán contar con suficiencia presupuestal en la partida correspondiente.

En casos excepcionales y previa autorización por escrito del Pleno, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto y el Código, el Consejo y el Tribunal podrán convocar sin contar con los recursos disponibles en su presupuesto. Las autorizaciones de preinversión que en este sentido emita el Pleno, deberán considerar la salvedad para que la formalización de los compromisos que se deriven de los procesos licitatorios esté condicionada a la autorización definitiva de los recursos presupuestales.

**Art. 27.-** Las adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios, se adjudicarán, por regla general, mediante licitación pública garantizando que se presenten proposiciones solventes en sobres cerrados, los cuales serán abiertos públicamente, a fin de asegurar al Consejo y al Tribunal las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

Cuando las licitaciones a que se hace referencia en el párrafo anterior, no sean idóneas para asegurar dichas condiciones, atendiendo a lo dispuesto en el presente Capítulo, las adjudicaciones se realizarán mediante el procedimiento de invitación restringida o por adjudicación directa.

**Art. 28.-** Podrán adjudicarse los contratos materia del presente Acuerdo sin necesidad de realizar licitaciones públicas, previa aprobación del Comité de Adquisiciones, cuando:

**I.-** El contrato sólo pueda celebrarse con una determinada persona por tratarse de obras de arte, titularidad de patentes, derechos de autor, u otros derechos exclusivos;

**II.-** Peligro o se altere el orden social, la economía, los servicios públicos, la salubridad, la seguridad o el ambiente de alguna zona o región del Distrito Federal, como consecuencia de desastres producidos, por casos fortuitos o de fuerza mayor, o existan circunstancias que puedan provocar pérdidas o costos adicionales importantes;

**III.-** Se hubiere rescindido el contrato respectivo por causas imputables al proveedor; en estos casos se podrá adjudicar el contrato al licitante que haya presentado la siguiente proposición solvente más baja, siempre que la diferencia en precio, con respecto a la postura que inicialmente hubiere resultado ganadora, no sea superior al diez por ciento;

- IV.-** Se realicen dos convocatorias para una licitación pública y éstas se hayan declarado desiertas;
- V.-** Existan razones justificadas para la adquisición y arrendamiento de bienes de marca determinada;
- VI.-** Se trate de adquisiciones de bienes perecederos, granos y productos alimenticios básicos o semiprocados;
- VII.-** Se trate de servicios de consultoría cuya difusión pudiera afectar el interés público o comprometer información de naturaleza confidencial para el Consejo o el Tribunal;
- VIII.-** Se trate de la prestación de servicios de mantenimiento, conservación, restauración y reparación de bienes en los que no sea posible precisar su alcance, establecer el catálogo de conceptos y cantidades de trabajo o determinar las especificaciones correspondientes;
- IX.-** Se trate de adquisiciones provenientes de personas físicas o morales que, sin ser proveedores habituales y en razón de encontrarse en estado de liquidación o disolución o bien, bajo intervención judicial, ofrezcan bienes en condiciones excepcionalmente favorables, y
- X.-** Se trate de servicios profesionales prestados por personas físicas.

Las contrataciones a que se refiere el presente artículo, se realizarán preferentemente mediante el procedimiento de invitación restringida, salvo que ello no fuere posible o no resulte conveniente para los intereses del Consejo o del Tribunal.

**Art. 29.-** La Coordinación Administrativa y la Dirección General podrán llevar a cabo adquisiciones, arrendamientos o prestación de servicios, a través del procedimiento de invitación restringida a cuando menos tres proveedores o por adjudicación directa, cuando el importe de cada operación no exceda de los montos de actuación que al efecto autorice el Pleno, siempre que las operaciones no se fraccionen para quedar comprendidas en este supuesto de excepción a la licitación pública.

La suma de las operaciones que se realicen conforme a este artículo no podrán exceder del 20% de su volumen anual de adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios autorizado.

Para la determinación del procedimiento de adjudicación a que se refiere el párrafo anterior, se atenderá al monto de la operación, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, conforme a los parámetros que emita el Pleno.

**Art. 30.-** El Comité de Adquisiciones, a propuesta debidamente justificada de la Coordinación Administrativa o de la Dirección General, podrá autorizar adjudicaciones directas para garantizar el abasto de bienes o la prestación de servicios, sin necesidad de realizar un nuevo procedimiento de adjudicación en tanto las áreas responsables lleven a cabo las acciones de compra necesarias, siempre que el incremento del precio sea menor a la proporción que corresponda conforme a los índices nacionales de precios al consumidor que publique el Banco de México.

**Art. 31.-** En caso de que la adjudicación de las adquisiciones, los arrendamientos o la prestación de servicios sea urgente, derivado de caso fortuito o fuerza mayor, independientemente del costo estimado, el Presidente, bajo su responsabilidad, podrá autorizar la contratación mediante adjudicación directa, debiendo informarlo al Pleno en la siguiente Sesión.

**Art. 32.-** El Consejo y el Tribunal se abstendrán de solicitar y recibir propuestas o celebrar contratos en la materia, con las personas que se encuentren en alguno de los supuestos siguientes:

- I.-** Aquellas con las que el servidor público que intervenga en cualquier forma en la adjudicación del contrato tenga interés personal, familiar o de negocios, incluyendo aquellas de las que pueda resultar algún beneficio para él, su cónyuge o sus parientes consanguíneos hasta el cuarto grado, por afinidad o civiles, o para terceros con los que tenga relaciones profesionales, laborales o de negocios, o para socios o sociedades de las que el servidor público o las personas antes referidas formen o hayan formado parte;

- II.-** Las que desempeñen un empleo, cargo o comisión en el servicio público, o bien, las sociedades de las que dichas personas formen parte, sin la autorización previa y específica del Pleno; así como las inhabilitadas para desempeñar un empleo, cargo o comisión en el servicio público;
- III.-** Aquellas a las que el Consejo o el Tribunal les hubiere rescindido unilateralmente un contrato por causas a ellas imputables. Dicho impedimento prevalecerá durante dos años calendario contados a partir de la fecha de rescisión del contrato;
- IV.-** Las que se encuentren en el supuesto de la fracción anterior respecto de algún organismo público, de acuerdo con la información con que cuente el Consejo o el Tribunal;
- V.-** Las que por causas a ellas imputables no hubieren cumplido sus obligaciones contractuales derivadas de un contrato anterior, respecto de las materias de este Acuerdo, y que como consecuencia de ello, el Consejo o el Tribunal hayan sufrido un detrimento en su patrimonio, según se establezca en la sentencia o resolución definitiva;
- VI.-** Aquellas que hubieren proporcionado información que resulte falsa, o que hayan actuado con dolo o mala fe, en algún proceso para la adjudicación de un contrato, en su celebración, durante su vigencia, o bien en la presentación o desahogo de una inconformidad;
- VII.-** Las que, en virtud de la información con que cuente el Consejo o el Tribunal, hayan celebrado contratos en contravención a lo dispuesto por este Acuerdo y demás disposiciones aplicables;
- VIII.-** Las que se encuentren en situación de incumplimiento por causas a ellas imputables, respecto a otro u otros contratos y hayan afectado con ello al Consejo o al Tribunal, o cualquier organismo público, de acuerdo con la información con que cuente el Consejo o el Tribunal;
- IX.-** Aquellas a las que se les declare en estado de quiebra o, en su caso, sujetas a concursos de acreedores;
- X.-** Las que por sí o a través de empresas o formen parte del mismo grupo empresarial elaboren dictámenes, peritajes y avalúos cuando se requiera dirimir controversia entre tales personas y el Consejo o el Tribunal;
- XI.-** Las que se encuentren sancionadas por la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo o por la Contraloría General del Distrito Federal, y
- XII.-** Las demás que por cualquier causa se encuentren impedidas para ello por disposición legal.

## SECCIÓN II

### De la Licitación Pública

**Art. 33.-** La Licitación Pública podrá ser:

- I.- Nacional:** cuando únicamente puedan participar personas de nacionalidad mexicana y los bienes a adquirir cuenten con por lo menos un cincuenta por ciento de integración nacional, salvo en los casos en que dicho porcentaje no sea exigible de acuerdo a las reglas emitidas por la Secretaría de Desarrollo Económico del Gobierno del Distrito Federal.
- II.- Internacional:** cuando participen tanto proveedores nacionales como extranjeros o sólo estos últimos, debido a que los bienes a adquirir o los servicios a contratar no se produzcan o realicen por proveedores nacionales.

Los bienes de procedencia extranjera a adquirir, deberán contar con un contenido de integración nacional mínimo de un treinta y cinco por ciento, el que será determinado tomando en cuenta el costo neto de manufactura del bien.

**Art. 34.-** Se convocará a licitación internacional, cuando:

- I.-** Previa investigación de mercado que se realice, no exista oferta en cantidad o calidad de proveedores nacionales,
- II.-** Resulte obligatorio conforme a lo establecido en los tratados, o
- III.-** Previa investigación de mercado se trate de garantizar las mejores condiciones de calidad, oportunidad, precio, financiamiento y servicio en las adquisiciones.

**Art. 35.-** Las especificaciones de los bienes o servicios objeto de una licitación, deberán ser precisadas por el titular del área solicitante, a efecto de que, el responsable del área de adquisiciones de la Coordinación Administrativa o de la Dirección General, según sea el caso, las incluya en las bases, dichas especificaciones deberán ser susceptibles de medirse y verificarse, siendo indispensable contar con las mismas antes de realizar la convocatoria.

**Art. 36.-** Las bases son las condiciones, cláusulas o estipulaciones específicas necesarias, de tipo jurídico, técnico y económico, que se establecen para regular tanto el procedimiento de licitación, como el contrato de adjudicación que se derive del mismo.

La Coordinación Administrativa y la Dirección General elaborarán las bases tipo, debiendo presentarlas al Comité de Adquisiciones, a fin de que por su conducto sean sometidas a la aprobación del Pleno.

**Art. 37.-** Las convocatorias podrán referirse a uno o más bienes y servicios, las cuales se publicarán en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y para su mayor difusión en el Diario Oficial de la Federación.

El procedimiento de licitación dará inicio con la publicación de la convocatoria en la Gaceta Oficial, dicha convocatoria será elaborada por la Coordinación Administrativa o la Dirección General, según corresponda, y deberá contener como mínimo los siguientes aspectos:

- I.-** Estar redactada en español;
  - II.-** Contener la indicación de que quien convoca es el Consejo o el Tribunal;
  - III.-** Indicar si la licitación es nacional o internacional;
  - IV.-** La indicación de los lugares, fechas y horarios en que los interesados podrán consultar y adquirir las bases y las especificaciones de la licitación y, en su caso, el costo y la forma de pago;
- El costo de las bases será fijado exclusivamente para recuperar las erogaciones realizadas para la publicación de la convocatoria. Los interesados podrán revisar las bases en forma gratuita, pero será requisito indispensable para participar en la licitación cubrir su costo.
- V.-** La descripción general, normas de calidad, cantidad y unidad de medida, de los bienes o servicios cuya adquisición o prestación se requiere. En el caso de arrendamiento, la indicación de si éste es con opción a compra;
  - VI.-** Lugar y plazo de entrega de los bienes o el lugar en el que se prestarán los servicios;

**VII.-** Las condiciones de pago y la indicación de si se otorgarán anticipos, en cuyo caso deberá señalarse el porcentaje respectivo, y

**VIII.-** La indicación de la fecha, hora y lugar del acto de apertura de propuestas y, en su caso, del acto de aclaraciones y de la visita al lugar en que se prestarán los servicios.

**Art. 38.-** Las bases se pondrán a disposición de cualquier interesado para su consulta y venta a partir de la fecha de publicación de la convocatoria en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y contendrán como mínimo lo siguiente:

**I.-** La indicación de que quien convoca es el Consejo o el Tribunal, según corresponda;

**II.-** Fecha, hora y lugar de la junta de aclaración a las bases de la licitación;

**III.-** Fecha, hora y lugar para la presentación de propuestas, apertura de las propuestas técnicas, económicas y garantías, comunicación del fallo y firma del contrato;

**IV.-** El idioma o idiomas en que podrán presentarse las propuestas;

**V.-** Requisitos legales y administrativos que deberán cumplir los participantes;

**VI.-** Descripción completa de los bienes o servicios, información específica sobre el mantenimiento, asistencia técnica y capacitación, relación de refacciones que deberán cotizarse cuando sean parte integrante del contrato, especificaciones y normas que, en su caso, sean aplicables, dibujos, cantidades, muestras, pruebas que se realizarán y, de ser posible, método para ejecutarlas, y período de garantía y, en su caso, otras opciones de cotización;

**VII.-** Plazo, lugar y condiciones de entrega;

**VIII.-** La indicación de si la totalidad de los bienes o servicios, objeto de la licitación, o bien de cada partida o concepto de los mismos, serán adjudicados a un solo proveedor o si la adjudicación se hará mediante el abastecimiento simultáneo, en cuyo caso deberá precisarse el número de fuentes de abastecimiento requeridos, los porcentajes que se asignarán a cada uno y el porcentaje diferencial en precios, que no podrá ser superior al cinco por ciento con el precio más bajo y se concederá un mayor porcentaje de adjudicación para la primera propuesta, y en un menor porcentaje a las siguientes.

En caso de los contratos abiertos, la información que corresponda del artículo 70 del presente Acuerdo.

**IX.-** Penas convencionales por incumplimiento a las condiciones pactadas en los contratos;

**X.-** Condiciones de precio y fecha o fechas de pago;

**XI.-** La indicación de si se otorgará anticipo, en cuyo caso deberá señalarse expresamente el porcentaje respectivo, el cual no podrá exceder del cincuenta por ciento del monto total del contrato;

**XII.-** En los casos de licitación internacional, la convocante establecerá que las cotizaciones de las ofertas económicas se realicen en moneda nacional; sin embargo, cuando el caso lo amerite, se solicitarán cotizaciones en moneda extranjera; invariablemente el pago se efectuará en moneda nacional al tipo de cambio vigente en la fecha de pago fijada en el contrato;

**XIII.-** Instrucciones para elaborar y entregar las propuestas y garantías;

**XIV.-** La indicación de que en la evaluación de las propuestas, en ningún caso, podrán utilizarse mecanismos de puntos o porcentajes, salvo en lo que se refiere a la referencia de bienes o servicios que contengan mayor grado de integración nacional;

**XV.-** Señalar que será causa de descalificación el incumplimiento de alguno de los requisitos establecidos en las bases;

**XVI.-** Criterios claros y detallados para la adjudicación de los contratos;

**XVII.-** La indicación de que ninguna de las condiciones contenidas en las bases, así como las propuestas presentadas por los proveedores podrán ser negociadas;

**XVIII.-** Señalar las causas de suspensión temporal y cancelación de la licitación, así como los casos en que se podrá declarar desierta;

**XIX.-** La solicitud al proveedor de un escrito en el que manifieste, bajo protesta de decir verdad, que tiene la plena capacidad para proporcionar capacitación a operadores; la existencia necesaria de refacciones, instalaciones y equipos adecuados y personal competente para brindar el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo a los bienes adquiridos;

**XX.-** La solicitud al proveedor de un escrito en el que manifieste, bajo protesta de decir verdad, que conoce y acepta todas las condiciones establecidas en las bases, en la junta de aclaraciones y, en su caso, en las modificaciones que se llegaran a presentar, y

**XXI.-** La solicitud al proveedor de un escrito en el que manifieste, bajo protesta de decir verdad, que no se encuentra en ninguno de los supuestos del artículo 32 de este Acuerdo.

**Art. 39.-** Todo interesado que satisfaga los requisitos de la convocatoria y las bases, tendrá derecho a presentar su propuesta. Para tal efecto, la convocante no podrá exigir requisitos adicionales a los previstos en este Acuerdo, salvo autorización previa del Pleno. Asimismo, la convocante proporcionará a todos los interesados igual acceso a la información relacionada con la licitación, a fin de evitar con ello favorecer a algún participante.

**Art. 40.-** La Coordinación Administrativa o la Dirección General, según sea el caso, podrá modificar los aspectos establecidos en la convocatoria o en las bases, siempre que no implique la sustitución o variación sustancial de los bienes o servicios requeridos originalmente y se realice cuando menos con siete días naturales de anticipación a la fecha señalada para la presentación y apertura de propuestas, en cuyo caso se deberá estar al siguiente procedimiento:

**I.-** Tratándose de modificaciones a la convocatoria, hacerse del conocimiento de los interesados a través de los mismo medios utilizados para su publicación.

**II.-** En el caso de modificaciones a las bases, la Coordinación Administrativa o la Dirección General, según sea el caso, lo notificarán mediante escrito a todos los participantes que hubiesen adquirido las bases, con acuse de recibo.

La notificación mediante comunicación escrita no será necesaria, si las modificaciones derivan de las juntas de aclaraciones y se entrega copia del acta respectiva a cada uno de los participantes que hayan adquirido las bases, incluyendo aquellos que no hubiesen asistido a dicha junta.



**Art. 41.-** En caso de que se lleven a cabo visitas a las instalaciones en que se prestarán los servicios, la Coordinación Administrativa o la Dirección General, según sea el caso, extenderá la constancia correspondiente, misma que deberá ser integrada a las bases del concurso que se entregue en la oferta técnica. Dicha constancia podrá ser requisito para tener derecho a presentar propuestas, siempre y cuando así se haya establecido en las bases.

**Art. 42.-** En las licitaciones públicas la entrega de las propuestas se hará mediante tres sobres cerrados, que contendrán: el sobre número uno, la documentación legal y administrativa; el sobre número dos, la propuesta técnica, y el sobre número tres, la propuesta económica, incluyendo en este último la garantía de sostenimiento de las propuestas, con el fin de que el monto de la oferta económica no sea conocido sino hasta la segunda etapa.

La documentación legal y administrativa deberá presentarse en original o copia certificada, y en copia simple para su cotejo; las propuestas técnicas y económicas deberán presentarse en original, en papelería membretada del licitante, foliada y firmada en todas sus hojas por el representante legal o persona legalmente autorizada, no debiendo contener tachaduras o enmendaduras.

**Art. 43.-** El procedimiento de licitación pública, se llevará a cabo conforme a los siguientes plazos que se computarán en días hábiles y en forma subsecuente. El primer plazo comenzará a correr a partir de aquel en que se publique la convocatoria en la Gaceta Oficial del Distrito Federal:

**I.-** En el caso de licitaciones nacionales:

a) Consulta y venta de bases	5 días
b) Sesión de aclaración de bases	1 día
c) Acto de presentación de propuestas, revisión de documentación legal y administrativa y apertura de ofertas técnicas	
	5 días
d) Acto de apertura de ofertas económicas	5 días
e) Dictamen de ofertas económicas y emisión de fallo	5 días
f) Publicación de fallo	15 días

**II.-** En el caso de licitaciones internacionales:

a) Consulta y venta de bases	10 días
b) Sesión de aclaración de bases	1 día
c) Acto de presentación de propuestas, revisión de documentación legal y administrativa y apertura de ofertas técnicas	
	5 días
d) Acto de apertura de ofertas económicas	5 días
e) Dictamen de ofertas económicas y emisión de fallo	5 días
f) Publicación de fallo	15 días

En el caso de que se requieran varias juntas de aclaración de bases, el plazo para el acto de presentación de propuestas y apertura de ofertas técnicas, comenzará a correr a partir de la última junta de aclaración.

Cuando por motivos de urgencia justificados se tenga que reducir el plazo para el acto de presentación de propuestas y apertura de ofertas técnicas, esto se podrá llevar a cabo siempre y cuando no tenga por objeto limitar el número de participantes y se autorice por el Comité de Adquisiciones. Dicho plazo no podrá ser inferior a tres días hábiles. Para los demás eventos de las licitaciones nacionales o internacionales, los plazos señalados en este artículo se podrán reducir sin necesidad de autorización.

**Art. 44.-** La Coordinación Administrativa o la Dirección General, llevarán a cabo, según corresponda, la junta o juntas de aclaración de bases, en la que se dará respuesta a las preguntas que por escrito o de manera verbal en el propio acto, presenten los participantes que hayan adquirido las bases. Dicho acto iniciará en punto de la hora señalada para su celebración, con la participación de los representantes de los servidores públicos responsables del procedimiento y los licitantes que estén presentes; de este evento, se levantará acta circunstanciada, en la que se harán constar todos los aspectos que se trataron en la misma. Las aclaraciones que se formulen, formarán parte de las bases y por tanto su observancia será obligatoria, entregándose copia a cada uno de los licitantes.

La inasistencia de alguno de los participantes a la junta de aclaración será bajo su estricta responsabilidad; sin embargo, la Coordinación Administrativa o la Dirección General, según corresponda, estará obligada a entregar copia del acta que se hubiese levantado en la junta respectiva, cuando dichos participantes acudan a sus instalaciones a solicitarla.

En ningún caso la asistencia a la junta de aclaraciones podrá establecerse como requisito para presentar propuestas.

**Art. 45.-** El acto de presentación y apertura de propuestas en el que podrán participar los licitantes que hayan cubierto el costo de las bases, se realizará en la Coordinación Administrativa o en la Dirección General, según corresponda, y se llevará a cabo en dos etapas conforme a lo siguiente:

**I.-** En la primera etapa los licitantes deberán registrarse y entregar los tres sobres cerrados a que se refiere el artículo 42 de este Acuerdo.

Acto seguido, se procederá a la apertura de los sobres marcados con el número uno, a fin de revisar que la documentación legal y administrativa presentada por los participantes esté completa, procediéndose a desechar las propuestas de los licitantes que hubiesen omitido alguno de los documentos solicitados en las bases.

A continuación, se procederá a la apertura de los sobres marcados con el número dos, exclusivamente de aquellos licitantes que hubiesen cumplido con los requisitos de la documentación legal y administrativa, verificando que sus propuestas técnicas cumplan con los requisitos establecidos en las bases, desechándose las propuestas que incumplan con alguno de los requisitos solicitados. La documentación de dichos licitantes, les será devuelta transcurridos diez días hábiles contados a partir de la fecha en que se dé a conocer el fallo de la licitación.

Los participantes, así como los servidores públicos asistentes al acto, firmarán todas las propuestas técnicas presentadas.

En caso de que la apertura de las propuestas económicas no se realicen en la misma fecha, los sobres cerrados que las contengan serán firmados por los licitantes y los servidores públicos presentes y quedarán en custodia de la Coordinación Administrativa o de la Dirección General, según corresponda, a fin de salvaguardar su confidencialidad. En este acto se informará la fecha, lugar y hora en que se llevará a cabo la segunda etapa.

En este acto, o previo a la celebración del acto de apertura de propuestas económicas, la Coordinación Administrativa o la Dirección General, según corresponda, realizará un análisis detallado de las propuestas técnicas y emitirán un Dictamen Técnico, en el que se señalarán los participantes que cumplieron o incumplieron con la documentación legal

y administrativa solicitada, las ofertas técnicas aceptadas, las desechadas, los motivos concretos para su desechamiento y los participantes que no cumplieron con la totalidad de lo solicitado en las bases.

En el caso de que el análisis detallado de las propuestas técnicas aceptadas se realice en este acto, se comunicará a los participantes el resultado de la evaluación y se deberá hacer constar, por escrito, en el acta que al efecto se levante y que será firmada por la totalidad de los participantes que hubieren presentado propuestas, y por los servidores públicos asistentes al acto.

**II.-** La segunda etapa o acto de apertura de propuestas económicas, dará inicio con la comunicación del Dictamen Técnico, a continuación se procederá a la apertura de los sobres marcados con el número tres de los licitantes cuyas propuestas técnicas no hubieren sido descalificadas en la primera etapa o en el análisis detallado de las mismas, se revisará que cumplan con todos los requisitos solicitados, y que las garantías de sostenimiento de propuestas correspondan al monto que deban garantizar, y se dará lectura en voz alta al importe de las propuestas que contengan los documentos y cubran los requisitos establecidos en las bases.

Las propuestas económicas que sean aceptadas en esta etapa, deberán ser rubricadas por los asistentes al acto, dichas propuestas se recibirán para someterse a un análisis detallado.

La evaluación de las propuestas económicas, sólo podrá realizarse una vez que haya concluido la evaluación técnica.

Posterior al acto de apertura de ofertas económicas, la convocante elaborará un Dictamen de Adjudicación que servirá como fundamento del Fallo de Licitación, en el que se hará constar el análisis de las propuestas admitidas y se hará la mención de aquellas que fueron desechadas, el que se agregará y formará parte del acta de emisión de Fallo de Licitación.

**III.-** El acto de emisión de Fallo de Licitación se llevará a cabo en punto de la hora señalada para su celebración, con la participación de los representantes de los servidores públicos responsables de los procedimientos y de los licitantes que estén presentes. Este acto iniciará con la comunicación del resultado del Dictamen de Adjudicación, señalando las propuestas que fueron aceptadas, así como las que fueron desechadas, las causas de descalificación y, en su caso, el nombre del licitante ganador, emitiéndose el Fallo de Licitación correspondiente.

Si resultare que dos o más propuestas son solventes y, por tanto, satisfacen la totalidad de los requerimientos de la Coordinación Administrativa o de la Dirección General, según sea el caso, el contrato se adjudicará a quien presente la propuesta con el precio más bajo, y las condiciones ofertadas sean las más benéficas.

Se levantará acta administrativa del acto de presentación de propuestas, de revisión de documentación legal y administrativa y de apertura de propuestas técnicas; del acto de apertura de propuestas económicas y del acto de emisión de fallo, las que deberán ser rubricadas y firmadas por todos los servidores públicos y licitantes presentes en cada acto, debiendo entregar a cada uno de ellos copia de la misma. La falta de firma por parte de algún participante, no invalidará el contenido del acta.

Los participantes que hubieren sido descalificados, no podrán acudir o permanecer en las etapas posteriores a aquella en que se les descalificó.

El Consejo o el Tribunal, según corresponda, publicarán el Fallo de Licitación, en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y para su mayor difusión en el Diario Oficial de la Federación. Esta publicación podrá diferirse por una sola vez, por un plazo que no exceda de dos veces al señalado en este Acuerdo.

**Art. 46.-** Los participantes deberán considerar en la propuesta técnica que presenten los siguientes aspectos:

**I.-** La descripción detallada de los bienes o servicios que oferten;

**II.-** Tratándose de prestación de servicios, en su caso, anexarán la constancia de visita al lugar donde se prestarán los mismos;

**III.-** La información técnica adicional de los bienes o servicios ofertados que se requiera de acuerdo a la complejidad y especialización que revistan los mismos;

**IV.-** Las garantías de los bienes y, en su caso, de las refacciones;

**V.-** Cada una de las hojas de su oferta, deberán ser firmadas por el representante o persona legalmente autorizada;

**VI.-** La manifestación bajo protesta de decir verdad en el sentido de que conoce y acepta todas las condiciones establecidas en las bases, y

**VII.-** Los demás requisitos establecidos en las bases.

**Art. 47.-** Los licitantes deberán considerar en la propuesta económica que presenten, los siguientes aspectos:

**I.-** El precio ofertado en moneda nacional, incluyendo los descuentos que en su caso se otorguen, desglosando el monto del Impuesto al Valor Agregado;

**II.-** Cada una de las hojas de su oferta, debidamente firmadas por el representante o persona legalmente autorizada;

**III.-** Relación de la evolución de los costos de los bienes y/o servicios ofertados con las características requeridas considerando, en su caso, los gastos de instalación;

**IV.-** En caso de que se trate de varias partidas o conceptos, éstas deberán desglosarse, debiendo coincidir el total de la propuesta con la suma de los precios unitarios;

**V.-** El tiempo de vigencia de la propuesta, el cual no será menor de los plazos que se hayan establecido en las bases, entendiéndose que dicha vigencia aplicará para el caso en que no se señale expresamente en la oferta, así como la aceptación de la forma de pago estipulada en las mismas;

**VI.-** El tiempo y condiciones de entrega, así como el lugar de entrega de los bienes o de la prestación del servicio;

**VII.-** La garantía de sostenimiento de la propuesta que deban anexar, la cual deberá permanecer vigente durante el plazo que se establezca en las bases, y

**VIII.-** Los demás requisitos establecidos en las bases.

**Art. 48.-** El incumplimiento a cualesquiera de las condiciones establecidas en las bases de la licitación y la contravención a lo dispuesto por el presente Acuerdo y demás disposiciones aplicables por parte de algún licitante, será motivo de descalificación, lo cual se hará de su conocimiento en la etapa correspondiente, asentándose en el acta respectiva.

**Art. 49.-** La Coordinación Administrativa o la Dirección General declararán desierta la licitación en los supuestos siguientes:

**I.-** En caso de que no se registre ningún concursante a la licitación;

**II.-** En caso de que ninguna de las propuestas presentadas reúna los requisitos establecidos en las bases de la licitación, y

**III.-** En caso de que los precios propuestos no fueren aceptables, previa investigación de mercado realizada por el área operativa.

Una vez declarada desierta una licitación, se efectuará una segunda convocatoria, y en caso de declararse desierta se llevará a cabo un procedimiento de invitación restringida o adjudicación directa, previa autorización del Comité de Adquisiciones.

Tratándose de licitaciones en las que una o varias partidas se declaren desiertas en virtud de los supuestos antes enunciados, se procederá a su contratación en los términos del presente artículo, o bien, cuando proceda, por su monto, mediante adjudicación directa.

### SECCIÓN III

#### De la Invitación Restringida

**Art. 50.-** La Coordinación Administrativa o la Dirección General podrán llevar a cabo adquisiciones, arrendamientos o prestación de servicios a través del procedimiento de invitación restringida a cuando menos tres proveedores, derivado de los supuestos de excepción previstos en el presente Acuerdo, ya sea por el monto o por la naturaleza de la operación.

**Art. 51.-** En el procedimiento señalado en el artículo anterior, la Coordinación Administrativa o la Dirección General deberán invitar a las personas físicas o morales cuyas actividades comerciales estén relacionadas con el objeto del contrato a celebrarse y cuenten con la capacidad de respuesta inmediata, así como con los recursos técnicos, financieros y demás requisitos que sean establecidos.

**Art. 52.-** El procedimiento de invitación restringida se iniciará con la invitación que formule la Coordinación Administrativa o la Dirección General.

La invitación se acompañará de las bases correspondientes, mismas que contendrán la información que resulte pertinente en cuanto a la descripción de los bienes, servicios y demás condiciones, a fin de que los proveedores se encuentren en posibilidad de presentar sus propuestas. En caso de que se efectúe la invitación restringida por haberse declarado desierta la licitación pública, la información deberá ser igual a la proporcionada en las bases de la licitación que se declaró desierta.

**Art. 53.-** En el procedimiento de recepción y apertura de propuestas, se procederá conforme a lo siguiente:

**I.-** En la invitación se señalará el lugar, horario y plazo en que deberán ser presentadas las propuestas, estableciéndose un mínimo de tres días hábiles entre la invitación y la presentación de dichas propuestas, dicho plazo podrá ser mayor atendiendo a la complejidad de la contratación, y

**II.-** Las propuestas serán recibidas por la Coordinación Administrativa o por la Dirección General, según sea el caso, en sobres cerrados, bajo el mismo esquema que en la licitación pública.

**Art. 54.-** Para llevar a cabo el procedimiento de invitación restringida, se deberá contar por lo menos con tres propuestas que cumplan con la totalidad de los documentos legales y administrativos solicitados en las bases, lo cual deberá quedar asentado en el acta que se levante de dicho evento.

Si durante el citado acto, se determina que alguna de las propuestas presentadas no cumple con la documentación legal y administrativa solicitada en las bases, se procederá a desechar esa oferta, y en consecuencia no se abrirá la propuesta técnica

que corresponda, si como resultado de ello no se contara con un mínimo de tres propuestas a que se refiere este artículo, se deberá proceder a declarar desierta la invitación.

En los casos en que se cuente con un mínimo de tres propuestas que cumplan con todos los requisitos legales y administrativos solicitados en las bases, se procederá a la apertura de las correspondientes propuestas técnicas; si derivado de la Evaluación Técnica se determina que sólo una o dos de las propuestas cumplen cualitativamente con los requisitos solicitados, ello no será motivo para declarar desierto el procedimiento, y deberá continuarse con el mismo hasta el pronunciamiento del fallo.

**Art. 55.-** Será declarada desierta la invitación restringida, en los siguientes supuestos:

- I.-** En caso de que no presenten propuestas cuando menos tres proveedores invitados;
- II.-** En caso de que ninguna de las propuestas presentadas reúna los requisitos establecidos en las bases;
- III.-** En caso de que los precios propuestos no fueren aceptables, previa investigación de mercado, y
- IV.-** En caso de que en el acto de apertura de propuestas técnicas no hayan cumplido con la totalidad de documentos solicitados cuando menos tres concursantes.

**Art. 56.-** Una vez declarada desierta la invitación restringida, se llevará a cabo una segunda convocatoria por invitación. Para los casos en que en dos ocasiones se haya declarado desierto un procedimiento de invitación restringida, la contratación correspondiente se podrá llevar a cabo mediante adjudicación directa, previa autorización del Comité de Adquisiciones.

#### SECCIÓN IV

##### De la Adjudicación Directa

**Art. 57.-** La adjudicación directa es el procedimiento a través del cual el Consejo o el Tribunal adjudica de manera expedita un contrato a un proveedor, previamente seleccionado, en función de que su actividad comercial o de servicios esté relacionada con el objeto del contrato a celebrarse y cuente con capacidad de respuesta inmediata, así como con los recursos técnicos, financieros y demás que le sean requeridos.

**Art. 58.-** La adjudicación directa podrá realizarse, cuando se presente alguno de los siguientes supuestos:

- I.-** Cuando el monto de la operación no rebase el parámetro establecido para tal efecto en el Decreto;
- II.-** Cuando excepcionalmente, dada la naturaleza de la operación, así resulte conveniente a los intereses del Consejo o del Tribunal, o
- III.-** Cuando independientemente del monto y la naturaleza de la operación, debido a casos fortuitos o fuerza mayor, la contratación sea urgente.

**Art. 59.-** Para la adjudicación directa a que se refiere el artículo anterior se deberá atender al procedimiento siguiente:

- I.-** La Coordinación Administrativa o la Dirección General, según corresponda, salvo lo dispuesto en la fracción I del artículo anterior, presentará al Comité de Adquisiciones respectivo, la propuesta de adjudicación debidamente fundada y motivada, en la que se indiquen las razones por las que resulta conveniente realizar la contratación

mediante dicho procedimiento, señalando el monto de la misma, el sondeo de mercado y demás condiciones o elementos que considere pertinentes;

**II.-** Para el caso de la fracción III del artículo anterior, bastará que la Coordinación Administrativa y la Dirección General cuenten con la autorización del Presidente, las adjudicaciones directas autorizadas bajo este esquema serán informadas en su oportunidad al Pleno.

## SECCIÓN V

### De la Integración Nacional

**Art. 60.-** La Coordinación Administrativa y la Dirección General, deberán establecer dentro de las bases de la licitación pública nacional, que los licitantes manifiesten bajo protesta de decir verdad que los bienes que se ofertan son producidos en México y cuentan por lo menos con un cincuenta por ciento de integración nacional, de conformidad con lo establecido en este Acuerdo.

**Art. 61.-** En los casos de las licitaciones públicas internacionales a que se refiere este Acuerdo, en los bienes o servicios de procedencia extranjera se procurará contar con el contenido de integración nacional mínimo establecido, mismo que podrá omitirse o disminuirse con base en los lineamientos y criterios generales que expida el Pleno, y previa autorización del Comité de Adquisiciones respectivo.

## CAPÍTULO IV

### DEL OTORGAMIENTO DE LOS CONTRATOS

#### SECCIÓN I

##### Disposiciones Generales

**Art. 62.-** Todas las adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios, que lleven a cabo el Consejo o el Tribunal, deberán ser formalizados mediante el contrato respectivo.

El Pleno emitirá los lineamientos o bases generales en las que se determine las operaciones que, por su monto, no se requiera la formalización de un contrato.

**Art. 63.-** Los contratos deberán formalizarse en un término no mayor de quince días hábiles, contados a partir de la fecha en que se hubiere notificado al proveedor el fallo correspondiente.

**Art. 64.-** El proveedor al que se hubiera adjudicado un contrato como resultado de una licitación pública, invitación restringida a cuando menos tres proveedores o adjudicación directa, perderá en favor del Consejo o del Tribunal, según corresponda, la garantía de sostenimiento de ofertas que hubiere otorgado si por causas imputables a él, la operación no se formaliza dentro del plazo establecido en el artículo anterior.

En estos casos el Consejo o el Tribunal podrá adjudicar el contrato al participante que haya presentado la segunda y demás propuestas económicas que sigan en orden descendente, de conformidad con lo asentado en el Dictamen de Fallo o Dictamen de Invitación Restringida correspondiente, hasta que el requerimiento de abastecimiento esté satisfecho y cuyos diferenciales de precio no rebasen el cinco por ciento de la oferta que hubiere resultado ganadora.

**Art. 65.-** El proveedor a quien se hubiere adjudicado el contrato, no estará obligado a suministrar los bienes o a prestar el servicio, si el Consejo o el Tribunal, por causas no imputables al mismo proveedor, no firmare el contrato dentro del plazo

establecido en este Acuerdo, en cuyo caso se le reembolsarán los gastos no recuperables en que hubiere incurrido, siempre que éstos estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el procedimiento de que se trate.

El atraso del Consejo o del Tribunal en la formalización de los contratos respectivos y/o en el cumplimiento de sus obligaciones, prorrogará en igual plazo la fecha de cumplimiento de las obligaciones asumidas por ambas partes.

**Art. 66.-** Los derechos y obligaciones que se deriven de los contratos de adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios no podrán cederse en forma parcial o total a favor de cualesquiera otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de la Coordinación Administrativa o de la Dirección General, según corresponda.

**Art. 67.-** El Consejo o el Tribunal deberán pagar al proveedor el precio convenido en las fechas pactadas en el contrato.

En caso de incumplimiento en los pagos a los que se refiere el párrafo anterior, y sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera incurrir el servidor público que corresponda, el Consejo o el Tribunal, según sea el caso, deberá pagar cargos financieros conforme a una tasa que será igual a la establecida por la Ley de Ingresos del Distrito Federal en los casos de prórroga para el caso de créditos fiscales, dichos cargos se calcularán sobre las cantidades no pagadas, y se computarán por días calendario contados a partir del décimo primer día hábil de la fecha en que venció el plazo pactado, hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición del proveedor.

## SECCIÓN II

### Del Contenido General de los Contratos

**Art. 68.-** Los contratos que celebren el Consejo o el Tribunal, contendrán como mínimo los siguientes requisitos:

**I.-** El objeto del mismo;

**II.-** Las declaraciones de las partes en el sentido de que cuentan con plena capacidad legal, técnica y económica para contratar;

**III.-** La autorización específica de suficiencia presupuestal para cubrir el compromiso derivado del contrato, así como la partida a afectar;

**IV.-** La indicación del procedimiento y el fundamento legal conforme al cual se llevó a cabo la adjudicación del contrato;

**V.-** La descripción pormenorizada de los bienes o servicios objeto del contrato, incluyendo en su caso la marca y modelo de los bienes;

**VI.-** El precio unitario y el importe total a pagar por los bienes y servicios;

**VII.-** En caso de haber anticipos, su porcentaje y su forma de amortización;

**VIII.-** La fecha, lugar y condiciones de entrega;

**IX.-** La forma y términos para garantizar los anticipos y el cumplimiento del contrato;

**X.-** Las condiciones de pago del precio de los bienes o servicios contratados;



**XI.-** La fijación y monto de las penas convencionales;

**XII.-** La precisión de si el precio es fijo o variable y en este último caso, la fórmula en que se realizarán los ajustes;

**XIII.-** Salvo que exista impedimento, la estipulación de que los derechos de autor o de otros derechos exclusivos que se deriven de servicios de consultoría, asesorías, estudios e investigaciones contratados, invariablemente se constituirán a favor del Consejo o del Tribunal, según corresponda;

**XIV.-** En caso de terminación anticipada del contrato, ya sea por mutuo consentimiento, caso fortuito o fuerza mayor, será sin responsabilidad para el Consejo o el Tribunal, según corresponda;

**XV.-** La circunstancia de que en caso de existir pago en exceso, el proveedor estará obligado a reintegrarlo al Consejo o al Tribunal con sus respectivos intereses, así como la parte proporcional del anticipo no amortizado con los intereses que genere, a partir del momento en que se hagan exigibles los mismos;

**XVI.-** Para el caso de la rescisión por causas imputables al proveedor, éste deberá reintegrar los anticipos no amortizados con sus respectivos intereses, y

**XVII.-** El señalamiento de que para la interpretación de los contratos, así como para dirimir las controversias que se susciten con motivo de su incumplimiento, las partes deberán someterse a los Tribunales del Distrito Federal.

En el caso de los contratos abiertos, adicionalmente a los requisitos antes mencionados, se deberán considerar los señalados en este Acuerdo.

**Art. 69.-** En las adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios, deberá señalarse en las bases y al formalizarse el contrato respectivo, preferentemente, la condición de precio fijo. Tratándose de bienes y servicios sujetos a precios oficiales, se reconocerán los incrementos autorizados.

En casos justificados se podrán pactar en el contrato decrementos o incrementos a los precios, de acuerdo con la fórmula que determine previamente la Coordinación Administrativa o la Dirección General en las bases. En ningún caso procederán ajustes que no hubieren sido considerados en las propias bases.

**Art. 70.-** El Consejo o el Tribunal podrán celebrar contratos abiertos conforme a lo siguiente:

**I.-** Se establecerá la cantidad mínima y máxima de bienes por adquirir o arrendar, o bien, el presupuesto mínimo y máximo que podrá ejercerse en la adquisición o el arrendamiento. En el caso de servicios, se establecerá el plazo mínimo y máximo para la prestación, o bien, el presupuesto mínimo y máximo que podrá ejercerse;

**II.-** Se hará una descripción completa de los bienes o servicios relacionada con sus correspondientes precios unitarios;

**III.-** En la solicitud y entrega de los bienes, se hará referencia al contrato celebrado;

**IV.-** Su vigencia no excederá del ejercicio fiscal correspondiente a aquel en que se suscriban, salvo que se obtenga previamente autorización del Pleno para afectar recursos presupuestales de ejercicios posteriores, en los términos del Código;

**V.-** Como máximo cada treinta días naturales se hará el pago de los bienes entregados o de los servicios prestados en el mismo período, y

**VI.-** En ningún caso su vigencia excederá de tres ejercicios fiscales.

**Art. 71.-** La Coordinación Administrativa o la Dirección General, previa justificación y aprobación del Comité de Adquisiciones, sobre la conveniencia de distribuir la adjudicación de un mismo bien o la prestación de un servicio a dos o más proveedores, podrán hacerlo, siempre que en las bases se haya establecido la figura de abastecimiento simultáneo.

En este caso el porcentaje diferencial en el precio que se considerará para determinar los proveedores susceptibles de adjudicación no podrá ser superior al cinco por ciento respecto de la propuesta solvente más baja y se concederá un porcentaje mayor de adjudicación para la primera propuesta que reúna las condiciones técnicas y económicas más benéficas para el Consejo o el Tribunal, y en un menor porcentaje a las siguientes propuestas.

**Art. 72.-** Dentro de su presupuesto aprobado y disponible, el Consejo y el Tribunal, bajo su responsabilidad y por razones fundadas, podrán acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados o servicios requeridos mediante modificaciones a sus contratos vigentes dentro de los nueve meses posteriores a su firma, siempre y cuando se encuentren en el mismo ejercicio presupuestal, y que el monto de las modificaciones no rebase, en conjunto, el quince por ciento de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos, y el precio de bienes o servicios sea igual al inicialmente pactado.

En los contratos de servicios se podrá prorrogar o modificar la vigencia de los mismos, en igual porcentaje al señalado en el párrafo anterior, siempre y cuando no se haya modificado por concepto y volumen en este porcentaje. Si se ha modificado un contrato por concepto y volumen en un porcentaje inferior al quince por ciento del originalmente pactado, la prórroga podrá operar por el porcentaje restante sin rebasar el porcentaje mencionado.

En el caso de contratos que abarquen dos o más ejercicios presupuestales, las modificaciones a que se refiere el primer párrafo de este artículo podrán ampliarse hasta en una tercera parte del contrato original, de igual manera podrá prorrogarse el plazo para el cumplimiento del mismo.

**Art. 73.-** Tratándose de contratos en los que se incluyan bienes o servicios de diferentes características, el porcentaje de incremento se aplicará para cada partida o concepto de los bienes o servicios de que se trate, en igual forma se ajustarán las garantías respecto de los anticipos y el cumplimiento, y los términos del contrato correspondiente.

**Art. 74.-** Cualquier modificación a los contratos deberá constar por escrito. Los instrumentos legales en donde consten dichas modificaciones deberán ser suscritos por los servidores públicos que las hayan hecho o por quienes los sustituyan.

El Consejo o el Tribunal, se abstendrán de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y en general, cualquier cambio que implique otorgar mejores condiciones para el proveedor comparadas con las establecidas originalmente.

### SECCIÓN III

#### De los Anticipos

**Art. 75.-** El Consejo o el Tribunal de acuerdo a su calendarización y disponibilidad presupuestal autorizada, podrá otorgar anticipos para la adquisición de bienes de fabricación especial, sobre diseño, cuyo proceso de fabricación sea mayor a cuatro meses o se inicie a partir de la formalización del contrato.

**Art. 76.-** Para el otorgamiento de anticipos a que se refiere el artículo anterior, la Coordinación Administrativa o la Dirección General, deberá justificar plenamente dicho otorgamiento y presentarlo al Comité de Adquisiciones a fin de que dicha situación figure en el dictamen correspondiente.

Las condiciones y porcentaje del anticipo deberán indicarse en las bases de las licitaciones, en las solicitudes de cotización y en los contratos respectivos. Este anticipo podrá otorgarse hasta por un cincuenta por ciento del monto total del contrato asignado sin considerar impuestos y deberá pactarse bajo la condición de precio fijo. De igual forma, los proveedores constituirán antes de la entrega del anticipo la garantía por la totalidad de su monto, la que deberá subsistir hasta su total amortización.

**Art. 77.-** En las adquisiciones y arrendamientos de bienes distintos a los previstos en el artículo 78 de este Acuerdo y en las contrataciones de servicios en que sea estrictamente necesario otorgar anticipos hasta por un 50% del monto total del contrato correspondiente, sólo se podrá realizar, a través de la autorización del Pleno, para lo cual la Coordinación Administrativa o la Dirección General deberán presentar previamente la solicitud debidamente justificada.

**Art. 78.-** En las adquisiciones de bienes cuyo proceso de fabricación sea mayor a cuatro meses o se inicie a partir del fincamiento del pedido, se podrá efectuar pagos parciales previa verificación física de sus avances. Cuando se hubiere otorgado anticipo para este tipo de bienes, se amortizará proporcionalmente con cada uno de los pagos parciales que se realicen.

**Art. 79.-** Para el caso de contrataciones que rebasen un ejercicio presupuestal en que se otorgue anticipos, se fijará el porcentaje del mismo sobre el monto autorizado para el ejercicio de que se trate.

#### SECCIÓN IV

##### De las Penas Convencionales

**Art. 80.-** El Consejo o el Tribunal, podrán pactar penas convencionales a cargo del proveedor por incumplimiento del contrato. Cuando se pacte ajuste de precios, la penalización se calculará sobre el precio ajustado.

Una vez concluido el plazo para la aplicación de las penas convencionales y, en su caso, habiéndose dado la rescisión del contrato correspondiente, el proveedor deberá reintegrar los anticipos más los intereses correspondientes, conforme a una tasa que será igual a la establecida en la Ley de Ingresos del Distrito Federal para los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los cargos se calcularán sobre el monto del anticipo no amortizado y se computarán por días calendario desde la fecha de su entrega hasta la fecha que se paguen efectivamente las cantidades al Consejo o al Tribunal, según sea el caso.

**Art. 81.-** El Consejo o el Tribunal preferentemente pactarán penas convencionales, a cargo de los proveedores, las que no deberán exceder el importe de la garantía de cumplimiento del contrato exhibida por el proveedor.

En caso de no estipularse penas convencionales a cargo de los proveedores, podrá exigirse la reparación de los daños y perjuicios.

**Art. 82.-** En caso de incumplimiento a las obligaciones establecidas en los contratos por causas imputables a los proveedores, se harán efectivas las penas convencionales a cargo de los mismos, en el importe facturado que corresponda y, en su caso, se exigirá la reparación de daños y perjuicios ocasionados, independientemente de la aplicación de las garantías que hayan sido pactadas.

Los proveedores no se harán acreedores a las penas convencionales, cuando el incumplimiento contractual derive de caso fortuito o fuerza mayor, entendiéndose por éstos, los sucesos de la naturaleza o del hombre, ajenos al proveedor que lo imposibiliten jurídicamente a cumplir, constituyendo una imposibilidad verdadera u obstáculo insuperable que impide el cumplimiento parcial o total de sus obligaciones, siendo necesario que tales hechos no le sean imputables directa o indirectamente y escapen a toda previsión.

**Art. 83.-** Para el supuesto previsto en el segundo párrafo del artículo anterior, no se aplicarán las penas convencionales siempre y cuando el proveedor solicite al Pleno dicha autorización, anexando a su solicitud toda la documentación que estime conveniente para acreditar la existencia de las causas de caso fortuito o fuerza mayor.

## SECCIÓN V

### De las Garantías

**Art. 84.-** En los procedimientos de adjudicación o de contratación en las materias objeto del presente Acuerdo, que celebre la Coordinación Administrativa o la Dirección General, los proveedores deberán otorgar las garantías que al efecto se establezcan en las bases respectivas.

**Art. 85.-** Para garantizar el sostenimiento de sus propuestas, los participantes en las licitaciones públicas o invitaciones restringidas a cuando menos tres proveedores, deberán acompañar en su propuesta económica una garantía por un monto equivalente al diez por ciento del importe de aquella, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado.

Dicha garantía podrá constituirse mediante la presentación de cheque certificado o de caja a nombre del Consejo o del Tribunal, o bien, mediante fianza otorgada por institución afianzadora debidamente autorizada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas.

La garantía deberá presentarse anexa a la propuesta económica en el sobre número tres, con el objeto de que la misma no sea conocida sino hasta la apertura de dicha propuesta.

La garantía será devuelta a los participantes dentro de los quince días hábiles posteriores al acto de fallo, excepto la que corresponda a quien resulte adjudicado, la que se retendrá hasta el momento en que se firme el contrato respectivo y se constituya la garantía de cumplimiento del mismo.

**Art. 86.-** Cuando la Coordinación Administrativa o la Dirección General celebren contratos en los casos señalados en los artículos vigésimo octavo, fracción X y quincuagésimo octavo, fracción I de este Acuerdo, podrán, bajo su entera responsabilidad, eximir al proveedor de presentar la garantía de cumplimiento del contrato respectivo.

La garantía deberá presentarse a la firma del contrato respectivo, en caso contrario, el Consejo o el Tribunal harán efectiva la garantía de sostenimiento de propuesta cancelando la adjudicación.

Dicha garantía deberá permanecer vigente hasta el cumplimiento total del objeto del contrato incluyendo, en su caso, la prórroga o espera que se autorice, debiendo la Coordinación Administrativa o la Dirección General, según sea el caso, expresar por escrito la procedencia de la devolución y cancelación de la misma.

**Art. 87.-** En caso de que se haya autorizado otorgar anticipos, el proveedor, antes de su recepción, deberá constituir una fianza expedida por una institución afianzadora legalmente constituida, por el ciento por ciento del anticipo autorizado, para garantizar la debida aplicación del mismo o, en su caso, la devolución del importe recibido.

Dicha fianza permanecerá vigente hasta la amortización total del anticipo, y deberá contener la indicación expresa que la afianzadora acepta continuar garantizando el monto cubierto, para el caso de que se otorguen prórrogas o esperas al proveedor.

**Art. 88.-** En adquisiciones de bienes que así lo ameriten, el proveedor deberá garantizar los bienes adquiridos contra defectos y vicios ocultos, y por cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, mediante la presentación de una

fianza expedida por institución afianzadora debidamente autorizada, por el equivalente al diez por ciento del monto total pagado y su vigencia será de un año contado a partir de la fecha de recepción de los bienes.

Dicha fianza deberá presentarse en la recepción formal de los bienes, sustituyendo la presentada para garantizar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el contrato.

De no haber surgido responsabilidad a cargo del proveedor al término del año, el área operativa emitirá por escrito su conformidad, misma que deberá remitir a la Coordinación Administrativa o la Dirección General, según sea el caso, a fin de que ésta determine la procedencia de la devolución y cancelación de la fianza.

En caso de presentarse vicios ocultos o responsabilidades a cargo del proveedor, la Coordinación Administrativa o la Dirección General se lo comunicará por escrito, y si no los resuelve dentro del plazo que se le otorgue para tal efecto, se hará efectiva la garantía sin perjuicio de las acciones legales que pudiera emprender el Consejo o el Tribunal.

## SECCIÓN VI

### De la Forma de Terminación de los Contratos

**Art. 89.-** Los contratos celebrados en materia de adquisiciones, arrendamiento o prestación de servicios, objeto del presente Acuerdo, podrán darse por terminados en los siguientes supuestos:

- I.- Por cumplimiento de su objeto;
- II.- Por el incumplimiento en las obligaciones pactadas a cargo del proveedor;
- III.- Por sobrevenir caso fortuito o fuerza mayor;
- IV.- Por razones de orden público o interés general, y
- V.- Por mutuo consentimiento.

**Art. 90.-** Se tendrán por terminados los contratos sin necesidad de declaración expresa, por cumplimiento de su objeto cuando se hayan satisfecho totalmente las obligaciones que se hayan derivado de los mismos, o en caso de que haya transcurrido el plazo de su vigencia.

**Art. 91.-** La Coordinación Administrativa o el Director General, según sea el caso, podrá rescindir administrativamente el contrato en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo del proveedor.

El procedimiento para la rescisión de los contratos, deberá iniciarse dentro de los diez días naturales siguientes a aquél en que se hubiere agotado el plazo para hacer efectivas las penas convencionales, o en caso de que éstas no hayan sido pactadas, dentro de los diez días naturales siguientes a la fecha de cumplimiento estipulada en el contrato, salvo que por causas justificadas y excepcionales, la Coordinación Administrativa o la Dirección General, en su caso, otorguen por escrito y previo a su vencimiento, un plazo mayor para la entrega de bienes o prestación de servicios. De lo anterior se deberá informar al Comité de Adquisiciones a más tardar el último día del mes en que se inicie el procedimiento de rescisión o se autorice la prórroga.

En el caso de que se pacten penas convencionales, los diez días naturales para iniciar el procedimiento de rescisión comenzarán a contar a partir del día natural siguiente al en que se haya agotado el monto límite de las penas convencionales.

Si con anterioridad a la determinación de dar por rescindido el contrato, se hiciera entrega de los bienes o se proporcionaran los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto.

**Art. 92.-** El procedimiento de rescisión se llevará a cabo conforme a lo siguiente:

**I.-** La Coordinación Administrativa o la Dirección General, según sea el caso, deberá notificar personalmente al proveedor sobre el incumplimiento en que haya incurrido, a fin de que éste, en un término máximo de tres días hábiles, contados a partir de la notificación, exponga por escrito lo que a su derecho convenga y ofrezca, en su caso, las pruebas que estime pertinentes;

**II.-** Dentro de los dos días hábiles siguientes a la fecha de conclusión del plazo establecido en la fracción anterior, la Coordinación Administrativa o la Dirección General, según sea el caso, emitirán un proveído en el que fijará la hora, fecha y lugar para la celebración de la audiencia de desahogo de pruebas y alegatos, mismo que deberá ser notificado de manera personal al proveedor, por lo menos con tres días hábiles de anticipación a la fecha fijada. La audiencia de desahogo de pruebas y alegatos, deberá llevarse a cabo dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha de emisión del proveído;

En caso de que el proveedor no presente escrito dentro del plazo señalado en la fracción I de este artículo, o presentado el mismo no ofrezca pruebas, se emitirá el proveído respectivo, en donde se declare la preclusión del derecho para hacerlo. Dicho proveído deberá notificarse de manera personal al proveedor;

**III.-** De la audiencia de desahogo de pruebas se levantará acta circunstanciada, señalando las pruebas ofrecidas por el proveedor, así como las que hayan sido admitidas o desechadas; se oírán y asentarán los alegatos que formule el proveedor de manera verbal, o se mandará agregar el documento respectivo, en caso de que se presenten por escrito. Dicha acta será firmada por las personas que en ella hubieren intervenido, y

**IV.-** Al término de la audiencia o en un plazo no mayor de cinco días hábiles se resolverá lo que en derecho proceda, considerando los argumentos vertidos y las pruebas admitidas y desahogadas. La resolución de dar o no por rescindido el contrato, deberá estar debidamente fundada y motivada y se notificará personalmente al proveedor.

**Art. 93.-** No se considerará que hay incumplimiento del contrato, cuando la Coordinación Administrativa o la Dirección General, según corresponda, haya prorrogado el plazo de entrega de bienes o el inicio de la prestación de servicios, por causas de fuerza mayor, en casos fortuitos o causas imputables al Consejo o al Tribunal, siempre y cuando la misma conste por escrito y se otorgue previo a su vencimiento.

**Art. 94.-** La Coordinación Administrativa o la Dirección General, previa aprobación del Pleno, podrán dar por terminado anticipadamente el contrato en cualquier momento de su vigencia, sin responsabilidad para ninguna de las partes, cuando se presenten circunstancias de caso fortuito o fuerza mayor que imposibiliten su cumplimiento.

**Art. 95.-** La Coordinación Administrativa o la Dirección General, previa aprobación del Pleno, podrán dar por terminado el contrato anticipadamente, cuando para ello concurren razones de orden público o interés general, sin ninguna responsabilidad para las partes.

**Art. 96.-** El contrato podrá darse por terminado por mutuo consentimiento, cuando así convenga a los intereses de ambas partes. El motivo por el cual resulte conveniente dar por terminado el contrato, deberá estar debidamente justificado, fundado y motivado, vigilando en todo caso que no se cause perjuicio al Consejo o al Tribunal, según sea el caso.

**Art. 97.-** Los proveedores podrán solicitar a la Coordinación Administrativa o a la Dirección General, según sea el caso, la terminación anticipada de los contratos por causa justificada, acompañando a su solicitud la documentación comprobatoria que estimen pertinente.

Al respecto, la Coordinación Administrativa o la Dirección General, efectuará el análisis correspondiente y emitirá la resolución debidamente fundada y motivada, la cual deberá ser notificada al proveedor en un plazo no mayor de quince días hábiles contados a partir del día siguiente al en que se haya recibido la solicitud de mérito.

**Art. 98.-** En el caso de rescisión o terminación anticipada de contratos, en que se hubieren otorgado anticipos, el saldo pendiente de amortizar se reintegrará al Consejo o al Tribunal en un plazo no mayor de quince días hábiles, contados a partir de la fecha en que le sea comunicada al proveedor la rescisión o terminación del contrato; en caso contrario, se hará efectiva la garantía presentada para la debida inversión del anticipo, haciéndose del conocimiento del Comité de Adquisiciones correspondiente.

## CAPÍTULO V

### DE LA INFORMACIÓN, VERIFICACIÓN Y MEDIOS DE DEFENSA

#### SECCIÓN I

##### Disposiciones Generales

**Art. 99.-** El Pleno podrá intervenir en cualquier etapa del procedimiento, a fin de verificar el debido cumplimiento de las disposiciones contenidas en el presente Acuerdo.

Si derivado de su intervención, el Pleno detecta alguna irregularidad o violación a las disposiciones aplicables, podrá suspender temporalmente el procedimiento de licitación pública o de invitación restringida a cuando menos tres proveedores, manteniéndose el proceso en el estado en que se encuentra hasta en tanto se emita una resolución.

**Art.100.-** La resolución a que se refiere el artículo anterior, podrá tener los siguientes efectos: confirmar la validez del acto, anularlo o suspender definitivamente el procedimiento.

De confirmarse la validez del acto, el procedimiento se continuará hasta el pronunciamiento del fallo; en caso de concretarse la nulidad del acto, éste se repondrá a partir del momento en que se originó la causa que haya dado motivo a la nulidad.

Cuando se declare la suspensión definitiva del procedimiento de licitación o de invitación restringida por causas imputables al Consejo o al Tribunal, la Coordinación Administrativa o la Dirección General, reembolsarán a los participantes los gastos no recuperables que hayan realizado, debiendo en su caso, proceder a convocar a un nuevo procedimiento.

**Art.101.-** Los interesados afectados por los actos o resoluciones emitidas por la Coordinación Administrativa o la Dirección General, podrán interponer el recurso de inconformidad previsto en el presente Acuerdo.

El recurso de inconformidad tendrá por objeto que el Pleno confirme, modifique, revoque o anule el acto administrativo recurrido.

**Art.102.-** El término para interponer el recurso de inconformidad será de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente al en que surta sus efectos la notificación de la resolución que se recurra, o de que el recurrente tenga conocimiento de dicha resolución.

**Art.103.-** El recurso de inconformidad deberá presentarse ante la Comisión de Administración, a fin de que el Consejo de la Judicatura del Distrito Federal, en sesión plenaria y a propuesta de la primera, conozca y resuelva sobre el recurso interpuesto. En caso de que la resolución que origine la inconformidad la hubiese emitido el Pleno, el recurso será desechado de plano, en términos de lo dispuesto por el artículo 106 del presente Acuerdo.

**Art.104.-** En el escrito de interposición del recurso de inconformidad, el interesado deberá cumplir con los siguientes requisitos:

**I.-** Señalar la autoridad a quien se dirige;

**II.-** Señalar el nombre del recurrente, y del tercero perjudicado si lo hubiere, así como el domicilio para oír y recibir notificaciones y documentos;

**III.-** Precisar el acto o resolución administrativa que impugna, así como la fecha en que haya sido notificado de la misma, o bien tuvo conocimiento de ésta;

**IV.-** Señalar a la autoridad emisora de la resolución que recurre;

**V.-** La descripción de los hechos antecedentes de la resolución que se recurre, la manifestación de hechos falsos dará origen al ejercicio de las acciones legales conducentes.

**VI.-** Los agravios que le causan y los argumentos de derecho en contra de la resolución que se recurre, y

**VII.-** Las pruebas que se ofrezcan relacionándolas con los hechos que se mencionen.

El escrito de inconformidad deberá formularse bajo protesta de decir verdad, la falta de protesta indicada será causa de desechamiento de la inconformidad.

**Art.105.-** Recibido el recurso de inconformidad, el Consejo solicitará a la Coordinación Administrativa o a la Dirección General, según corresponda, un informe sobre el asunto, así como la remisión del expediente respectivo, en un plazo de cinco días hábiles.

Una vez recibido el informe, el Consejo deberá proveer sobre la admisión, prevención o desechamiento del recurso, y en su caso deberá emitir a la brevedad la resolución que corresponda.

**Art.106.-** Las decisiones adoptadas por el Pleno contenidas en las resoluciones que se emitan respecto a los recursos de inconformidad materia del presente Acuerdo serán definitivas e inatacables, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 100 de la Constitución y en congruencia con lo previsto por el artículo 122, apartado C, Base Cuarta, fracción III, del mismo ordenamiento; por lo tanto, no procede juicio ni recurso alguno en contra de las mismas.



**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, debiendo publicarse en el Boletín Judicial del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal para su mayor difusión.

**SEGUNDO.-** A partir de la fecha en que entre en vigor el presente Acuerdo, se derogan los acuerdos administrativos emitidos por el Consejo de la Judicatura del Distrito Federal que contravengan lo dispuesto en el presente Acuerdo.

**TERCERO.-** La Coordinación Administrativa y la Dirección General, elaborarán y propondrán al Pleno, en un plazo no mayor de cinco días hábiles contados a partir de la entrada en vigor del presente Acuerdo, el Manual de Integración y Funcionamiento del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Consejo y del Tribunal, a que se alude en el presente Acuerdo.

**CUARTO.-** El Coordinador Administrativo o el Director General respectivamente, en su carácter de primer Presidente del Comité de Adquisiciones, convocará a los miembros del Comité a la sesión de instalación e inicio de trabajos, dentro de los diez días hábiles siguientes a la entrada en vigor del presente Acuerdo.

**QUINTO.-** En la primera sesión del Comité de Adquisiciones que se establece por virtud de este Acuerdo, se definirán los mecanismos plazos y formalidades a que se sujetará la operación del mismo, hasta en tanto se apruebe por el Pleno su Manual de Integración y Funcionamiento.

**SEXTO.-** La Coordinación Administrativa y la Dirección General elaborarán los modelos de bases, contrato, contrato-pedido y orden de trabajo tipo, a fin de que se ajusten a las disposiciones del presente Acuerdo y los someterán por conducto del Comité de Adquisiciones al Pleno para su aprobación.

**SÉPTIMO.-** Los procedimientos de adjudicación en las materias objeto del presente Acuerdo que se hayan iniciado con anterioridad a su entrada en vigor, se regirán por la normatividad que se venía aplicando, salvo aquellos en que el Pleno determine lo contrario, salvaguardándose en todo caso los derechos que correspondan.

**LA SECRETARIA GENERAL DEL CONSEJO DE  
LA JUDICATURA DEL DISTRITO FEDERAL**

(Firma)

**LIC. MATILDE RAMÍREZ HERNÁNDEZ.**

(Al margen inferior izquierdo un sello legible)

---

**ACUERDO GENERAL NÚMERO 58-50/2001, EMITIDO POR EL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL DISTRITO FEDERAL, EN SESIÓN DE FECHAS DIECISIETE Y DIECIOCHO DE OCTUBRE DE 2001, QUE FIJA LAS BASES PARA QUE LA PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN, PRESUPUESTACIÓN, EJECUCIÓN, CONSERVACIÓN, MANTENIMIENTO Y CONTROL DE LA OBRA PÚBLICA Y LOS SERVICIOS RELACIONADOS CON ÉSTA, QUE REALICE EL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL DISTRITO FEDERAL Y EL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL, SE AJUSTEN A LOS CRITERIOS ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 134 CONSTITUCIONAL EN RELACIÓN CON LO ESTATUIDO POR LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DEL DISTRITO FEDERAL, SU REGLAMENTO, EL REGLAMENTO DE CONSTRUCCIÓN PARA EL DISTRITO FEDERAL Y LAS NORMAS DE CONSTRUCCIÓN DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL**

(Al margen superior izquierdo el escudo nacional que dice: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL DISTRITO FEDERAL.- MEXICO)

**ACUERDO GENERAL NÚMERO 58-50/2001, EMITIDO POR EL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL DISTRITO FEDERAL, EN SESIÓN DE FECHAS DIECISIETE Y DIECIOCHO DE OCTUBRE DE 2001, QUE FIJA LAS BASES PARA QUE LA PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN, PRESUPUESTACIÓN, EJECUCIÓN, CONSERVACIÓN, MANTENIMIENTO Y CONTROL DE LA OBRA PÚBLICA Y LOS SERVICIOS RELACIONADOS CON ÉSTA, QUE REALICE EL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL DISTRITO FEDERAL Y EL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL, SE AJUSTEN A LOS CRITERIOS ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 134 CONSTITUCIONAL EN RELACIÓN CON LO ESTATUIDO POR LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DEL DISTRITO FEDERAL, SU REGLAMENTO, EL REGLAMENTO DE CONSTRUCCIÓN PARA EL DISTRITO FEDERAL Y LAS NORMAS DE CONSTRUCCIÓN DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL.**

## **CAPÍTULO I**

### **DISPOSICIONES GENERALES**

**Art. 1.-** El presente Acuerdo es de orden público e interés general, y tiene por objeto normar las acciones referentes a la planeación, programación, presupuestación, gasto, ejecución, conservación, mantenimiento y control de la obra pública y de los servicios relacionados con ésta, que realicen el Consejo de la Judicatura del Distrito Federal y el Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, y se ajusten a las disposiciones contenidas en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en correlación con lo estatuido en el artículo 201, fracciones I y X, de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, así como en lo dispuesto por el artículo 1º de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, y lo dispuesto en el artículo 10, fracción XVI del Reglamento Interior del Consejo de la Judicatura del Distrito Federal.

El Consejo de la Judicatura y el Tribunal Superior de Justicia, del Distrito Federal se abstendrán de crear fideicomisos, otorgar mandatos o celebrar actos o cualquier tipo de contratos, cuya finalidad sea evadir lo previsto en este Acuerdo.

Los trabajos de intercambio educativo y tecnológico, estudios, investigaciones y, en su caso, obras especializadas que el Consejo de la Judicatura y el Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, lleven a cabo con las Dependencias, Entidades de la Administración Pública Local o Federal o con los Estados, o con sus instituciones públicas de investigación y de enseñanza superior, no podrán ser contratados ni subcontratados por éstos con terceros y se registrarán de conformidad con las particularidades de cada caso en concreto, no siendo objeto de este Acuerdo.

**Art. 2.-** Para los efectos del presente Acuerdo se entenderá por:

**I.- Análisis Económico de Obra Pública:** el estudio técnico financiero que muestra la viabilidad de la obra; o bien, el estudio del costo/beneficio correspondiente a la evaluación de propuestas en licitaciones de proyectos integrales;

**II.- Código:** el Código Financiero del Distrito Federal;

**III.- Comisión:** la Comisión de Administración del Consejo;

**IV.- Comité de Obras:** el Comité de Obras del Consejo y del Tribunal;

**V.- Concursante:** la persona física o moral interesada, que adquiere bases y participa en los procedimientos previstos en este Acuerdo;

**VI.- Consejo:** el Consejo de la Judicatura del Distrito Federal;

**VII.- Constitución:** la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;

**VIII.- Contratista:** la persona física o moral que celebre contratos para la ejecución, suministros o servicios en la realización de la obra pública;

**IX.- Coordinación Administrativa:** la Coordinación Administrativa del Consejo;

**X.- Decreto:** el Decreto de Presupuesto de Egresos del Distrito Federal;

**XI.- Día Hábil:** los días de labores del Consejo y del Tribunal, excluyéndose los sábados y domingos, así como los que determine el Pleno mediante Acuerdo.

**XII.- Dirección General:** la Dirección General de Administración del Tribunal;

**XIII.- El Presidente:** el Presidente del Tribunal y del Consejo de la Judicatura del Distrito Federal;

**XIV.- Ley:** la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal;

**XV.- Órganos Administrativos:** todas las unidades de apoyo no jurisdiccionales del Consejo o del Tribunal;

**XVI.- Órganos Jurisdiccionales:** las Salas y Juzgados del Tribunal;

**XVII.- Pleno:** el Pleno del Consejo;

**XVIII.- Proyecto Ejecutivo de Obra:** el conjunto de planos, memorias descriptivas y de cálculo, catálogo de conceptos, normas y especificaciones que contiene la información y definen los aspectos para la construcción de una obra;

**XIX.- Reglamento:** el Reglamento Interior del Consejo de la Judicatura del Distrito Federal;

**XX.- Secretaría Técnica:** la Secretaría Técnica de la Comisión de Administración del Consejo, y

**XXI.- Tribunal:** el Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal.

**Art. 3.-** Los contratos que celebre el Consejo o el Tribunal, según corresponda, en materia de obra pública, serán de carácter administrativo, destinados a satisfacer sus necesidades y las de los demás órganos jurisdiccionales y administrativos, para el debido cumplimiento de las funciones encomendadas al Consejo y al Tribunal por la Ley, y por tanto su naturaleza se considera de interés público.

**Art. 4.-** Para los efectos del presente Acuerdo, la obra pública comprenderá los actos en virtud de los cuales el contratista se obliga a ejecutar una obra bajo su dirección y responsabilidad, con los materiales y equipos propios necesarios, y el Consejo o el Tribunal, según sea el caso, se obliga a pagar un precio determinado en los términos del contrato respectivo.

**Art. 5.-** Para los efectos de este Acuerdo, se considera obra pública:

**I.** La construcción, adaptación, conservación, mantenimiento, reparación y demolición de bienes inmuebles, y

**II.** Los servicios relacionados con la obra pública, incluidos la instalación de bienes muebles cuando éstos formen parte integral de la obra, los trabajos de concepción, diseño, proyecto y cálculo, los vinculados a investigaciones, asesorías, consultorías especializadas y la supervisión de la ejecución de obras, así como los proyectos integrales, que abarcarán desde el diseño de la obra hasta su culminación.

**Art. 6.-** Los actos que celebre el Consejo o el Tribunal, según corresponda, en materia de obra pública, se regirán por el artículo 134 de la Constitución, la Ley, el Reglamento, el Decreto, el Código, el presente Acuerdo, las demás disposiciones que en la materia emita el Consejo y los principios generales del derecho administrativo.

A falta de disposición expresa y siempre que no se oponga a lo previsto en el presente Acuerdo, se aplicarán de manera supletoria los siguientes ordenamientos: la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal y su Reglamento, el Código Civil para el Distrito Federal, el Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, la Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público y el Código.

**Art. 7.-** Las controversias que se susciten con motivo de la interpretación y resolución de los conflictos que se deriven de los contratos celebrados con base en el presente Acuerdo, así como del cumplimiento de las obligaciones contraídas por particulares, en virtud de los mismos, serán resueltas por los Tribunales competentes del Distrito Federal.

**Art. 8.-** Los actos, contratos y convenios que se celebren en contravención a lo dispuesto en el presente Acuerdo y en las demás disposiciones aplicables, serán nulos de pleno derecho; al respecto, el Pleno resolverá sobre las acciones que correspondan.

**Art. 9.-** La Coordinación Administrativa y la Dirección General podrán solicitar al Pleno la contratación de asesorías técnicas externas para una mejor realización de la obra, incluyendo la realización de investigaciones de mercado, verificación de precios, pruebas de calidad y demás actividades relacionadas con la misma.

**Art. 10.-** Los servidores públicos del Consejo y del Tribunal deberán cumplir las disposiciones establecidas en la Ley, el Reglamento y en el presente Acuerdo, observando en todo momento las obligaciones contenidas en el artículo 47 de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, la responsabilidad administrativa en que incurran los servidores públicos del Consejo o del Tribunal, por los actos que se realicen en contravención a lo previsto en el párrafo anterior, será determinada conforme a lo dispuesto en el Título Décimo Segundo de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos y las demás disposiciones aplicables, sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal que pudiera resultar de dichos actos.

## SECCIÓN I

### De las Autoridades Competentes

**Art. 11.-** Para los efectos del presente Acuerdo, son autoridades competentes las siguientes:

**I.-** El Pleno;

**II.-** La Comisión;

**III.-** El Presidente;

**IV.-** El Comité de Obras;

**V.-** La Coordinación Administrativa, y

**VI.- La Dirección General.**

**Art. 12.-** Están facultados para interpretar el presente Acuerdo, el Pleno y la Comisión.

**Art. 13.-** Las autoridades competentes para suscribir los contratos que deriven de la aplicación del presente Acuerdo, son:

**I.-** El Presidente;

**II.-** El Pleno;

**III.-** La Comisión;

**IV.-** La Coordinación Administrativa, o

**V.-** La Dirección General.

Los contratos que se deriven de procedimientos de adjudicación directa e invitación restringida por monto, se suscribirán por la Coordinación Administrativa o la Dirección General, de conformidad con el presupuesto que se afecte; asimismo, las órdenes de trabajo que se deriven de estos instrumentos se firmarán por los funcionarios de dichas áreas que se autorice para el efecto.

De manera invariable, los contratos que se deriven de licitaciones públicas y de adjudicaciones directas por los casos de excepción previstos en el artículo 32 de este Acuerdo, serán suscritos por el Presidente y la Comisión de Administración.

**Art. 14.-** Los procedimientos de contratación de obra pública, que deban efectuar el Consejo o el Tribunal, serán autorizados por el Comité de Obras, conforme a lo establecido en el presente Acuerdo.

**Art. 15.-** En términos de lo dispuesto por el presente Acuerdo, la Coordinación Administrativa o la Dirección General, según corresponda, serán las autoridades responsables de ejecutar los procedimientos de contratación de obra pública, de conformidad con los recursos presupuestales que le son asignados.

**Art. 16.-** El Pleno y la Comisión tendrán a su cargo las facultades de control e inspección del cumplimiento de las disposiciones contenidas en el presente Acuerdo, en el marco de las atribuciones que le confiere la Ley y las demás disposiciones que al efecto emita el Consejo.

## SECCIÓN II

### De los Comités de Obras

**Art. 17.-** Los Comités de Obras son los órganos colegiados creados por virtud de este Acuerdo, encargados de promover que la Coordinación Administrativa y la Dirección General, respectivamente, realicen la contratación de obras, de manera racional, óptima, eficiente y transparente, de conformidad con las disposiciones contenidas en el presente ordenamiento.

**Art. 18.-** El Consejo y el Tribunal contarán cada uno con un Comité de Obras que se integrará por:

**I.- Un Presidente del Comité:** que de manera rotativa serán los titulares de:

a) La Coordinación Administrativa o la Dirección General respectivamente, o

b) La Secretaría Técnica.

Quien funja con el carácter de Presidente tendrá derecho a voz y voto, y para los casos de empate contará con voto de calidad; dicha presidencia se rotará de manera trimestral con respecto al año calendario. Para el caso en que el titular de la Coordinación Administrativa o la Dirección General no ocupe el cargo de Presidente, deberán participar en las Sesiones del Comité en calidad de vocales.

**II.- Un Secretario Ejecutivo:** que será el titular del área de mantenimiento y servicios, de la Coordinación Administrativa y de la Dirección General, respectivamente, quien contará con derecho a voz y voto;

**III.- Un Secretario Técnico:** que será el titular del área responsable de la administración, supervisión y, en su caso, ejecución de la obra pública, de la Coordinación Administrativa y de la Dirección General, respectivamente, quien tendrá derecho a voz;

**IV.- Vocales:** que serán los titulares de cada una de las siguientes áreas, de la Coordinación Administrativa y de la Dirección General, respectivamente, quienes tendrán derecho a voz y voto:

- a) Secretaría Técnica, quien asistirá a ambos Comités;
- b) Dirección Jurídica, quien asistirá a ambos Comités;
- c) Recursos Financieros, de la Coordinación Administrativa y de la Dirección General;
- d) Recursos Materiales, de la Coordinación Administrativa y de la Dirección General, y
- e) Almacenes e Inventarios, de la Coordinación Administrativa y de la Dirección General.

**V.- Asesor:** que será el representante del Área de Control y Seguimiento Administrativo, quien tendrá derecho a voz y asistirá a ambos Comités.

**VI.- Invitados:** que serán los servidores públicos que sean convocados por el Presidente de cada Comité, cuando los asuntos a tratar sean del ámbito de su competencia, o se considere que deben aportar o ampliar información sobre los asuntos que se analicen, quienes tendrán derecho a voz.

**Art. 19.-** Los Comités de Obras tendrán las siguientes facultades:

**I.-** Dictaminar sobre la procedencia de celebrar licitaciones públicas, así como los casos en que no se celebren por encontrarse en alguno de los supuestos de excepción previstos en el presente Acuerdo;

**II.-** Analizar bimestralmente, previo a su presentación al Pleno, el informe de los casos dictaminados conforme a la fracción anterior, así como los resultados generales de la obra pública, y en su caso disponer las medidas necesarias para su atención;

**III.-** Dar su opinión cuando se le solicite sobre dictámenes y fallos que deban emitir la Coordinación Administrativa o la Dirección General;

**IV.-** Dar seguimiento al cumplimiento de sus acuerdos y a los que dicte el Pleno;

**V.-** Autorizar en las licitaciones públicas, por motivos de urgencia justificados por el área de mantenimiento y servicios, siempre y cuando no se tenga por objeto limitar el número de participantes, la reducción de plazos para la celebración del acto de presentación de propuestas, revisión de documentación legal y administrativa y apertura de ofertas técnicas;

**VI.-** Sancionar el Programa Anual de Obras, previamente a la autorización por parte del Pleno;

**VII.-** Aprobar las modificaciones al Programa Anual de Obras, de conformidad con las modificaciones programático presupuestales que realicen la Coordinación Administrativa y la Dirección General en términos de lo dispuesto en la normatividad que en materia de presupuesto emita el Pleno, informando en su oportunidad a este último, y

**VIII.-** Aplicar, difundir y coadyuvar al debido cumplimiento de este Acuerdo y demás disposiciones aplicables.

**Art. 20.-** La integración y funcionamiento de los Comités de Obras, se precisarán en el Manual de Integración y Funcionamiento de Obras que para cada uno autorice el Pleno.

## **CAPÍTULO II DE LA PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y PRESUPUESTACIÓN**

### **SECCIÓN I Disposiciones Generales**

**Art. 21.-** El Programa Anual de Obras comprende la proyección de medios indispensables o actividades complementarias, de manera sistematizada y calendarizada, para posibilitar la ejecución eficiente de los programas institucionales contemplados para el Consejo y el Tribunal en el Decreto.

**Art. 22.-** En la planeación de la obra pública, el Consejo y el Tribunal se sujetarán a:

**I.-** Los objetivos y prioridades del programa institucional, así como a las previsiones contenidas en su Programa Operativo Anual, y

**II.-** Los objetivos, metas y previsiones de recursos establecidos en el Decreto, para el ejercicio fiscal correspondiente.

**Art. 23.-** El Consejo y el Tribunal, por conducto de la Coordinación Administrativa y de la Dirección General, respectivamente, formularán sus programas anuales de obras, considerando:

**I.-** Los objetivos y metas a corto y mediano plazo;

**II.-** Los recursos asignados a dichas contrataciones, así como su calendarización;

**III.-** Las acciones previas, durante y posteriores a la realización de las obras, así como las fechas de inicio y terminación de las mismas, incluyendo las obras principales, las de infraestructura, las complementarias y accesorias, así como las acciones para poner aquellas en servicio;

**IV.-** Los estudios de preinversión programados que se requieran para sustentar la factibilidad técnica y económica en la realización de la obra;

**V.-** Las necesidades programadas para la conclusión de las obras en proceso;

**VI.-** Los resultados previsibles;

**VII.-** Las investigaciones, asesorías, supervisión, consultorías y estudios que se requieran, incluyendo los proyectos arquitectónicos y de ingeniería necesarios;

**VIII.-** La adquisición del predio urbano que, en su caso, se haya previsto para realizar la obra requerida;

**IX.-** La regularización del régimen de propiedad o uso de los predios, así como la obtención de los permisos de construcción necesarios;

**X.-** Los trabajos de conservación y mantenimiento preventivo y correctivo de los inmuebles a cargo del Consejo o del Tribunal;

**XI.-** En los casos de adaptación o remodelación de inmuebles que no sean propiedad del Distrito Federal, los estudios de costo-beneficio que deban realizarse previamente;

**XII.-** Las obras o servicios relacionados con la misma, necesarios para la creación de nuevos órganos jurisdiccionales y de apoyo administrativo, tomando como base la información que al efecto proporcione el Pleno o la Comisión, y

**XIII.-** Las demás previsiones que deban tenerse en cuenta, para lograr que las obras se realicen de manera eficiente y eficaz.

**Art. 24.-** Los programas anuales de obras que elaboren la Coordinación Administrativa y la Dirección General, serán sometidos para su aprobación a la consideración del Pleno, previa revisión del Comité de Obras. Las modificaciones a dichos programas serán autorizadas por el referido órgano colegiado y se informarán, en su oportunidad, al Pleno.

Una vez autorizados los programas, la Coordinación Administrativa y la Dirección General serán responsables de la ejecución de los mismos, debiendo informar bimestralmente a la Comisión respecto del avance obtenido, para que ésta, a su vez, presente el informe al Pleno.

**Art. 25.-** Cuando la ejecución de una obra pública rebase un ejercicio presupuestal, deberá elaborarse tanto el presupuesto total como los correspondientes a cada ejercicio; los presupuestos de los ejercicios subsecuentes al primero, se actualizarán con los costos vigentes en el mercado al inicio del ejercicio correspondiente.

Para los efectos de este artículo, el Consejo y el Tribunal deberán contar previamente con las autorizaciones emitidas por el Pleno.

### **CAPÍTULO III DE LOS PROCEDIMIENTOS PARA LA CONTRATACIÓN DE OBRA PÚBLICA Y DE LOS SERVICIOS RELACIONADOS CON ÉSTA**

#### **SECCIÓN I Disposiciones Generales**

**Art. 26.-** La obra pública se adjudicará por regla general mediante licitación pública garantizando el que se presenten proposiciones solventes en sobres cerrados, los cuales serán abiertos públicamente, a fin de asegurar al Consejo y al Tribunal las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

Cuando las licitaciones a que se hace referencia en el párrafo anterior no sean idóneas para asegurar dichas condiciones, atendiendo a lo dispuesto en el presente Capítulo, las adjudicaciones se realizarán mediante el procedimiento de invitación restringida o por adjudicación directa.

**Art. 27.-** El Consejo o el Tribunal, cumpliendo los requisitos establecidos en este Acuerdo, así como en las demás disposiciones aplicables, podrán contratar bajo su responsabilidad, obra pública mediante los procedimientos que a continuación se señalan:

**I.-** Por Licitación Pública, y

**II.-** Por Invitación Restringida, la que comprenderá:

**a)** La invitación a cuando menos tres participantes, y

**b)** La adjudicación directa.

**Art. 28.-** Para el caso de que el Consejo o el Tribunal requieran contratar o realizar estudios o proyectos, deberán verificar previamente si en sus archivos existen estudios o proyectos estrictamente aplicables, o técnica y económicas adaptables sobre la materia. De resultar positiva la verificación y de comprobarse que el estudio o proyecto localizado satisface sus requerimientos, solamente se procederá a la contratación de la adecuación correspondiente.

**Art. 29.-** Previo al inicio de los procedimientos de contratación, la Coordinación Administrativa y la Dirección General deberán contar con suficiencia presupuestal en la partida correspondiente.



En casos excepcionales y previa autorización por escrito del Pleno, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto y el Código, el Consejo y el Tribunal podrán convocar sin contar con los recursos disponibles en su presupuesto. Las autorizaciones de preinversión que en este sentido emita el Pleno, deberán considerar la salvedad para que la formalización de los compromisos que se deriven de los procesos licitatorios esté condicionada a la autorización definitiva de los recursos presupuestales.

Además, el Consejo y el Tribunal deberán contar con los estudios y el proyecto ejecutivo de la obra o, en su caso, con un grado de avance que asegure que la obra se desarrollará ininterrumpidamente.

**Art. 30.-** Para la determinación del procedimiento de adjudicación a que se refiere el artículo anterior, se atenderá al monto de la operación, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, conforme a los parámetros definidos en el Decreto.

**Art. 31.-** El Consejo y el Tribunal se abstendrán de solicitar y recibir propuestas o celebrar contratos en la materia, con las personas que se encuentren en alguno de los siguientes supuestos:

**I.-** Aquellas con las que el servidor público que intervenga en cualquier forma en la adjudicación del contrato, tenga interés personal, familiar o de negocios, incluyendo aquellas de las que pueda resultar algún beneficio para él, su cónyuge o sus parientes consanguíneos hasta el cuarto grado, por afinidad o civiles, o para terceros con los que tenga relaciones profesionales, laborales o de negocios, o para socios o sociedades de las que el servidor público o las personas antes referidas formen o hayan formado parte durante el último año;

**II.-** Las que desempeñen un empleo, cargo o comisión en el servicio público, o bien, las sociedades de las que dichas personas formen parte, sin la autorización previa y específica del Pleno; así como las inhabilitadas para desempeñar un empleo, cargo o comisión en el servicio público;

**III.-** Aquellas a las que el Consejo o el Tribunal les hubiere rescindido unilateralmente un contrato por causas a ellas imputables. Dicho impedimento prevalecerá durante dos años calendario contados a partir de la fecha de rescisión del contrato;

**IV.-** Las que se encuentren en el supuesto de la fracción anterior, respecto de algún organismo público, de acuerdo con la información con que cuente el Consejo o el Tribunal;

**V.-** Las que por causas a ellas imputables no hubieren cumplido sus obligaciones contractuales derivadas de un contrato anterior, respecto de las materias de este Acuerdo, y que como consecuencia de ello el Consejo o el Tribunal hayan sufrido un detrimento en su patrimonio, según se establezca en la sentencia o resolución definitiva;

**VI.-** Las que por causas imputables a ellas mismas, en la ejecución de las obras públicas que estén realizando en el momento en que el Consejo o el Tribunal estén celebrando el concurso respectivo, presenten temporalmente problemas de atrasos en programa, de deficiencias en calidad de la obra, de tipo administrativo referente al contrato, o en escasez de recursos necesarios en general. El impedimento prevalecerá durante el lapso en el que permanezcan realizando la obra pública y que se presente las condiciones que se establecen en esta fracción;

**VII.-** Aquellas que hubieren proporcionado información que resulte falsa, o que hayan actuado con dolo o mala fe, en algún proceso para la adjudicación de un contrato, en su celebración, durante su vigencia, o bien, en la presentación o desahogo de una inconformidad;

**VIII.-** Las que, en virtud de la información con que cuente el Consejo o el Tribunal, hayan celebrado contratos en contravención a lo dispuesto por este Acuerdo y demás disposiciones aplicables;

**IX.-** Las que se encuentren en situación de incumplimiento por causas a ellas imputables, respecto a otro u otros contratos y hayan afectado con ello al Consejo o al Tribunal, o a cualquier organismo público, de acuerdo con la información con que cuente el Consejo o el Tribunal;

**X.-** Aquellas que estén realizando o vayan a realizar en relación con la obra correspondiente, por sí o a través de empresas que formen parte del mismo grupo empresarial, trabajos de coordinación, dirección, supervisión, control

administrativo, control de obra, gerencia de obra, análisis en laboratorios de resistencia de materiales o radiografías industriales para efectos de control de calidad;

**XI.-** Aquellas a las que se les declare en estado de quiebra o, en su caso, sujetas a concursos de acreedores;

**XII.-** Las que por sí o a través de empresas que formen parte del mismo grupo empresarial, elaboren dictámenes, peritajes y avalúos cuando se requiera dirimir controversias entre tales personas y el Consejo o el Tribunal;

**XIII.-** Las personas morales constituidas por socios de empresas que incurran en los ilícitos de cualquiera de las fracciones mencionadas en este artículo;

**XIV.-** Las que se encuentren sancionadas por la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo o por la Contraloría General del Distrito Federal, y

**XV.-** Las demás que por cualquier causa se encuentren impedidas para ello por disposición legal.

## SECCIÓN II

### De las Excepciones a la Licitación

**Art. 32.-** Podrán adjudicarse los contratos materia del presente Acuerdo sin necesidad de realizar licitaciones públicas, previa aprobación del Comité de Obras, cuando:

**I.-** El contrato sólo pueda celebrarse con una determinada persona por tratarse de obras de arte, titularidad de patentes, derechos de autor, u otros derechos exclusivos;

**II.-** Peligre la integridad física de personas o se altere el orden social, la economía, los servicios públicos, la salubridad, la seguridad o el ambiente de alguna zona o región del Distrito Federal o área afectada, por la posibilidad de ocurrencia o como consecuencia de desastres producidos, por casos fortuitos o de fuerza mayor, o existan circunstancias que puedan provocar pérdidas o costos adicionales importantes por una contratación normal;

**III.-** Se hubiere rescindido el contrato respectivo por causas imputables al contratista. En este caso se podrá adjudicar el contrato al concursante que haya presentado la propuesta legal, técnica, económica, financiera y administrativa aceptable, inmediata superior en importe, siempre que la diferencia respecto al rescindido no sea mayor al diez por ciento en obra y en dos por ciento del indicador correspondiente en el caso de servicios, o en su defecto volver a licitar;

**IV.-** Se realicen dos licitaciones públicas, sin que en ambos casos se hubieran recibido propuestas legal, técnica, económica, financiera y administrativamente aceptables, o sus precios no estuviesen conforme al mercado;

**V.-** Se trate de obra pública, que de ejecutarse bajo un procedimiento de licitación pública pudiera afectar el interés público o comprometer información de naturaleza confidencial para el Consejo o el Tribunal;

**VI.-** Se trate de obras o servicios de mantenimiento, conservación, restauración, demolición o reparación de bienes inmuebles en los que no sea posible precisar previamente su alcance, establecer los conceptos, catálogos y cantidades de trabajo, determinar las especificaciones correspondientes, o elaborar el programa de ejecución;

**VII.-** Se trate de bienes o servicios con tecnología avanzada, fehacientemente comprobados en su uso por su eficacia y eficiencia en donde sólo se encuentre en el mercado ofertante único;

**VIII.-** No existan en el mercado de trabajo de obra pública más de tres ofertantes;

**IX.-** Existan razones técnicas justificadas para un suministro de bienes de marca determinada;

**X.-** Se trate de estudios, servicios o proyectos similares a otros que habiendo sido ejecutados sean aprovechables parcialmente y, por tanto, la asignación de los trabajos complementarios resulte conveniente económicamente;

**XI.-** Se trate de proyectos arquitectónicos, estructurales o artísticos en que no se puedan establecer los parámetros para

evaluar las propuestas en el proceso de adjudicación, como aquellos en que no es factible establecer la relación costo del proyecto contra costo de ejecución de la obra proyectada, entre otros;

**XII.-** Se trate de servicios relacionados con la obra pública, cuya ejecución deba ir acompañada de medidas de seguridad especiales;

**XIII.-** Se trate de investigaciones, consultorías, proyectos u otro tipo de apoyos técnicos que por su elevado nivel de especialidad y grado de complejidad, el proceso de licitación pública a juicio de la Coordinación Administrativa o la Dirección General, no sea idóneo para garantizar al Consejo o al Tribunal las mejores condiciones;

**XIV.-** Se hayan realizado dos licitaciones para la misma obra, mediante el procedimiento de invitación a cuando menos tres proponentes, sin que en ambas se hubiere recibido proposiciones aceptables, en cuyo caso se procederá a la adjudicación directa, y

**XV.-** El Presidente autorice la contratación directa de obra pública, incluido el gasto correspondiente, y establezca los medios de control que estime pertinentes para salvaguardar los bienes del Consejo y/o del Tribunal ante situaciones de emergencia o especiales.

Las contrataciones a que se refiere el presente artículo, se realizarán preferentemente mediante el procedimiento de invitación restringida, salvo que ello no fuere posible o no resulte conveniente para los intereses del Consejo o del Tribunal, en cuyo caso se recurrirá al procedimiento de adjudicación directa. En esta circunstancia, se convocará a la persona o personas que cuenten con capacidad de respuesta inmediata y con los recursos técnicos, financieros, humanos y demás que sean necesarios.

**Art. 33.-** El Consejo o el Tribunal, según corresponda, podrán bajo su responsabilidad contratar obra pública, mediante el procedimiento de invitación a cuando menos tres concursantes, o por adjudicación directa cuando el importe de cada operación no exceda de los montos máximos que para cada procedimiento establezca el Pleno, en congruencia con lo dispuesto en el Decreto, siempre que las operaciones no se fraccionen para quedar comprendidas en este supuesto.

La suma de las operaciones que se realicen conforme a este artículo, no podrán exceder del 20% de su volumen anual de obras autorizado.

En este caso se convocará a persona o personas con capacidad de respuesta inmediata con los recursos técnicos, financieros y humanos necesarios, y con experiencia en la obra pública por desarrollar.

## **CAPÍTULO IV DEL DESARROLLO DE LOS PROCEDIMIENTOS DE ADJUDICACIÓN**

### **SECCIÓN I Disposiciones Generales**

**Art. 34.-** La bases son las condiciones, cláusulas o estipulaciones específicas necesarias, de tipo jurídico, técnico y económico que se establecen para regular tanto el procedimiento de licitación como el contrato de adjudicación que se derive del mismo.

La Coordinación Administrativa y la Dirección General elaborarán las bases tipo, a fin de presentarlas al Comité de Obras, quien las someterá al Pleno para su aprobación.

**Art. 35.-** Los concursantes podrán presentar conjuntamente propuestas en los correspondientes concursos, con propósitos financieros, técnicos o de cualquier otra índole, sin necesidad de constituir una nueva sociedad, siempre que para tales efectos al celebrarse el contrato respectivo se establezcan con precisión, a satisfacción del Consejo o del Tribunal, la proporción de participación financiera y las partes de la obra pública que cada persona física o moral se obligará a realizar, así como la manera en la que, en su caso, se exigirá el cumplimiento de las obligaciones.

## **SECCIÓN II**

### De la Licitación Pública

**Art. 36.-** La licitación pública es el procedimiento a través del cual el Consejo o el Tribunal eligen a la persona que les ofrece las condiciones más convenientes en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad, eficiencia y honradez para celebrar un contrato objeto del presente Acuerdo, y para ello hace un llamado a las personas interesadas mediante convocatoria pública, para que formulen sus propuestas a fin de llevar a cabo la contratación.

**Art. 37.-** Las licitaciones públicas podrán ser:

**I.-** Tratándose de obras públicas:

- a) Nacionales, cuando únicamente puedan participar personas de nacionalidad mexicana, o
- b) Internacionales, cuando puedan participar personas de nacionalidad mexicana y extranjera.

**II.-** Tratándose de suministros para obra nueva, para rehabilitaciones y para reacondicionamientos:

- a) Nacionales, cuando únicamente puedan participar personas de nacionalidad mexicana, y los bienes por adquirir tengan cuando menos el cincuenta por ciento de contenido nacional, o
- b) Internacionales, cuando puedan participar tanto personas de nacionalidad mexicana como extranjera, y los bienes a adquirir sean de procedencia nacional o extranjera.

Solamente se realizarán licitaciones de carácter internacional, cuando previa investigación de mercado que realice el Consejo o el Tribunal, no exista oferta en cantidad o calidad de los contratistas nacionales, o no cuenten con la capacidad para la ejecución de la obra pública; cuando sea conveniente en términos de calidad o de precio; o bien, cuando ello sea obligatorio en obra pública financiada con créditos externos.

**Art. 38.-** La publicación de la convocatoria dará inicio al procedimiento de licitación y será elaborada por la Coordinación Administrativa o la Dirección General, según corresponda. Dicha convocatoria deberá contener como mínimo los siguientes aspectos:

**I.-** Estar redactada en español;

**II.-** Contener la indicación de que quien convoca es el Consejo o el Tribunal, según corresponda;

**III.-** La indicación de si la licitación es nacional o internacional;

**IV.-** La indicación de los lugares, fechas y horarios, además de la forma en que los interesados podrán obtener las bases, el costo y forma de pago de las mismas.

Cuando el documento que contenga las bases implique un costo, éste será fijado sólo en razón de la recuperación de las erogaciones, por publicación de la convocatoria y de los documentos que se entreguen; los interesados podrán revisar tales documentos previamente al pago de dicho costo, sin embargo el pago de las bases será requisito para participar en el concurso;

**V.-** La descripción general de la obra pública, y el lugar donde se llevará a cabo, así como, en su caso, la indicación de que podrán subcontratarse partes de ella o asociarse para fines de financiamiento o ejecución de la misma;

**VI.-** Fechas programadas de inicio y terminación de los trabajos;

**VII.-** La experiencia técnica y la capacidad financiera, administrativa y de control, además de otros indicadores que se requieran para participar en el concurso, de acuerdo con las características del trabajo. El capital contable y los demás indicadores que determinen la capacidad financiera, deberán calcularse de acuerdo con lo establecido en las bases;

**VIII.-** La información sobre los porcentajes a otorgar por concepto de anticipos, y

**IX.-** Los criterios generales conforme a los cuales se adjudicará el contrato.

Las convocatorias podrán referirse a una o más obras públicas y se publicarán en el Diario Oficial de la Federación y en la Gaceta Oficial del Distrito Federal para mayor difusión.

**Art. 39.-** Las bases se pondrán a disposición de cualquier interesado para su consulta y venta a partir de la fecha de publicación de la convocatoria en el Diario Oficial de la Federación.

**Art. 40.-** Las bases contendrán como mínimo los requisitos siguientes:

**I.-** Contener la indicación de que quien convoca es el Consejo o el Tribunal, según corresponda;

**II.-** Garantías por constituir, fecha, hora y lugar de la junta de aclaraciones acerca de las bases del concurso, indicando que si en el proceso se necesitaran más de una, éstas se definirán conforme se requieran, siendo obligatoria la asistencia de personal calificado a las juntas de aclaraciones que, en su caso, se realicen;

**III.-** Señalamiento de que el incumplimiento de alguno de los requisitos establecidos en las bases, será causa de descalificación;

**IV.-** El idioma o idiomas, además del español, en que podrán presentarse las propuestas;

**V.-** La indicación de que ninguna de las condiciones contenidas en las bases, así como en las propuestas presentadas por los concursantes, podrán ser negociadas;

**VI.-** La documentación general que se requiera para preparar la propuesta, donde se incluirán formatos en blanco para referencia en la presentación, en lo que concierne a relaciones de materiales, salarios, maquinaria y equipo, así como los demás aspectos que al efecto se determinen en la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal y su Reglamento;

**VII.-** El origen de los fondos para realizar la obra pública y el importe autorizado para el primer ejercicio del contrato, en el caso de que rebase un ejercicio presupuestal;

**VIII.-** La descripción pormenorizada de los requisitos en cuanto a la experiencia y capacidad técnica y financiera y demás requisitos que deberán cumplir los interesados, quienes aportarán los documentos que así lo comprueben;

**IX.-** La forma y términos de pago de los trabajos objeto del contrato;

**X.-** Los datos sobre la garantía de seriedad de la propuesta; porcentajes, forma y términos del (o de los) anticipo (s) que se concedan, en caso de trabajos de más de un ejercicio, las fechas en que se otorgarán los anticipos subsecuentes al primero, y procedimiento de ajuste de costos en caso de contratación a base de precios unitarios;

**XI.-** El lugar, fecha y hora para la visita al sitio de realización de los trabajos, a excepción de los estudios que no la requieran;

**XII.-** La descripción general de la obra que se licita, con información específica sobre las partes del trabajo que podrán subcontratarse o en las que se podrán asociar para ejecutar partes de la obra o para financiamiento;

**XIII.-** Las fechas programadas de inicio y terminación de los trabajos;

**XIV.-** El modelo de contrato;

**XV.-** Las condiciones de precio y tratándose de contrato a precio alzado, las condiciones de pago;

**XVI.-** Criterios claros y detallados para la adjudicación de los contratos, así como cualquier otra indicación que se determine conveniente, tomando en consideración lo dispuesto en la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, su Reglamento, el Reglamento de Construcción para el Distrito Federal y las Normas de Construcción del Gobierno del Distrito Federal y demás disposiciones jurídicas aplicables.

En las licitaciones nacionales e internacionales, los requisitos y condiciones que contengan las bases, deberán ser los mismos para todos los participantes, en especial en lo que se refiere a plazos para la ejecución de los trabajos, normalización, forma y plazo de pago, penas convencionales, vicios ocultos, defectos, otras responsabilidades, anticipos y garantías.

**Art. 41.-** Todo interesado que satisfaga los requisitos de la convocatoria y las bases, tendrá derecho a presentar su propuesta; la convocante proporcionará a todos los interesados igual acceso a la información relacionada con la licitación, a fin de evitar con ello favorecer a algún participante.

**Art. 42.-** El procedimiento para la contratación de obras públicas, mediante licitaciones públicas nacionales e internacionales, se llevará a cabo conforme a los siguientes plazos que se computarán en días hábiles y en forma subsecuente. El primer plazo comenzará a correr a partir de aquel en que se publique la convocatoria en el Diario Oficial de la Federación:

/// Consulta y venta de bases	5 días
/// Visita al sitio donde se ejecutará la obra, en caso de realizarse	3 días
/// Sesión o sesiones de aclaración de bases	de 3 a 7 días
/// Acto de presentación de propuestas, revisión de documentación legal y administrativa y apertura de ofertas técnicas	de 5 a 10 días
/// Acto de apertura de ofertas económicas	de 5 a 10 días
/// Emisión de Dictamen de Fallo	de 5 a 10 días
/// Publicación de Fallo	hasta 15 días

Cuando por motivos de urgencia justificados se tenga que reducir el plazo para el acto de presentación de propuestas y apertura de ofertas técnicas, esto se podrá llevar a cabo siempre y cuando no tenga por objeto limitar el número de participantes y se autorice por el Comité de Obras. Dicho plazo no podrá ser inferior a tres días hábiles. Para los demás eventos de las licitaciones nacionales o internacionales, los plazos señalados en este artículo se podrán reducir sin necesidad de autorización.

**Art. 43.-** En la junta de aclaración de bases, se dará respuesta a las dudas que llegaren a surgir a los concursantes respecto del procedimiento licitatorio en general. De dicha junta se levantará acta circunstanciada, en la que se harán constar todos los aspectos que se trataron en la misma. Las aclaraciones que se formulen, formarán parte de las bases y, por tanto, su observancia será obligatoria.

La inasistencia de alguno de los participantes a la junta de aclaración será bajo su estricta responsabilidad; sin embargo, la Coordinación Administrativa o la Dirección General, según corresponda, estará obligada a entregar copia del acta que se hubiese levantado en la junta respectiva, cuando dichos participantes acudan a sus instalaciones a solicitarla.

**Art. 44.-** En caso de que se lleven a cabo visitas a las instalaciones en que se realizarán las obras, la Coordinación Administrativa o la Dirección General, según sea el caso, extenderá la constancia correspondiente, misma que deberá ser integrada a las bases del concurso que se entregue en la oferta técnica. Dicha constancia podrá ser requisito para tener derecho a presentar propuestas, siempre y cuando así se haya establecido en las bases.

**Art. 45.-** La Coordinación Administrativa o la Dirección General, según sea el caso, podrá modificar las condiciones y plazos establecidos en la convocatoria o en las bases, por una sola vez, siempre que ello no tenga por objeto limitar el número de participantes, notificándolo cuando menos con cinco días hábiles de anticipación a la fecha señalada para la presentación y apertura de propuestas técnicas, siempre que:

**I.-** Tratándose de modificaciones a la convocatoria, la Coordinación Administrativa o la Dirección General, según sea el caso, deberá hacerlo del conocimiento de los interesados a través de los mismo medios utilizados para su publicación, y

**II.-** En el caso de las bases del concurso, se publique un aviso en el Diario Oficial de la Federación y en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, a fin de que los interesados concurren, en su caso, ante la propia convocante, para conocer de manera específica, la o las modificaciones respectivas.

Cuando las modificaciones se deriven de las juntas de aclaraciones, no será necesario hacer las publicaciones a que se refiere esta fracción, siempre que con la anticipación señalada en este artículo se notifique mediante circular o copia del acta respectiva a cada uno de los interesados que hayan adquirido las bases, obteniendo constancia de recepción por parte de los mismos.

Las modificaciones de que trata este artículo no podrán consistir en la sustitución o variación substancial de la obra pública, objeto de la convocatoria original.

**Art. 46.-** En las licitaciones públicas, las propuestas completas se harán por escrito y se entregarán en tres sobres cerrados y firmados, de manera que demuestren que no han sido violados antes de su apertura, los que contendrán por separado la siguiente documentación:

**I.-** El sobre número uno contendrá la documentación legal y administrativa del concursante; misma que deberá presentarse en original o copia certificada, y en copia simple para su cotejo.

**II.-** El sobre número dos, relativo a la propuesta técnica, con todos los documentos que la integran firmados por el representante legal y foliados, contendrá:

**a)** Manifestación por escrito de haber asistido a las juntas de aclaraciones que se hayan celebrado y estar enterado de las modificaciones, que en su caso se hubiesen hecho a las bases de licitación, además de conocer:

**1.-** En el caso de obra, el sitio de los trabajos;

**2.-** En el caso de servicios relacionados con la obra pública, el objeto del servicio, los términos de referencia para realizarlo y, en su caso, el sitio de ejecución, y

**3.-** En el caso de proyecto integral, el sitio donde se realizarán los trabajos y el programa de necesidades para llevarlo a cabo.

**b)** Datos básicos sobre:

**1.-** En el caso de obra, los materiales y maquinaria de construcción, puestos en el sitio de los trabajos, así como de la mano de obra a utilizarse; relación del personal profesional, técnico-administrativo y obrero; relación de maquinaria y equipo de construcción, los que son de su propiedad, de alguna filial o rentados, acreditando la circunstancia correspondiente, su ubicación física y vida útil;

**2.-** En el caso de servicios relacionados con obras públicas, relación de personal que intervenga en el servicio a nivel directivo, profesional, administrativo, técnico y de apoyo, mismo que deberá estar de acuerdo con el nivel profesional, técnico y de experiencia que se requiera para la realización del servicio solicitado; así como relación de equipos que utilizará para su ejecución, y

**3.-** En el caso de proyecto integral, materiales, mano de obra y uso de equipo y maquinaria, así como equipo de construcción, puestos en los sitios de los trabajos, separados por lo que hace a los estudios, realización del proyecto

y la construcción. De igual forma, la relación de maquinaria y equipo de construcción que son de su propiedad o rentados, acreditando la circunstancia correspondiente, su ubicación física en el momento de informar y su vida útil.

**c) Programas calendarizados sin montos de:**

**1.-** En el caso de obra, la ejecución de los trabajos, la utilización de la maquinaria y equipo de construcción, la adquisición de materiales y equipo de instalación permanente, así como la participación de personal profesional, administrativo, técnico y del servicio responsable de la dirección, supervisión, administración de los trabajos y mano de obra;

**2.-** En el caso del servicio relacionado con la obra pública, la participación de personal profesional, administrativo, técnico-administrativo, técnico y mano de obra, así como la utilización de materiales y de los equipos que se requieran para la ejecución del trabajo, y

**3.-** En el caso de proyecto integral, la ejecución de los trabajos, la secuencia en los estudios, el proyecto, la construcción de la obra, así como de la utilización de la maquinaria y equipo de construcción, adquisición de materiales y equipo de instalación permanente, además el de la participación del personal profesional, administrativo, técnico y del servicio responsable de la dirección, supervisión, administración y de mano de obra de los trabajos en las etapas mencionadas.

**d)** En su caso, manifestación escrita de las partes de la obra en que subcontratará, o en las que se asociará y de los materiales y equipo que pretenda adquirir y que incluya su instalación, así como las partes de la obra que cada persona física o moral subcontratada ejecutará y la manera en la que cumplirá sus obligaciones, así como la participación financiera y la responsabilidad solidaria;

**e)** Currículum vitae de los trabajos realizados por la organización del concursante, destacando aquellos similares a los del objeto de licitación;

**f)** Currícula vitarum del personal directivo, profesional, administrativo y técnico que participará en los trabajos, destacando la experiencia en actividades similares a los del objeto de la licitación;

**g)** Relación de contratos de obra pública que tenga celebrados, y su estado de avance de ejecución a la fecha de la licitación pública, y cualquier otro documento que acredite la experiencia técnica requerida;

**h)** Descripción de la planeación estratégica de la forma en que el concursante va a realizar los trabajos, en donde se incluyan los procedimientos de construcción, y

**III.-** Otros datos:

**a)** En el caso de obra, un informe según lo previsto en el artículo 29 fracción VIII, inciso a) de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal;

**b)** En el caso de servicios relacionados con la obra pública, un informe de acuerdo con lo establecido en el artículo 29 fracción VIII, inciso b) de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal. Si se trata de proyectos de obra, el costo de la construcción del mismo a precio de mercado, atendiendo los alcances establecidos y calculado a base de índices estadísticos, y

**c)** En el caso de proyecto integral, un informe de acuerdo con lo señalado en el artículo 29 fracción VIII, inciso c) de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal.

La admisión de la propuesta técnica por haber cumplido con los requisitos de la convocatoria, no implicará su aceptación definitiva, la cual deberá otorgarse una vez que la Coordinación Administrativa y la Dirección General lleven a cabo la revisión detallada de las propuestas admitidas.



**IV.-** El sobre relativo a la propuesta económica, con todos los documentos que la integran, contendrá:

a) Garantía de seriedad y carta compromiso de la propuesta completa;

b) Catálogo de conceptos por partidas, con unidades de medición, cantidades de trabajo, precios unitarios, importes parciales y monto propuesto; el catálogo de conceptos deberá presentarse en el formato proporcionado en las bases, con la excepción de que todas sus hojas deberán contener la razón social del concursante, firma del representante legal y, en su caso, su logotipo. Respecto a proyectos integrales, catálogo de actividades principales separadas en los rubros de: investigaciones, proyecto, supervisión, construcción de la obra e inicio de operación, con sus importes parciales, y el monto propuesto:

c) Análisis de precios:

1.- En el caso de obra a precios unitarios, de los conceptos solicitados, estructurados en costo directo, con los antecedentes del factor de salario real, costos horarios y básicos requeridos, costo indirecto, financiamiento, utilidad y cargos adicionales, considerando el procedimiento de rendimientos.

Si es a precio alzado, de las actividades principales, considerando el procedimiento de recursos calendarizados y sus precios;

2.- En el caso de servicios relacionados con la obra a precios unitarios, de los conceptos solicitados estructurados en costo directo, con los antecedentes de factor de prestaciones, costos horarios básicos requeridos, costo indirecto, financiamiento, utilidad y cargos adicionales, considerando el procedimiento de rendimientos.

Si es a precio alzado, de las actividades principales, considerando el procedimiento de recursos calendarizados y sus precios, y

3.- En el caso de proyecto integral, de las actividades principales con sus precios correspondientes;

**V.-** En el caso de contratos a base de precios unitarios, el análisis de costos indirectos, el correspondiente al costo de financiamiento, así como la utilidad y cargos adicionales;

**VI.-** Programas de montos mensuales de ejecución de los trabajos, de la utilización de la maquinaria y equipo, adquisición de materiales y equipo, así como la participación del personal profesional, administrativo de servicios, responsable de la dirección, técnico, supervisión, administración de los trabajos, mano de obra, en la forma y términos solicitados:

a) En el caso de obra, la maquinaria y equipo a que se refiera, serán los que utilizarán en la ejecución de la obra y los de instalación permanente;

b) En el caso de servicios relacionados con la obra pública, la maquinaria y el equipo a que se refiera, serán los que se utilizarán para la realización del servicio, y

c) En el caso de proyecto integral, la maquinaria y equipos relativos, serán los que se utilizarán en las fases de estudio, investigaciones, realización del proyecto ejecutivo de la obra pública, y el de la construcción de la misma, y

**VII.-** Carta de conocimiento de haber tomado en cuenta los requerimientos de las bases y de aceptación del modelo del contrato.

Las propuestas técnicas y económicas deberán presentarse en original, en papelería membretada del licitante, foliada y firmada en todas sus hojas por el representante legal o personal legalmente autorizada, no debiendo contener tachaduras o enmendaduras.

La admisión de la propuesta económica por haber cumplido con los requisitos de las bases, no implicará su aceptación definitiva, la cual deberá otorgarse una vez que la Coordinación Administrativa o la Dirección General, según corresponda, lleven a cabo la revisión detallada de las propuestas administrativas.

**Art. 47.-** Los procesos licitatorios se realizarán en la Coordinación Administrativa o en la Dirección General, según corresponda, conforme a lo siguiente:

**I.-** Sesión de aclaración de bases

**II.-** Admisión de propuestas. El acto de apertura de propuestas comprenderá dos etapas:

**a).-** En la primera etapa los licitantes deberán registrarse y entregar los tres sobres cerrados a que se refiere el artículo 46 de este Acuerdo.

Acto seguido, se procederá a la apertura de los sobres marcados con el número uno, a fin de revisar la documentación legal y administrativa presentada por los participantes, desechándose las propuestas de los concursantes que no presenten la totalidad de los documentos solicitados en las bases.

Una vez concluida la revisión de la documentación legal y administrativa, se procederá a la apertura de los sobres marcados con el número dos, o propuesta técnica, exclusivamente de aquellos licitantes que no hubiesen sido descalificados previamente. Las propuestas técnicas de los participantes que hubieren incumplido alguno de los requisitos establecidos en las bases, serán descalificados. La documentación de dichos licitantes, les será devuelta transcurridos diez días hábiles contados a partir de la fecha en que se dé a conocer el Fallo de la Licitación.

Los participantes, así como los servidores públicos asistentes al acto, firmarán todas las propuestas técnicas presentadas.

En caso de que la apertura de las propuestas económicas no se realicen en la misma fecha, los sobres cerrados que las contengan serán firmados por los concursantes y los servidores públicos presentes, y quedarán en custodia de la Coordinación Administrativa o de la Dirección General, según corresponda; en dicho acto se informará la fecha, lugar y hora en que se llevará a cabo la segunda etapa, y

**b).-** En la segunda etapa se procederá a la apertura de los sobres marcados con el número tres de los concursantes cuyas propuestas técnicas no hubieren sido descalificadas en la primera etapa o en el análisis detallado de las mismas, se revisará que las garantías de sostenimiento de propuestas cumplan con los requisitos solicitados y correspondan al monto que deban garantizar, y se dará lectura en voz alta al importe de dichas propuestas.

Los participantes que hubieren sido descalificados, no podrán acudir o permanecer en las etapas posteriores a aquella en que se les descalificó.

Entre la primera y la segunda etapas, la Coordinación Administrativa o la Dirección General, según corresponda, hará el análisis detallado de las propuestas técnicas, el cual se hará constar por escrito, asentándose aquellas que cumplan con los requisitos establecidos en las bases, así como las razones por las que alguna propuesta, en su caso, no resulte satisfactoria.

De las etapas del procedimiento, se levantará acta circunstanciada en la que se hará constar de manera detallada su desarrollo, incluyéndose textualmente las inconformidades que, en su caso, manifiesten los concursantes, la cual será firmada por los asistentes. La falta de firma por parte de algún participante no invalidará el contenido del acta.

**Art. 48.-** La Coordinación Administrativa o la Dirección General, según corresponda, para hacer la evaluación de las propuestas deberán tomar en consideración los informes presentados por los concursantes, de acuerdo con lo señalado en el artículo 46 inciso b) del presente Acuerdo. Asimismo, las aportaciones en trabajos anteriores y la estrategia propuesta para cumplir el compromiso del trabajo solicitado, además tanto en la parte técnica como en la económica, deberán verificar:

**I.-** En el caso de obra, que la misma incluya la información, documentos y requisitos solicitados en las bases; que los precios de los insumos sean acordes con el mercado, que las características, especificaciones y calidad de materiales cumplan con lo solicitado; que el programa de ejecución sea factible de realizar dentro del plazo solicitado, según los recursos solicitados por el concursante; que exista congruencia entre el programa, los

rendimientos considerados, los procedimientos constructivos, equipos y fuerza de trabajo, y los volúmenes a ejecutar;

**II.-** En el caso de servicios relacionados con obra pública, se incluya la información, documentos y demás requisitos solicitados en las bases, en la que se tomarán fundamentalmente en cuenta la presentación técnica de su propuesta y su experiencia. Verificarán que el programa de realización del servicio sea factible de ejecutar con los recursos considerados por el concursante, que la propuesta del servicio garantice el cumplimiento en los términos de referencia, normas para la realización de estudios o proyectos, leyes, normas y reglamentos aplicables, y demás referencias establecidas.

En el caso de proyectos, se verificará que los estudios, las memorias descriptivas y de cálculo y el anteproyecto estén debidamente desarrollados, así como que la relación de inversión estimada para la construcción del proyecto, su costo de mantenimiento, conservación y operación entre el costo de la propuesta sea la más rentable.

También verificarán que la integración, análisis y cálculo de los precios unitarios de los conceptos del servicio, o de las actividades principales de su propuesta, se encuentren conforme a las disposiciones que se indique en las bases. Se analizará especialmente el costo del servicio con los salarios del personal propuesto, y se revisará que esté acorde con el servicio que se vaya a prestar, y

**III.-** En el caso de proyecto integral, que las proposiciones incluyan la información, documentos y demás requisitos solicitados en las bases; que el anteproyecto cumpla con las especificaciones, legislación existente, restricciones establecidas, programa de necesidades planteadas y demás condiciones aplicables; que los precios considerados para los insumos, tanto para la ejecución de la obra correspondiente al anteproyecto, como de aquellos empleados para la realización de los estudios e investigaciones sean de acuerdo con el mercado; que el programa de ejecución sea factible de realizar dentro del plazo solicitado según los recursos considerados por el concursante; que exista congruencia entre el programa y los rendimientos considerados, los recursos técnicos, conocimientos científicos, procedimientos constructivos, equipos, fuerza de trabajo y actividades a desarrollar.

Asimismo, se verificará que los estudios, las memorias de cálculo, el anteproyecto, los análisis que sirvieron de antecedente para determinar el flujo de efectivo y la rentabilidad del mismo, estén debidamente soportados y que la relación beneficio/costo sea rentable y esté optimizada.

**Art. 49.-** Una vez que la Coordinación Administrativa o la Dirección General, según corresponda, realicen la evaluación de las propuestas, elegirán como ganadora aquella que reúna las condiciones legales, técnicas, económicas, financieras y administrativas requeridas, y garanticen satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas.

**Art. 50.-** Si resultare que dos o más propuestas reúnen las condiciones legales, técnicas, económicas, financieras y administrativas y, por tanto, satisfacen la totalidad de los requisitos establecidos en la convocatoria y en las bases, la Coordinación Administrativa o la Dirección General, según corresponda, elegirán como ganadora aquella que:

**I.-** En el caso de obra, presente el precio más bajo;

**II.-** En el caso de servicios relacionados con la obra pública, presente el indicador más adecuado de la proporción según los parámetros de inversión, costo de operación, mantenimiento y vida útil, y

**III.-** En el caso de proyecto integral, presente el índice más conveniente producto del análisis económico correspondiente para cada uno de los proyectos, o en su caso el resultado más favorable entre las propuestas. En las bases se especificará, en el caso de los proyectos integrales de obra, que deben incluirse los costos de inversión, así como los de operación y mantenimiento.

La Coordinación Administrativa o la Dirección General, según corresponda, emitirá un dictamen que servirá como fundamento para el fallo, en el que se hará constar el análisis de las propuestas admitidas y se hará mención de las desechadas.

**Art. 51.-** La Coordinación Administrativa o la Dirección General, según corresponda, elaborarán el Dictamen de Fallo, que deberá contener como mínimo los siguientes aspectos:

- I.-** La evaluación de las propuestas técnicas debidamente fundada y motivada, en la cual se hará constar la calificación de las propuestas presentadas;
- II.-** El cuadro comparativo que contenga las propuestas económicas globales y desglosadas de los concursantes que aprobaron la evaluación técnica;
- III.-** En general, el desarrollo del procedimiento de licitación incluyendo las incidencias que en su caso se hayan presentado;
- IV.-** La propuesta de adjudicación al concursante que ofrezca las mejores condiciones para el Consejo o el Tribunal, y
- V.-** En su caso, los motivos por los cuales se declare desierta la licitación, señalando el procedimiento que se realizará para la contratación.

**Art. 52.-** A partir de dicho Dictamen de Fallo, la Coordinación Administrativa o la Dirección General, según corresponda, emitirán el Fallo de Licitación, mismo que deberán dar a conocer a los participantes, por escrito, en la fecha y hora fijadas.

El Fallo de Licitación, a que se refiere el párrafo anterior, deberá contener únicamente la información referida en las fracciones I, II, III y V del artículo anterior, considerando para el caso de la fracción II sólo la información de precios globales.

El Consejo o el Tribunal, según corresponda, publicarán el Fallo de Licitación, en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y para su mayor difusión en el Diario Oficial de la Federación. Esta publicación podrá diferirse por una sola vez, por un plazo que no exceda de dos veces al señalado en este Acuerdo.

**Art. 53.-** El incumplimiento a cualesquiera de las condiciones establecidas en las bases de la licitación y la contravención a lo dispuesto por el presente Acuerdo y demás disposiciones aplicables por parte de algún concursante, será motivo de descalificación, lo cual se hará de su conocimiento en la etapa correspondiente, asentándose en el acta.

**Art. 54.-** La Coordinación Administrativa o la Dirección General declararán desierta la licitación en los supuestos siguientes:

- I.-** En caso de que no se registre ningún concursante a la licitación;
- II.-** En caso de que ninguna de las propuestas presentadas reúna los requisitos establecidos en las bases de la licitación;
- III.-** En caso de obra, cuando el precio de los conceptos más importantes no correspondan a los del mercado;
- IV.-** En el caso de los servicios relacionados con la obra pública, cuando existiendo congruencia entre la propuesta técnica y la propuesta económica, el servicio ofrecido no sea la solución al solicitado, o no exista congruencia entre los recursos ofrecidos en la propuesta técnica y los costos o precios previstos en la propuesta económica;
- V.-** En el caso de proyecto integral, cuando existiendo congruencia entre la propuesta técnica y la propuesta económica, el proyecto integral ofrecido no sea la solución al solicitado, o que la propuesta no resulte rentable en términos financieros, o pudiera causar perjuicio, y
- VI.-** En caso de que para la elaboración de la evaluación económica, no se cuente con tres propuestas que hayan cumplido con todos los requisitos establecidos en bases.

Una vez declarada desierta una licitación se efectuará una segunda convocatoria, y en caso de declararse desierta se llevará a cabo un procedimiento de invitación restringida, previa autorización del Comité de Obras.

Tratándose de licitaciones en las que una o varias obras se declaren desiertas en virtud de los supuestos antes enunciados, se procederá a su contratación en los términos del presente artículo.

### SECCIÓN III

#### De la Invitación Restringida

**Art. 55.-** El Consejo o el Tribunal, bajo su responsabilidad, podrán llevar a cabo la contratación de obra pública, a través del procedimiento de invitación restringida a cuando menos tres contratistas cuando la licitación pública no resulte idónea para asegurar al Consejo o al Tribunal las mejores condiciones, derivado de un supuesto de excepción ya sea por el monto o por la naturaleza de la operación.

**Art. 56.-** El procedimiento de invitación restringida se iniciará con la invitación que realice la Coordinación Administrativa o la Dirección General, a cuando menos tres concursantes que resulten idóneos de acuerdo al objeto de la contratación.

Los interesados que acepten participar lo manifestarán por escrito y quedarán obligados a presentar su propuesta, otorgando garantía de presentación.

**Art. 57.-** En el caso de la invitación a que se refiere el artículo anterior, ésta deberá contener tanto los requisitos para participar en el procedimiento, como aquellos requerimientos de pago por la adquisición de las bases, mismos que deberán ser determinados por la Coordinación Administrativa o la Dirección General, según corresponda. Previamente a la respuesta de aceptación o rechazo a la invitación, se deberá llevar a cabo una reunión en donde se explicará de manera detallada las características del trabajo de que se trate o en su defecto se enviará por escrito la información correspondiente a dicho trabajo para que los invitados se enteren ampliamente del mismo y determinen si participan o no en el concurso.

En caso de que se efectúe la invitación restringida por haberse declarado desierta la licitación pública, la información deberá ser igual a la proporcionada en las bases de la licitación que se declaró desierta.

**Art. 58.-** En el procedimiento de recepción y apertura de propuestas, se procederá conforme a lo siguiente:

**I.-** En la invitación se señalará el lugar, horario y plazo en que deberán ser presentadas las propuestas, estableciéndose un mínimo de tres días hábiles entre la invitación y la presentación de dichas propuestas, dicho plazo podrá ser mayor atendiendo a la complejidad de la contratación;

**II.-** Los interesados que acepten participar lo manifestarán por escrito;

**III.-** La Coordinación Administrativa o la Dirección General solicitarán un cheque cruzado como garantía de obligación de presentación de propuesta, junto con su carta compromiso del concurso;

**IV.-** Para llevar a cabo la evaluación económica, se deberá contar con un mínimo de tres propuestas con los requisitos completos;

**V.-** Las propuestas serán recibidas por la Coordinación Administrativa o por la Dirección General, según sea el caso, en sobres cerrados, bajo el mismo esquema que en la licitación pública, con las excepciones de los aspectos relativos a la convocatoria y sus modificaciones de acuerdo a lo dispuesto en la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, y

**VI.-** Los plazos para la presentación de propuestas se fijarán para cada caso atendiendo el monto, características, especialidad, condiciones y complejidad de los trabajos.

**Art. 59.-** Será declarada desierta la invitación restringida en los siguientes supuestos:

- I.- En caso de que no presenten propuestas cuando menos tres concursantes invitados;
- II.- En caso de que ninguna de las propuestas presentadas reúna los requisitos establecidos en las bases;
- III.- En caso de que los precios propuestos no fueren aceptables, y
- IV.- En caso de que para llevar a cabo la evaluación económica, no hayan cumplido con la totalidad de documentos solicitados cuando menos tres concursantes.

Una vez declarada desierta la invitación restringida, se llevará a cabo una segunda convocatoria por invitación, y si ésta se declara desierta se procederá de acuerdo a las autorizaciones que al efecto emita el Comité de Obras.

#### **SECCIÓN IV**

##### **De la Adjudicación Directa**

**Art. 60.-** La adjudicación directa es el procedimiento a través del cual el Consejo o el Tribunal adjudica de manera expedita un contrato a un contratista, previamente seleccionado, en función de que su actividad comercial o de servicios esté relacionada con el objeto del contrato a celebrarse y cuente con capacidad de respuesta inmediata, así como con los recursos técnicos, financieros y demás que le sean requeridos.

La adjudicación directa podrá realizarse, cuando se presente alguno de los siguientes supuestos:

- I.- Que el monto de la operación no rebase el parámetro establecido para tal efecto en el Decreto;
- II.- Que excepcionalmente, dada la naturaleza de la operación, así resulte conveniente a los intereses del Consejo o del Tribunal, o
- III.- Que independientemente del monto y la naturaleza de la operación, debido a circunstancias especiales o de emergencia la contratación sea urgente.

**Art. 61.-** Para la adjudicación directa a que se refiere el artículo anterior, se deberá atender al procedimiento siguiente:

- I.- La Coordinación Administrativa o la Dirección General, según corresponda, salvo lo dispuesto en la fracción primera del artículo anterior, presentará al Comité de Obras la propuesta de adjudicación debidamente fundada y motivada, en la que se indiquen las razones por las que resulta conveniente realizar la contratación mediante dicho procedimiento, señalando el monto de la misma y demás condiciones o elementos que considere pertinentes, y
- II.- Para el caso de la fracción III del artículo anterior, bastará que la Coordinación Administrativa y la Dirección General cuenten con la autorización del Presidente.

Las adjudicaciones directas autorizadas bajo lo dispuesto en las fracciones I y III del artículo anterior, serán informadas en su oportunidad al Comité y al Pleno.

### **CAPÍTULO V DE LA CELEBRACIÓN DE LOS CONTRATOS**

#### **SECCIÓN I**

##### **Disposiciones Generales**

**Art. 62.-** Los contratos de obra pública podrán ser de tres tipos: a base de precios unitarios; a precio alzado, y por administración, en términos de lo dispuesto por la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal y su Reglamento.

El contratista será el único responsable de la ejecución de los trabajos en los términos del contrato respectivo, y deberá sujetarse a todos los reglamentos, normas técnicas y ordenamientos de las autoridades competentes en materia de construcción, seguridad y uso de la vía pública, así como a las disposiciones establecidas al efecto por el Consejo y el Tribunal. Las responsabilidades y los daños y perjuicios que resulten a terceros por su inobservancia, serán a cargo del contratista.

**Art. 63.-** Los contratos de obra pública contendrán como mínimo, las declaraciones y cláusulas referentes a:

- I.-** El precio a pagar por los trabajos objeto del contrato;
- II.-** Las fechas de inicio y terminación de los trabajos; en el caso de proyecto integral, las fechas de inicio y terminación de los estudios que hayan de realizarse, el proyecto, la obra, las pruebas de equipos e instalaciones y las fechas específicas del inicio de operaciones y la entrega;
- III.-** El porcentaje del (o de los) anticipo (s), que, en su caso, se otorguen para el inicio de los trabajos, y para compra o producción de los materiales;
- IV.-** La forma y términos de garantizar la correcta inversión del (o de los) anticipo (s), y el cumplimiento del contrato;
- V.-** Los plazos, forma y lugar de pago de las estimaciones de trabajos ejecutados, así como de los ajustes de costos, en su caso;
- VI.-** El establecimiento de penas convencionales;
- VII.-** La forma en que el contratista, en su caso, reintegrará las cantidades que de cualquier manera hubiera recibido en exceso;
- VIII.-** Las condiciones y el procedimiento de ajuste de costos, los que deberán ser determinados desde las bases, los cuales regirán durante la vigencia del contrato, excepto si se trata de precio alzado;
- IX.-** La descripción pormenorizada de los trabajos que se deban ejecutar, debiendo acompañar, como parte integrante del contrato:
  - a)** En el caso de obra, los proyectos, planos, especificaciones, programas y presupuestos correspondientes;
  - b)** En el caso de servicios relacionados con la obra pública, si se trata de coordinación de supervisión, gerencia de obra y supervisión de obra, los proyectos, especificaciones, programas y presupuestos de la obra a supervisar, además de los programas y presupuestos del servicio mismo; si se trata de otro tipo de servicios, las referencias respecto a normas y especificaciones para realizar los estudios o proyectos, así como las leyes, normas técnicas y reglamentos aplicables, y
  - c)** En el caso de proyecto integral, la descripción pormenorizada de estudios, proyectos y las principales actividades de la obra, estableciendo también como parte del contrato los elementos de la propuesta integral del proyecto, incluida la supervisión propia del contratista en la ejecución del proyecto inicial, independientemente de la que establezca el Consejo o el Tribunal;
- X.-** El señalamiento de que el contrato, sus anexos y, en el caso de obra, la bitácora de los trabajos, son instrumentos que vinculan a las partes en sus derechos y obligaciones;
- XI.-** Los plazos para la verificación de terminación y recepción de obra pública, y

**XII.-** Los procedimientos mediante los cuales las partes entre sí resolverán controversias futuras que pudieran versar sobre problemas específicos de carácter técnico o administrativo.

**Art. 64.-** En el caso de trabajos que abarquen más de un ejercicio, se formulará un contrato por toda la obra pública licitada, comprometiendo en él exclusivamente el importe del primer ejercicio. Para los siguientes ejercicios, se comprometerán los importes respectivos mediante revalidación de tipo presupuestal, de acuerdo con la suficiencia de la partida correspondiente.

**Art. 65.-** La Coordinación Administrativa o la Dirección General, según corresponda, establecerán la residencia de supervisión con anterioridad a la fecha de iniciación de la obra o del proyecto integral, y esta residencia será la responsable directa de la supervisión, vigilancia, control y revisión de los trabajos, incluyendo la aprobación de las estimaciones presentadas por los contratistas, de acuerdo con los alcances específicos del trabajo solicitado. Cuando la supervisión sea realizada por contrato, la aprobación de las estimaciones para efecto de pago deberá ser autorizada por la residencia de la obra de la Coordinación Administrativa o la Dirección General, siendo la contratista supervisora solidaria responsable de dicha firma.

## SECCIÓN II

### De las Formalidades de los Contratos

**Art. 66.-** Toda la contratación en materia de obra pública, que lleven a cabo el Consejo o el Tribunal, deberá ser formalizada mediante el contrato respectivo.

El Pleno emitirá los lineamientos o bases generales en las que se determinen las operaciones que por su monto, no requieran la formalización de un contrato.

Los contratos deberán formalizarse en un término no mayor de diez días hábiles, contados a partir de la fecha en que se hubiere notificado al contratista el fallo correspondiente.

**Art. 67.-** El contratista al que se hubiera adjudicado un contrato como resultado de una licitación, invitación a cuando menos tres contratistas o adjudicación directa, perderá en favor del Consejo o del Tribunal, según corresponda, la garantía que hubiere otorgado si por causas imputables a él, la operación no se formaliza dentro del plazo establecido en el artículo anterior.

En estos casos el Consejo o el Tribunal podrá adjudicar el contrato sin necesidad de un nuevo procedimiento, al concursante que haya resultado en segundo lugar, y así sucesivamente en caso de no aceptación, siempre que:

**I.-** En el caso de obra, la diferencia en precio respecto a la postura que hubiera resultado ganadora, no sea superior al diez por ciento;

**II.-** En el caso de servicios relacionados con obra pública, la diferencia por evaluación respecto a la postura que hubiera resultado ganadora, no sea superior a quince por ciento, según el índice utilizado, y

**III.-** En el caso de proyecto integral, se adjudicará a aquel que también cumpla las condiciones legales, técnicas, económicas, financieras y administrativas requeridas, previa aprobación del Pleno.

El Consejo o el Tribunal, sólo podrán dejar de firmar el contrato en el plazo señalado por causas justificadas.

**Art. 68.-** El concursante a quien se hubiere adjudicado el contrato, sin incurrir en responsabilidad podrá determinar no ejecutar la obra pública, cuando el Consejo o el Tribunal no firmasen el contrato en el plazo señalado en el artículo anterior, por causas imputables a éstos.

En este supuesto, el Consejo o el Tribunal liberará la garantía otorgada por el concursante para el sostenimiento de su proposición y cubrirá, en su caso, los gastos no recuperables en que hubiere incurrido el concursante para preparar y



elaborar su propuesta, siempre que estén debidamente comprobados, se justifiquen y se relacionen directamente con el concurso de que se trate.

**Art. 69.-** El contratista no podrá hacer ejecutar los trabajos por otro, excepto por autorización previa de la Coordinación Administrativa o de la Dirección General, según corresponda, en cuyo caso podrá realizarlo en lo concerniente a partes de la obra pública, o adquisición de materiales, o equipos que incluyan su instalación para el caso de obra o de proyecto integral.

Esta autorización no se requerirá, cuando la Coordinación Administrativa o la Dirección General señalen específicamente en las bases del concurso las partes del trabajo que podrán ser objeto de su contratación o asociación. Para estos casos, el contratista será el único responsable de la ejecución de los trabajos ante el Consejo o el Tribunal.

**Art. 70.-** En el caso de concursantes que hayan optado por presentar conjuntamente propuestas, o en el caso de asociación para los mismos fines, se asumirá como representante contratista ante el Consejo o el Tribunal, de manera invariable, al de mayor capacidad financiera.

**Art. 71.-** Los derechos y obligaciones que se deriven de los contratos, no podrán cederse en forma parcial o total a favor de otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro sobre las estimaciones de trabajos ejecutados, en cuyo supuesto se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de la Coordinación Administrativa o de la Dirección General, según corresponda.

**Art. 72.-** Las estimaciones de trabajos ejecutados se presentarán por el contratista a la Coordinación Administrativa o a la Dirección General, según corresponda, por períodos máximos mensuales, acompañadas de la documentación que acredite la procedencia de su pago. Para este efecto, se deberá fijar la fecha de corte.

Las estimaciones de los trabajos ejecutados deberán pagarse por parte de la Coordinación Administrativa o la Dirección General, según corresponda, bajo su responsabilidad, dentro de un plazo no mayor de veinte días hábiles, contados a partir de la fecha en que las hubiere autorizado la supervisión de la obra pública de que se trate.

Las diferencias técnicas o numéricas surgidas en la revisión de una estimación, no resueltas, se incorporarán una vez conciliadas en el período de la estimación siguiente o siguientes, haciendo referencia al período de su ejecución. Entre tanto, quedará pendiente el pago de los valores en proceso de conciliación.

**Art. 73.-** Cuando durante la ejecución de los trabajos concurren circunstancias de orden económico no previstas en el contrato, que determinen un aumento o reducción de los costos de los trabajos aún no ejecutados conforme al programa pactado, dichos costos podrán ser revisados, atendiendo lo acordado por las partes en el respectivo contrato. El aumento o reducción correspondiente, deberá constar por escrito.

**Art. 74.-** El ajuste de costos se sujetará a lo siguiente:

**I.-** Los ajustes se calcularán para el incremento o decremento del costo de los insumos, a partir de la fecha de apertura de la propuesta técnica correspondiente, conforme a lo señalado en las publicaciones de los índices de relativos, respecto de la obra faltante de ejecutar, conforme al programa de ejecución pactado en el contrato o, en caso de existir atraso no imputable al contratista, con respecto al programa vigente;

Cuando el atraso sea por causa imputable al contratista, se procederá con el ajuste de costos exclusivamente para la obra que debiera estar pendiente de ejecutar conforme al programa originalmente pactado;

**II.-** Los incrementos o decrementos de los costos de los insumos, serán calculados según las variaciones autorizadas en los índices que determine la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo, o en su defecto con base en los publicados por el Banco de México, considerando las restricciones establecidas en los pactos económicos que el Gobierno Federal formalice con los sectores sociales. Cuando no se encuentren dentro de los publicados, la Coordinación Administrativa o la Dirección General, según corresponda, procederán a calcularlos con base en los precios que investigue, utilizando en su caso, los lineamientos y metodología que expida la Secretaría de Obras del Gobierno del Distrito Federal;

**III.-** Los precios de los conceptos permanecerán fijos hasta la terminación de los trabajos contratados. El ajuste se aplicará a los costos directos, conservando constantes los porcentajes de indirectos y utilidad originales durante el ejercicio del contrato; el costo por financiamiento estará sujeto a las variaciones de la tasa de interés compuesta, y

**IV.-** Los demás lineamientos que para tal efecto se emitan.

El ajuste de costos que corresponda a los trabajos ejecutados conforme las estimaciones correspondientes, deberá cubrirse por parte del Consejo o el Tribunal, a solicitud del contratista, a más tardar dentro de los treinta días hábiles siguientes a la fecha en que el Pleno resuelva por escrito el aumento o reducción respectivo. En caso de ajustes por decremento, el descuento se hará directamente en la estimación inmediata siguiente.

**Art. 75.-** En caso de incumplimiento en los pagos de estimaciones y de ajuste de costos, el Consejo o el Tribunal, a solicitud del contratista, deberán pagar gastos financieros de acuerdo con una tasa que será igual a la establecida por la Ley de Ingresos del Distrito Federal en los casos de prórroga para el caso de créditos fiscales. Dichos gastos se calcularán sobre las cantidades no pagadas, y se computarán por días calendario desde que se venció el plazo, hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición del contratista.

Tratándose de pagos en exceso que haya recibido el contratista, éste deberá reintegrarlos más los intereses correspondientes, conforme a una tasa que será igual a la establecida por la Ley de Ingresos del Distrito Federal en los casos de prórroga para el caso de créditos fiscales. Los cargos se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso, y se computarán por días calendario desde la fecha del pago, hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición del Consejo o del Tribunal.

**Art. 76.-** El Contratista comunicará por escrito a la Coordinación Administrativa o a la Dirección General, según corresponda, la terminación de los trabajos que le fueron encomendados, y éstas verificarán que los trabajos estén debidamente concluidos dentro del plazo que se pacte expresamente en el contrato.

Una vez que se haya constatado la terminación de los trabajos en los términos del párrafo anterior, la Coordinación Administrativa o la Dirección General, según corresponda, procederán a su recepción dentro del plazo que para tal efecto se haya establecido en el propio contrato. Al concluir dicho plazo, sin que la Coordinación Administrativa o la Dirección General hayan recibido los trabajos, éstos se tendrán por recibidos.

En la fecha señalada, la Coordinación Administrativa o a la Dirección General, según corresponda, recibirán bajo su responsabilidad los trabajos y levantarán el acta correspondiente, sin perjuicio de proceder con posterioridad a la liquidación y finiquito del contrato.

La liquidación de la obra pública deberá efectuarse en un período que no excederá de cien días hábiles posteriores a la fecha de recepción de los trabajos, para lo cual la Coordinación Administrativa o la Dirección General, según corresponda, notificarán con la debida anticipación al contratista para los efectos procedentes. De no llegar a una liquidación acordada entre las partes, se procederá a realizarla unilateralmente.

El finiquito de la obra se realizará a más tardar dentro de los veinte días hábiles posteriores a la fecha de la liquidación; si para este término no se ha presentado a finiquitar el contratista, se deberá requerir por escrito al contratista que se presente a finiquitar, de no presentarse se procederá a realizar el finiquito unilateralmente, dentro de los veinte días hábiles posteriores a la notificación.

En caso de ser necesario variar un plazo para finiquitar una obra, podrá establecerse en el contrato.

**Art. 77.-** Concluidos los trabajos, no obstante su recepción formal, el contratista quedará obligado a responder de los defectos que resultaren de los vicios ocultos y de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en el contrato.

**Art. 78.-** La Coordinación Administrativa o la Dirección General, según corresponda, podrán dentro del presupuesto de inversiones aprobado, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, modificar los contratos de obra pública,

mediante convenio, siempre y cuando éstos, considerados conjunta o separadamente, no rebasen el veinticinco por ciento del monto o del plazo pactado en el contrato, ni impliquen variaciones sustanciales al proyecto original.

Si los cambios exceden al porcentaje indicado o varía sustancialmente el proyecto, se podrá celebrar por una sola vez, un convenio especial entre las partes respecto a las nuevas condiciones, este convenio especial será firmado previa autorización del Pleno.

**Art. 79.-** La obra deberá iniciarse en la fecha pactada; para este efecto la Coordinación Administrativa o la Dirección General, según corresponda, pondrán oportunamente a disposición del contratista el (o los) inmueble (s) en que deba llevarse a cabo. El incumplimiento prorrogará en igual plazo:

**I.-** En el caso de obra, el inicio y la terminación de ésta;

**II.-** En el caso de servicios relacionados con la obra pública, si es un inmueble donde deba llevarse a cabo el servicio, el inicio y la terminación del servicio, de lo contrario el servicio deberá iniciarse en el plazo pactado, y

**III.-** En el caso de proyecto integral, se aplicará lo señalado en la fracción primera de este artículo.

### **SECCIÓN III** De los Anticipos

**Art. 80.-** El otorgamiento de los anticipos se deberá pactar en los contratos conforme lo siguiente:

**I.-** Los importes de los anticipos concedidos serán puestos a disposición del contratista con antelación a la fecha programada para el inicio de los trabajos; el atraso en la entrega del anticipo, será motivo para diferir:

a) En el caso de obra, en igual plazo el programa de ejecución pactado; el contratista podrá iniciarla según la fecha programada, por su voluntad y riesgo;

b) En el caso de los servicios relacionados con la obra pública, en igual plazo el programa de ejecución pactado; el contratista podrá iniciar los servicios en la fecha programada, por su voluntad y riesgo, excepto servicios de supervisión en que se ajustará al programa de obra a supervisar y, si por este motivo incurre en gastos financieros, le serán cubiertos, y

c) En el caso de proyecto integral, se aplicará lo señalado en el inciso a) de esta fracción;

Cuando el contratista no entregue la garantía de los anticipos dentro del plazo señalado en el artículo 95 de este Acuerdo, no procederá el diferimiento; por tanto, deberá iniciar la obra en la fecha establecida originalmente;

Los concursantes deberán considerar en su propuesta, la repercusión que tienen los importes de los anticipos en el costo de financiamiento de los trabajos a favor del Consejo o del Tribunal;

**II.-** Se otorgarán anticipos para los convenios que se celebren en términos del artículo 78 de este Acuerdo, hasta por el veinte por ciento para compra o adquisición de materiales en caso de obra o proyecto, excepto para los importes resultantes de los ajustes de costo del contrato o convenios que se generen durante el ejercicio presupuestal de que se trate. En casos especiales, y después de la justificación adecuada, este porcentaje podrá ser mayor siempre que el Pleno lo autorice específicamente, y

**III.-** Para la amortización de los anticipos en los casos de rescisión de contrato, el saldo por amortizar se reintegrará al Consejo o al Tribunal, según corresponda, en efectivo o en especie según para lo que hayan sido asignados éstos, en un plazo no mayor de veinte días hábiles contados a partir de la fecha en que le sea comunicada la rescisión al contratista.

El contratista que no reintegre el saldo por amortizar en el plazo señalado en esta fracción, cubrirá los cargos que resulten conforme a la tasa y el procedimiento en el segundo párrafo del artículo 75 de este Acuerdo.

#### SECCIÓN IV

##### De la Forma de Terminación de los Contratos

**Art. 81.-** Los contratos celebrados en materia de obra, podrán darse por terminados en los siguientes supuestos:

- I.- Por cumplimiento de su objeto;
- II.- Por el incumplimiento en las obligaciones pactadas a cargo del contratista;
- III.- Por sobrevenir caso fortuito o fuerza mayor;
- IV.- Por razones de orden público o interés general, y
- V.- Por mutuo consentimiento.

**Art. 82.-** Se tendrán por terminados los contratos por cumplimiento de su objeto, cuando se hayan satisfecho totalmente las obligaciones que se hayan derivado de los mismos, o en caso de que haya transcurrido el plazo de su vigencia.

**Art. 83.-** La Coordinación Administrativa o la Dirección General, según sea el caso, podrán rescindir administrativamente el contrato en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista.

El procedimiento para la rescisión de los contratos, deberá iniciarse dentro de los diez días naturales siguientes a aquel en que se hubiere agotado el plazo para hacer efectivas las penas convencionales, o en caso de que éstas no hayan sido pactadas, dentro de los diez días naturales siguientes de la fecha de cumplimiento estipulada en el contrato, salvo que por causas justificadas y excepcionales, la Coordinación Administrativa o la Dirección General, en su caso, otorguen por escrito y previo a su vencimiento, un plazo mayor para la entrega de la obra. De lo anterior, se deberá informar al Comité de Obras a más tardar el último día del mes en que se inicie el procedimiento de rescisión o se autorice la prórroga.

En el caso de que se pacten penas convencionales, los diez días naturales para iniciar el procedimiento de rescisión comenzarán a contar a partir del día natural siguiente al en que se haya agotado el monto límite de las penas convencionales.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato, se hiciera entrega de la obra, el procedimiento iniciado quedará sin efecto.

**Art. 84.-** El procedimiento de rescisión se llevará a cabo conforme a lo siguiente:

I.- La Coordinación Administrativa o la Dirección General, según sea el caso, deberán notificar personalmente al contratista sobre el incumplimiento en que haya incurrido, a fin de que éste, en un término máximo de tres días hábiles, contados a partir de la notificación, exponga por escrito lo que a su derecho convenga y ofrezca, en su caso, las pruebas que estime pertinentes;

II.- Dentro de los dos días hábiles siguientes a la fecha de conclusión del plazo establecido en la fracción anterior, la Coordinación Administrativa o la Dirección General, según sea el caso, emitirán un proveído en el que se fijará la hora, fecha y lugar para la celebración de la audiencia de desahogo de pruebas y alegatos, mismo que deberá ser notificado de manera personal al contratista, por lo menos con tres días hábiles de anticipación a la fecha fijada. La audiencia de desahogo de pruebas y alegatos deberá llevarse a cabo dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha de emisión del proveído;

En caso de que el contratista no presente escrito dentro del plazo señalado en la fracción primera de este artículo, o presentado el mismo, no ofrezca pruebas, se emitirá el proveído respectivo, en donde se declare la preclusión del derecho para hacerlo. Dicho proveído deberá notificarse de manera personal al contratista;

**III.-** De la audiencia de desahogo de pruebas se levantará acta circunstanciada, señalando las pruebas ofrecidas por el contratista, así como las que hayan sido admitidas o desechadas; se oirán y asentarán los alegatos que formule el contratista de manera verbal, o se mandará agregar el documento respectivo, en caso de que se presenten por escrito. Dicha acta será firmada por las personas que en ella hubieren intervenido, y

**IV.-** Al término de la audiencia o en un plazo no mayor de cinco días hábiles se resolverá lo que en derecho proceda, considerando los argumentos vertidos y las pruebas admitidas y desahogadas. La resolución de dar o no por rescindido el contrato, deberá estar debidamente fundada y motivada y se notificará personalmente al contratista.

**Art. 85.-** No se considerará que hay incumplimiento del contrato, cuando la Coordinación Administrativa o la Dirección General, según corresponda, hayan prorrogado el plazo de inicio de los trabajos, por causas de fuerza mayor, en casos fortuitos o causas imputables al Consejo o al Tribunal siempre y cuando la misma conste por escrito y se otorgue previo a su vencimiento.

**Art. 86.-** El Pleno podrá dar por terminado anticipadamente el contrato en cualquier momento de su vigencia, sin responsabilidad para ninguna de las partes cuando se presenten circunstancias de caso fortuito o fuerza mayor que imposibiliten su cumplimiento.

**Art. 87.-** El Pleno podrá dar por terminado el contrato anticipadamente, cuando para ello concurren razones de orden público o interés general, sin ninguna responsabilidad para las partes.

**Art. 88.-** El contrato podrá darse por terminado por mutuo consentimiento, cuando así convenga a los intereses de ambas partes. El motivo por el cual resulte conveniente dar por terminado el contrato deberá estar debidamente justificado, fundado y motivado, vigilando en todo caso que no se cause perjuicio al Consejo o al Tribunal, según sea el caso.

**Art. 89.-** Los contratistas podrán solicitar a la Coordinación Administrativa o a la Dirección General, según sea el caso, la terminación anticipada de los contratos por causa justificada, acompañando a su solicitud la documentación comprobatoria que estimen pertinente.

Al respecto, la Coordinación Administrativa o la Dirección General, efectuará el análisis correspondiente y emitirá la resolución debidamente fundada y motivada, la cual deberá ser notificada al contratista en un plazo no mayor de quince días hábiles contados a partir del día siguiente al en que se haya recibido la solicitud de mérito.

**Art. 90.-** En el caso de rescisión o terminación anticipada de contratos, en que se hubieren otorgado anticipos, el saldo pendiente de amortizar se reintegrará al Consejo o al Tribunal en un plazo no mayor de quince días hábiles, contados a partir de la fecha en que le sea comunicada la rescisión o terminación al contratista, en caso contrario, se hará efectiva la garantía presentada para la debida inversión del anticipo, haciéndose lo anterior del conocimiento del Comité de Obras.

## **CAPÍTULO VI DE LAS GARANTÍAS**

### **SECCIÓN I Disposiciones Generales**

**Art. 91.-** En los procesos de adjudicación y las contrataciones que celebre el Consejo o el Tribunal en las materias objeto del presente Acuerdo, los contratistas deberán otorgar garantías en favor de los primeros.

**Art. 92.-** Para garantizar la seriedad de sus propuestas, los participantes en las licitaciones públicas o invitaciones restringidas deberán acompañar en su propuesta económica una garantía del diez por ciento del importe de aquella, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado.

Dicha garantía podrá constituirse mediante la presentación de cheque cruzado con cargo a su cuenta, a nombre del Consejo o del Tribunal, o bien, mediante fianza otorgada por institución afianzadora debidamente autorizada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas.

La garantía deberá presentarse anexa a la propuesta económica en el sobre número tres, con el objeto de que la misma no sea conocida sino hasta la apertura de dicha propuesta.

La garantía será devuelta a los concursantes en el acto de fallo, excepto la que corresponda a quien resulte adjudicado, la que se retendrá hasta el momento en que se firme el contrato respectivo y se constituya la garantía de cumplimiento del mismo.

**Art. 93.-** Cuando la Coordinación Administrativa o la Dirección General celebren contratos en los casos señalados en el artículo 60 fracción I de este Acuerdo, podrán, bajo su entera responsabilidad, eximir al contratista de presentar la garantía de cumplimiento del contrato respectivo.

**Art. 94.-** La garantía deberá presentarse a la firma del contrato respectivo; en caso contrario, el Consejo o el Tribunal harán efectiva la garantía de sostenimiento de propuesta cancelando la adjudicación.

Dicha garantía deberá permanecer vigente hasta el cumplimiento total del objeto del contrato incluyendo, en su caso, la prórroga o espera que se autorice, debiendo la Coordinación Administrativa o la Dirección General, según sea el caso, expresar por escrito la procedencia de la devolución y cancelación de la misma.

**Art. 95.-** En caso de que se haya autorizado otorgar anticipos, los contratistas, previamente a su recepción, deberán constituir fianza o fianzas expedidas por una institución afianzadora legalmente constituida, por el ciento por ciento del anticipo autorizado para garantizar la debida aplicación del mismo o, en su caso, la devolución del importe recibido.

Dicha fianza permanecerá vigente hasta la amortización total del anticipo, y deberá contener la indicación expresa que la afianzadora acepta continuar garantizando el monto cubierto, para el caso de que se otorguen prórrogas o esperas al contratista.

En el caso de anticipo para único o primer ejercicio, la entrega se hará dentro de los diez días hábiles siguientes, contados a partir de la fecha en que el contratista reciba copia del acta de fallo de adjudicación y para los ejercicios subsecuentes, dentro de los quince días hábiles posteriores a la fecha en que le sea notificada la disponibilidad presupuestal para la obra, haciendo referencia del monto aprobado para el ejercicio de que se trate, conforme a la inversión autorizada; en el caso de obras a realizar en varios ejercicios y en que para el primero de ellos no exista anticipo, la entrega del segundo anticipo contará para aplicar lo señalado en el inciso a), fracción I del artículo 80 de este Acuerdo

**Art. 96.-** En el caso de invitaciones restringidas, los concursantes que acepten participar deberán otorgar una garantía para asegurar su participación, mediante cheque cruzado con cargo a su cuenta, por un monto equivalente a tres veces el salario mínimo general vigente en el Distrito Federal elevado al mes, cheque que será devuelto al concursante una vez que presente su proposición; excepción hecha de aquellos que habiendo aceptado participar no lo hagan, a quienes se les hará efectiva la garantía.

**Art. 97.-** En el caso de la garantía de cumplimiento de contrato, el contratista ganador deberá constituir fianza expedida por una institución afianzadora debidamente autorizada, por un monto equivalente al diez por ciento al total del contrato respectivo, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado; dicha garantía deberá presentarse a la firma del contrato respectivo, la cual permanecerá vigente hasta el cumplimiento total de las obligaciones a cargo del contratista, incluyendo en su caso la prórroga o espera que se autorice, debiendo la Coordinación Administrativa o la Dirección General expresar por escrito la procedencia de la devolución y cancelación de la misma.

**Art. 98.-** Previamente a la recepción de los trabajos, el contratista deberá constituir una garantía contra defectos o vicios ocultos, y por cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, mediante la presentación de una fianza expedida por

institución afianzadora debidamente autorizada, por el equivalente al diez por ciento del monto total ejercido en la obra y su vigencia será de un año contado a partir de la fecha de recepción de los trabajos.

Dicha fianza deberá presentarse en la recepción formal de los trabajos, sustituyendo la presentada para garantizar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el contrato, a excepción de los casos en que el contratista, a su elección, dentro de la garantía de cumplimiento del contrato, se haya obligado a responder, además, por los defectos o vicios ocultos o cualquier otra responsabilidad que llegara a surgir en la obra durante el año posterior a su recepción.

De no haber surgido responsabilidad a cargo del contratista al término del año, el área operativa emitirá por escrito su conformidad, misma que deberá remitir a la Coordinación Administrativa o a la Dirección General, según sea el caso, a fin de que ésta determine la procedencia de la devolución y cancelación de la fianza.

En caso de presentarse vicios ocultos o responsabilidades a cargo del contratista, la Coordinación Administrativa o la Dirección General se lo comunicará por escrito, y si no los resuelve dentro del plazo que se le otorgue para tal efecto, se hará efectiva la garantía, sin perjuicio de las acciones legales que pudiera emprender el Consejo o el Tribunal.

## **CAPÍTULO VII DE LA INFORMACIÓN Y LA VERIFICACIÓN**

### **SECCIÓN I**

#### Disposiciones Generales

**Art. 99.-** El Pleno podrá en cualquier momento suspender temporalmente el procedimiento de licitación pública o invitación restringida, manteniéndose el proceso en el estado en que se encuentre hasta en tanto se emita una resolución, cuando detecte alguna irregularidad o violación a las disposiciones objeto del presente Acuerdo.

Dicha resolución podrá tener los siguientes efectos: confirmar la validez del acto, anularlo o suspender definitivamente el procedimiento.

De confirmarse la validez del acto, el procedimiento se continuará hasta el pronunciamiento del fallo; en caso de concretarse la nulidad del acto, éste se repondrá a partir del momento en que se originó la causa que haya dado motivo a la nulidad.

**Art. 100.-** Cuando se declare la suspensión definitiva del procedimiento de licitación o de invitación restringida por causas imputables al Consejo o al Tribunal, la Coordinación Administrativa o la Dirección General reembolsarán a los participantes los gastos no recuperables que hayan realizado, debiendo en su caso, proceder a convocar a un nuevo procedimiento.

## **CAPÍTULO VIII DE LOS MEDIOS DE DEFENSA**

### **SECCIÓN I**

#### Del Recurso de Inconformidad

**Art. 101.-** Los interesados afectados por los actos o resoluciones emitidas por la Coordinación Administrativa o la Dirección General, podrán interponer el recurso de inconformidad previsto en el presente Acuerdo.

El recurso de inconformidad tendrá por objeto que el Pleno confirme, modifique, revoque o anule el acto administrativo recurrido.

**Art. 102.-** El término para interponer el recurso de inconformidad será de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente al en que surta sus efectos la notificación de la resolución que se recurra, o de que el recurrente tenga conocimiento de dicha resolución.

**Art. 103.-** El recurso de inconformidad deberá presentarse ante la Comisión de Administración, a fin de que el Consejo de la Judicatura del Distrito Federal en sesión plenaria a propuesta de la primera, conozca y resuelva sobre el recurso interpuesto. En caso de que la resolución que origine la inconformidad la hubiese emitido el Pleno, el recurso será desechado de plano, en términos de lo dispuesto por el artículo 106 del presente Acuerdo.

**Art. 104.-** En el escrito de interposición del recurso de inconformidad, el interesado deberá cumplir con los siguientes requisitos:

**I.-** La autoridad a quien se dirige;

**II.-** El nombre del recurrente, y del tercero perjudicado si lo hubiere, así como el lugar que señale para oír y recibir notificaciones y documentos;

**III.-** Precisar el acto o resolución administrativa que impugna, así como la fecha en que haya sido notificado de la misma, o bien tuvo conocimiento de ésta;

**IV.-** Señalar a la autoridad emisora de la resolución que recurre;

**V.-** La descripción de los hechos antecedentes de la resolución que se recurre;

La manifestación de hechos falsos, dará origen al ejercicio de las acciones legales conducentes.

**VI.-** Los agravios que le causan y los argumentos de derecho en contra de la resolución que se recurre, y

**VII.-** Las pruebas que se ofrezcan relacionándolas con los hechos que se mencionen.

El escrito de inconformidad deberá formularse bajo protesta de decir verdad, la falta de protesta indicada será causa de desechamiento de la inconformidad.

**Art. 105.-** Recibido el recurso de inconformidad, el Pleno solicitará a la Coordinación Administrativa o a la Dirección General, según corresponda, un informe sobre el asunto, así como la remisión del expediente respectivo, en un plazo de cinco días hábiles.

Una vez recibido el informe, el Consejo deberá proveer sobre la admisión, prevención o desechamiento del recurso, y en su caso, deberá emitir a la brevedad la resolución que corresponda.

**Art. 106.- Las decisiones adoptadas por el Pleno contenidas en las resoluciones que se emitan respecto a los recursos de inconformidad materia del presente Acuerdo, serán definitivas e inatacables, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 100 de la Constitución y en congruencia con lo previsto por el artículo 122, apartado C, Base Cuarta, fracción III, del mismo ordenamiento; por lo tanto, no procede juicio ni recurso alguno en contra de las mismas.**

## TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, debiendo publicarse en el Boletín Judicial del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal para su mayor difusión.

**SEGUNDO.-** A partir de la fecha en que entre en vigor el presente Acuerdo, se derogan los acuerdos administrativos emitidos por el Consejo de la Judicatura del Distrito Federal, que contravengan lo dispuesto en el presente Acuerdo.



**TERCERO.-** La Coordinación Administrativa y la Dirección General elaborarán y propondrán al Pleno, en un plazo no mayor de cinco días hábiles contados a partir de la entrada en vigor del presente Acuerdo, el Manual de Integración y Funcionamiento del Comité de Obras, a que se alude en el presente Acuerdo.

**CUARTO.-** El Coordinador Administrativo o el Director General, respectivamente, en su carácter de primer Presidente del Comité de Obras, convocará a los miembros del Comité a la sesión de instalación e inicio de trabajos, dentro de los diez días hábiles siguientes a la entrada en vigor del presente Acuerdo.

**QUINTO.-** En la primera sesión del Comité de Obras, se definirán los mecanismos, plazos y formalidades a que se sujetará la operación del mismo, hasta en tanto se apruebe por el Pleno su Manual de Integración y Funcionamiento.

**SEXTO.-** La Coordinación Administrativa y la Dirección General elaborarán los modelos de bases, contratos y orden de trabajo tipo, a fin de que se ajusten a las disposiciones del presente Acuerdo y los someterán por conducto del Comité de Obras, al Pleno para su aprobación.

**SÉPTIMO.-** Los procedimientos de adjudicación en las materias objeto del presente Acuerdo que se hayan iniciado con anterioridad a su entrada en vigor, se registrarán por la normatividad que se venía aplicando, salvo aquellos en que el Pleno determine lo contrario, salvaguardándose en todo caso los derechos que correspondan.

**LA SECRETARIA GENERAL DEL CONSEJO DE  
LA JUDICATURA DEL DISTRITO FEDERAL**

(Firma)

**LIC. MATILDE RAMÍREZ HERNÁNDEZ.**

(Al margen inferior izquierdo un sello legible)

---

**CONTRALORIA GENERAL****CIRCULAR N°. CG/2001/046**

(Al margen superior izquierdo un escudo que dice: **CIUDAD DE MÉXICO**)

**CONTRALORIA GENERAL DEL DISTRITO FEDERAL**

**DIRECCION GENERAL DE LEGALIDAD Y  
RESPONSABILIDADES**

**DIRECCION DE AUDITORIA DE LEGALIDAD Y  
RECURSOS DE INCONFORMIDAD**

**CIRCULAR N°. CG/2001/046**

**A LAS DEPENDENCIAS, UNIDADES ADMINISTRATIVAS,  
ORGANOS DESCONCENTRADOS Y ENTIDADES DE LA  
ADMINISTRACION PUBLICA DEL DISTRITO FEDERAL  
PRESENTE**

Con fecha 27 de noviembre del 2001, esta Contraloría General notificó el oficio No. CG/DGLR/DALRI/2001/1640, del 29 de octubre del 2001, en el que se consigna la declaratoria de procedencia de impedimento para participar en licitaciones públicas, invitaciones restringidas a cuando menos tres proveedores, adjudicaciones directas y celebración de contratos en materia de adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios, con número de expediente CG/DALRI/SPC-40/2001, a la sociedad mercantil denominada "Gleason Instrument", S.A. de C.V., con R.F.C. GIN-840905-27A.

En consecuencia, con fundamento en los artículos 34, fracción XXXIII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 2°, fracción III, 39, fracción V, 80 y 81 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal; y 106, fracción XI, del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, esta autoridad administrativa hace de su conocimiento que deberán abstenerse de recibir propuestas o celebrar contratos en materia de adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios, en términos de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, con dicha sociedad mercantil, por un plazo de dos años, contados a partir del día 13 de marzo del 2001, fecha en la que se cometió el supuesto previsto en la fracción V del artículo 39 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

Una vez transcurrido el plazo antes señalado, concluirán los efectos de la presente Circular, sin que sea necesario algún otro comunicado.

**ATENTAMENTE  
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION  
LA CONTRALORA GENERAL**

(Firma)

**C.P. BERTHA ELENA LUJAN URANGA.**

---

## CONVOCATORIAS Y LICITACIONES

### GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL

DELEGACIÓN BENITO JUÁREZ  
LICITACIÓN PÚBLICA: NACIONAL  
CONVOCATORIA MULTIPLE DBJ/016/01

En observancia del artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 26, 27 inciso A, 30 fracción I, de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, se convoca a los interesados a participar en licitación de carácter **nacional** para la adquisición de estructuras y manufacturas, de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de propuestas y apertura técnica	Acto de apertura económica	Fallo
30001017-030-01	U. de Adquisiciones: \$ 1,000.00 Compranet: \$ 800.00	17/12/2001 15:00 horas	18/12/2001 14:00 horas	21/12/2001 09:00 horas	21/12/2001 12:00 horas	21/12/2001 19:00 horas
Partida	No. de licitación	Descripción de los bienes			Cant.	U/M
47	30001017-030-01	Lamina galvanizada calibre 14 de 61 x 61 cms. con esquinas redondeadas			1,700	Pieza
48	30001017-030-01	Lamina galvanizada calibre 14 de .30 x 1.50 mts. con esquinas redondeadas			300	Pieza
50	30001017-030-01	Poste PTR calibre 14 de .30 x 1.50 mts.			1,300	Pieza
80	30001017-030-01	Lamina multypanl de 1 ½" x 9.00 mts.			09	Pieza
82	30001017-030-01	Lamina multypanl de 1 ½" x 6.70 mts.			11	Pieza

**\* Los proveedores participantes deberán contar con la existencia de los bienes ofertados.**

Las bases de las licitaciones se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien en: Av. División del Norte No. 1611, Colonia Santa Cruz Atoyac, C.P. 03310, Benito Juárez, D.F., de Lunes a Viernes; con horario de: 9:00 a 15:00 hrs. La forma de pago es: En la convocante: Unidad de Adquisiciones, con cheque certificado o de caja a nombre de la **"Secretaría de Finanzas del Distrito Federal"** o **"Secretaría de Finanzas del Gobierno del Distrito Federal"**. En compranet mediante los recibos que genera el sistema. Los eventos se llevaran a cabo en el **Salón Carmen Boullosa de la Delegación Benito Juárez** ubicado en el Edificio Delegacional Segundo Nivel. El idioma en que deberán presentarse las propuestas será: en español. La moneda en que deberá(n) cotizarse la(s) propuesta(s) será (n) en: Peso Mexicano. Lugar y horario de entrega: Según Bases, Plazo de entrega: Según bases. Las condiciones de pago serán: según bases, en ningún caso se darán anticipos.

MÉXICO, DISTRITO FEDERAL 11 DE DICIEMBRE DEL 2001

**DR. GERMAN DE LA GARZA ESTRADA**

(Firma)

DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN  
RÚBRICA

---

## GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL

Delegación Venustiano Carranza

Licitación Pública Nacional

Convocatoria: 019

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Adquisiciones, para el Distrito Federal, se convoca a los interesados en participar en las licitaciones públicas de carácter nacional para la adquisición de material de limpieza y material de ferretería, de conformidad con lo siguiente:

La reducción al plazo de presentación y apertura de propuestas, fue autorizado por los integrantes del Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios en la décima novena sesión ordinaria, celebrada el día 3 de diciembre de 2001.

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de propuestas y apertura técnica	Acto de apertura económica	Acto de fallo Final
30001030-023-2001	\$1,000 Costo en compraNET: \$800	13-Dic-2001	14-Dic-2001 11:00 Horas	21-Dic-2001 10:00 Horas	27-Dic-2001 10:00 Horas	28-Dic-2001 10:00 Horas

Partida	Clave CABMS	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
1	C420000038	Creolina lata de 18 litros	1550	Lata
2	C420000048	Detergente en polvo bolsa de 10 kgs.	6000	Bolsa
3	C420000054	Escoba de mijo	4000	Pieza
4	C660200018	Papel higiénico	55,500	Pieza
5	C660200040	Toallas sanitas interdobladadas	18000	Paquete

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de propuestas y apertura técnica	Acto de apertura económica	Acto de fallo Final
30001030-024-2001	\$1,000 Costo en compraNET: \$800	13-Dic-2001	14-Dic-2001 18:00 Horas	21-Dic-2001 13:00 Horas	27-Dic-2001 13:00 Horas	28-Dic-2001 13:00 Horas

Partida	Clave CABMS	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
1	C390000324	Tambos vacios con capacidad de 200 lts.	1553	Pieza
2	C390000610	Palas carboneras	1000	Pieza
3	C330000024	Rueda No. 6 para carro manual	1200	Pieza
4	C330000024	Rueda No. 8 para carro manual	1200	Pieza
5	C720200070	Marinas de lámina C-.18	800	Pieza

Las bases se encuentran disponibles para consulta y venta a partir de la fecha de esta publicación en InterNET, en la dirección electrónica <http://compraNET.gob.mx> o bien en la oficina de la Subdirección de Licitaciones, ubicada en la planta baja del edificio delegacional, sito en avenida Francisco

del Paso y Troncoso número 219, colonia Jardín Balbuena, C.P. 15900, Delegación Venustiano Carranza, de 09:00 a 14:00 horas, teléfono 57-68-32-77 ext. 109, los días hábiles.

El costo de las bases es de \$1,000.00 (Un mil pesos 00/100 M.N.) y la forma de pago en la convocante es mediante cheque certificado o de caja a favor de la Secretaría de Finanzas Tesorería del Distrito Federal y por CompraNET, mediante el recibo oficial que expide el sistema por un costo de \$800.00 (Ocho cientos pesos 00/100 M.N.) el cual deberá ser pagado en la cuenta número 9649285 de Banca Serfín, S.A., sucursal 92 y deberá ser presentado en la Junta de Aclaración de Bases.

No se otorgará anticipo.

El lugar de entrega de los bienes: Para los conceptos de la licitación 30001030-023-2001, será en el almacén Agustín Lara, ubicado en avenida Juan Pardavé número 113, colonia Magdalena Mixiuhca, Delegación Venustiano Carranza, México, D.F., y para los conceptos de la licitación 30001030-024-2001, será en el almacén Margarita Chorné, ubicado en Oriente 182 numero 159, esquina Norte 13, colonia Moctezuma Segunda Sección, México, D.F., de 09:00 a 14:00 horas.

El plazo de entrega: Para ambas licitaciones será de inmediato, posteriormente a la entrega formal del contrato

El pago se realizará dentro de los 20 días naturales posteriores a la entrega formal de la factura debidamente requisitada ante la Dirección de Recursos Financieros.

El idioma en que se deberán presentar las propuestas, será en Español.

Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, no podrán ser negociadas.

No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos de los artículos 39 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y 47 fracción XXIII de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

México, Distrito Federal 11 de diciembre de 2001

(Firma)

**Dr. Carlos Díaz Abrego**

Director General de Administración

Rúbrica

---

**GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL**  
Delegación Venustiano Carranza  
Licitación Pública Nacional

Convocatoria: 020

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público se convoca a los interesados en participar en la licitación pública de carácter nacional para la adquisición de material de ferretería y material de construcción, de conformidad con lo siguiente:

La reducción al plazo de presentación y apertura de propuestas, fue autorizado por los integrantes del Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios en la décima novena sesión ordinaria, celebrada el día 3 de diciembre de 2001.

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de propuestas y apertura técnica	Acto de apertura económica	Acto de fallo Final
30001030-025-2001	\$1,000 Costo en compraNET: \$800	13-Dic-2001	17-Dic-2001 12:00 Horas	21-Dic-2001 15:00 Horas	27-Dic-2001 15:00 Horas	28-Dic-2001 18:00 Horas

Partida	Clave CABMS	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
1	C030000204	Acrílico transparente de 1.22 x 2.44 mts.	150	Hojas
2	C841200022	Tubo de P.V.C. de 4" x 6 mts.	200	Pieza
3	C720600008	Codo de cobre de ½" x 90	550	Pieza
4	C720600016	Perfil tubular cuadrado de 2"	1000	Pieza
5	C390000202	Malla ciclónica de 1.50 x 20 mts.	100	Rollo

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de propuestas y apertura técnica	Acto de apertura económica	Acto de fallo Final
30001030-026-2001	\$1,000 Costo en compraNET: \$800	13-Dic-2001	17-Dic-2001 16:00 Horas	21-Dic-2001 17:30 Horas	27-Dic-2001 17:30 Horas	28-Dic-2001 20:00 Horas

Partida	Clave CABMS	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
1	C390000080	Tapa de concreto para coladera pluvial cónica	2000	Pieza
2	C390000080	Tapa de concreto para coladera pluvial recta	2000	Pieza
3	C511000004	Arena	1500	M3
4	C511000054	Grava	1700	M3
5	C511000004	Tepetate	1700	M3

Las bases se encuentran disponibles para consulta y venta a partir de la fecha de esta publicación en InterNET, en la dirección electrónica <http://compraNET.gob.mx> o bien en la oficina de la Subdirección de Licitaciones, ubicada en la planta baja del edificio delegacional, sito en avenida Francisco del Paso y Troncoso número 219, colonia Jardín Balbuena, C.P. 15900, Delegación Venustiano Carranza, de 09:00 a 14:00 horas, teléfono 57-68-32-77 ext. 109, los días hábiles.

El costo de las bases es de \$1,000.00 (Un mil pesos 00/100 M.N.) y la forma de pago en la convocante es mediante cheque certificado o de caja a favor de la Secretaría de Finanzas Tesorería del Distrito Federal y por CompraNET, mediante el recibo oficial que expide el sistema por un costo de \$800.00 (Ocho cientos pesos 00/100 M.N.) el cual deberá ser pagado en la cuenta número 9649285 de Banca Serfín, S.A., sucursal 92 y deberá ser presentado en la Junta de Aclaración de Bases.

No se otorgará anticipo.

El lugar de entrega de los bienes: Para los conceptos de la licitación 30001030-025-2001 y 30001030-026-2001, será en el almacén Margarita Chorné, ubicado en Oriente 182 número 159, esquina Norte 13, colonia Moctezuma Segunda Sección, México, D.F., de 09:00 a 14:00 horas.

El plazo de entrega: Para ambas licitaciones será de inmediato, posteriormente a la entrega formal del contrato

El pago se realizará dentro de los 20 días naturales posteriores a la entrega formal de la factura debidamente requisitada ante la Dirección de Recursos Financieros.

El idioma en que se deberán presentar las propuestas, será en Español.

Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, no podrán ser negociadas.

No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos de los artículos 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 47 fracción XXIII de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

México, Distrito Federal 11 de diciembre de 2001

(Firma)

**Dr. Carlos Díaz Abrego**

Director General de Administración

Rúbrica

---

**GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL**  
SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA

**Convocatoria: 028**  
**Segunda Convocatoria**

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados en participar en la(s) licitación(es) para la contratación de del servicio de "DESROTULACIÓN Y ROTULACIÓN DE AUTOPATRULLAS" de conformidad con lo siguiente:

La reducción al plazo de presentación y apertura de propuestas, fue autorizado por Subcomite de Adquisiciones, Arrendamiento y Prestación de Servicios, con cargo de 3ra Sesión Extraordinaria el día 19 de Agosto del 2001.

**Licitación Pública Nacional**

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica
30001066-044-01	\$ 1,500.00 Costo en compranet: \$ 1,200.00	12/12/2001	13/12/2001 10:00 horas	18/12/2001 10:00 horas	21/12/2001 10:00 horas

Partida	Clave CABMS	Descripción	Unidad de medida	Cantidad mínima	Cantidad máxima
1	C090000000	DESROTULACIÓN Y ROTULACIÓN DE AUTOPATRULLAS, DE ACUERDO A LA NUEVA CODIFICACIÓN DE LA POLICÍA SECTORIAL	Juego	1,875	2,654

Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Liverpool Número 136 - 4to Piso, Colonia Juárez, C.P. 06600, Cuauhtémoc, Distrito Federal, teléfono: 52 42 51 00 ext. 5339, los días del 06 al 12 de diciembre del 2001; con el siguiente horario: de 09:00 a 15:00 horas. La forma de pago es: con Cheque Certificado o de Caja A Nombre de la Secretaria de Finanzas del Gobierno del Distrito Federal. En compranet mediante los recibos que genera el sistema.

La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día 13 de Diciembre del 2001 a las 10:00 horas en: la Sala de Juntas de la Dirección de Adquisiciones y Aseguramiento de la Secretaría de Seguridad Pública, ubicado en: Liverpool Número 136 - 4to Piso, Colonia Juárez, C.P. 06600, Cuauhtémoc, Distrito Federal.

El acto de presentación de proposiciones y apertura de la(s) propuesta(s) técnica(s) se efectuará el día 18 de Diciembre del 2001 a las 10:00 horas, en: la Sala de Juntas de la Dirección de Adquisiciones y Aseguramiento de la Secretaría de Seguridad Pública, Liverpool, Número 136 - 4to Piso, Colonia Juárez, C.P. 06600, Cuauhtémoc, Distrito Federal.

La apertura de la propuesta económica se efectuará el día 21 de Diciembre del 2001 a las 10:00 horas, en: la Sala de Juntas de la Dirección de Adquisiciones y Aseguramiento de la Secretaría de Seguridad Pública, Liverpool, Número 136 - 4to Piso, Colonia Juárez, C.P. 06600, Cuauhtémoc, Distrito Federal.



- ✍ El(los) idioma(s) en que deberá(n) presentar(se) la(s) proposición(es) será(n): Español.
- ✍ La(s) moneda(s) en que deberá(n) cotizarse la(s) proposición(es) será(n): Peso mexicano.
- ✍ No se otorgará anticipo.
- ✍ Lugar de entrega: El Almacén de Refacciones de la Dirección de Transportes, ubicado en Cecilio Róbelo No. 9 Col. Aeronáutica Militar, C.P. 15900, Delegación V. Carranza, México D.F., los días lunes a viernes en el horario de entrega: de 9:00 a 14:00 horas.
- ✍ Plazo de entrega: será según bases.
- ✍ El pago se realizará: a los 20 (veinte) días hábiles posteriores de recibidos cada uno de los bienes a entera satisfacción de "la convocante", presentando la factura para su cobro, debidamente requisitada y con sello del Almacén General avaladas por la Subsecretaría de Seguridad Pública.
- ✍ Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.

MÉXICO, D.F., A 6 DE DICIEMBRE DEL 2001.

**GUSTAVO SIERRA VALDÉS**

SECRETARIO EJECUTIVO DEL SUBCOMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS

RUBRICA.

(Firma)

---

**SERVICIO DE TRANSPORTES ELÉCTRICOS DEL D.F.**  
GERENCIA DE RECURSOS MATERIALES

**Convocatoria: 015**

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Adquisiciones, para el Distrito Federal se convoca a los interesados en participar en la licitación para la Contratación de Servicios de conformidad con lo siguiente:

**Licitación Pública Nacional**

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Visita Física a instalaciones	Junta de Aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica
30101001-022-01	\$ 3,500.00 Costo en compranet: \$ 3,200.00	17/12/2001	18/12/2001 09:00 horas	19/12/2001 10:00 horas	24/12/2001 10:00 horas	27/12/2001 10:00 horas

Partida	Clave CABMS	Descripción: "Contratación de Seguros Patrimoniales del S.T.E.D.F".	Cantidad	Unidad de medida
5	0000000000	Contratación de Seguros Patrimoniales del S.T.E.D.F.	1	Servicio

- ?? Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Municipio Libre Número 402 - 3er piso, Colonia San Andrés Tetepilco, C.P. 09440, Iztapalapa, Distrito Federal, teléfono: 55-39-61-62, los días lunes a viernes; con el siguiente horario: 9:00 a 12:00 horas. La forma de pago es: efectivo, cheque certificado o de caja a nombre de Servicio de Transportes Eléctricos del D.F.. En compranet el pago deberá efectuarse en Banca Serfín Cuenta Número 9649285, Sucursal 92, mediante los recibos que genera el sistema.
- ?? Con fundamento en el artículo 43 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, el acto de presentación de Documentación Administrativa; Recepción de Propuestas Técnica y Económicas y Apertura de Propuesta Técnicas se llevará a cabo con acortamiento de plazos.
- ?? El idioma en que deberá presentarse las propuestas será: Español.
- ?? La moneda en que deberán cotizarse las propuestas serán: Peso mexicano.
- ?? No se otorgará anticipo.
- ?? Plazo de entrega: Será el indicado en las bases.
- ?? El pago se realizará: 20 días naturales después de la presentación de la factura de los servicios que hayan sido recibidos a satisfacción del organismo.
- ?? Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las propuestas presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- ?? No podrán participar las personas que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 39 de la Ley de Adquisiciones, para el Distrito Federal.

MEXICO, D.F., A 11 DE DICIEMBRE DEL 2001.

(Firma)

**LIC. EFREN DEL VALLE RUEDA DE LEON**  
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES  
RUBRICA.

**GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL**  
**DELEGACION LA MAGDALENA CONTRERAS**  
**AVISO DE FALLO DE LICITACIONES EJERCICIO 2001**

El Gobierno del Distrito Federal, por conducto de la Delegación La Magdalena Contreras, en cumplimiento del artículo 34 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, da a conocer los fallos de las siguientes licitaciones.

<b>NUMERO DE LICITACION</b>	<b>DESCRIPCION DE LA OBRA</b>	<b>NUMERO DE CONTRATO</b>	<b>EMPRESA GANADORA</b>	<b>MONTO ADJUDICADO C/IVA</b>
30001025-003-01	Conservacion y mantenimiento de escuelas de nivel preescolar zona 1	MC-DGODU-POA-LP-RF-006-01	CIA. CONTRATISTA DE MEXICO, S.A. DE C.V.	1,547,928.43
30001025-004-01	Conservacion y mantenimiento de escuelas de nivel preescolar zona 2	<b>DESIERTA</b>	<b>DESIERTA</b>	0.00
30001025-005-01	Conservacion y mantenimiento de escuelas de nivel primaria zona 1	<b>DESIERTA</b>	<b>DESIERTA</b>	0.00
30001025-006-01	Conservacion y mantenimiento de escuelas de nivel primaria zona 2	MC-DGODU-POA-LP-RF-007-01	COCOSA, CONSTRUCCIONES CORDOVA, S.A. DE C.V	1,111,692.23
30001025-007-01	Conservacion y mantenimiento de escuelas de nivel secundaria zona 1	MC-DGODU-POA-LP-RF-008-01	CONSORCIO CONSTRUCTOR JIGA, S.A. DE C.V.	1,707,310.64
30001025-008-01	Conservacion y mantenimiento de escuelas de nivel secundaria zona 2	MC-DGODU-POA-LP-RF-009-01	CONSTRUCTORA ALVIC, S.A. DE C.V.	2,104,362.71
30001025-011-01	Conservación y mantenimiento de escuelas de nivel preescolar zona 2	MC-DGODU-POA-LP-RF-024-01	GRUPO CONSTRUCTOR ALDO, S.A. DE C.V.	2,412,298.04
30001025-012-01	Conservación y mantenimiento de escuelas de nivel primaria zona 1	MC-DGODU-POA-LP-RF-025-01	VAPEC, S.A. DE C.V.	3,263,123.44
30001025-013-01	Renivelación y mantenimiento de la carpeta asfáltica, en las colonias san Jerónimo, san Jerónimo Lidice y Cuauhtemoc.	MC-DGODU-POA-LP-RF-026-01	INGENIERIA Y CONSTRUCCION APLICADA, S.A. DE C.V.	2,118,000.21
30001025-020-01	Conservar y mantener la carpeta asfáltica en diversas calles de la delegación	<b>DESIERTA</b>	<b>DESIERTA</b>	
30001025-021-01	Construcción de base para protección civil	MC-DGODU-POA-LP-062-01	GRUPO CONSTRUCTOR FERAL, S.A. DE C.V.	2,239,315.07
30001025-022-01	Conservación y mantenimiento de inmuebles públicos adecuación del edificio delegacional.	<b>DESIERTA</b>	<b>DESIERTA</b>	0.00
30001025-023-01	Ampliación de la red secundaria de drenaje en plan parcial huayatla (predio meyac)	MC-DGODU-POA-LP-64-01 (CANCELADO)	COMPANIA CONTRATISTA DE MEXICO, S.A. DE C.V.	0.00
30001025-026-01	Proyecto integral de dos plantas de tratamiento de aguas residuales en el campo deportivo 1o de mayo y en casa popular.	MC-DGODU-POA-LP-079-01	INGENIERIA Y DESARROLLO LAS TRUCHAS, S.A. DE C.V.	3,839,838.50
30001025-028-01	Conservar y mantener la carpeta asfáltica en diversas calles de la delegación	<b>DESIERTA</b>	<b>DESIERTA</b>	0.00
30001025-029-01	Conservación y mantenimiento de inmuebles públicos adecuación del edificio delegacional	<b>DESIERTA</b>	<b>DESIERTA</b>	0.00

NUMERO DE LICITACION	DESCRIPCION DE LA OBRA	NUMERO DE CONTRATO	EMPRESA GANADORA	MONTO ADJUDICADO C/IVA
30001025-034-01	Construcción de colector pluvial en Av. Carbonera, col. La carbonera y colector marginal en barranca xosco, col. Lomas de san Bernabé. Ampliación de red secundaria de drenaje en Av. San francisco.	MC-DGODU-POA-LP-102-01	HERMAR PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.	4,675,352.98
30001025-035-01	Terminación de la construcción de abastecimiento de agua potable en el cerro del judío	MC-DGODU-POA-LP-101--01	INAVIC, S.A. DE C.V.	2,473,642.13
30001025-036-01	Conservación y mantenimiento del centro de desarrollo social y comunitario casa popular	MC-DGODU-POA-LP-104-01	INAVIC, S.A. DE C.V.	6,125,938.14
30001025-045-01	Adecuación y construcción de pista de entrenamiento en campo deportivo 1o de mayo (1ra. etapa)	MC-DGODU-POA-LP-124-01	CORPORACION MEXICANA DE POLIMEROS, S.A. DE C.V.	5,401,397.62
30001025-046-01	Conservación y mantenimiento de la carpeta asfáltica en diversas colonias de la delegación.	MC-DGODU-POA-LP-123-01	GRUPO ANCURI, S.A. DE C.V.	6,150,564.33
30001025-049-01	Construcción de línea de distribución de agua potable de tanque T-1 y T-2 reforzamiento de la red existente en la zona.	MC-DGODU-POA-LP-142-01	BUFETE DE INGENIERIA Y TECNICA APLICADA, S.A. DE C.V.	3,087,776.61
			<b>T O T A L</b>	<b>\$ 48'258,541.08</b>

Las razones de asignación y rechazo las podrán consultar en la Subdirección Técnica perteneciente a la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano de la Delegación La Magdalena Contreras, ubicada en calle Río Blanco S/N esq. José Moreno Salido sin número código postal 10580, Delegación La Magdalena Contreras en esta Ciudad de Lunes a Viernes de 10:00 a 13:00 horas.

México, D.F. a 11 de diciembre del 2001.  
ATENTAMENTE  
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.  
EL DIRECTOR GENERAL DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO

(Firma)  
**ING. JOSE CARRILLO AMBRIZ**  
RUBRICA.

---

(Al margen superior izquierdo dos escudos que dicen: DELEGACIÓN VENUSTIANO CARRANZA.- **Delegación Venustiano Carranza.- Dirección General de Administración**)

## DELEGACIÓN VENUSTIANO CARRANZA

### PUBLICACIÓN DE FALLOS

LA DELEGACIÓN VENUSTIANO CARRANZA, CON DOMICILIO EN FRANCISCO DEL PASO Y TRONCOSO NÚMERO 219, COLONIA JARDÍN BALBUENA, CÓDIGO POSTAL 15900, MÉXICO D.F., EN CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 43 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, EMITE LOS FALLOS QUE A CONTINUACIÓN SE DESCRIBEN: NÚMERO DE LICITACIÓN **30001030-010-2001**, FECHA DE FALLO: 06 DE NOVIEMBRE DE 2001, EQUIPO DE SEGURIDAD. PROVEEDORES GANADORES: GRUPO INDUSTRIAL VISMAR, S.A. DE C.V., DOMICILIO: VERSALLES NÚMERO 57-401, COLONIA JUÁREZ, C.P. 06600, MIGUEL HIDALGO, MONTO ADJUDICADO: \$300,840.00; CORPORATIVO EMPRESARIAL UNICORNIO, S.A. DE C.V., DOMICILIO: SUR 69-A NÚMERO 303, COLONIA BANJIDAL, C.P. 09450, MONTO ADJUDICADO: \$391,524.40; CORPORACIÓN QUANTUS, S.A. DE C.V., DOMICILIO: FILIPINAS NÚMERO 186, COLONIA SAN SIMÓN TICUMAN, C.P. 03300, MONTO ADJUDICADO: \$468,587.05; GRUPO INDUSTRIAL ARKITEC, S.A. DE C.V., DOMICILIO: AZTECAS NÚMERO 4 LOCAL 61-C PLAZA MERCED, COLONIA PASEOS DE CHURUBUSCO, C.P. 09040, IZTAPALAPA, MONTO ADJUDICADO: \$332,315.50; ERICKA MARTHA SUÁREZ OROZCO, DOMICILIO: NARANJO NÚMERO 214, COLONIA SANTA MARÍA LA RIBERA, C.P. 06400, AZCAPOTZALCO, MONTO ADJUDICADO: \$147,474.85; ALMACENES CATALUÑA, S.A. DE C.V., DOMICILIO: URUGUAY NÚMERO 73 BIS 1ER. PISO, COLONIA CENTRO, C.P. 06000, CUAUHTÉMOC, MONTO ADJUDICADO: \$95,737.50; J.M. REFACCIONES INDUSTRIALES, S.A. DE C.V., DOMICILIO: FLORINES NÚMERO 236, COLONIA AQUILES SERDAN, C.P. 15430, VENUSTIANO CARRANZA, MONTO ADJUDICADO: \$41,044.13; CALZADO INDUSTRIAL DURAMAX, S.A. DE C.V., DOMICILIO: ALBENIZ NÚMERO 9, COLONIA EX-HIPODROMO DE PERALVILLO, C.P. 06220, MONTO ADJUDICADO: \$810,071.50; COMERCIALIZADORA COPESA, S.A. DE C.V., DOMICILIO: SALVATIERRA NÚMERO 57, COLONIA LOMAS DE SAN ANGEL INN, C.P. 01790, ALVARO OBREGÓN, MONTO ADJUDICADO: \$6,101.90; JESSICA DIOSDADO LUNA, DOMICILIO: CALLEJÓN DEL GRANERO NÚMERO 17, COLONIA VILLAS DE LA HACIENDA, C.P. 52929, ATIZAPAN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO, MONTO ADJUDICADO: \$41,956.60; NÚMERO DE LICITACIÓN: **30001030-011-2001**, MEDICAMENTOS GENÉRICOS Y/O SIMILARES Y MATERIAL DE CURACIÓN. FECHA DE FALLO: 23 DE NOVIEMBRE DE 2001. PROVEEDOR GANADOR: PROMAC, S.A. DE C.V., DOMICILIO: CARLOS B. ZETINA NÚMERO 178-3, COLONIA TACUBAYA, C.P. 11870, MIGUEL HIDALGO, MONTO ADJUDICADO: \$231,380.87

MÉXICO, D.F., A 11 DE DICIEMBRE DE 2001

ATENTAMENTE

EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y SECRETARIO  
EJECUTIVO DEL SUBCOMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS  
Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN VENUSTIANO CARRANZA

(Firma)

RÚBRICA

**DR. CARLOS DÍAZ ABREGO**

(Firma)

---

**SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL DISTRITO FEDERAL**  
**COORDINACION ADMINISTRATIVA**  
**DIRECCION DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES**  
**SUBDIRECCION DE ADQUISICIONES**

**AVISO DE FALLO**

EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL DISTRITO FEDERAL, CON DOMICILIO EN AV. CUAUHTÉMOC No. 1217 4º PISO, COL SANTA CRUZ ATÓYAC, C. P.03310, CON FUNDAMENTO EN LO QUE ESTABLECE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL EN SU ARTICULO 43, DA A CONOCER LA IDENTIDAD DE LOS PARTICIPANTES GANADORES DE LA LICITACIONES PUBLICAS ABAJO MENCIONADAS. **LICITACION PUBLICA No. 30106001-001-01** PARA LA ADQUISICION DE **VIVERES**, LICITANTE GANADOR: TECNICOS EN ALIMENTACION, S. A. DE C. V. AV. GAVILAN No. 5675 BODEGAS L - M COL. GUADALUPE DEL MORAL C.P. 09300, MEXICO, D. F. CONTRATO ABIERTO PARA LAS PARTIDAS 1,2,3, Y 4.- FRUTAS Y VERDURAS MONTO MINIMO \$2'250,294.00 MONTO MAXIMO \$3'391,891.00.- ABARROTOS MONTO MINIMO \$2'273,361.00 MONTO MAXIMO \$3'156,669.00.- CARNES, PESCADO, HUEVO, LACTEOS Y SALCHICHONERIA MONTO MINIMO \$3'231,736.00 MONTO MAXIMO \$4'298,209.00.- PANES Y PASTELES MONTO MINIMO \$111,763.00 MONTO MAXIMO \$148, 644.00.- FECHA DEL FALLO 10 DE MAYO DE 2001.- **LICITACION PÚBLICA No. 30106001-003** PARA ADQUIRIR **VALES CANJEABLES POR GASOLINA**, LICITANTES GANADORES: EFECTIVALE, S. A. DE C. V. SALTILLO No. 19 - 5º PISO COL. CONDESA MEXICO, D. F. MONTO MINIMO \$715,386.00 MONTO MAXIMO \$1'021,980.00 Y PRESTACIONES MEXICANAS, S. A. DE C. V. SHAKESPEARE No. 30 COL. NUEVA ANZURES, C.P. 11590 MEXICO, D. F. MONTO MINIMO \$710,386.00 MONTO MAXIMO \$1'021,980.00 FECHA DEL FALLO 13 DE JUNIO DE 2001.- **LICITACION PUBLICA No. 30106001-004-01** PARA EL SERVICIO DE **FUMIGACION, DESRATIZACION Y DESINSECTIZACION**, SE DECLARA DESIERTA EL 11 DE MAYO DE 2001.- **LICITACION PUBLICA 30106001-005-01 PARA EL SERVICIO DE LAVADO DE UNIDADES MEDICAS Y DENTALES**, LICITANTES GANADORES: INDUSTRIA DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO, S. A. DE C. V. ARTEAGA No. 43 COL. SAN ANGEL C.P. 01100 IMPORTE MINIMO \$232,438.52 MAXIMO \$302,170.08 SIN I.V.A PERIODO COMPRENDIDO DEL 18 DE MAYO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2001.- UNIQUEM INTERNACIONAL, S. A. DE C. V. MAR DE JAVA No. 2 COL. POPOTLA C.P. 11400 IMPORTE MINIMO \$232,438.52 MAXIMO 302,170.08 SIN I.V.A. PERIODO COMPRENDIDO DEL 18 DE MAYO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2001, FECHA DEL FALLO 17 DE MAYO DE 2001.- **LICITACION PUBLICA 3010600-006-01** PARA EL SERVICIO DE FOTOCOPIADO, GANADOR: MAQUINAS, INFORMACION Y TECNOLOGIA, S. A. DE C. V. HOLBEIN 8 EJE 6 SUR 174, COL. CIUDAD DE LOS DEPORTES C.P. 03710 MONTO MINIMO \$567,532.70 MAXIMO \$737,792.51 CON I.V.A. INCLUIDO PARA EL PERIODO DEL 31 DE MAYO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2001 FECHA DEL FALLO 16 DE MAYO DE 2001.- **LICITACION PUBLICA No. 3010600-007-01** PARA EL SERVICIO DE **LIMPIEZA INTEGRAL DE INMUEBLES**, LICITANTE GANADOR: LIMPIEZA GEMINIS, S. A. DE C. V. FRAMBUESA No. 252 COL. NUEVA SANTA MARIA, MEXICO, D. F.- MONTO MINIMO \$1'472,334.00 MONTO MAXIMO \$1'732,157.00 FECHA DEL FALLO 23 DE JULIO DE 2001.- **LICITACION PUBLICA No. 30106001-008-01** PARA EL **PROGRAMA DE DESAYUNOS ESCOLARES**, LICITANTES GANADORES: **LECHE ENTERA NATURAL**, GANADEROS PRODUCTORES DE LECHE PURA, S. A. DE C. V. KM. 37.4 AUTOPISTA MEXICO QUERETARO, CUAUTITLAN EDO. DE MEXICO C.P. 54700 CON EL 50% \$11'169,088.00.- **ULTRALALA**, S. A. DE C. V. CALZADA LAZARO CARDENAS No. 135 PARQUE INDUSTRIAL LAGUNERO, GOMEZ PALACIO DURANGO, C. P. 35070 CON EL 30 % \$6'776,751.60.- **PRODUCTOS DE LECHE Y LACTEOS DE CHIHUAHUA**, S. A. DE C. V. CORRESPONDENCIA No. 153 - 301 COL. ALAMOS, MEXICO, D. F. C. P. 03400 CON EL 20% \$4'542,932.60. FALLO DE LA LICITACION 9 DE OCTUBRE DE 2001.- **BEBIDA DE FRUTA**, SOCIEDAD COOPERATIVA DE TRABAJADORES DE PASCUAL, S.C.L. CLAVIJERO No. 75 COL. TRANSITO, MEXICO, D. F. MONTO MINIMO \$6'626,332.90 MONTO MAXIMO \$20'079,796.24.- **CEREAL PARA DESAYUNO DE 35 GMS.** FERNANDO IGNACIO MICHEL VELASCO, QUINTANA ROO No. 1501 COL. GUADALUPANA, GUADALAJARA JALISCO.- MONTO MINIMO \$3'303,217.89 MONTO MAXIMO \$10'009,750.59.- **GALLETA**, DISTRIBUIDORA LOS VOLCANES, S. A. DE C. V. CORREO MAYOR No. 110 - C, CENTRO, MEXICO, D. F. CON EL 50 % MONTO MINIMO \$2'683,750.50 MONTO MAXIMO \$8'132,577.50 Y GALLETAS DE CALIDAD, S. A. DE C. V. PONIENTE 122 No. 489 COL. COLTONGO, AZCAPOTZALCO, MEXICO, D. F. MONTO MINIMO \$2'683,750.50 MONTO MAXIMO \$8'132,577.50.- **PAN**,- DISTRIBUIDORA LOS VOLCANES, S. A. DE C. V. MONTO MINIMO \$4'207,274.56 MONTO MAXIMO \$12'749,317.04. FALLO DE LA LICITACION 9 DE AGOSTO DE 2001.- **LICITACION PUBLICA 30106001-009-01 PAPELERIA Y ARTICULOS DE ESCRITORIO**, LICITANTE: CENTRO PAPELERO MARVA, S. A. DE C. V. EJIDO CANDELARIA No. 29 COL.

SAN FRANCISCO CULHUACAN, MEXICO, D. F. PARTIDAS ASIGNADAS 2389 IMPORTE \$1'008,745.90 SIN I.V.A. FALLO DE LA LICITACION 3 DE SEPTIEMBRE DE 2001.- **LICITACION PUBLICA 30106001-10-01 VESTUARIO Y PRENDAS DE PROTECCION**, LICITANTES GANADORES: DARY UNIVERSAL, S. A. DE C. V. AV. DIVISION DEL NORTE No.1336 - 3 COL. LETRAN VALLE, MEXICO, D. F. 5 PARTIDAS DE VESTUARIO \$67,273.00 Y 3 PARTIDAS DE PRENDAS DE PROTECCION \$12,161.00.- GRUPO INDUSTRIAL ARKITEC, S. A. DE C. V. AZTECAS 4 LOCAL 61 - PLAZA MERCED ABASTO, MEXICO, D. F. 2 PARTIDAS DE PRENDAS DE PROTECCION \$12,950.00.- MAYAR DE MEXICO, S. A. DE C. V. SUR 69 - A No. 213 COL. BANDIJAL C.P. 09450 MEXICO, D. F. 5 PARTIDAS DE PRENDAS DE PROTECCION \$104,475.00.- DIOSDADO LUNA JESSICA CALLEJON DEL GRANERO No. 17 A FRACCIONAMIENTO VILLAS DE LA HACIENDA, ATIZAPAN DE ZARAGOZA. 2 PARTIDAS DE VESTUARIO \$34,020.00 Y 1 PARTIDA DE PRENDAS DE PROTECCION \$44,120.00.- CORPORACION QUANTUS, S. A. DE C. V. FILIPINAS No. 186 COL. SIMON TUCUMÁN 6 PARTIDAS DE VESTUARIO \$126,435.00 FECHA DEL FALLO 7 DE SEPTIEMBRE DE 2001.

ATENTAMENTE  
MEXICO, D. F. A 11 DE DICIEMBRE DE 2001.  
ENCARGADO DE LA DIRECCION DE RECURSOS  
MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES  
ING. ARTURO IBARRA FERIA

(Firma)

RUBRICA.

---

**SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL  
DE LA FAMILIA DEL DISTRITO FEDERAL  
AVISO DE FALLOS DE LICITACION**

LA COORDINACION ADMINISTRATIVA DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL DISTRITO FEDERAL, CON DOMICILIO EN AVENIDA CUAUHTEMOC NUMERO 1217, 5o. PISO, COLONIA SANTA CRUZ ATOYAC, DELEGACION BENITO JUAREZ, CODIGO POSTAL 03310, MEXICO, D.F., EN CUMPLIMIENTO EN LO DISPUESTO EN LA NORMATIVIDAD VIGENTE EN MATERIA DE OBRA PUBLICA, COMUNICA LOS SIGUIENTES FALLOS DE LAS LICITACIONES PUBLICAS NACIONALES NUMEROS: NUMERO DIF-DF-01-LPN-30106003-015, INGENIERIA GAL-RU, S.A. DE C.V., NUMERO DIF-DF-01-LPN-30106003-018, GRUPO GARBELL, S.A. DE C.V. Y NUMERO DIF-DF-01-LPN-30106003-019 GAMAMAR, S.A. DE C.V.

ATENTAMENTE  
MEXICO, D.F., A 11 DE DICIEMBRE DE 2001  
COORDINADOR ADMINISTRATIVO  
**LIC. IGNACIO BARRON CARMONA**  
(Firma)

---

**Red de Transporte de Pasajeros del Distrito Federal**  
**Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Distrito Federal**  
**Dirección de Administración**  
**Aviso de Fallo**

Con fundamento en las disposiciones del Artículo 43 último párrafo de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal Red de Transporte de Pasajeros, con domicilio en la Calle de Serapio Rendón N° 114, Colonia San Rafael hace del conocimiento general de los licitantes con asignación favorable en la Licitación Pública Internacional Número RTP/LPI/002/2001, relativa a la Adquisición de Bienes Informáticos como se describe a continuación:

<b>No. Licitación</b>	<b>Proveedor ganador en la Licitación Pública Internacional</b>	<b>M o n t o (M.N.)</b>	<b>I.V.A. (M.N.).</b>	<b>T o t a l (M.N.)</b>
RTP/LPI/002/2001 Adquisición de Bienes Informáticos	Alternativas en Computación, S.A. de C.V. Tecnoprogramación Humana Especializada en Sistemas Operativos, S.A. de C.V.	\$2'577,468.00 \$198,923.00	\$386,620.20 \$29,838.45	\$2'964,088.20 \$228,761.45

A t e n t a m e n t e  
06 de diciembre del 2001  
Firma  
Secretario Ejecutivo del Comité de Adquisiciones,  
Arrendamientos, Prestación de Servicios y Obras  
(Firma)  
**Javier A. Sánchez Alvarez**

---

**Red de Transporte de Pasajeros del Distrito Federal**  
**Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Distrito Federal**  
**Dirección de Administración**  
**Aviso de Fallo**

Con fundamento en las disposiciones del Artículo 43 último párrafo de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal Red de Transporte de Pasajeros, con domicilio en la Calle de Serapio Rendón N° 114, Colonia San Rafael hace del conocimiento general del licitante con asignación favorable en la Licitación Pública Nacional Número RTP/LPN/026/2001, relativa a la Contratación para el Desarrollo e Implementación del Sistema Integral de Información de R.T.P., como se describe a continuación:

<b>No. Licitación</b>	<b>Proveedor ganador en la Licitación Pública Nacional</b>	<b>M o n t o (M.N.)</b>	<b>I.V.A. (M.N.).</b>	<b>T o t a l (M.N.)</b>
RTP/LPN/026/2001	Progress Software, S.A. de C.V.	\$8'689,871.17	\$1'303,480.68	\$9'993,351.85

A t e n t a m e n t e  
06 de diciembre del 2001  
Firma  
Secretario Ejecutivo del Comité de Adquisiciones,  
Arrendamientos, Prestación de Servicios y Obras  
(Firma)  
**Javier A. Sánchez Alvarez**

---



**SECCIÓN DE AVISOS****OPERADORA CALLI S.A. DE C.V.  
FUSIONANTE****DESARROLLADORA SAN ISIDRO S.A. DE C.V.  
FUSIONADA****AVISO DE FUSION**

En Asamblea General Extraordinaria, celebrada conjuntamente entre las empresas **OPERADORA CALLI S.A. DE C.V.** y **DESARROLLADORA SAN ISIDRO S.A. DE C.V.**, a las doce horas, del día cuatro de diciembre de dos mil uno, con la asistencia de la totalidad de sus accionistas, se acordó la fusión de **DESARROLLADORA SAN ISIDRO S.A. DE C.V.**, como fusionada, con **OPERADORA CALLI S.A. DE C.V.**, como fusionante, quien por efecto de la fusión asumirá el patrimonio de la sociedad fusionada.

El capital social nominal de **OPERADORA CALLI S.A. DE C.V.**, de \$13'644,645.00 (TRECE MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), se incrementará en su parte variable con el importe del capital social nominal de **DESARROLLADORA SAN ISIDRO S.A. DE C.V.**, que es de \$1'648,030.00 (UN MILLON SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL TREINTA PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), \$15'292,675.00 (QUINCE MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), para hacer un total de \$154'799,825.00 (CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS VEINTICINCO PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL). Se adjunta el balance de cada una de las empresas referido al treinta y uno de octubre de dos mil uno.

La fusión surtirá sus efectos el día último del mes en que haya quedado inscrita en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México, de conformidad con el artículo doscientos veinticinco de la Ley General de Sociedades Mercantiles, en virtud de existir consentimiento de todos los acreedores, conforme a las negociaciones pactadas con ellos; además, en la fecha en que surta efectos la fusión, la empresa fusionante, como causahabiente a título universal de la empresa fusionada, asumirá la totalidad de los derechos y obligaciones y, consecuentemente, de todos los activos y pasivos de ésta. En forma enunciativa y no limitativa se incluye la titularidad de todo contrato, asociación y demás negocios jurídicos en los que para entonces sea parte y tenga interés la empresa fusionada, así como la responsabilidad de cumplir todos los contratos y solventar todos los créditos y en general todas las obligaciones civiles y mercantiles.

La transmisión de dominio o titularidad de bienes inmuebles u otros haberes que por su naturaleza requieran formalidad y registro específico para fines ante terceros, pasarán a ser propiedad de la empresa fusionante al surtir efectos la fusión, con el solo hecho de estar en el patrimonio y en el balance de la fusionada, sin perjuicio de que se cumplan, posteriormente, tales formalidades o registros.

A la fecha en que surta efectos la fusión de que se trata, todo nombramiento, poder o facultad de representación que hubieran otorgado **DESARROLLADORA SAN ISIDRO S.A. DE C.V.**, se extinguirán y en forma alguna trascenderán a **OPERADORA CALLI S.A. DE C.V.**, como sociedad fusionante.

En la referida Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, fueron designados los licenciados Luis Carlos Romandía García, José Antonio Sicard Pliego, Alejandro López Paredes, José Arturo Galván Gómez y Víctor Manuel Gómez Flores, como delegados especiales para que conjunta o individualmente realicen todos los actos legalmente necesarios para alcanzar los fines de los acuerdos en ella tomados.

México, D.F., 4 de diciembre de 2001

(Firma)

**LICENCIADO JOSE ANTONIO SICARD PLIEGO  
DELEGADO ESPECIAL**

**OPERADORA CALLI, S.A. DE C.V.**  
**BALANCE GENERAL AL 31 DE OCTUBRE DE 2001.**  
(Miles de Pesos)

<b>ACTIVO CIRCULANTE</b>	<b><u>33</u></b>
OTRAS CUENTAS Y DOCUMENTOS POR COBRAR	33
<b>ACTIVO LARGO PLAZO</b>	<b><u>5,041</u></b>
IMPUESTOS DIFERIDOS	3,355
INVERSIONES EN ACCIONES	<u>1,686</u>
<b>ACTIVO TOTAL</b>	<b><u>5,074</u></b>
<b>PASIVO CIRCULANTE</b>	<b><u>1,509</u></b>
IMPUESTOS POR PAGAR	1,509
<b>PASIVO TOTAL</b>	<b><u>1,509</u></b>
<b>CAPITAL CONTABLE</b>	<b><u>3,565</u></b>
<b>CAPITAL CONTRIBUIDO</b>	<b><u>15,992</u></b>
CAPITAL SOCIAL PAGADO	13,645
ACTUALIZACIÓN CAPITAL SOCIAL	2,347
<b>CAPITAL GANADO (PERDIDO)</b>	<b><u>(12,427)</u></b>
<b>RESULTADOS ACUMULADOS Y RESERVA DE CAPITAL</b>	<b><u>(15,731)</u></b>
INSUFICIENCIA EN LA ACTUALIZACIÓN	2,368
RESULTADO NETO DEL EJERCICIO	<u>936</u>
<b>PASIVO MÁS CAPITAL</b>	<b><u>5,074</u></b>

(Firma)

**C.P. MARCELA BUENDIA ALVAREZ**

Rúbrica

**DESARROLLADORA SAN ISIDRO, S.A. DE C.V.**  
**BALANCE GENERAL AL 31 DE OCTUBRE DE 2001.**  
(Miles de Pesos)

<b>ACTIVO CIRCULANTE</b>	<b><u>1,686</u></b>
EFECTIVO E INVERSIONES TEMPORALES	50
OTRAS CUENTAS Y DOCUMENTOS POR COBRAR	5
INVENTARIOS	<u>1,631</u>
<b>ACTIVO TOTAL</b>	<b><u>1,686</u></b>
<b>CAPITAL CONTABLE</b>	<b><u>1,686</u></b>
<b>CAPITAL CONTRIBUIDO</b>	<b><u>1,686</u></b>
CAPITAL SOCIAL PAGADO	1,648
ACTUALIZACIÓN CAPITAL SOCIAL	<u>38</u>
<b>PASIVO MÁS CAPITAL</b>	<b><u>1,686</u></b>

(Firma)

**C.P. MARCELA BUENDIA ALVAREZ**

---

**AUTO DISTRIBUIDORA S.A. DE C.V.**  
**AVISO DE ESCISION**

Por acuerdos de la asamblea general extraordinaria de accionistas de fecha 27 de noviembre del 2001 se acordó la escisión de Auto Distribuidora, S.A. de C.V. En dicha asamblea se tomaron entre otros los siguientes acuerdos: **1.-** Se aprueba en este acto la escisión de Auto Distribuidora, S.A. de C.V., subsistiendo legalmente ésta como sociedad escidente y creándose Inversiones San Ángel, S.A. de C.V. como sociedad escindida. **2.-** La escisión se realiza con base en los estados financieros al 31 de octubre de 2001, ajustados con la reducción de capital acordada el 1° de noviembre de 2001. **3.-** Con motivo de la escisión, el balance de la sociedad escidente quedará conformado de la siguiente forma: activo \$64,924,033.00 (sesenta y cuatro millones novecientos veinticuatro mil treinta y tres pesos 00/100 M.N.), pasivo \$44,118,830.00 (cuarenta y cuatro millones ciento dieciocho mil ochocientos treinta pesos 00/100 M.N.), capital contable \$20,805,204 (veinte millones ochocientos cinco mil doscientos cuatro pesos 00/100 M.N.), capital social \$3,848,257.00 (tres millones ochocientos cuarenta y ocho mil doscientos cincuenta y siete pesos 00/100 M.N.). Consecuentemente con motivo de la escisión, se acuerda la reducción del capital de la sociedad para quedar en el monto antes señalado. **4.-** El balance de la sociedad escindida quedará conformado de la siguiente forma: activo inversión en acciones \$18,903,691.00 (dieciocho millones novecientos tres mil seiscientos noventa y un pesos 00/100 M.N.), capital contable \$18,903,691.00 (dieciocho millones novecientos tres mil seiscientos noventa y un pesos 00/100 M.N.), capital social \$3,496,543.00 (Tres millones cuatrocientos noventa y seis mil quinientos cuarenta y tres pesos 00/100 M.N.). **5.-** Cada uno de los socios de la sociedad escidente tendrá una proporción del capital de la escindida, igual a la que sea titular en la escidente. **6.-** La escisión surtirá efectos entre la sociedad escidente y la escindida el 30 de noviembre de 2001, surtiendo ante terceros plenos efectos, transcurrido el plazo a que se refiere la fracción V del artículo 228 Bis de la Ley General de Sociedades Mercantiles. **7.-** La empresa escindida asumirá todas las obligaciones que en su caso se deriven por la transmisión de los activos y el capital contable que se realiza. **8.-** El texto completo de los acuerdos de escisión y sus anexos, se encuentra a disposición de los socios y acreedores en el domicilio social de la sociedad, sito en, Insurgentes Sur # 2336, Col. San Angel, Delegación Alvaro Obregón, Código Postal 01000, México D.F. durante un plazo de 45 días naturales contado a partir de que se haya efectuado la inscripción y publicaciones a que se refiere la Ley General de Sociedades Mercantiles.

MEXICO D.F. a 30 de noviembre del 2001.

(Firma)

-----  
Hipólito P. Gerard Butler.  
Presidente de la Asamblea

-----

**INVERPALMAS, S.A. DE C.V.**

**Héctor López Lechuga**  
Contador Público

A la H. Asamblea de Accionistas de  
Inverpalmas, S.A. de C.V.

En mi carácter de Comisario, me permito rendir el siguiente informe en relación con el ejercicio que terminó el 31 de diciembre del 2000:

A tal efecto recibí la información que consideré necesaria respecto a las operaciones de la sociedad.

Los auditores externos de la sociedad, PricewaterhouseCoopers, han llevado a cabo un examen, de acuerdo con las normas de auditoría generalmente aceptadas, de los estados financieros de Inverpalmas, S.A. de C.V., los cuales fueron preparados por y bajo la responsabilidad de la Administración de la Compañía.

En mi opinión, basada en las funciones de vigilancia antes descritas y en el dictamen de los auditores, los estados financieros antes mencionados, presentan razonablemente la situación financiera de Inverpalmas, S.A. de C.V., al 31 de diciembre de 2000, y los resultados de sus operaciones, las variaciones en el capital contable y los cambios en la situación financiera por el año que terminó en esa fecha, de conformidad con principios de contabilidad generalmente aceptados, por lo que me permito someterlos a la consideración de la Asamblea General de Accionistas.

C.P. Héctor López Lechuga.  
Comisario  
(Firma)  
15 de febrero del 2001.

**Inverpalmas, S.A. de C.V.**  
Paseo de las Palmas No. 1145  
Col. Lomas de Chapultepec  
C.P. 11000, México, D.F.

BALANCE GENERAL  
(En etapa preoperativa)

(Miles de pesos de poder adquisitivo del 31 de diciembre de 2000)

<u>Activo</u>	<u>2000</u>	
Circulante	\$	371
Terrenos y edificios	\$	16,208
Gastos preoperativos	\$	24
Total de activo	\$	16,603
		=====
<u>Pasivo y Capital Contable:</u>		
Pasivo a corto plazo	\$	7
Total de pasivo	\$	7
		=====
<u>Capital Contable:</u>		
Capital social	\$	16,596
Total de capital contable	\$	16,596
Total de pasivo y capital contable	\$	16,603
		=====

(Firma)  
Lic. Alfonso Peniche Alva  
Secretario del Consejo

14 de febrero del 2001

(Firma)  
C.P. José Luis Villarreal E.  
Contralor General

**WW MEXICANA, S.A. DE C.V.****AVISO DE FUSION**

En cumplimiento al artículo 223 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se hace saber que en las asambleas extraordinarias de accionistas de WW Mexicana, S.A. de C.V., en adelante la "Fusionante" y de Meximex de México, S.A. de C.V., Sanfer Internacional, S.A. de C.V., Electroaventura, S.A. de C.V., Constructora Picacho Ajusco, S.A. de C.V. e Impulsora de Comercio Exterior de Oaxaca, S.A. de C.V., en adelante las "Fusionadas", celebradas el 1 de agosto de 2000, se acordó la fusión de dichas sociedades, de conformidad con Lo siguiente:

PRIMERO.- Sirvieron como base para la fusión, las cifras de los estados financieros de las citadas sociedades al 31 de julio de 2000.

SEGUNDO.- Como consecuencia de la fusión, la totalidad del patrimonio de las "Fusionadas", incluyendo activos, pasivos, derechos y obligaciones, sin reserva ni limitación alguna, pasaron a título universal a formar parte del patrimonio de la "Fusionante" a partir del 1 de agosto de 2000.

En virtud de lo anterior, a partir de la fecha mencionada la "Fusionante" hizo suyo y asumió todo el pasivo de las "Fusionadas", quienes se extinguieron jurídicamente, cancelándose en consecuencia las acciones en que se dividió su capital social, así como su inscripción en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal.

TERCERO.- En virtud de que tanto los acreedores de la "Fusionante", como de las "Fusionadas", han expresado su consentimiento con la fusión, ésta surtirá sus efectos frente a terceros al momento de inscripción en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal de las escrituras públicas respectivas.

CUARTO.- Como resultado de la fusión, la "Fusionante" aumentó su capital social en la cantidad de \$400,000.00 (CUATROCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.) y los accionistas de las "Fusionadas" recibieron las acciones respectivas en proporción a su inversión.

**WW MEXICANA, S.A. DE C.V.  
BALANCE GENRAL AL 31 DE JULIO DE 2000**

<b>ACTIVO</b>		<b>PASIVO</b>	
Efectivo en caja y bancos	10,366.94	Proveedores	3,598,611.24
Cientes	4,373,709.27	Acreedores diversos	1,632,483.17
Deudores diversos	281,088.56	Impuestos por pagar	257,237.33
Compañías relacionadas	1,284,909.52	Compañías relacionadas	444,712.19
Anticipos a proveedores	768,387.13	Documentos por pagar	6,934,135.79
Impuestos anticipados	4,696.59	Documentos por pagar	5,199,014.86
Impuesto al Valor Agregado por recuperar	1,601,447.74		
Inventarios	5,350,705.09	Suma pasivo	<u>18,066,194.58</u>
Inversión de acciones	5,350,000.00		
Terrenos	19,733,402.55		
		<b>CAPITAL</b>	
Equipo de transporte	208,183.48	Capital social	90,000,000.00
Equipo de oficina	706,638.43	Resultado de ejercicios anteriores	-6,566,706.94
		Resultado del ejercicio	-2,187,743.15
Depreciación acumulada	-277,463.65	Exceso (insuficiencia) en la actualización del	
Créditos diferidos	69,068,307.84	capital contable	<u>22,652,635.00</u>
		Suma capital	<u>103,898,184.91</u>
Publicidad por devengar	<u>13,500,000.00</u>		
Suma activo	<u>121,964,379.49</u>	Suma pasivo y capital	<u>121,964,379.49</u>

**MEXIMEX DE MEXICO, S.A. DE C.V.  
BALANCE GENERAL AL 31 DE JULIO DE 2000**

<b>ACTIVO</b>		<b>PASIVO</b>	
DEUDORES DIVERSOS	53,007.29	ACREEDORES DIVERSOS	3,172.50
I.V.A. ACREDITABLE	22.50	TOTAL PASIVO A CORTO PLAZO	3,172.50
		<b>CAPITAL</b>	
		CAPITAL SOCIAL	50,000.00
		PERDIDAS ACUMULADAS	142.71
		TOTAL DE CAPITAL	49,857.29
<b>TOTAL ACTIVO</b>	<b>53,029.79</b>	<b>TOTAL PASIVO Y CAPITAL</b>	<b>53,029.79</b>

**SANFER INTERNACIONAL, S.A. DE C.V.  
BALANCE GENERAL AL 31 DE JULIO DE 2000**

<b>ACTIVO</b>		<b>PASIVO</b>	
CAJA	302.56	ACREEDORES DIVERSOS	3,949.42
DEUDORES DIVERSOS	45,000.00	TOTAL PASIVO	3,949.42
I.V.A. ACREDITABLE	401.08		
		<b>CAPITAL</b>	
		CAPITAL SOCIAL	50,000.00
		PERDIDAS ACUMULADAS	8,245.78
		TOTAL DE CAPITAL	41,754.22
<b>TOTAL ACTIVO</b>	<b>45,703.64</b>	<b>TOTAL PASIVO Y CAPITAL</b>	<b>45,703.64</b>

**ELECTROAVENTURA, S.A. DE C.V.  
BALANCE GENERAL AL 31 DE JULIO DE 2000**

<b>ACTIVO</b>		<b>PASIVO</b>	
DEUDORES DIVERSOS	41,145.82	ACREEDORES DIVERSOS	25,310.23
I.V.A. ACREDITABLE	10,684.01	TOTAL PASIVO	25,310.23
		TOTAL PASIVO	25,310.23
		<b>CAPITAL</b>	
MOB.Y EQUIPODE OFICINA, NETO	1,323.67	CAPITAL SOCIAL	200,000.00
		APORTACIONES FUTUROS AUMENTOS DE CAPITAL	480,000.00
		PERDIDAS ACUMULADAS	652,156.73
		TOTAL DE CAPITAL	27,843.27
<b>TOTAL ACTIVO</b>	<b>53,153.50</b>	<b>TOTAL PASIVO Y CAPITAL</b>	<b>53,153.50</b>

**CONSTRUCTORA PICACHO AJUSCO, S.A. DE C.V.  
BALANCE GENERAL AL 31 DE JULIO DE 2000.**

<b>ACTIVO</b>		<b>PASIVO</b>	
DEUDORES CIVERSOS	38,962.04	ACREEDORES DIVERSOS	0
I.V.A. POR RECUPERAR	284.00	TOTAL PASIVO	0
ACCIONES BONOS Y VALORES	440.00		
		<b>CAPITAL</b>	
		CAPITAL SOCIAL	50,000.00
		PERDIDAS ACUMULADAS	10,313.96
		TOTAL DE CAPITAL	39,686.04
<b>TOTAL ACTIVO</b>	<b>39,686.04</b>	<b>TOTAL PASIVO Y CAPITAL</b>	<b>39,686.04</b>

**IMPULSORA DE COMERCIO EXTERIOR DE OAXACA, S.A. DE C.V.  
BALANCE GENERAL AL 31 DE JULIO DE 2000**

<b>A C T I V O</b>		<b>P A S I V O</b>	
BANCOS	6,926.20	PROVEEDORES	287.00
CLIENTES	15,043.40	ACREEDORES DIVERSOS	66,509.84
DEUDORES DIVERSOS	182,052.04	IMPUESTOS POR PAGAR	1,954.00
		IMPUESTOS PAGADOS POR ANTICIP.	-44.64
		IVA POR PAGAR	-20,270.88
ANTICIPO A PROVEEDORES	27,000.00	ITOTAL PASIVO	48,435.32
		<b>C A P I T A L</b>	
MOBILIARIO Y EQUIPO DE OFICINA	7,991.00	CAPITAL	50,000.00
		APORTACIONES FUTUROS	
		AUMENTOS DE CAPITAL	477,300.00
		RESULTADO DEL EJERCICIO	-23,156.94
GASTOS DIFERIDOS	313,565.74	TOTAL DEL CAPITAL	504,143.06
TOTAL ACTIVO	552,578.38	TOTAL PASIVO Y CAPITAL	552,578.38

México, D.F., a 1 de agosto de 2000.

(Firma)  
(Rubrica)  
C.P. Cesar Gutiérrez Anlehu  
Delegado Especial de  
Las "Fusionadas"

(Firma)  
(Rubrica)  
Lic. Fernando Sánchez-Navarro Martínez  
Delegado Especial de la "Fusionante"

Siefore Bitall S1 de Renta Real  
S.A. de C.V.

PRIMERA PUBLICACIÓN.

La Asamblea General Extraordinaria de accionistas de Siefore Bitall S1 de Renta Real, S.A. de C.V., celebrada el día 8 de Noviembre del 2001, aprobó previo el incremento de capital social autorizado en su parte variable, reducirlo en la parte no suscrita ni pagada de la empresa en la cantidad de \$427'810,918.00 reformando al efecto el artículo séptimo de los estatutos sociales

Lo anterior, para cumplir con lo dispuesto en el art. 9° de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

(Firma)  
Joel González López.  
Apoderado.

**INMOBILIARIA PEMESTE, S.A. DE C.V.**  
**PROMOTORA PRIMOS, S. A. DE C. V.**  
AVISO DE FUSION

Convenio de fusión aprobada por las asambleas generales extraordinarias de accionistas de las sociedades, celebradas el 14 de noviembre de 2001.

1.- Se aprueba y se acuerda expresamente en este acto, la fusión de INMOBILIARIA PEMESTE, S. A. DE C. V. con PROMOTORA PRIMOS, S. A. DE C. V.

2.- En vista de la fusión acordada, se extinguirá PROMOTORA PRIMOS, S. A. DE C. V., como sociedad fusionada y subsistirá INMOBILIARIA PEMESTE, S. A. DE C. V., como sociedad fusionante.

3.- Se establece como fecha efectiva de la fusión de PROMOTORA PRIMOS, S. A. DE C. V. con INMOBILIARIA PEMESTE, S. A. DE C. V., el 1 de diciembre de 2001.

4.- En virtud de la fusión, todos los activos, pasivos, capital contable y en general todo el patrimonio de la sociedad fusionada, sin reserva ni limitación alguna, tal como se encuentren a la fecha en que surta efectos la fusión entre las partes, pasará a la sociedad fusionante INMOBILIARIA PEMESTE, S. A. DE C. V. y en dicha fecha se consolidarán las cuentas de activo, pasivo y capital contable de las sociedades fusionadas para quedar a cargo de la fusionante.

5.- La transmisión a INMOBILIARIA PEMESTE, S. A. DE C. V., de todo el patrimonio de la sociedad fusionada PROMOTORA PRIMOS, S. A. DE C. V., a que se refiere el punto que antecede, comprende todo el activo, pasivo y responsabilidades contingentes de dicha sociedad fusionada, toda vez que se ha obtenido el consentimiento de todos y cada uno de los acreedores de la sociedad fusionada, y en consecuencia, INMOBILIARIA PEMESTE, S. A. DE C. V., queda subrogada en todos los derechos, garantías y privilegios derivados de todas las relaciones jurídicas en las que la sociedad fusionada sea parte con todo cuanto de hecho y por derecho les corresponda y asume todas y cada una de las obligaciones que sean a cargo de la misma, y queda obligada a cumplir y pagar dichas obligaciones en sus términos, desde el momento en que la fusión surta sus efectos.

6. En virtud de la fusión acordada, se aumenta el capital social de INMOBILIARIA PEMESTE, S. A. de C. V., en su parte variable en la suma de \$61,301,659.00 (sesenta y un millones trescientos un mil seiscientos cincuenta y nueve pesos 00/100 M.N.), mediante la emisión de 61,301,659 acciones ordinarias y nominativas con valor nominal de \$1.00 (un peso 00/100 M.N.) cada una de ellas. Dichas acciones serán entregadas a los accionistas de la sociedad fusionada, a razón de una acción de INMOBILIARIA PEMESTE, S. A. de C. V., por cada acción de PROMOTORA PRIMOS, S. A. de C. V., de la que eran titulares; una vez realizado el canje correspondiente, se extinguirán las acciones emitidas por PROMOTORA PRIMOS, S. A. de C. V., y se cancelarán los títulos correspondientes.

7. De conformidad con lo establecido en el artículo 225 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, a fin de que la fusión acordada pueda surtir de inmediato todos sus efectos, se obtuvo el consentimiento expreso de todos los acreedores de ambas sociedades respecto de la fusión. Los acreedores de la sociedad fusionada podrán cobrar las cantidades a su favor a la sociedad fusionante, en los mismos términos originalmente convenidos con la sociedad fusionada.

8. En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 223 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, publíquense en el Diario Oficial de la Federación y en la Gaceta del Distrito Federal tanto los acuerdos de fusión como los balances de las sociedades al 31 de octubre de 2001, e inscríbanse dichos acuerdos de fusión en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal.

9. Protocolícense las actas de asamblea en que se acordó la fusión y regístrense los testimonios correspondientes en el Registro Público de Comercio arriba mencionado.



**INMOBILIARIA PEMESTE, S.A. DE C.V.  
BALANCE GENERAL AL 31 DE OCTUBRE DE 2001  
CIFRAS REEXPRESADAS**

<b>ACTIVO</b>		<b>PASIVO</b>	
<b>CIRCULANTE</b>		<b>CIRCULANTE</b>	
Cajas y Bancos	266.00	Impuestos por Pagar	0.00
Inventario de Terrenos	15,426,916.00	Acreedores Diversos	287.00
Actualización Inv. de Terrenos	<u>36,786,341.00</u>	Documentos por Pagar	<u>0.00</u>
SUMA ACTIVO CIRCULANTE	52,213,523.00	SUMA PASIVO CIRCULANTE	287.00
<b>FIJO</b>		<b>INVERSION DE LOS ACCIONISTAS</b>	
Terrenos	25,288.00	<b>INVERSION DE LOS ACCIONISTAS</b>	
Actualización de Terrenos	30,293,609.00	<b>CAPITAL</b>	
Act. Fijo Valor Actualizado	<u>3,784,430.00</u>	Capital Social	29,944,980.00
SUMA ACTIVO FIJO	34,103,327.00	Actualización del Capital Social	19,131,311.00
<b>CARGOS DIFERIDOS</b>		Prima Suscripciones de Acciones	828,437.00
Impuestos Pag. por Anticipado	171.00	Act. Prima Suscripciones de Acciones	6,722,523.00
Impuestos por Acreditar	1,366.00	Reserva Legal	546,540.00
Impuestos Diferidos D4	<u>4,045,215.00</u>	Actualización Reserva Legal	759,186.00
SUMA ACTIVO DIFERIDO	4,046,752.00	Resultado de Ejercicio Anteriores	1,704,056.00
<b>SUMA EL ACTIVO</b>		Exceso/Insuficiencia Act. Cap. Cont.	26,738,960.00
90,363,602.00		Impuestos Diferidos D4	3,955,383.00
		Utilidad o Pérdida del Período	<u>31,939.00</u>
		SUMA CAPITAL	90,363,315.00
		<b>SUMA PASIVO Y CAPITAL</b>	
		90,363,802.00	

(Firma)  
**DELEGADO DE LAS ASAMBLEAS  
C.P. CARLOS RIVERA VILLASEÑOR**

**PROMOTORA PRIMOS, S.A. DE C.V.  
BALANCE GENERAL  
AL 31 DE OCTUBRE DE 2001**

**ACTIVO**

DERECHO SOBRE TERRENOS	\$ 61,119,220
ACTUALIZACION DE DERECHOS SOBRE TERRENOS	<u>130,207,890</u>
SUMA EL ACTIVO	\$ 191,327,110
<b>PASIVO</b>	
CUENTAS POR PAGAR A SOCIOS	<u>\$ 397,991</u>
SUMA EL PASIVO	\$ 397,991
<b>CAPITAL CONTABLE</b>	
CAPITAL SOCIAL	\$ 61,301,659.00
ACTUALIZACION DEL CAPITAL SOCIAL	130,780,983
RESULTADOS ACUMULADOS	<u>(1,153,523)</u>
SUMA EL CAPITAL CONTABLE	<u>\$ 190,929,119</u>
SUMA EL PASIVO Y CAPITAL	<u>\$ 191,327,110</u>

(Firma)  
**DELEGADO DE LAS ASAMBLEAS  
C.P. CARLOS RIVERA VILLASEÑOR**

CARSO GLOBAL TELECOM, S.A. DE C.V.  
AVISO DE ESCISIÓN

La asamblea general extraordinaria de accionistas de Carso Global Telecom, S.A. de C.V., celebrada el 30 de noviembre de 2001 aprobó, con fundamento en el Artículo 228 Bis de la Ley General de Sociedades Mercantiles, la escisión de Carso Global Telecom, S.A. de C.V., como sociedad escidente, la cual, sin extinguirse, aportará en bloque parte de su activo, pasivo y capital social a una nueva sociedad escindida que resultará de la escisión, la cual se denominará América Telecom, S.A. de C.V.. La escisión se llevará a cabo conforme a las siguientes disposiciones:

I.- La escisión se efectuará tomando como base los estados financieros dictaminados de Carso Global Telecom, S.A. de C.V. al 31 de diciembre de 2000, así como el balance pro-forma formulado para efectos de la escisión al 30 de septiembre de 2001 y sus notas adjuntas que forman parte integrante del mismo, considerando los efectos de la escisión. La síntesis del balance pro-forma es la siguiente: (i) Cifras de Carso Global Telecom, S.A. de C.V., al 30 de septiembre de 2001, (cantidades en miles de pesos): Activo \$254,608,667 M.N.; Pasivo \$153,440,186 M.N. y Capital Contable \$101,168,481 M.N.; (ii) Cifras de Carso Global Telecom, S.A. de C.V., al 30 de septiembre de 2001 considerando la escisión: (cantidades en miles de pesos) Activo \$161,214,120 M.N.; Pasivo \$117,653,072 M.N. y Capital Contable \$43,561,048 M.N.; y (iii) Cifras de América Telecom, S.A. de C.V., asumiendo que la escisión se hubiere operado al 30 de septiembre de 2001: (cantidades en miles de pesos) Activo \$93,394,547 M.N.; Pasivo \$35,787,114 M.N., y Capital Contable \$57,607,433 M.N. Las cifras de los Balances Pro-forma se actualizarán y ajustarán, según proceda, a los montos que efectivamente se arrojen en la fecha en que surta efectos la escisión.

II.- Como consecuencia de la escisión se aportará en bloque a América Telecom, S.A. de C.V., parte del activo, pasivo y capital de Carso Global Telecom, S.A. de C.V., en su carácter de sociedad escidente, en la forma y términos que a continuación se indican: (i) Una parte del activo por un importe aproximado de (miles de pesos) \$93,394,547 M.N., asumiendo que la escisión se hubiere operado al 30 de septiembre de 2001. Al efecto se transmitirá a dicha escindida la titularidad y todo lo que de hecho y por derecho les corresponda, de las acciones propiedad de Carso Global Telecom, S.A. de C.V., representativas del capital social de América Móvil, S.A. de C.V., de las series "A", "AA" y "L"; (ii) Dos operaciones financieras derivadas respecto de las acciones representativas del capital social de América Móvil, S.A. de C.V., por un monto aproximado de \$120 millones de dólares, celebrada con The Chase Manhattan Bank y con Morgan Guaranty Trust Company of New York, ambas en el mes de octubre de 2001; (iii) Una parte del capital contable por un importe aproximado de (miles de pesos) \$57,607,433 M.N., correspondiente a capital social pagado, actualización del capital social pagado, resultados acumulados y otros conceptos de capital contable; (iv) Todos los derechos y obligaciones derivados del "Joint Venture Agreement" celebrado entre Carso Global Telecom, S.A. de C.V. y SBC International, Inc. de fecha 13 de marzo de 2001, respecto de su inversión en América Móvil, S.A. de C.V.; (v) Los derechos derivados del Contrato de Fideicomiso Irrevocable celebrado por Banco Internacional, S.A., Departamento Fiduciario como Fideicomitente, Banco Inbursa, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Inbursa, División Fiduciaria como Fiduciario y SBC International, Inc. como Fideicomisario; (vi) Una parte del activo correspondiente a la titularidad y todo lo que de hecho y por derecho les corresponda, de las acciones representativas del capital social de América Móvil, S.A. de C.V. que, una vez que surta efectos la fusión de Carso Global Telecom, S.A. de C.V. como fusionante y las sociedades Banesci 2000, S.A. de C.V. e Inveresci 2000, S.A. de C.V., como fusionadas, sean propiedad de Carso Global Telecom, S.A. de C.V. a la fecha de la asamblea de escisión, dichas acciones corresponden a la Serie "L" y representan un total de 114'887,000 acciones, cantidad que se ajustará al monto total de acciones de América Móvil, S.A. de C.V. al momento de que surta efectos la fusión antes mencionada; (vii) los derechos y obligaciones derivados del Contrato de Prestación de Servicios celebrado entre América Móvil, S.A. de C.V. y Carso Global Telecom, S.A. de C.V.; (viii) los instrumentos de deuda ("Notes") emitidos por Telecom Américas Investments Ltd y garantizados por Bell Canada International Inc., propiedad de Carso Global Telecom, S.A. de C.V. con un valor nominal aproximado de \$92.7 millones de dólares.; (ix) la totalidad de las acciones de que sea propietaria Carso Global Telecom, S.A. de C.V., representativas del capital social de Corporativo Empresarial de Comunicaciones, S.A. de C.V., libres de toda responsabilidad o pasivo alguno, y con todo lo que de hecho y por derecho les corresponde; y (x) cualquier otro activo no indicado que corresponda a o se derive de América Móvil, S.A. de C.V. a la fecha en que surta plenos efectos la escisión, con todo conforme a derecho o por hecho le corresponda. Las cifras del activo, pasivo e inversión de los accionistas que se transferirán a la sociedad escindida, se actualizarán y ajustarán, según proceda, a los montos que efectivamente se arrojen en la fecha en que se lleve a cabo la transferencia correspondiente.

III.- Carso Global Telecom, S.A. de C.V., continuará operando bajo su actual denominación, objeto y régimen normativo, comprendiéndose en sus estatutos sociales las modificaciones a la Cláusula Sexta aprobada por la asamblea. Al realizarse la

aportación en bloque que la sociedad escidente hará a la sociedad escindida como consecuencia de la escisión, el importe del capital social de Carso Global Telecom, S.A. de C.V., será de \$1,329,086,580.95 M.N., el cual corresponderá íntegramente al capital mínimo fijo sin derecho a retiro; en tanto que, el capital mínimo fijo con el que quedará constituida América Telecom, S.A. de C.V., será de \$1,012,916,204.86 M.N. y deberá quedar representado por 3,950,015,728 acciones de la Serie "A-1" comunes u ordinarias, nominativas, sin expresión de valor nominal; y al quedar constituida se encontrará en la Tesorería de la sociedad escindida, para su recolocación en los términos del artículo 14 Bis 3 de la Ley del Mercado de Valores y para los demás fines que determine el Consejo de Administración de dicha sociedad, un total de 177,811,077 de dichas acciones de la Serie "A-1".

IV.- El proyecto de estatutos sociales por los que se regirá América Telecom, S.A. de C.V., es el que quedó agregado al apéndice del acta de la asamblea para formar parte de la misma.

V.- Como consecuencia de la escisión, cada uno de los accionistas de la sociedad escidente tendrá inicialmente una proporción del capital social de la sociedad escindida, igual a la de que sea titular en la sociedad escidente. Por lo que, los accionistas finalmente tendrán derecho a que por cada acción de la escidente de que sean tenedores, les sean entregadas en canje: a) una acción de la Serie "A-1", totalmente pagada, correspondiente al capital social que tendrá Carso Global Telecom, S.A. de C.V. al operarse su escisión; y b) una acción de la Serie "A-1", totalmente pagada, correspondiente al capital social de América Telecom, S.A. de C.V.

VI. La resolución de escisión deberá protocolizarse ante notario e inscribirse en el Registro Público de Comercio. Asimismo, deberá publicarse en el Diario Oficial de la Federación y cuando menos en uno de los periódicos de mayor circulación del domicilio de la sociedad escidente.

VII.-La escisión surtirá efecto para la sociedad escidente y la sociedad escindida, y ante sus respectivos accionistas, así como para los efectos contables y fiscales a que haya lugar, a partir de la fecha en que se otorgue la escritura de constitución de la sociedad escindida ante notario público, en tanto que, de conformidad con lo dispuesto al respecto por el Artículo 228 Bis de la Ley General de Sociedades Mercantiles, la escisión surtirá plenos efectos en perjuicio de tercero una vez transcurrido el plazo de 45 días naturales previsto por dicho Artículo, sin que se haya presentado alguna oposición de las señaladas por ese mismo precepto, y en este último caso, los efectos correspondientes se retrotraerán a la fecha de la escritura de la constitución de la sociedad escindida. Cumplidos los requisitos y transcurrido el plazo a que se refiere el párrafo que antecede la escisión surtirá plenos efectos.

VIII.- La sociedad escindida será causahabiente a título universal, de los respectivos patrimonios que la sociedad escidente le aportará en bloque conforme a la forma, plazos y mecanismos indicados. La sociedad escindida asumirá exclusivamente las obligaciones que le sean transferidas por virtud de la escisión. Si la sociedad escindida incumpliera alguna de las obligaciones asumidas por ella en virtud de la escisión, se estará en lo aplicable, a lo dispuesto por el inciso d) del artículo 228 Bis de la Ley General de Sociedades Mercantiles. La escindida se sustituirá en todos los derechos y obligaciones derivados de los actos, contratos y operaciones en que la escidente sea parte, relacionados con la porción del patrimonio que adquiere, asumiendo todas las responsabilidades que resultaren a cargo de la escidente por tal concepto.

El texto completo de la resolución de escisión se encontrará a disposición de socios y acreedores en el domicilio social de Carso Global Telecom, S.A. de C.V., en Insurgentes Sur No. 3500, 1er. piso, Colonia Peña Pobre, México 14060, Distrito Federal, durante un plazo de cuarenta y cinco días naturales, contado a partir de que se hayan efectuado la inscripción y las publicaciones de referencia.

Se publica el presente aviso, para los efectos del Artículo 228 Bis de la Ley General de Sociedades Mercantiles,.

México, Distrito Federal a 30 de noviembre de 2001

(Firma)

Rafael Robles Míaja

Delegado de la Asamblea de Accionistas

---

## SOCIEDAD ASESORÍA DE GRUPO, S.A. DE C.V.

**BASES CONFORME A LAS CUALES SE REALIZA LA FUSIÓN DE LA SOCIEDAD ASESORÍA DE GRUPO, S.A. DE C.V., COMO SOCIEDAD FUSIONANTE Y CONSORCIO SITUR, S.A. DE C.V., COMO SOCIEDAD FUSIONADA.**

### B A S E S

**PRIMERA.- Asesoría de Grupo, S.A. de C.V.** como sociedad fusionante, fusiona a **Consortio Situr, S.A. de C.V.**, como sociedad fusionada.

**SEGUNDA.-** Al efectuarse la fusión subsistirá la Sociedad **Asesoría de Grupo, S.A. de C.V.** como sociedad fusionante y se extinguirá la sociedad **Consortio Situr, S.A. de C.V.**, como sociedad fusionada.

**TERCERA.-** Las sociedades convienen que la fusión se lleve a cabo con base en el Balance General de las sociedades al 31 de octubre de 2001.

**CUARTA.-** La fusión surtirá efectos de conformidad con el artículo 225 (Doscientos veinticinco) de la Ley General de Sociedades Mercantiles, es decir, al momento de la inscripción de los acuerdos de fusión en el Registro Público de Comercio, toda vez que se ha pactado el pago de todas las deudas de la sociedad fusionada; por lo que en virtud de la misma, los activos de la sociedad fusionada pasarán a la fusionante a su valor en libros a la fecha en que surta efectos la fusión en los términos del Artículo ya citado de la Ley en comento.

**QUINTA.-** La Sociedad fusionante **Asesoría de Grupo, S.A. de C.V.**, reconoce todos los contratos civiles, mercantiles y de cualquier otra índole que hayan celebrado la sociedad fusionada **Consortio Situr, S.A. de C.V.**, por lo que asume todos los derechos y se hace cargo de las obligaciones consignadas en los mismos y de todos aquellos Derechos y Obligaciones surgidas por virtud de cualesquier acto jurídico realizado por la Sociedad Fusionada, con anterioridad a la Presente Asamblea.

**SEXTA.-** En virtud de la Fusión y una vez realizada la misma, el Capital Social de la Sociedad Fusionante **Asesoría de Grupo, S.A. de C.V.** presentará una VARIACIÓN consistente en un AUMENTO en el Capital Variable por un monto total de \$1'001,001.00 (Un millón un mil un peso 00/100 M.N.), para lo cual la sociedad Fusionante **Asesoría de Grupo, S.A. de C.V.** emitirá 1'001,001 acciones Serie "B" del Capital Variable con valor nominal de \$ 1.00 (Un Peso 00/100 M.N.) para entregarlas a los accionistas **Sidek Private Company, S.A. de C.V.**, y **Turismo y Servicios del Pacífico, S.A. de C.V.**, AL CANJE por las acciones que éstos últimos hayan tenido como legítimos propietarios en la sociedad Fusionada **Consortio Situr, S.A. de C.V.** en los términos que a continuación se indican:

A).- "**Consortio Situr, S.A. de C.V.**": Respecto de las acciones que los accionistas **Sidek Private Company, S.A. de C.V.** y **Turismo y Servicios del Pacífico, S.A. de C.V.** hayan tenido en esta sociedad, dichas acciones les serán canjeadas a razón de una nueva acción emitida por la sociedad Fusionante por cada acción primitiva que dichos accionistas detenten en la sociedad fusionada. Por lo tanto:

I.- Se entregarán a **Sidek Private Company, S.A. de C.V.**, al canje, de las 1'001,000 acciones Serie "B" que tiene en **Consortio Situr, S.A. de C.V.**, 1'001,000 NUEVAS ACCIONES Serie "B" emitidas por **Asesoría de Grupo, S.A. de C.V.** con un Valor Nominal cada una de \$ 1.00 (Un Peso 00/100 M.N.).

II.- Se entregarán a **Turismo y Servicios del Pacífico, S.A. de C.V.**, al canje, de la única acción Serie "A" que tiene en **Consortio Situr, S.A. de C.V.**, 01 NUEVA ACCION Serie "B" emitida por **Asesoría de Grupo, S.A. de C.V.** con un Valor Nominal de \$ 1.00 (Un Peso 00/100 M.N.).

III.- Por lo que respecta a la inversión en acciones que actualmente **Asesoría de Grupo, S.A. de C.V.**, tiene en la sociedad Fusionada (**Consortio Situr, S.A. de C.V.**), y en virtud de que **Asesoría de Grupo, S.A. de C.V.**, como sociedad Fusionante es propietaria directa del 99.98% de las acciones de **Consortio Situr, S.A. de C.V.**, no habrá variación alguna en el Capital Social de **Asesoría de Grupo, S.A. de C.V.**

En virtud de lo anterior, una vez que la fusión haya surtido todos sus efectos, el Capital Social de la Sociedad Fusionante **Asesoría de Grupo, S.A. de C.V.** será de \$ 5'399'822,528.00 (Cinco mil trescientos noventa y nueve millones ochocientos veintidós mil quinientos veintiocho Pesos 00/100 M.N.) de los cuales \$50,000.00 corresponderán a la parte fija del Capital y \$5,399'772,528.00, a la parte Variable; y estará representado de la manera siguiente:

ACCIONISTAS	ACCIONES	
	SERIE "A"	SERIE "B"
BANAMEX, S.A. DIVISIÓN FIDUCIARIA		
FIDEICOMISO No. 13699-7 Fideicomisario: Inversiones Sidek, S.A. de C.V.	-----	4,458'939,374
INVERSIONES SIDEK, S.A. DE C.V.	49,999	539'832,153
SIDEK PRIVATE COMPANY, S.A. DE C.V.	-----	1'001,000
TURISMO Y SERVICIOS DEL PACIFICO, S.A. DE C.V.	<u>1</u>	<u>1</u>
<b>SUBTOTAL</b>	50,000	5,399'772,528
<b>TOTAL</b>	<b>5,399'822,529</b>	

**SÉXTA BIS.-** A efecto de que a Sidek Private Company, S.A. de C.V. y Turismo y Servicios del Pacífico, S.A. de C.V. les sean canjeadas sus acciones de las cuales son titulares en la Sociedad Fusionada **Consorcio Situr, S.A. de C.V.** deberán presentar, los títulos definitivos o los certificados provisionales que amparen sus acciones, en las oficinas de la sociedad fusionante **Asesoría de Grupo, S.A. de C.V.**, una vez que haya surtido todos sus efectos la fusión de conformidad con la Cláusula Cuarta y en los términos señalados en la Cláusula Sexta de las presentes Bases, a fin de que dichos títulos definitivos y/o certificados provisionales sean cancelados y canjeados por los nuevos títulos emitidos por la sociedad Fusionante.

**SÉPTIMA.-** Una vez formalizada la fusión, continuarán en vigor los Estatutos de la Sociedad fusionante **Asesoría de Grupo, S.A. de C.V.**, los cuales no son modificados y quedarán sin efecto los Estatutos de la Sociedad Fusionada **Consorcio Situr, S.A. de C.V.**

**OCTAVA.-** El Administrador Unico, Funcionarios y Comisarios de la Sociedad **Asesoría de Grupo, S.A. de C.V.**, continuarán en sus funciones.

En virtud de la fusión y una vez realizada la misma, quedarán sin efecto todos los nombramientos del Administrador Único, Funcionarios y Comisarios de la Sociedad fusionada **Consorcio Situr, S.A. de C.V.** en virtud de que ésta desaparecerá como consecuencia misma de la fusión, por lo que se devolverá a cada uno de ellos la caución que en su caso, hayan otorgado con anterioridad para garantizar el fiel y legal desempeño de sus cargos.

Así mismo, quedarán revocados todos y cada uno de los poderes otorgados por la Sociedad fusionada **Consorcio Situr, S.A. de C.V.** en favor de toda clase de mandatarios.

**NOVENA -** En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 223 (doscientos veintitrés) de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se ordena publicar este acuerdo en el Periódico Oficial del domicilio de la sociedad **Asesoría de Grupo, S.A. de C.V.** como Sociedad fusionante, y en el domicilio de **Consorcio Situr, S.A. de C.V.**, como Sociedad fusionada, en los Estados respectivos, y se inscribirán los acuerdos de esta fusión en el Registro Público de Comercio correspondiente al domicilio social de cada una de las sociedades antes mencionadas, publicándose así mismo, los Balances Generales Aprobados de las sociedades al 31 de octubre de 2001, las Bases Generales de la Fusión y el sistema establecido para la extinción de pasivos.

**EL DELEGADO ESPECIAL DE LAS SOCIEDADES:  
ASESORÍA DE GRUPO, S.A. DE C.V.,  
Y CONSORCIO SITUR, S.A. DE C.V.**

(Firma)

---

**ARTURO LUIS PÉREZ COURTADE**

**ASESORIA DE GRUPO, S.A. DE C.V.****ESTADO DE POSICION FINANCIERA AL 31 DE OCTUBRE DE 2001****ACTIVO**

## ACTIVO CIRCULANTE

EFFECTIVO E INVERSIONES TEMPORALES	107,832,784
COMPAÑIAS RELACIONADAS	1,870,101,758
DEUDORES DIVERSOS	7,047,381
ACTIVO A LARGO PLAZO	
INVERSION EN ACCIONES	<u>2,781,966,414</u>

TOTAL ACTIVO 4,766,948,337

**PASIVO E INVERSION DE LOS ACCIONISTAS**

## PASIVOS CIRCULANTES

PASIVOS ACUMULADOS Y OTRAS CUENTAS POR PAGAR	153,366,352
COMPAÑIAS RELACIONADAS	1,918,043,595
ISR DIFERIDO	<u>594,307</u>

TOTAL PASIVO 2,072,004,254

**INVERSION DE LOS ACCIONISTAS**

CAPITAL SOCIAL	8,006,988,145
PRIMA EN SUSCRIPCION DE ACCIONES	18,925,505,700
PERDIDA DEL EJERCICIO	(84,105,130)
PERDIDAS RETENIDAS	(12,503,275,675)
EXCESO EN LA ACT. DE LA INVERSION DE LOS ACCIONISTAS	<u>(11,650,168,957)</u>

INVERSION DE LOS ACCIONISTAS 2,694,944,083

SUMA PASIVO Y CAPITAL 4,766,948,337

(Firma)

(Firma)

\_\_\_\_\_  
C.P. HECTOR FLORES ESPINOSA  
CONTRALOR CORPORATIVO

\_\_\_\_\_  
C.P. MARTIN EDUARDO ROQUE TELLEZ  
CONTADOR

**ASESORIA DE GRUPO, S.A. DE C.V.****ESTADO DE RESULTADOS DEL 01 DE ENERO AL 31 DE OCTUBRE DE 2001****INGRESOS**

VENTAS NETAS	500,000
	<u>500,000</u>

**COSTO Y GASTOS**

COSTO DE VENTAS	0
GASTOS DE VENTA, GENERALES Y DE ADMINISTRACION	5,890

UTILIDAD DE OPERACIÓN	<u>494,110</u>
-----------------------	----------------

**RESULTADO INTEGRAL DE FINANCIAMIENTO:**

GASTOS FINANCIEROS	0
PRODUCTOS FINANCIEROS	2,347,210
GASTOS FINANCIEROS NETO	<u>3,347,210</u>
(PERDIDA) UTILIDAD EN CAMBIOS, NETA	3,051,950
UTILIDAD POR POSICION MONETARIA	<u>3,261,600</u>

8,660,760

OTROS (GASTOS) INGRESOS, NETO	<u>0</u>
-------------------------------	----------

UTILIDAD ANTES DE ISR	9,154,870
-----------------------	-----------

IMPUESTO CAUSADO	0
PARTICIPACION EN RESULTADOS SUBSIDIARIAS	<u>(93,260,000)</u>

(PERDIDA) UTILIDAD NETA	<u><u>(84,105,130)</u></u>
-------------------------	----------------------------

(Firma)

(Firma)

\_\_\_\_\_  
C.P. HECTOR FLORES ESPINOSA  
CONTRALOR CORPORATIVO

\_\_\_\_\_  
C.P. MARTIN EDUARDO ROQUE TELLEZ  
CONTADOR

**CONSORCIO SITUR, S.A. DE C.V.**  
**ESTADO DE POSICION FINANCIERA AL 31 DE OCTUBRE DE 2001**

**ACTIVO**

<b>ACTIVO CIRCULANTE</b>	
EFFECTIVO E INVERSIONES TEMPORALES	201,509,761
DOCUMENTOS POR COBRAR A CLIENTES	293,365
COMPAÑIAS RELACIONADAS	12,103,063,041
DEUDORES DIVERSOS	628,599
INVERSION EN ACCIONES	642,913,269
INMUEBLES Y EQUIPO, NETO	369,668
OTROS ACTIVOS Y CARGOS DIFERIDOS	218,376,488
	<hr/>
TOTAL ACTIVO	13,167,154,191
	<hr/> <hr/>

**PASIVO E INVERSION DE LOS ACCIONISTAS**

<b>PASIVOS CIRCULANTES</b>	
PRESTAMOS BANCARIOS	2,857,394,557
PASIVOS ACUMULADOS Y OTRAS CUENTAS POR PAGAR	47,615,199
COMPAÑIAS RELACIONADAS	7,327,072,229
IMPUESTOS POR PAGAR	4,580,505
OTROS PASIVOS DIFERIDOS	146,160,054
	<hr/>
TOTAL PASIVO	10,382,822,544
	<hr/> <hr/>

**INVERSION DE LOS ACCIONISTAS**

CAPITAL SOCIAL	7,987,570,398
PRIMA EN SUSCRIPCION DE ACCIONES	18,925,505,700
PRIMA POR REEMBOLSO DE CAPITAL	24,163,535
PERDIDA DEL EJERCICIO	(91,167,478)
PERDIDAS ACUMULADAS	(12,518,814,341)
EXCESO EN LA ACT. DE LA INVERSION DE LOS ACCIONISTAS	(11,542,926,167)

INVERSION DE LOS ACCIONISTAS	2,784,331,647
	<hr/>
SUMA PASIVO Y CAPITAL	13,167,154,191
	<hr/> <hr/>

(Firma)

(Firma)

\_\_\_\_\_  
 C.P. HECTOR FLORES ESPINOSA  
 CONTRALOR CORPORATIVO

\_\_\_\_\_  
 C.P. MARTIN EDUARDO ROQUE TELLEZ  
 CONTADOR



**CONSORCIO SITUR, S.A. DE C.V.  
ESTADO DE RESULTADOS DEL 01 DE ENERO AL 31 DE OCTUBRE DE 2001**

**INGRESOS**

VENTAS NETAS	108,511,739
	<u>108,511,739</u>

**COSTO Y GASTOS**

COSTO DE VENTAS	13,862,117
GASTOS DE VENTA, GENERALES Y DE ADMINISTRACION	<u>133,687,804</u>

PERDIDA DE OPERACIÓN	<u>(39,038,182)</u>
----------------------	---------------------

**RESULTADO INTEGRAL DE FINANCIAMIENTO:**

GASTOS FINANCIEROS	20,335
PRODUCTOS FINANCIEROS	<u>32,513,739</u>
GASTOS FINANCIEROS, NETO	32,493,404
(PERDIDA) UTILIDAD EN CAMBIOS, NETA	30,206,412
PERDIDA POR POSICION MONETARIA	<u>81,490,339</u>

	<u>(18,790,523)</u>
--	---------------------

OTROS (GASTOS) INGRESOS, NETO

	<u>334,401,727</u>
--	--------------------

UTILIDAD ANTES DE ISR	276,573,022
-----------------------	-------------

IMPUESTO CAUSADO

	1,500
--	-------

PARTICIPACION EN RESULTADOS DE  
SUBSIDIARIAS

	<u>(367,739,000)</u>
--	----------------------

(PERDIDA) UTILIDAD NETA	<u>(91,167,478)</u>
-------------------------	---------------------

(Firma)

(Firma)

\_\_\_\_\_  
C.P. HECTOR FLORES ESPINOSA  
CONTRALOR CORPORATIVO

\_\_\_\_\_  
C.P. MARTIN EDUARDO ROQUE TELLEZ  
CONTADOR

HIDROELECTRICIDAD DEL PACIFICO, S DE R.L. DE C.V.

**A V I S O**

Por Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de HIDRO ELECTRICIDAD DEL PACIFICO, S.A. DE C.V., celebrada el día 30 de noviembre de 2001, se acordó transformar la sociedad de HIDRO ELECTRICIDAD DEL PACIFICO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE a HIDROELECTRICIDAD DEL PACIFICO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE.

La anterior se hace saber para los efectos de los artículos 223 y 228 de la Ley General de Sociedades Mercantiles

México, D.F., a 04 de diciembre de 2001

Atentamente  
(Firma)

\_\_\_\_\_  
SR. CARLOS JINICH RIPSTEIN  
DELEGADO DE LA ASAMBLEA

**GEL, S.A. DE C.V.****PRIMERA CONVOCATORIA**

SE CITA A LOS SEÑORES SOCIOS DE "TRANSPORTES DE CARGA SITIO EL VERGEL, S.A. DE C.V.", A LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA QUE SE CELEBRARA EL DIA 13 DE DICIEMBRE DE 2001 A LAS 10:00 HRS., EN EL DOMICILIO FISCAL UBICADO EN LA CALLE 16 DE SEPTIEMBRE No. 4, CULHUACAN, DELEGACIÓN IZTAPALAPA, MÉXICO, D.F., CODIGO POSTAL 09800

MISMA QUE SE REGIRA BAJO LA SIGUIENTE

**ORDEN DEL DIA**

- 1.- LISTA SE ASISTENCIA
- 2.- NOMBRAMIENTOS DEL PRESIDENTE DE DEBATES Y DOS ESCRUTADORES
- 3.- ASUNTOS GENERALES
- 4.- LECTURA Y APROBACIÓN DE LA PRESENTE ACTA DE ASAMBLEA

**SEGUNDA CONVOCATORIA**

PARA EL CASO DE NO CELEBRARSE POR FALTA DE QUÓRUM LA "ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA" EN LA PRIMERA CONVOCATORIA, SE CONVOCA A LA SEGUNDA CONVOCATORIA A LAS 11:00 HRS., DEL MISMO DIA LA CUAL SE LLEVARA A CABO BAJO LA MISMA ORDEN DEL DIA.

MÉXICO, D.F., A 23 DE NOVIEMBRE DE 2001.

P/TRANSPORTES DE CARGA SITIO EL VERGEL, S.A. DE C.V.

(Firma)  
C. RAUL HUITRON DE LA ROSA  
ACCIONISTA

(Firma)  
C. TAYDE DE LA ROSA CORTES  
ACCIONISTA

IMPORTELAS, S.A. DE C.V.  
BALANCE GENERAL CON NUMEROS AL 31 DE AGOSTO DE 2001

<u>ACTIVO</u>		<u>PASIVO</u>	
<u>CIRCULANTE</u>	0	<u>CIRCULANTE</u>	0
<u>FIJO</u>	0	<u>CAPITAL</u>	0
<u>DIFERIDO</u>	0		
TOTAL DE ACTIVO	<u>0</u>	TOTAL DE PASIVO Y CAPITAL	<u>0</u>

(Firma)

JUAN PABLO TAPIA ARAGON  
LIQUIDADOR

**“LIMPIEZA MEXICANA”, S. A**

Por Asamblea General Extraordinaria de fecha 29 de febrero del 1996, los Accionistas de “LIMPIEZA MEXICANA”, S. A., tomaron entre otros acuerdos, el de reducir el capital social de la sociedad, mediante reembolso de capital a los mismos Accionistas, quedando el capital en la suma de \$ 500,000.00 (QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), máximo ilimitado.

Lo anterior se publica en los términos del artículo noveno de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

México, D. F., a 1º de octubre del 2001.

(Firma)

Fernando González Alvarez.  
Delegado Especial de la Asamblea.

**IMPORTADORA SARRATEX, S.A. DE C.V.**

SE HACE DEL CONOCIMIENTO GENERAL EL BALANCE FINAL DE IMPORTADORA SARRATEX, S.A. DE C.V.  
AL 31 DE MAYO DE 2001

**IMPORTADORA SARRATEX, S.A. DE C.V.****BALANCE AL 31 DE MAYO DE 2001**

ACTIVO		0.00
SUMA EL ACTIVO		0.00
		===
PASIVO		0.00
CAPITAL		<u>0.00</u>
SUMAN PASIVO Y CAPITAL		0.00
		===

LIC. JUAN ROBERTO SARRAF ASSAD,  
(Firma)  
REPRESENTANTE LEGAL.

**“INMUEBLES INDUSTRIALES Y COMERCIALES”, S.A.****AVISO DE DISMINUCION DEL CAPITAL SOCIAL**

Para los efectos de lo dispuesto por el artículo noveno de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se hace del conocimiento general, que la asamblea general extraordinaria de accionistas de **“INMUEBLES INDUSTRIALES Y COMERCIALES”, SOCIEDAD ANONIMA**, disminuyó su capital social, de \$ 8,860.00 (OCHO MIL OCHOCIENTOS SESENTA PESOS 00/100 M. N.) a la suma de \$ 3,860.00 (TRES MIL OCHOCIENTOS SESENTA PESOS 00/100 M.N.).

México, D.F., a 26 de noviembre de 2001.

(Firma)

ING. JESUS ROBLES MARTINEZ MORENO  
ADMINISTRADOR UNICO.

---

**PROMOTORA DEL RIO, S. A.****A V I S O .**

Los Accionistas de **“PROMOTORA DEL RIO”, S.A.**, en Asamblea General Extraordinaria celebrada el día 1 de enero de 1995, acordaron transformar la Sociedad en **SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**.

Se hace saber lo anterior, para los efectos de los Artículos 223 y 228 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

México, D.F., a 16 de julio del 2001.

(Firma)

**SR. ARNOLDO DEL RIO SANDOVAL  
DELEGADO ESPECIAL**

---

**DESARROLLOS INTEGRALES CONTINENTALES, S.A. DE C.V.  
FUSIONANTE**

**TURISTICA NUEVO LEON, S.A. DE C.V.  
ICA BIENES RAICES, S.A. DE C.V.  
FUSIONADAS**

**AVISO DE FUSION**

En Asamblea General Extraordinaria, celebrada conjuntamente entre las empresas **DESARROLLOS INTEGRALES CONTINENTALES, S.A. DE C.V.**, **TURISTICA NUEVO LEON, S.A. DE C.V.** E **ICA BIENES RAICES, S.A. DE C.V.**, a las diez horas, del día treinta de noviembre de dos mil uno, con la asistencia de la totalidad de sus accionistas, se acordó la fusión de **TURISTICA NUEVO LEON, S.A. DE C.V.** E **ICA BIENES RAICES, S.A. DE C.V.**, como fusionadas, con **DESARROLLOS INTEGRALES CONTINENTALES, S.A. DE C.V.**, como fusionante quien por efecto de la fusión asumirá el patrimonio de las sociedades fusionadas.

El capital social nominal de **DESARROLLOS INTEGRALES CONTINENTALES, S.A. DE C.V.**, que es de \$155'181,959.00 (CIENTO CINCUENTA Y CINCO MILLONES CIENTO OCHENTA Y UN MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), se incrementará en su parte variable con el importe del capital social nominal de **TURISTICA NUEVO LEON, S.A. DE C.V.**, que es de \$270,030.00 (DOSCIENTOS SETENTA MIL TREINTA PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), y del capital social nominal de **ICA BIENES RAICES, S.A. DE C.V.**, que es de \$17'715,563 (DIECISIETE MILLONES SETECIENTOS QUINCE MIL QUINIENTOS SESENTA Y TRES PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), para hacer un total de \$173'167,552.00 (CIENTO SETENTA Y TRES MILLONES CIENTO SESENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) Se adjunta el balance de las tres empresas, referidos al treinta y uno de octubre de dos mil uno.

La fusión surtirá sus efectos el día último del mes en que haya quedado inscrita en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México, de conformidad con el artículo doscientos veinticinco de la Ley General de Sociedades Mercantiles, en virtud de existir consentimiento de todos los acreedores, conforme a las negociaciones pactadas con ellos; además, en la fecha en que surta efectos la fusión, la empresa fusionante, como causahabiente a título universal de las empresas fusionadas, asumirá la totalidad de los derechos y obligaciones y consecuentemente, de todos los activos y pasivos de esta. En forma enunciativa y no limitativa se incluye la titularidad de todo contrato, asociación y demás negocios jurídicos en los que para entonces sea parte y tengan interés las empresas fusionadas, así como la responsabilidad de cumplir todos los contratos y solventar todos los créditos y en general todas las obligaciones civiles y mercantiles.

La transmisión de dominio o titularidad de bienes inmuebles u otros haberes que por su naturaleza requieran formalidad y registro específico para fines ante terceros, pasarán a ser propiedad de la empresa fusionante al surtir efectos la fusión, con el solo hecho de estar en el patrimonio y en el balance de las fusionadas, sin perjuicio de que se cumplan, posteriormente, tales formalidades o registros.

A la fecha en que surta efectos la fusión de que se trata, todo nombramiento, poder o facultad de representación que hubieran otorgado **TURISTICA NUEVO LEON, S.A. DE C.V.**, e **ICA BIENES RAICES, S.A. DE C.V.**, se extinguirán y en forma alguna trascenderán a **DESARROLLOS INTEGRALES CONTINENTALES, S.A. DE C.V.**, como sociedad fusionante.

En la referida Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, fueron designados los licenciados Luis Carlos Romandía García, Quirico Gerardo Serriñá Garza, José Antonio Sicard Pliego, Alejandro López Paredes, Víctor Manuel Gómez Flores y José Arturo Galván Gómez, como delegados especiales para que conjunta o individualmente realicen todos los actos legalmente necesarios para alcanzar los fines de los acuerdos en ella tomados.

México, D.F., 30 de noviembre de 2001

(Firma)

**LIC. JOSE ANTONIO SICARD PLIEGO  
DELEGADO ESPECIAL**

**DESARROLLOS INTEGRALES CONTINENTALES, S.A. DE C.V.  
BALANCE GENERAL AL 31 DE OCTUBRE DE 2001.  
(Pesos)**

<b>ACTIVO CIRCULANTE</b>	<b>4'334,788</b>
EFFECTIVO E INVERSIONES TEMPORALES	13,525
FILIALES	1'949,647
OTRAS CUENTAS Y DOCUMENTOS POR COBRAR	2'173,614
OTROS ACTIVOS CIRCULANTES	198,003
<b>INMUEBLES, PLANTAS Y EQUIPOS</b>	<b>16,482</b>
INMUEBLES	
OTROS EQUIPOS	140,878
DEPRECIACION ACUMULADA	(124,397)
<b>ACTIVO TOTAL</b>	<b>4'351,269</b>
<b>PASIVO CIRCULANTE</b>	<b>2'125,829</b>
IMPUESTOS POR PAGAR	1,388
FILIALES	1'480,028
OTROS PASIVOS CIRCULANTES	607,493
PROVISIONES	36,920
<b>PASIVO TOTAL</b>	<b>2'125,829</b>
<b>CAPITAL CONTABLE</b>	<b>2'225,440</b>
<b>CAPITAL CONTRIBUIDO</b>	<b>12,645</b>
CAPITAL SOCIAL PAGADO	10,943
ACTUALIZACION CAPITAL SOCIAL	1,702
<b>CAPITAL GANADO (PERDIDO)</b>	<b>2'212,795</b>
RESULTADOS ACUMULADOS Y RESERVA DE CAPITAL	2'342,276
RESULTADO NETO DEL EJERCICIO	(129,481)
<b>PASIVO MAS CAPITAL</b>	<b>4'351,269</b>

(Firma)

**C.P. JOSE ANTONIO BADILLO VAZQUEZ  
REPRESENTANTE LEGAL**

**TURISTICA NUEVO LEON, S.A. DE C.V.  
BALANCE GENERAL AL 31 DE OCTUBRE DE 2001.  
(Pesos)**

<b>ACTIVO CIRCULANTE</b>	<b>181,017</b>
EFFECTIVO E INVERSIONES TEMPORALES	10,787
CLIENTES Y DOCUMENTOS POR COBRAR	1
FILIALES	342
OTRAS CUENTAS Y DOCUMENTOS POR COBRAR	169,886
<b>ACTIVO TOTAL</b>	<b>181,017</b>
<b>PASIVO CIRCULANTE</b>	<b>252,956</b>
FILIALES	38,310
OTROS PASIVOS CIRCULANTES	20,151
PROVISIONES	194,495
<b>PASIVO TOTAL</b>	<b>252,956</b>
<b>CAPITAL CONTABLE</b>	<b>(71,939)</b>
<b>CAPITAL CONTRIBUIDO</b>	<b>278,587</b>
CAPITAL SOCIAL PAGADO	270,030
ACTUALIZACION CAPITAL SOCIAL	8,557
PRIMA EN VENTA DE ACCIONES	
<b>CAPITAL GANADO (PERDIDO)</b>	<b>(350,526)</b>
RESULTADOS ACUMULADOS Y RESERVA DE CAPITAL	(261,784)
INSUFICIENCIA EN LA ACTUALIZACION	(1,116)
RESULTADO NETO DEL EJERCICIO	(87,626)
<b>PASIVO MAS CAPITAL</b>	<b>181,017</b>

(Firma)

**C.P. JOSE ANTONIO BADILLO VAZQUEZ  
REPRESENTANTE LEGAL**

**ICA BIENES RAICES, S.A. DE C.V.**  
**BALANCE GENERAL AL 31 DE OCTUBRE DE 2001.**  
(Pesos)

<b>ACTIVO CIRCULANTE</b>	<b>21'291,561</b>
EFFECTIVO E INVERSIONES TEMPORALES	18,603
CLIENTES Y DOCUMENTOS POR COBRAR	1
FILIALES	20'245,987
OTRAS CUENTAS Y DOCUMENTOS POR COBRAR	566,748
OTROS ACTIVOS CIRCULANTES	460,222
<b>ACTIVO TOTAL</b>	<b>21'291,561</b>
<b>PASIVO CIRCULANTE</b>	<b>1'209,494</b>
IMPUESTOS POR PAGAR	200,424
FILIALES	60,880
OTROS PASIVOS CIRCULANTES	42,208
PROVISIONES	905,982
<b>PASIVO TOTAL</b>	<b>1'209,494</b>
<b>CAPITAL CONTABLE</b>	<b>20'082,067</b>
<b>CAPITAL CONTRIBUIDO</b>	<b>21'761,278</b>
CAPITAL SOCIAL PAGADO	17'715,563
ACTUALIZACION CAPITAL SOCIAL	4'045,715
PRIMA EN VENTA DE ACCIONES	
<b>CAPITAL GANADO (PERDIDO)</b>	<b>(1'679,211)</b>
RESULTADOS ACUMULADOS Y RESERVA DE CAPITAL	(10,906)
INSUFICIENCIA EN LA ACTUALIZACION	(15,380)
RESULTADO NETO DEL EJERCICIO	(1'652,925)
<b>PASIVO MAS CAPITAL</b>	<b>21'291,561</b>

(Firma)

**C.P. JOSE ANTONIO BADILLO VAZQUEZ**  
**REPRESENTANTE LEGAL**

**ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE COMPAÑÍA**  
**DE**  
**PARQUES CONMEMORATIVOS, S.A.**

CONVOCATORIA

Enrique Acevedo Michaus, en su carácter de Comisario y dando cumplimiento a los ART. 13, 14, 22, 23 y 24 del Capítulo III de los estatutos de "**Compañía de Parques Conmemorativos, S.A.**" convoca a los accionistas de esta empresa a la **Asamblea Extraordinaria** que en **Primera Convocatoria** se llevará a cabo el día 22 de diciembre de 2001 a las 10:00 A.M. en el domicilio de la Sociedad ubicado en la calle de Temistocles No. 21, Col. Polanco, C.P. 5100, Delegación Miguel Hidalgo, D.F.

En caso que no se tenga legalmente instalada la asamblea por no cumplir con el artículo 21 del Capítulo III de los estatutos en primera convocatoria, se **convoca** a los mismos accionistas para la misma fecha, en **Segunda Convocatoria**, a la **Asamblea Extraordinaria** que se llevará a cabo a las 11:50 a.m. en el domicilio antes citado.

Orden del día:

1. Nominamiento de Presidente, Secretario y Escrutadores
2. Aumento de Capital Social
3. Asunto Varios.

EL COMISARIO

Enrique Acevedo Michaus  
(Firma)

**COMPAÑÍA MEXICANA DEL DESIERTO S.A. DE C.V.**

MEXICO, D. F., A 5 DE DICIEMBRE DEL 2001.

Convocatoria para reunirse los accionistas de la **COMPAÑÍA MEXICANA DEL DESIERTO S.A. DE C.V.** en su domicilio social ubicado en Matehuala San Luis Potosí, con el objeto de celebrar una asamblea ordinaria y extraordinaria de accionistas, a las 12:00 Horas del día 26 de Diciembre del 2001.

**ORDEN DEL DIA.**

- 1.- Lista de asistencia y declaración de legalidad de la asamblea.
- 2.- Un informe de los administradores sobre la marcha de la sociedad en el ejercicio, así como sobre las políticas seguidas sobre los administradores, y en su caso sobre los principales proyectos existentes.
- 3.- Un informe en el que se declaren y expliquen las principales políticas y criterios contables y de información seguidos en la preparación de la información financiera.
- 4.- Un informe que muestre la situación financiera de la sociedad a la fecha del cierre y del ejercicio.
- 5.- Un estado que muestre debidamente clasificado y explicados los resultados de la sociedad durante el ejercicio.
- 6.- Un estado que muestre los cambios en la situación financiera durante el ejercicio.
- 7.- Un estado que muestre los cambios en las partidas que integran el desarrollo social durante el ejercicio.
- 8.- Un estado que muestre los cambios para completar y aclarar la información que suministre los estados anteriores, a la información anterior se agregara el informe de los comisarios a que se refiere la Fracción IV del Artículo 166 de la Ley General de Sociedades Mercantiles; y durante 15 días previos a la reunión en las oficinas de la sociedad el informe a que se contrae el enunciado general, exhibiéndose la información relativa en el manejo de la empresa desde la ultima asamblea general ordinaria a la fecha, esto para su debida revisión con apoyo en el artículo 193 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.
- 9.- El incremento al capital social con aportaciones personales del Lic. Juan Carlos Salazar Viezca efectuadas en distintos ejercicios fiscales por la cantidad de 5' 716,135 acciones serie "A".

(Firma)

LIC. JUAN CARLOS SALAZAR VIEZCA.  
ADMINISTRADOR UNICO.

---



LITORAMA DE MÉXICO, S.A.

EN LIQUIDACIÓN

EN ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS CELEBRADA EL DIEZ DE SEPTIEMBRE DE 2001, SE ACORDÓ DISOLVER Y PONER EN LIQUIDACIÓN A LITORAMA DE MÉXICO, S.A. PUBLICÁNDOSE EL PRESENTE AVISO PARA EFECTOS DEL ART. 247 DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES.

MÉXICO D.F. A 8 DE NOVIEMBRE DE 2001.

(Firma)

C.P. MIRIAM REYES HERNÁNDEZ.  
LIQUIDADOR.

---

**Simec Construcciones, S.A. de C.V.**

**Aviso de Escisión**

La asamblea general extraordinaria de accionistas de Simec Construcciones, S.A. de C.V., celebrada el día 28 de Noviembre de 2001, aprobó con fundamento en el artículo 228 bis de la LGSM, la escisión de Simec Construcciones, S.A. de C.V. en dos entidades económicas y jurídicas distintas, mismas que tendrán su régimen normativo independiente, subsistiendo Simec Construcciones, S.A. de C.V. como sociedad escidente y como titular de un sector patrimonial, en tanto el otro sector patrimonial corresponderá a las dos nuevas sociedades que surjan de la escisión como sociedades escindidas cuyas denominaciones serán Constructora Simec, S.A. de C.V. y Den GP, S.A. de C.V., sujeto a la autorización que para tal efecto expida la Secretaría de Relaciones Exteriores.

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 228 Bis de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se informa de los siguientes acuerdos de la escisión de referencia, en el entendido que el texto completo de la asamblea correspondiente se encuentra a disposición de accionistas y acreedores en el domicilio social de la sociedad.

1.- El Balance General de Simec Construcciones, S.A. de C.V. al 31 de Octubre de 2001 servirá de base para llevar a cabo la Escisión.

2.- Simec Construcciones, S.A. de C.V. conserva para si aquellos activos, pasivos y capital que se muestran a continuación: "Cifras en miles de pesos" Simec Construcciones, S.A. de C.V. Activo \$38,088; Pasivo \$36,238 y Capital \$1,850 y aporta a las nuevas sociedades escindidas los activos, pasivos y capital de acuerdo a lo siguiente: Constructora Simec, S.A. de C.V. Activo \$6,535; Pasivo \$186; Capital \$6,349 Den G.P. Activo \$2,196; Pasivo \$3; Capital \$2,193

3.- En relación a los plazos en que serán aportados los activos, pasivos y capital contable por parte de Simec Construcciones, S.A. de C.V. a Constructora Simec, S.A. de C.V. y Den GP, S.A. de C.V. será dentro de los 15 días después de que surta efecto la presente escisión.

4.- Al surtir efectos la escisión acordada, Constructora Simec, S.A. de C.V. y Den GP, S.A. de C.V. serán propietarias del sector patrimonial que reciban a través de la escisión y los activos, pasivos y capital escindidos quedaran incorporados a su patrimonio, sin reserva ni limitación alguna y sin necesidad de cualquier otro acto jurídico, salvo aquella documentación necesaria para probar la titularidad de los bienes que se traspasen.

México D.F. a 05 de Diciembre de 2001

(Firma)

(Firma)

Lic. Mauricio Ramírez Ramírez  
Delegado de la Asamblea

---

**GE ACCESS PRINTING SOLUTIONS, S.A. DE C.V.****AVISO DE ESCISIÓN**

En los términos del artículo 228 BIS de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se publica a continuación un extracto de las resoluciones adoptadas en la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de **GE ACCESS PRINTING SOLUTIONS, S.A. DE C.V.**, celebrada el 3 de diciembre de 2001, relativas a la Escisión de la Sociedad, por las cuales **GE ACCESS PRINTING SOLUTIONS, S.A. DE C.V.**, subsistirá como sociedad Escidente, constituyéndose una nueva sociedad, con carácter de Escindida, bajo la denominación **GE A MÉXICO, S.A. DE C.V.**

1. La Escisión se lleva a cabo con base en los Estados Financieros de GE Access Printing Solutions, S.A. de C.V., al 31 de diciembre de 2000, dictaminados por Auditor Externo y Balance General interno al 30 de noviembre de 2001.
2. GE Access Printing Solutions, S.A. de C.V., subsistirá como Escidente, con los activos, pasivos y capital que se muestran en el Balance que constituye un anexo del acta de la Asamblea a que se refiere este Aviso y que se encuentra, junto con todos sus anexos, a disposición de los accionistas y acreedores de la citada sociedad.
3. Por su parte, la sociedad Escindida, GE A México, S.A. de C.V., quedará con los activos, pasivos y capital que se muestran en el Balance que constituye un anexo del acta de la Asamblea a que se refiere este Aviso y que se encuentra, junto con todos sus anexos, a disposición de los accionistas y acreedores de la Sociedad Escidente.
4. La Sociedad Escindida se constituirá una vez hechas las publicaciones a que se refiere la fracción V del artículo 228 Bis de la Ley General de Sociedades Mercantiles; protocolizada el acta de asamblea a que se refiere este Aviso, ante Notario Público.
5. Durante el plazo a que se refiere el punto 4 anterior, estará a disposición de los accionistas y acreedores el texto íntegro de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, celebrada el 14 de noviembre de 2001, que aprobó la Escisión, así como sus anexos.

México, D.F., a 7 de diciembre de 2001.

(Firma)

\_\_\_\_\_  
Julián Antonio Juárez Hernández  
Delegado de la Asamblea

\_\_\_\_\_

**E D I C T O S**

(Al margen superior izquierdo el escudo nacional que dice: **ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION**)

**ESTADOS UNIDOS MEXICANOS PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION JUZGADO SEGUNDO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN EL DISTRITO FEDERAL.**

**E D I C T O**

**PARA EMPLAZAR A:**

**CATABRICO IMPULSORA INDUSTRIAL, SOCIEDAD ANONIMA CAPITAL VARIABLE.**

**EN LOS AUTOS DEL JUICIO ORDINARIO MERCANTIL NUMERO 145/99 PROMOVIDO POR SERVICIOS METROPOLITANOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE EN CONTRA DE CATABRICO IMPULSORA INDUSTRIAL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SE DICTO UN AUTO QUE A LA LETRA DICE:**

México, Distrito Federal, a dieciséis de noviembre del dos mil uno.

Visto el estado procesal que guardan los presentes autos, de los que se advierte que se han agotado todos los medios para la localización del domicilio de la parte demandada, **CATABRICO IMPULSORA INDUSTRIAL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, en consecuencia, con fundamento en el artículo 1070 del Código de Comercio, se ordena el emplazamiento de la parte demandada **CATABRICO IMPULSORA INDUSTRIAL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, POR MEDIO DE EDICTOS**, que contendrán una relación sucinta de la demanda, del auto que la admitió a trámite y de este proveído, edictos que se publicarán por tres veces consecutivas en la Gaceta Oficial del Gobierno del Distrito Federal, haciéndole saber a dicha demandada que debe presentarse al Juzgado Segundo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación, para que dé contestación a la demanda, lo anterior con fundamento en el artículo 122 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal de aplicación supletoria al Código de Comercio.

Atento a lo anterior, requiérase a la parte actora **Servicios Metropolitanos, Sociedad Anónima de Capital Variable**, para que comparezca a este Juzgado de Distrito a efecto de cumplir con lo siguiente: a) recoger los edictos que se encuentran a su disposición, dentro del plazo de tres días contados a partir de que surta sus efectos la notificación de este auto, en términos de lo dispuesto por el artículo 1079, fracción VI, del Código de Comercio; b) en su oportunidad, exhiba el comprobante de pago de las publicaciones correspondientes, en igual plazo a partir de que se pongan a su disposición los edictos; y, c) exhibir las publicaciones correspondientes dentro de los tres días siguientes a la última de ellas, apercibida que de hacer caso omiso a cualquiera de los supuestos anteriores, se le impondrá una multa de sesenta días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal, con fundamento en los artículos 61, 62, fracción II, y 73, fracción I, del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, de aplicación supletoria al Código de Comercio.

**Notifíquese y personalmente a la parte actora Servicios Metropolitanos, Sociedad Anónima de Capital Variable.**

Así lo proveyó y firma el Licenciado **J. Refugio Ortega Marín**, Juez Segundo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal, ante la secretaria de acuerdos licenciada Thelma Aurora Méndez Domínguez que autoriza y da fe.

**Notificación por edictos RPP\*\***

Por escrito presentado por **Franco Rafael López Cruz**, apoderado de la parte actora **Servicios Metropolitanos, Sociedad Anónima de Capital Variable**, en la oficialía de partes común de los Juzgados de Distrito el veintiuno de octubre de mil novecientos noventa y nueve, el suscrito reclama de la empresa denominada **CATABRICO IMPULSORA INDUSTRIAL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, las siguientes prestaciones: A) La declaración Judicial de la Rescisión del Contrato de Obra Pública a Precios Unitarios y Tiempo Determinado número **DD.92.95**, celebrado entre mi poderdante y la empresa denominada **Cantabrico Impulsora**

**Industrial, Sociedad Anónima de Capital Variable**, de fecha veintiocho de diciembre de mil novecientos noventa y cinco. B) El pago de la cantidad de \$223,900.67 (DOSCIENTOS VEINTITRES MIL NOVECIENTOS PESOS 67/100 M.N.), por concepto de pena convencional, equivalente al 5% mensual más I.V.A. del monto total del contrato base de la acción, derivado de los trabajos no realizados, conforme a lo establecido en la cláusula Décimo Séptima primer párrafo del contrato base de la acción, más los intereses moratorios que se sigan generando, cuantificación que se realizará en ejecución de sentencia. C) El pago de la cantidad de \$329,903.22 (TRESCIENTOS VEINTINUEVE MIL NOVECIENTOS TRES PESOS 22/100 M.N.), por concepto de pena convencional, equivalente al 10% más I.V.A del monto total del contrato, derivado de la rescisión administrativa del mismo conforme a lo establecido en la cláusula décima séptima tercer párrafo del contrato base de la acción, más los intereses que se sigan generando, cuantificación que se realizará en ejecución de sentencia. D) El pago de la cantidad de \$72,763.10 (SETENTA Y DOS MIL SETECIENTOS SESENTA Y TRES MIL 10/100 M.N.), por concepto de sobre costo de los trabajos no ejecutados a cargo de la contratista CANTABRICO IMPULSORA INDUSTRIAL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, conforme a lo dispuesto por el artículo 72 fracción II de la Ley de Adquisiciones y Obras Públicas, cuantificación que se realizará en ejecución de sentencia. E) El pago de la cantidad de \$13,555.70 (TRECE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS 70/100 M.N.), por concepto de pagos en exceso que mi poderdante efectuó en favor de la colitingante más los intereses que se sigan generando hasta que mi contraparte liquide a mi representada dicho adeudo, el interés será aplicado conforme a la tasa que será igual a la establecida por la Ley de Ingresos de la Federación en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales, en observancia de lo dispuesto por el artículo 69 segundo párrafo de la Ley de adquisiciones y Obras Públicas así como en la cláusula séptima del documento base de la acción, cuantificación que se realizará en ejecución de sentencia. F) El pago de la cantidad de \$58,080.22 (CINCUENTA Y OCHO MIL OCHENTA PESOS 22/100 M.N.), por concepto de supervisión externa de la obra durante el periodo comprendido del primero de octubre de mil novecientos noventa y seis al quince de abril de mil novecientos noventa y siete, fecha en que se concluyó la conciliación de los trabajos ejecutados por el contratista, conforme a lo señalado en la cláusula décimo séptima párrafo cuarto del contrato base de la acción más los intereses que se sigan generando por este concepto, cuantificación que se realizará en ejecución de sentencia. G) El pago de los gastos y costas que se causen por la tramitación del presente juicio.

México, Distrito Federal, a veintiséis de octubre de mil novecientos noventa y nueve.

Con el escrito de cuenta fórmese expediente y registrese en el libro de gobierno con el número **145/99**.

A su expediente el escrito presentado por **FRANCO RAFAEL LOPEZ CRUZ**, como apoderado de **SERVICIOS METROPOLITANOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, personalidad que acredita y se le reconoce al tenor del testimonio de la escritura pública número treinta y cuatro mil novecientos ochenta y dos pasada ante la fe del Notario Público número ciento cincuenta y seis de esta ciudad, por señalado domicilio para oír y recibir notificaciones, y por autorizadas a las personas que indica para los mismos efectos; a quien se le tiene demandando en la **VIA ORDINARIA MERCANTIL de CANTABRICO IMPULSORA INDUSTRIAL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, las prestaciones que indica en el escrito de demanda, **LA QUE SE ADMITE**, en la vía y forma propuestas, con fundamento en los artículos 1377, 1378 y demás aplicables al Código de Comercio reformado, 104 párrafo I-A, Constitucional y 53 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, en consecuencia con las copias simples exhibidas, selladas y cotejadas, córrase traslado y emplácese a la demandada para que dentro del término de **NUEVE DIAS** produzca su contestación y haga valer sus derechos, apercibida que de no hacerlo dentro de dicho término, será declarada confesa de los hechos de la demanda, con fundamento en el artículo 271 párrafo cuarto del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, de aplicación supletoria al Código de Comercio, ambas legislaciones reformadas.

Tomando en consideración que el domicilio de la demandada, se ubica en **BOULEVARD JACARANDAS NUMERO 45, COLONIA LOMAS TEOPANZOLCO, CODIGO POSTAL, 62350, CUERNAVACA, MORELOS**, es decir, fuera de la jurisdicción territorial de este juzgado, se ordena girar atento exhorto con los insertos necesarios, al Juez de Distrito en turno en el Estado de Morelos con residencia en la ciudad de Cuernavaca, para que en auxilio de las labores de este juzgado, se dé cumplimiento a lo ordenado en este proveído, emplazando a la demandada y previniéndola para que señale domicilio dentro del Distrito Federal, con el apercibimiento que de no hacerlo así, las notificaciones, aún las de carácter personal, le surtirán por medio de lista que se fije en los estrados de este juzgado.

Con fundamento en los artículos 1071 y 1072 del Código de Comercio reformado, queda a disposición de la parte actora el exhorto que se ordena, para que por su conducto se entregue a la autoridad exhortada, el cuál deberá ser entregado a persona autorizada para ello, previa toma de razón que de su recibo obre en autos.

En virtud de que las prestaciones que reclama el ocurrente, no actualizan el artículo primero transitorio del decreto de reforma al Código de Comercio, publicado en el Diario Oficial de la Federación del veinticuatro de mayo de mil novecientos noventa y seis, por no tratarse de un crédito contratado con anterioridad a la vigencia de las mismas, se hace del conocimiento de las partes que el presente procedimiento se registrará con apego al **CODIGO DE COMERCIO REFORMADO**.

**México, Distrito Federal, a veintitrés de  
noviembre del dos mil uno.**

**LA SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN EL  
DISTRITO FEDERAL.**

(Firma)

**LIC. THELMA AURORA MENDEZ DOMINGUEZ.**

(Al margen inferior izquierdo un sello legible)

---

(Al margen superior izquierdo el escudo nacional que dice: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- **TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL.- MEXICO**)

### EDICTOS

En los autos del Juicio: **EJECUTIVO MERCANTIL**, promovido por BANCO INTERNACIONAL S.A. DE C.V. en contra de JAVIER GUILLEN HERNANDEZ, **Exp. 1053/95**. La C. Juez 48° de lo civil dictó un auto que ordena: México Distrito federal a once de octubre del dos mil uno- - - -A sus autos el escrito del apoderado de la parte actora, con fundamento en el artículo 1070 de. Código de Comercio, hágase saber a AUTOMOTRIZ GEPRI S.A. Y AUTO FINANCIAMIENTO DE AUTOMÓVILES DE MÉXICO S.A. DE C.V. el estado de ejecución que -guarda presente juicio, y publíquese el presente auto por tres veces consecutivas en la Gaceta Oficial del Distrito Federal. Notifíquese. Así lo proveyó y firma la C. Juez. Doy fe.

**LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS**

(Firma)

**LIC. MAYRA LLAMAS MEZA.**

Para ser publicado por tres veces consecutivas en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

(Al margen inferior izquierdo un sello legible)

<b>CONVOCATORIAS Y LICITACIONES</b>	99
<b>SECCIÓN DE AVISOS</b>	
OPERADORA CALLI, S.A. DE C.V.	113
AUTO DISTRIBUIDORA, S.A. DE C.V.	115
INVERPALMAS, S.A. DE C.V.	116
WW MEXICANA, S.A. DE C.V.	117
SIEFORE BITAL S1 DE RENTA REAL, S.A. DE C.V.	119
INMOBILIARIA PEMESTE, S.A. DE C.V.	120
CARSO GLOBAL TELECOM, S.A. DE C.V.	122
SOCIEDAD ASESORÍA DE GRUPO, S.A. DE C.V.	124
HIDROELECTRICIDAD DEL PACIFICO, S DE R.L. DE C.V.	129
GEL, S.A. DE C.V.	130
IMPORTELAS, S.A. DE C.V.	130
LIMPIEZA MEXICANA, S. A.	131
IMPORTADORA SARRATEX, S.A. DE C.V.	131
INMUEBLES INDUSTRIALES Y COMERCIALES, S.A.	132
PROMOTORA DEL RIO, S. A.	132
DESARROLLOS INTEGRALES CONTINENTALES, S.A. DE C.V.	133
COMPAÑÍA DE PARQUES CONMEMORATIVOS, S.A.	135
COMPAÑÍA MEXICANA DEL DESIERTO, S.A. DE C.V.	136
LITORAMA DE MÉXICO, S.A.	137
SIMEC CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.	137
GE ACCESS PRINTING SOLUTIONS, S.A. DE C.V.	138
EDICTOS	139
AVISO	143

## AVISO

**PRIMERO.** Se avisa a todas las dependencias de la administración central, Unidades Administrativas, Órganos Políticos-Administrativos, Órganos desconcentrados y Unidades Administrativas de Apoyo Técnico Operativo; Organismos descentralizados y al público en general, los requisitos que deberán cumplir para realizar inserciones en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

**SEGUNDO.** La solicitud de inserción en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, deberá ser dirigida a la Dirección general Jurídica y de Estudios Legislativos **con diez días hábiles de anticipación a la fecha en que se requiera** aparezca la publicación así mismo, la solicitud deberá ir acompañada del material a publicar en original legible el cual estará debidamente firmado, en tantas copias como publicaciones se requieran.

**TERCERO.** La información deberá ser grabada en Disco flexible 3.5, en procesador de texto Microsoft Word en cualquiera de sus versiones las siguientes especificaciones:

- a) Página tamaño carta.
- b) Márgenes en página vertical: Superior 3, inferior 2, izquierdo 2 y derecho 2.
- c) Márgenes en página horizontal: Superior 2, inferior 2, izquierdo 2 y derecho 3.
- d) Tipo de letra CG Times, tamaño 10.
- e) Dejar un renglón como espacio entre párrafos.
- f) No incluir ningún elemento en la cabeza o pie de pagina del documento.
- g) Presentar los Estados Financieros o las Tablas Numéricas en tablas de Word ocultas.
- h) Etiquetar el disco con el titulo del documento

**CUARTO.** Previa a su presentación en Oficialía de Partes de la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos, el material referido deberá ser presentado a la Unidad Departamental de Publicaciones, para su revisión, cotización y autorización.

**QUINTO.** Cuando se trate de inserciones de convocatorias, licitaciones y aviso de fallo, para su publicación los días martes, el material deberá ser entregado en la Oficialía de Partes debidamente autorizado a más tardar el jueves anterior a las 13:00 horas; del mismo modo, cuando la publicación se desee en los días jueves, dicho material deberá entregarse también previamente autorizado a más tardar el lunes anterior a las 13:00 horas.

**SEXTO.** No serán publicados en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, los documentos que no cumplan con los requisitos anteriores.

El presente aviso surte efectos legales, al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

---

### AVISO IMPORTANTE

Las publicaciones que aparecen en la presente edición son tomadas de las fuentes (documentos originales), proporcionadas por los interesados, por lo que la ortografía y contenido de los mismos son de estricta responsabilidad de los solicitantes.

---



## CIUDAD DE MÉXICO

### DIRECTORIO

Jefe de Gobierno del Distrito Federal  
**ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR**

Consejera Jurídica y de Servicios Legales  
**MARIA ESTELA RÍOS GONZÁLEZ**

Directora General Jurídica y de Estudios Legislativos  
**ERNESTINA GODOY RAMOS**

### INSERCIONES

Plana entera.....	\$ 917.00
Media plana.....	493.00
Un cuarto de plana.....	307.00

---

Para adquirir o consultar ejemplares, acudir a la Unidad de Publicaciones, sita en la Calle Candelaria de los Patos  
s/n,

Col. 10 de Mayo, C.P. 15290, Delegación Venustiano Carranza.

**<http://www.consejeria.df.gob.mx/gaceta/index>**

---

GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL,  
IMPRESA POR “CORPORACIÓN MEXICANA DE IMPRESIÓN”, S.A. DE C.V.,  
CALLE GENERAL VICTORIANO ZEPEDA No. 22, COL. OBSERVATORIO C.P. 11860.  
TELS. 516-85-86 y 516-81-80

---

(Costo por ejemplar \$40.00)